



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 091/2025

Ciudad de México, jueves 3 de abril de 2025

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Economía

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Educación Pública

Consejo de Salubridad General

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	4
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.	12
---	----

Nota Aclaratoria a la Convocatoria dirigida a mujeres licenciadas en derecho para participar en el examen de aspirante a corredora pública, en los términos que se indican, publicada el 31 de marzo de 2025.	15
--	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México el cumplimiento dado a la sentencia de quince de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio contencioso administrativo 2702/24-17-13-9, promovido por la empresa Servicios de Integración y Garantías, S.A. de C.V., en la cual la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente PA-025/2023.	16
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 15/03/25 por el que se delega en la persona titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra las facultades que se indican.	17
--	----

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado el 28 de abril de 2023.	19
---	----

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Resolución por la que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	95
Resolución por la que se aprueban las Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	114

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	143
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	143
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	143

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.	144
--	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	156
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	203
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4o., párrafos primero y segundo; 5o.; 6o., párrafo segundo; 7o.; 8o.; 9o.; 9o. Bis, párrafo primero, las fracciones I y IV, y párrafo tercero; 10, fracciones III y IV; 11; 13; 14; 15; 17; 19, fracción VIII; 22, fracción I; 24; 25; 26, párrafo primero; 28; 29; 31; 32, párrafos segundo y tercero; 33; 35; 36; 37; 42, párrafo primero; 43, párrafo primero; 44; 46; 47, párrafos primero y segundo; 48; 49, párrafo primero; 51, fracciones III, IV, V y VI; 53; 54; 56, fracciones I y II; 57; 58, párrafo primero y fracción II; 61, fracción I; 62, párrafos primero y segundo; 63; 64, párrafos primero y tercero; 65; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, párrafo primero; 70, párrafo primero y, 72, párrafo primero; y se **adiciona** una fracción VIII Bis al artículo 19, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. Las resoluciones también podrán ser notificadas por medios electrónicos a las partes que así lo autoricen. Asimismo, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

Las notificaciones a la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos se entenderán con la persona secretaria de estado o jefa de departamento administrativo a quienes corresponda el asunto, o con la persona titular de la Consejería Jurídica del Gobierno, considerando las competencias establecidas en la ley.

...

ARTICULO 5o. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario o actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ARTICULO 6o. ...

Las notificaciones que no fueren hechas en la forma establecida en este Título serán nulas. Declarada la nulidad se impondrá multa de dos a veintitrés Unidades de Medida y Actualización a la persona responsable, quien en caso de reincidencia será destituida de su cargo.

ARTICULO 7o. Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos o ante la persona designada por ésta.

ARTICULO 8o. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda, o se envían por medios electrónicos haciendo uso de la Firma Electrónica. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos o a través de medios electrónicos que registren la fecha y hora de envío, según sea el caso.

ARTICULO 9o. Las multas previstas en esta ley se impondrán en términos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de realizarse la conducta sancionada.

ARTICULO 9o Bis. De manera excepcional, y sólo cuando exista urgencia atendiendo al interés social o al orden público, las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de sus presidentes o presidentas, o el Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejera o Consejero Jurídico, podrán solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad sean substanciadas y resueltas de manera prioritaria, sin modificar de ningún modo los plazos previstos en la ley.

...

I. Se trate de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad promovidas para la defensa de grupos en situación de vulnerabilidad en los términos de la ley.

II. y III. ...

IV. En aquellos casos que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estime procedentes.

Recibida la solicitud, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la someterá a consideración del Pleno, que resolverá de forma definitiva por mayoría simple. La resolución incluirá las providencias que resulten necesarias.

...

ARTICULO 10. ...

I. y II. ...

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. La persona titular de la Fiscalía General de la República.

ARTICULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representado o representada por el secretario o secretaria de estado, por el jefe o jefa del departamento administrativo o por el Consejero o la Consejera Jurídica del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente o Presidenta, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estas personas servidoras públicas y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

ARTICULO 13. Los incidentes de especial pronunciamiento podrán promoverse por las partes ante la ministra o el ministro instructor antes de que se dicte sentencia.

Tratándose del incidente de reposición de autos, la ministra o el ministro instructor ordenará certificar la existencia anterior y la falta posterior del expediente, quedando facultada o facultado para llevar a cabo aquellas investigaciones que no sean contrarias a derecho.

Los incidentes se sustanciarán en una audiencia en la que la ministra o el ministro instructor recibirá las pruebas y los alegatos de las partes y dictará la resolución que corresponda.

ARTICULO 14. Tratándose de las controversias constitucionales, la ministra o el ministro instructor, de oficio o a petición de parte, podrá conceder la suspensión del acto que las motivare, hasta antes de que se dicte la sentencia definitiva. La suspensión se concederá con base en los elementos que sean proporcionados por las partes o recabados por la ministra o el ministro instructor en términos del artículo 35, en aquello que resulte aplicable.

Tratándose de controversias constitucionales planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

ARTICULO 15. La suspensión no podrá concederse en los casos en que se pongan en peligro la seguridad o economía nacionales, las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano o pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener la parte solicitante.

ARTICULO 17. Hasta en tanto no se dicte la sentencia definitiva, la ministra o el ministro instructor podrá modificar o revocar el auto de suspensión que hubiera dictado, siempre que ocurra un hecho superveniente que lo fundamente.

Si la suspensión hubiere sido concedida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el recurso de reclamación previsto en el artículo 51, la ministra o el ministro instructor someterá a la consideración del propio Pleno los hechos supervenientes que fundamenten la modificación o revocación de la misma, a efecto de que éste resuelva lo conducente.

ARTICULO 19. ...

I. a VII. ...

VIII. Cuando de la demanda se advierta que no se hacen valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII Bis. Cuando tengan por objeto controvertir adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

IX. ...

...

ARTICULO 22. ...

I. La entidad, poder u órgano actor, su domicilio y el nombre y cargo de la persona funcionaria que los represente;

II. a VII. ...

ARTICULO 24. Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

ARTICULO 25. El ministro instructor o la ministra instructora examinará ante todo el escrito de demanda, y si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, la desechará de plano.

ARTICULO 26. Admitida la demanda, el ministro instructor o la ministra instructora ordenará emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, y dará vista a las demás partes para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga.

...

ARTICULO 28. Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, la ministra o el ministro instructor prevendrá a las o los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

De no subsanarse las irregularidades requeridas, y si a juicio de la ministra o del ministro instructor la importancia y trascendencia del asunto lo amerita, correrá traslado a la persona titular de la Fiscalía General de la República por cinco días, y con vista en su pedimento si lo hiciere, admitirá o desechará la demanda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

ARTICULO 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvenición, la ministra o el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor o la ministra instructora podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

ARTICULO 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá a la ministra o al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

ARTICULO 32. ...

Las pruebas testimonial, pericial y de inspección ocular deberán anunciarse diez días antes de la fecha de la audiencia, sin contar esta última ni la de ofrecimiento, exhibiendo copia de los interrogatorios para las o los testigos y el cuestionario para las personas peritas, a fin de que las partes puedan repreguntar en la audiencia. En ningún caso se admitirán más de tres testigos por cada hecho.

Al promoverse la prueba pericial, el ministro instructor o la ministra instructora designará a la o las personas peritas que estime convenientes para la práctica de la diligencia. Cada una de las partes podrá designar también a una persona perita para que se asocie a la nombrada por la ministra o el ministro instructor o rinda su dictamen por separado. Las personas peritas no son recusables, pero la nombrada por la ministra o el ministro instructor deberá excusarse de conocer cuando en ella ocurra alguno de los impedimentos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ARTICULO 33. A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, todas las autoridades tienen obligación de expedirles oportunamente las copias o documentos que soliciten y, en caso contrario, pedirán a la ministra o al ministro instructor que requiera a los omisos. Si a pesar del requerimiento no se expidieren las copias o documentos, la ministra o el ministro instructor, a petición de parte, hará uso de los medios de apremio y denunciará a la autoridad omisa por desobediencia a su mandato.

ARTICULO 35. En todo tiempo, la ministra o el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro o ministra podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

ARTICULO 36. Una vez concluida la audiencia, la ministra o el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ARTICULO 37. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a solicitud de alguno o alguna de sus integrantes podrá, mediante acuerdos generales, acordar el aplazamiento de la resolución de los juicios de amparo radicados en ella, hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas. En este supuesto, no correrá el término de caducidad previsto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Amparo.

ARTICULO 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos seis votos.

...

...

ARTICULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos seis votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.

...

...

ARTICULO 44. Dictada la sentencia, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

ARTICULO 46. Las partes condenadas informarán, en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.

Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que ésta se hubiere producido, las partes podrán solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro o ministra ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el antepenúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 47. Cuando cualquier autoridad aplique una norma general o acto declarado inválido, cualquiera de las partes podrá denunciar el hecho ante la persona titular de Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien dará vista a la autoridad señalada como responsable, para que en el plazo de quince días deje sin efectos el acto que se le reclame, o para que alegue lo que conforme a derecho corresponda.

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro o ministra Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el Pleno declara que efectivamente hay una repetición o aplicación indebida de una norma general o acto declarado inválido, mandará que se cumpla con lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTICULO 48. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga cumplir la ejecutoria de que se trate, dictando las providencias que estime necesarias.

ARTICULO 49. Cuando en términos de los artículos 46 y 47, la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciere una consignación por incumplimiento de ejecutoria o por repetición del acto invalidado, los jueces y juezas de distrito se limitarán a sancionar los hechos materia de la consignación en los términos que prevea la legislación penal federal para el delito de abuso de autoridad.

...

ARTICULO 51. ...

I. y II. ...

- III.** Contra las resoluciones dictadas por la ministra o el ministro instructor al resolver cualquiera de los incidentes previstos en el artículo 12;
- IV.** Contra los autos de la ministra o del ministro instructor en que se otorgue, niegue, modifique o revoque la suspensión;
- V.** Contra los autos o resoluciones de la ministra o del ministro instructor que admitan o desechen pruebas;

- VI. Contra los autos o resoluciones de la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan por cumplimentadas las ejecutorias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

VII. ...

ARTICULO 53. El recurso de reclamación se promoverá ante la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a una ministra o un ministro distinto del instructor o instructora, a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

ARTICULO 54. Cuando el recurso de reclamación se interponga sin motivo, se impondrá al o la recurrente o a su representante, a su persona abogada, o a ambos, una multa de veintitrés a doscientos setenta y cinco Unidades de Medida y Actualización.

ARTICULO 56. ...

- I. En los casos de la fracción I del artículo 55, ante la ministra o el ministro instructor hasta en tanto se falle la controversia en lo principal, y
- II. Tratándose de la fracción II del propio artículo 55, ante la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del año siguiente al de la notificación a la parte interesada de los actos por los que se haya dado cumplimiento a la sentencia, o al en que la entidad o poder extraño afectado por la ejecución tenga conocimiento de esta última.

ARTICULO 57. Admitido el recurso se requerirá a la autoridad contra la cual se hubiere interpuesto para que dentro de un plazo de quince días deje sin efectos la norma general o acto que diere lugar al recurso o, para que rinda un informe y ofrezca pruebas. La falta o deficiencia de este informe establecerá la presunción de ser ciertos los hechos imputados, sin perjuicio de que se le imponga una multa de veintitrés a cuatrocientos doce Unidades de Medida y Actualización.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y siempre que subsista la materia del recurso, en el supuesto de la fracción I del artículo precedente, la ministra o el ministro instructor fijará fecha para la celebración de una audiencia dentro de los diez días siguientes a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos; para el caso de la fracción II, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnará el expediente a una ministra o un ministro instructor para los mismos efectos.

ARTICULO 58. La ministra o el ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno, quien de encontrarlo fundado, sin perjuicio de proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión o para la ejecución de que se trate, determinará en la propia resolución lo siguiente:

- I. ...
- II. En el caso a que se refiere la fracción II del artículo 55, que se aplique lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 61. ...

- I. Los nombres y firmas de las y los promoventes;
- II. a V. ...

ARTICULO 62. En los casos previstos en los incisos a), b) y d) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los y las integrantes de los correspondientes órganos legislativos.

La parte demandante, en la instancia inicial, deberá designar como representantes comunes a cuando menos dos de sus integrantes, quienes actuarán conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aun después de concluido éste. Si no se designaren representantes comunes, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo hará de oficio. Los representantes comunes podrán acreditar personas delegadas para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas y formulen alegatos, así como para que promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

...

ARTICULO 63. La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será representado o representada en las acciones de inconstitucionalidad en términos del tercer párrafo del artículo 11 de esta ley.

ARTICULO 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, la ministra o el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro o ministra dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

...

Tratándose de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

ARTICULO 65. En las acciones de inconstitucionalidad, la ministra o el ministro instructor de acuerdo con el artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.

ARTICULO 66. Salvo en los casos en que la persona titular de la Fiscalía General de la República hubiere ejercitado la acción, la ministra o el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

ARTICULO 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, la ministra o el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

...

ARTICULO 68. Hasta antes de dictarse sentencia, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agotado el procedimiento, la ministra o el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que la ministra o el ministro instructor haya presentado su proyecto.

ARTICULO 69. La persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

...

ARTICULO 70. El recurso de reclamación previsto en el artículo 51 únicamente procederá en contra de los autos de la ministra o del ministro instructor que decreten la improcedencia o el sobreseimiento de la acción.

...

ARTICULO 72. Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si fueren aprobadas por cuando menos seis votos. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimaré la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá por las reglas de votación contenidas en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente con anterioridad a la publicación de este Decreto. Lo anterior, a efecto de que:

- I. Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas si fueren aprobadas por cuando menos ocho votos. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimaré la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto.
- II. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.
- III. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

Tercero. Lo previsto en el transitorio anterior será aplicable en la resolución de todos los asuntos que se encuentren admitidos o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, independientemente de la etapa en la que se encuentren dichos asuntos; así como para los que se admitan con posterioridad, y previo a la toma de protesta referida en el artículo anterior.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de abril de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 20 y 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 63, 65, fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 19, párrafo cuarto, y 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 25, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como 2, apartado A, fracción II, numeral 1, 4 y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 14, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a las personas titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes podrán auxiliarse de, entre otras, la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, encargada de ejecutar, en términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que establezca el Ejecutivo Federal; así como delegar en ésta cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichas personas titulares;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Aunado a ello, en el Subproceso 6.9 "Adquisiciones de bienes y contratación de servicios", apartado "Marco general de actuación", numeral 1, párrafo cuarto, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010, con última reforma del 30 de noviembre de 2018, se establece que esta autorización puede ejecutarse por la ahora Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, previa delegación de la persona titular de la dependencia;

Que el artículo 65, fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales deben sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; asimismo, conforme al artículo 1 de dicha Ley, se deberá observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordena que el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, será autorizado por la persona titular de la dependencia o entidad, o en aquella persona servidora pública en quien éste delegue dicha función;

Que, de conformidad con el artículo 19, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita de la persona titular de la dependencia, o aquella persona servidora pública en quien éste delegue dicha atribución;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público confiere la facultad a las personas titulares de las dependencias para dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41, fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de dicha ley, misma facultad delegable a la persona servidora pública que designe, quien no podrá tener un nivel inferior de dirección general;

Que el artículo 25, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 25 de su Reglamento, establecen la facultad de las personas titulares de las dependencias para dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 42, fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de dicha ley, facultad que se podrá delegar en la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, prevé que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la dependencia corresponde a la persona titular de la misma, quien podrá delegar facultades en personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de su ejercicio directo;

Que de conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción II, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la persona titular de la dependencia, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Unidad de Administración y Finanzas;

Que con fechas 22 de febrero de 2011, 7 de junio de 2013 y 4 de septiembre de 2013, respectivamente, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las facultades que se indican; el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad de dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que el 22 de febrero de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lo subsecuente, Lineamientos de austeridad 2016, mismos que establecen, en su numeral 11, disposiciones para regular la asignación de viáticos nacionales e internacionales, y otorga la facultad a las personas titulares de las dependencias de autorizar comisiones oficiales en el extranjero respecto de los inferiores jerárquicos, facultad que podrá ser delegada en la Oficialía Mayor o equivalente de la dependencia;

Que el 18 de septiembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en lo subsecuente Lineamientos en materia de Austeridad Republicana 2020, los cuales tienen por objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, correspondiendo la responsabilidad de su aplicación a las Oficialías Mayores y Unidades de Administración y Finanzas correspondientes en cada dependencia o entidad, en términos de su lineamiento 1;

Que el lineamiento 23, fracción IV, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana 2020 ordena que, en materia de viáticos y pasajes con cargo a los presupuestos autorizados de las Secretarías de Estado, corresponderá a las personas titulares de dichos entes públicos autorizar las comisiones que se realicen en el extranjero, y a los titulares de las unidades administrativas lo correspondiente a las comisiones en territorio nacional, conforme a las disposiciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;

Que los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana 2020, establecen en su artículo transitorio Quinto, que los Lineamientos de austeridad 2016 continuarán vigentes en lo que no se contrapongan a los primeros, y en tanto las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emiten las disposiciones aplicables a las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero, así como la demás normativa que corresponda; por ello, al no ser contraria la atribución de las personas titulares de las dependencias para delegar la facultad para autorizar comisiones en el extranjero, prevista en el lineamiento 11, inciso a, fracción i, de los Lineamientos de Austeridad 2016, al lineamiento 23, fracción IV de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana 2020, se aduce que ambos se complementan y, por ende, la atribución continúa vigente, y

Que con el propósito de implementar acciones que permitan contribuir a la eficiencia de la operación organizacional en el ámbito administrativo en asuntos de competencia de la Secretaría de Economía, así como para administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y satisfacer los objetivos a los que están destinados en concordancia con los principios establecidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana, agilizando el despacho de los asuntos, así como para alinearse a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

PRIMERO.- Se delegan en la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía las siguientes facultades:

- I. Autorizar las comisiones oficiales que se realicen en el extranjero, así como la erogación de recursos por concepto de viáticos y pasajes para dichas comisiones, por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Economía;
- II. Autorizar las comisiones oficiales en territorio nacional, así como la erogación de recursos por concepto de viáticos y pasajes para dichas comisiones, por parte de las personas titulares de las Subsecretarías, de las Unidades y de las personas servidoras públicas adscritas a la oficina de la persona titular de la Secretaría;
- III. Autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos, obras o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional;
- IV. Autorizar la erogación para la celebración de contratos relativos a servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes;
- V. Autorizar la erogación y suscribir los contratos inherentes a gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, y
- VI. Dictaminar sobre la procedencia de la excepción para la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 41, fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42, fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía deberá informar a la persona titular de la Secretaría de Economía sobre el ejercicio de dichas facultades delegadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas deba rendir a las instancias competentes, en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan, el Acuerdo mediante el cual se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las facultades que se indican; el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad de dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011, 7 de junio de 2013 y 4 de septiembre de 2013, respectivamente.

Ciudad de México, a 12 días del mes de marzo de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Convocatoria dirigida a mujeres licenciadas en derecho para participar en el examen de aspirante a corredora pública, en los términos que se indican, publicada el 31 de marzo de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

César García Mondragón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XXIX y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A MUJERES LICENCIADAS
EN DERECHO PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDORA PÚBLICA,
EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN, PUBLICADA EL 31 DE MARZO DE 2025
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

En la parte inicial del apartado de Considerandos dice:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos **establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.**

Debe decir:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos incorpora el criterio de paridad de género.**

Que existen diversas normas y precedentes internacionales en torno al tema de perspectiva de género, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

En la Base Segunda. Inscripción, numeral primero, párrafo segundo, y numeral segundo, dice:

Segunda. Inscripción.

1. ...

Se acompañará a la solicitud la documentación que acredite los puntos 1 al 3 **de la Base Primera (Requisitos) antes mencionados, así como:**

a) ...

b) ...

...

- 2.** Las interesadas deberán presentar la solicitud y los documentos requeridos cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha elegida, en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, planta baja, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Se sugiere agendar previa cita en el número telefónico (55) 57299100 extensión 33527 o en el correo electrónico tramites.dgnm@economia.gob.mx

Debe decir:

Segunda. Inscripción.

1. ...

Se acompañará a la solicitud la documentación que acredite los puntos 1 al 3 **anteriores, así como:**

a) ...

b) ...

...

- 2.** Las interesadas deberán presentar la solicitud y los documentos requeridos cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha elegida, en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, planta baja, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Se sugiere **coordinar** agendar previa cita en el número telefónico (55) 57299100 extensión 33527 o en el correo electrónico tramites.dgnm@economia.gob.mx

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de 2025.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, Lic. **César García Mondragón.**- Rúbrica.

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México el cumplimiento dado a la sentencia de quince de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio contencioso administrativo 2702/24-17-13-9, promovido por la empresa Servicios de Integración y Garantías, S.A. de C.V., en la cual la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente PA-025/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-025/2023.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2702/24-17-13-9, PROMOVIDO POR LA EMPRESA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS, S.A. DE C.V., EN LA CUAL LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE PA-025/2023.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37, fracciones XIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y 44 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 50, fracción VII, 59, 60, fracción IV, 61, último párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III y 75, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; 1, fracción XCIII y 4, fracción XCIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, y 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta autoridad hace de su conocimiento que dentro del juicio contencioso administrativo **2702/24-17-13-9**, promovido por la empresa **SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS, S.A. DE C.V.**, la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por sentencia de fecha **quince de octubre de dos mil veinticuatro** resolvió lo siguiente:

*“Con base en lo expuesto, esta Sala advierte que en el caso se actualiza la causal de ilegalidad prevista en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, toda vez que los hechos que motivaron la resolución impugnada no se realizaron, pues fueron apreciados en forma equivocada por la autoridad demandada; motivo por el cual, se **declara su nulidad lisa y llana** en términos de lo establecido en el artículo 52, fracción II, de la Ley citada; en consecuencia, la enjuiciada deberá proceder a eliminar toda anotación, registro o publicación que haya efectuado aun en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas electrónicas gubernamentales en torno a la ilegal imposición de la sanción consistente en la inhabilitación por 15 meses para participar en procedimientos de contratación, presentar propuestas, o celebrar contrato alguno de los regulados por la legislación de la materia.” (sic)*

En ese sentido, en cumplimiento a la referida sentencia, me permito comunicarles que dentro del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-025/2023** del que deriva el juicio contencioso **2702/24-17-13-9**, se emitió un acuerdo en fecha **catorce de marzo de dos mil veinticinco**, por el que, **se dejó sin efectos** la resolución de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por medio de la cual se resolvió en definitiva el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-025/2023**; por lo que ha quedado nula la resolución sancionadora.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mtra. **Janet Citlali Ramírez Estela**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 15/03/25 por el que se delega en la persona titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción XX, 4, segundo párrafo, fracción I, 6 y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 16, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, siendo que los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que en congruencia con lo anterior el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 4, segundo párrafo, fracción I, dispone que para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia la persona Titular de la Secretaría podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el DOF;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente;

Que en el marco de la Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2025, emitidas mediante el Acuerdo número 13/02/25, publicado en el DOF el 13 de febrero de 2025, dicho Programa tiene como objetivo general: lograr que las comunidades escolares por conducto del Comité Escolar de Administración Participativa de los planteles de educación básica pública, Centro de Atención Múltiple Básico y los servicios educativos del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y planteles de educación pública escolarizada de media superior, mejoren las condiciones físicas y servicios escolares de los planteles, mediante la entrega de un subsidio atendiendo la suficiencia presupuestaria;

Que la Dirección General La Escuela es Nuestra es una unidad administrativa que conforme al Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública tiene como objetivo contribuir a que la infraestructura física educativa a nivel nacional cumpla con los estándares de calidad, a través de la aplicación de la normativa para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento y reconstrucción de espacios educativos;

Que conforme a las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2025, la Dirección General La Escuela es Nuestra funge como unidad responsable de la Secretaría de Educación Pública encargada de dispensar los subsidios de dicho Programa, así como la instancia normativa del mismo, y

Que con la finalidad de que la Dirección General La Escuela es Nuestra realice las acciones necesarias que permitan la operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2025, a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 15/03/25 POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra, las facultades para coordinar las acciones de implementación y operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2025 (PROGRAMA), debiendo realizar ante las instancias competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, todas las acciones, trámites y la suscripción, en representación de la Secretaría de Educación Pública, de contratos, convenios y demás actos jurídicos de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de subsidios con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable y previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, que permitan el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas del PROGRAMA, así como planear, programar, ejercer y comprobar el presupuesto aprobado y ejercido del PROGRAMA en coordinación con las unidades administrativas que resulten competentes de la referida dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo se deberán ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la persona titular de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra informará trimestralmente a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, sobre el ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le delegan.

Lo anterior con independencia de los informes que, conforme a la normativa aplicable, deba rendir a otras instancias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 26 de marzo de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado el 28 de abril de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fundamento en los artículos 4, fracción II, 17, fracción X, 28 y 29 de la Ley General de Salud; 12, fracciones XIII, XIV y XXIX, 15, 16, fracción I y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1, 2 y 3 del Acuerdo por el que se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como 2, 4, 6, fracciones I y XV, 17, fracciones IV y VIII, 21 y 49 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, de conformidad con los artículos 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud, al Consejo de Salubridad General le corresponde elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica; las actualizaciones a dicho Compendio, tendrán como objetivo la introducción de insumos para la salud y tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad en la prestación de los servicios y optimicen los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la población;

Que, en términos de lo señalado en los artículos 15, 16, fracción I y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1 del Acuerdo por el que se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; 4, 6, fracción I y 49 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para elaborar, actualizar y difundir, en el Diario Oficial de la Federación, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el Consejo de Salubridad General se auxilia de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;

Que, con fecha 28 de abril de 2023, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, y

Que, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en cumplimiento a los artículos 4 y 6, fracciones I y III de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en su Primera y Tercera sesión ordinaria, celebradas el 30 de enero y 07 de marzo del 2025, respectivamente, dictaminó la procedencia de actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se adiciona la Categoría de Medicamentos al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, con la inclusión de los insumos que a continuación se mencionan:

Grupo N°22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas**VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA 20-VALENTE ADSORBIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 mL contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos.	Inmunización activa contra el Streptococcus pneumoniae serotipos, 1,3,4,5, 6A, 6B, 7F, 8, 9V, 10A, 11A, 12F,14,15B, 18C, 19A, 19F, 22F, 23F y 33F causantes de enfermedades invasivas, neumonía y otitis media agudas en niños de 6 semanas a 5 años, en adultos de 65 años o más.	Intramuscular En menores de 18 meses de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, mayores de 18 meses de edad y en adultos \geq 65 años en la región deltoidea. Niños menores de 6 semanas y 15 meses: Esquema de 4 dosis de 0.5 mL (recomendado) en 2, 4, 6, 11-15 meses Esquema de 3 dosis de 0.5 mL en 2, 4 y 11-15 meses. Se recomienda que los pacientes que han iniciado su vacunación con PCV13, continúen con PCV20. Niños que han iniciado su vacunación con PCV13 pueden completar la inmunización cambiándose a PCV20 en cualquier punto del esquema de vacunación. Niños que han completado el esquema de inmunización con PCV13, pueden recibir una dosis adicional de PCV20 para generar respuesta inmunológica para los 7 serotipos adicionales. Adultos \geq 65 años: Dosis de 0.5 mL de PCV20 Adultos que no han empezado esquema de inmunización. Dosis única de PCV20 Adultos que han recibido una dosis previa de PCV13 o PPSV23. Dosis única de PCV20, al menos de un año después de haber recibido la última dosis. Adultos que han recibido el esquema completo (PCV13→PPSV23). Dosis única de PCV20, al menos 5 años después de haber recibido la última dosis.
<u>020.000.6508.00</u>	Caja de cartón con una jeringa prellenada de 0.5 mL (1 dosis), y aguja.		
<u>020.000.6508.01</u>	Caja de cartón con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 mL (1 dosis), y agujas.		

Generalidades

La vacuna antineumocócica conjugada 20-valente contiene 20 polisacáridos capsulares neumocócicos todos conjugados con la proteína transportadora CRM197, que modifica la respuesta inmunitaria al polisacárido, de respuesta independiente de linfocitos T a respuesta dependiente de linfocitos T. La respuesta dependiente de linfocitos T conduce a una mayor respuesta de anticuerpos e induce anticuerpos que potencian la opsonización, fagocitosis y destrucción de los neumococos para proteger contra la enfermedad neumocócica, así como la generación de linfocitos B anamnésticos, lo que permite la respuesta amnésica (de refuerzo) con la reexposición a la bacteria.

Riesgo en el Embarazo

NE

Efectos adversos

Las reacciones adversas identificadas en los estudios clínicos fueron: linfadenopatía localizada en la región del sitio de vacunación, reacción anafiláctica/anafilactoide incluido el choque, angioedema, eritema multiforme, dermatitis, urticaria y prurito en el sitio de vacunación.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a cualquier componente de la vacuna, incluido el toxoide diftérico.

Precauciones:

Al igual que con todas las vacunas inyectables, el tratamiento y supervisión médicos adecuados siempre deben estar disponibles por si ocurre un evento anafiláctico raro después de la administración de la vacuna.

La administración de la vacuna antineumocócica conjugada 20-valente se debe posponer en personas que padecen de enfermedad febril aguda grave. Sin embargo, la presencia de una infección menor, como un resfriado, no debe probar el aplazamiento de la vacunación.

Se debe de administrar con precaución la vacuna a personas con trombocitopenia o un trastorno de sangrado, ya que podría ocurrir sangrado después de su administración intramuscular.

La vacuna antineumocócica conjugada 20-valente solo protegerá contra los serotipos de S. pneumoniae incluidos en la vacuna y no protegerá contra otros microorganismos que causen enfermedad invasiva, neumonía u otitis media.

Se debe considerar el posible riesgo de apnea cuando se administra la serie de vacunación primaria a infantes prematuros. Se debe considerar la necesidad de monitoreo por al menos 48h después de la vacunación en todos los infantes prematuros nacidos con ≤ 28 semanas de gestación que sigan hospitalizados al momento de la administración recomendada.

Interacciones

No se debe mezclar la vacuna con otras vacunas/productos en la misma jeringa.

Población pediátrica

La vacuna se puede administrar de forma concomitante con cualquiera de los siguientes antígenos de vacunas, sean vacunas monovalentes o combinadas: difteria, tétanos, tos ferina acelular, H. influenzae tipo b, poliomieltis inactivada, hepatitis B, sarampión, paperas, rubéola (MMR) y varicela. La vacuna se ha administrado de forma segura con vacunas contra la influenza y contra rotavirus.

Adultos

La vacuna se puede administrar de manera concomitante con la vacuna contra la influenza, vacuna potenciada (QIV) y la vacuna de ARNm contra el COVID-19 (nucleósido modificado).

No se tienen datos disponibles sobre el uso concomitante con otras vacunas.

Grupo N° 10: Hematología

RAVULIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis			
<u>010.000.7202.00</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ravulizumab 300 mg Caja con un frasco ampula con 300 mg/ 3 mL	Indicado para el tratamiento de pacientes con microangiopatía trombótica (MAT) mediada por complemento, incluido el síndrome hemolítico urémico atípico (SHUa)	Intravenosa La dosis recomendada en pacientes adultos y pediátricos con un peso corporal mayor que o igual a 5 kg se basa en el peso corporal del paciente, con dosis de mantenimiento administradas cada 4 u 8 semanas, comenzando 2 semanas después de la dosis de impregnación, como se muestra a continuación:			
			Rango de peso corporal (Kg)	Dosis de impregnación (mg)	Dosis de mantenimiento (mg)	Intervalo de dosificación
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene:		≥ 5 a < 10	600	300	Cada 4 semanas
			≥ 10 a < 20	600	600	Cada 4 semanas

<u>010.000.7203.00</u>	Ravulizumab 1,100 mg Caja con un frasco ámpula con 1,100 mg/ 11 mL		≥ 20 a < 30	900	2100	Cada 8 semanas
			≥ 30 a < 40	1200	2700	Cada 8 semanas
			≥ 40 a < 60	2400	3000	Cada 8 semanas
			≥ 60 a < 100	2700	3300	Cada 8 semanas
			≥ 100	3000	3600	Cada 8 semanas

Generalidades

Ravulizumab es un anticuerpo monoclonal humanizado IgG2/4K de acción prolongada producido en cultivo de células de ovario de hámster chino mediante tecnología de ADN recombinante. Es un inhibidor del complemento terminal que se une específicamente a la proteína del complemento C5 con gran afinidad, inhibiendo así su escisión en C5a (la anafilatoxina proinflamatoria) y C5b (la subunidad iniciadora del complejo de ataque a la membrana [CAM o C5b-9] y previniendo la generación del C5b-9. Al unirse específicamente a C5, Ravulizumab antagoniza la inflamación mediada por el complemento terminal, y la lisis celular preservando los primeros componentes de la activación del complemento, esenciales para la opsonización de los microorganismos y la eliminación de los complejos inmunológicos.

Riesgo en el Embarazo

C

Reacciones adversas

Las reacciones adversas al medicamento más frecuentes (≥ 10%) que ocurrieron con la administración de ravulizumab en todos los estudios clínicos son cefalea, infección del tracto respiratorio superior, diarrea, pirexia, náusea, artralgia, fatiga, dolor de espalda y dolor abdominal. Las reacciones adversas más graves en pacientes en estudios clínicos son infecciones meningocócicas.

Contraindicaciones y Precauciones

No se han realizado estudios en animales para evaluar el potencial genotóxico y carcinógeno de Ravulizumab.

Interacciones

No se han realizado estudios de interacciones medicamentosas. El uso concomitante de ravulizumab con bloqueadores del receptor Fc neonatal (FcRn) puede disminuir las exposiciones sistémicas y reducir la eficacia de ravulizumab.

Grupo N° 14: Neurología

VUTRISIRÁN

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de administración y Dosis
<u>010.000.7204.00</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE La jeringa prellenada contiene: Vutrisirán sódico equivalente a 25 mg de vutrisirán. Vehículo cbp 0.5 mL. Caja con 1 jeringa prellenada (25 mg/0.5mL) e instructivo anexo.	Tratamiento de la amiloidosis hereditaria por transtiretina (ATTRh) en pacientes adultos con polineuropatía en estadio 1 o 2.	Subcutánea. 25 mg de vutrisirán administrados mediante inyección subcutánea una vez cada 3 meses. Si se omite una dosis, se debe administrar vutrisirán lo antes posible. Se deberá reanudar la administración cada 3 meses después de la dosis administrada más recientemente.

Generalidades

Vutrisirán es un ácido ribonucleico pequeño de interferencia (ARNpi) bicatenario y estabilizado químicamente que está dirigido de forma específica contra el ARN mensajero (ARNm) de la transtretina de tipo natural (*TTR*) y sus variantes, unido covalentemente a un ligando que contiene tres residuos de *N*-acetilgalactosamina (GalNAc) para facilitar la entrada del ARNpi en los hepatocitos.

A través de un proceso natural denominado interferencia por ARN (ARNi), vutrisirán produce la degradación catalítica del ARNm de la *TTR* en el hígado, lo que da lugar a una reducción de los niveles séricos de la *TTR* de tipo natural y de sus variantes.

Riesgo en el Embarazo

X

Reacciones adversas

Dolor en una extremidad, artralgia, disnea, disnea de esfuerzo, disnea paroxística nocturna, hematoma, eritema, dolor en la zona de inyección, prurito, fosfatasa alcalina en sangre aumentada.

Contraindicaciones y Precauciones

Al reducir la proteína transtretina (*TTR*) en suero, vutrisirán produce un descenso de los niveles séricos de vitamina A (retinol). Se deben corregir los niveles séricos de vitamina A por debajo del límite inferior de la normalidad, y se deben evaluar los síntomas o signos oculares debidos a la deficiencia de vitamina A antes de iniciar el tratamiento con vutrisirán.

Los pacientes que reciben vutrisirán deben tomar suplementos orales de aproximadamente 2500 UI a 3000 UI de vitamina A al día, como máximo, para reducir el riesgo potencial de síntomas oculares debido a la deficiencia de vitamina A. Se recomienda una evaluación oftalmológica si los pacientes presentan síntomas oculares indicativos de deficiencia de vitamina A como, por ejemplo, visión nocturna reducida o ceguera nocturna, ojos secos persistentes, inflamación ocular, inflamación o ulceración corneal, engrosamiento corneal o perforación corneal.

Interacciones

No se espera que el vutrisirán cause interacciones farmacológicas o se vea afectado por inhibidores o inductores de las enzimas del citocromo P450, ni que module la actividad de los transportadores. Por lo tanto, no se prevén interacciones clínicamente significativas entre vutrisirán y otros medicamentos.

Grupo N° 6: Enfermedades Infecciosas y Parasitarias

FOSTEMSAVIR (Reserva)

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de administración y dosis
<u>010.000.7205.00</u>	<p>TABLETA</p> <p>Liberación prolongada</p> <p>Cada tableta contiene: Fostemsavir trometamina 724.56 mg equivalente a 600.00 mg de Fostemsavir</p> <p>Caja de cartón con un frasco con 60 tabletas e instructivo anexo</p>	<p>Está indicado en combinación con otros agentes antirretrovirales para el tratamiento de adultos infectados por el VIH-1 multirresistente para quienes, de otro modo, no es posible establecer un tratamiento antirretroviral supresor.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos 600mg dos veces al día.</p>

Generalidades

Fostemsavir es un profármaco sin actividad bioquímica o antiviral significativa que se metaboliza a fracción activa Temsavir. El cual se une directamente a la subunidad gp120 dentro de los receptores CD4 de la envoltura del VIH-1, evitando así la entrada viral y la infección de las células del huésped.

Riesgo en el Embarazo

Fostemsavir está contraindicado durante el embarazo.

Reacciones adversas

Muy común: cefalea, diarrea, náusea, dolor abdominal, vomito, erupción. Común: síndrome inflamatorio de reconstitución inmune, insomnio, mareos, neuropatía periférica, somnolencia, disgeusia, intervalo QT prolongado, dispepsia, incremento de transaminasas, prurito, mialgia, fatiga, astenia, aumento de creatinina en sangre, aumento de creatinina fosfoquinasa en sangre.

Contraindicaciones y Precauciones

Fostemsavir está contraindicado en pacientes que han demostrado hipersensibilidad a Fostemsavir o a cualquier componente de la fórmula, durante el embarazo y lactancia, y en menores de 18 años.

Fostemsavir está contraindicado en combinación con inductores potentes de CYP3A incluidos entre otros: carbamazepina, fenitoína (anticonvulsivos), mitotano (antineoplásico), enzalutamida (inhibidor del receptor de andrógenos), rifampicina (anti micobacteriano) y hierba de San Juan (suplemento herbal).

Precauciones: Síndrome Inflamatorio de Reconstitución Inmune: Puede surgir una reacción inflamatoria a infecciones oportunistas asintomáticas o residuales dentro de las primeras semanas o meses de iniciación de TAR.

Prolongación QTc: Fostemsavir debe usarse con precaución en pacientes con antecedentes de prolongación del intervalo QTc, cuando se administra juntamente con un medicamento con un riesgo conocido de Torsade de Pointes (por ejemplo, amiodarona, disopiramida, dofetilida, ibutilida, procainamida, quinidina o sotalol) o en pacientes con enfermedad cardíaca preexistente relevante. Los pacientes de edad avanzada pueden ser más susceptibles a la prolongación del intervalo QT inducida por fármacos.

Pacientes con coinfección por el virus de la hepatitis B o C: Se observaron elevaciones en las transaminasas hepáticas en una mayor proporción de sujetos con coinfección por VHB y/o VHC en comparación con aquellos con mono infección por VIH.

Interacciones

No se esperan interacciones significativas cuando Fostemsavir se administra de forma conjunta con sustratos de citocromo P450 (CYP), uridina difosfato glucuronosil transferasas (UGT), P-glucoproteína (P-gp), proteína de resistencia a múltiples fármacos (MRP) 2, bomba de exportación de sales biliares (BSEP), polipéptido de co-transporte de taurocolato de sodio (NTCP), transportadores de aniones orgánicos (OAT) 1, OAT3, transportadores de cationes orgánicos (OCT) 1 y OCT2 basados en datos de interacción farmacológica in vitro y clínica. Cuando Fostemsavir se administró conjuntamente con un fuerte inductor de CYP3A rifampicina, se observó una reducción significativa en las concentraciones plasmáticas de Temsavir. También pueden producirse disminuciones significativas en las concentraciones plasmáticas de Temsavir cuando Fostemsavir se administra de forma conjunta con otros inductores potentes de CYP3A, y puede provocar la pérdida de la respuesta virológica. Fostemsavir puede administrarse conjuntamente con inhibidores potentes de CYP3A4, BCRP y / o P-gp (p. Ej., Claritromicina, itraconazol, posaconazol y voriconazol) sin ajustar la dosis en función de los resultados de los estudios clínicos de interacciones farmacológicas con cobicistat y ritonavir. El aumento de la exposición al Temsavir puede aumentar el riesgo de prolongación del intervalo QTc. No se recomienda la coadministración de Fostemsavir con elbasvir/grazoprevir ya que el aumento de las concentraciones de grazoprevir puede aumentar el riesgo de elevaciones de ALT. Se recomienda la modificación de la dosis y/o la titulación cuidadosa de la dosis para ciertas estatinas que son sustratos de OATP1B1/3 o BCRP (rosuvastatina, atorvastatina, pitavastatina, simvastatina y fluvastatina) cuando se administran conjuntamente con Fostemsavir. Cuando Fostemsavir se administró conjuntamente con anticonceptivos orales, Temsavir aumentó las concentraciones de etinilestradiol y se recomienda precaución, especialmente en pacientes con factores de riesgo adicionales para eventos tromboembólicos. Cuando se administra Fostemsavir junto con Tenofovir Alafenamida (TAF) se espera que Temsavir aumente las concentraciones plasmáticas de TAF mediante la inhibición de OATP1B1/3 y/o BCRP. Cuando se administra junto con Fostemsavir la dosis recomendada de TAF es de 10 mg.

Grupo N° 9: Gineco-obstetricia

FOLITROPINA ALFA/ LUTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de administración y dosis
<u>010.000.7206.00</u>	SOLUCIÓN Caja con una pluma precargada con (300 UI folitropina alfa + 150 UI lutropina alfa) en 0.48mL y 5 agujas estériles y se puede administrar dos dosis de 150 UI/75 UI.	Indicado para la estimulación del desarrollo folicular en mujeres adultas con deficiencia severa de FSH y LH, estimulación ovárica controlada en pacientes con insuficiencia ovárica (reserva ovárica disminuida) y pacientes que se someten a técnicas de reproducción asistida.	Subcutánea. Mujeres adultas: Con deficiencia de FSH y LH. Un régimen recomendado comienza con folitropina alfa/lutropina alfa de 150 UI + 75 UI respectivamente diariamente. En caso de una respuesta subóptima, se puede aumentar la administración de folitropina alfa/lutropina alfa a 300 UI/150UI diariamente.

Generalidades

Preparación de hormona folículo estimulante humana recombinante (folitropina alfa, r- hFSH) y hormona luteinizante humana recombinante (lutropina alfa. R-hLH).

Riesgo en el Embarazo

X

Reacciones adversas

Reacciones en el sitio de inyección leves a severas (dolor, enrojecimiento, tumefacción, hematomas y/o irritación en el sitio de la inyección), cefalea, quistes ováricos, dolor en las mamas, dolor pélvico, síndrome de hiperestimulación ovárica (SHO) leve a moderado, dolor abdominal y síntomas gastrointestinales como náusea, vómito, diarrea, distensión abdominal e incomodidad abdominal, SHO grave, torsión ovárica como complicación de SHO grave, tromboembolismo, asociado con SHO grave, reacciones de hipersensibilidad leves a severas incluyendo reacciones anafilácticas y shock.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicado en pacientes con hipersensibilidad a las sustancias activas folitropina alfa y lutropina alfa o a cualquiera de los dos excipientes, tumores hipotalámicos o tumores pituitarios, crecimiento ovárico o quiste debido a síndrome de ovario poliquístico o de etiología desconocida y hemorragias ginecológicas de etiología desconocida, carcinoma ovárico, uterino o mamario.

Folitropina alfa/lutropina alfa contiene sustancias gonadotrópicas potentes capaces de causar reacciones adversas de leves a severas, y debe ser indicada solo por médicos familiarizados con problemas de infertilidad y su manejo.

Interacciones

No se debe administrar folitropina alfa/ lutropina alfa como una mezcla con otros productos medicinales en la misma inyección. Excepto con folitropina alfa para la cual los estudios han demostrado que la coadministración no altera significativamente la actividad, estabilidad, propiedades de farmacocinética o farmacodinamia de las sustancias activas.

No se han reportado otras interacciones al fármaco significativas durante la terapia con folitropina alfa/lutropina alfa. La solución para inyección en una pluma precargada no se debe administrar como mezcla con otros productos medicinales en la misma inyección.

Grupo N° 16: Oncología
SACITUZUMAB GOVITECÁN

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de administración y Dosis
<u>010.000.7207.00</u>	Polvo liofilizado para solución para infusión Cada frasco ampula contiene: Sacituzumab govitecán 200 mg Caja de cartón con un frasco ampula con 200 mg de polvo liofilizado e instructivo anexo.	Cáncer de Mama Localmente Avanzado o Metastásico Está indicado para el tratamiento de pacientes adultos con cáncer de mama triple negativo localmente avanzado no resecable o metastásico (CMTNm), que hayan recibido dos o más tratamientos sistémicos previos, al menos uno de ellos para la enfermedad metastásica.	Infusión intravenosa Adultos 10 mg/kg una vez a la semana los días 1 y 8 de ciclos de tratamiento de 21 días. Se recomienda continuar el tratamiento hasta la progresión de la enfermedad o hasta alcanzar un nivel de toxicidad inaceptable. Primera infusión: Administre la infusión durante 3 horas. Observe a los pacientes durante la infusión y durante al menos 30 minutos después de la dosis inicial para detectar signos o síntomas de reacciones relacionadas con la infusión. Infusiones posteriores: Administre la infusión durante 1 a 2 horas si se toleraron las infusiones anteriores. Observe a los pacientes durante la infusión y durante al menos 30 minutos luego de la infusión.

Generalidades

Sacituzumab govitecán es un conjugado anticuerpo dirigido contra la proteína Trop-2 e inhibidor de topoisomerasa-1, que está conformado por los siguientes tres componentes:

- El anticuerpo monoclonal humanizado, hRS7 IgG1k (también denominado sacituzumab), que se une a la proteína Trop-2 (el antígeno de superficie celular del trofoblasto 2).
- El metabolito SN-38, que es un inhibidor de la topoisomerasa-1.
- Un enlazador hidrolizable (denominado CL2A), que enlaza el anticuerpo monoclonal humanizado con el metabolito SN-38.

Las células de mamífero (mieloma murino) producen el anticuerpo monoclonal recombinante, mientras que los pequeños componentes moleculares del metabolito SN-38 y del enlazador hidrolizable CL2A se producen por síntesis química. Sacituzumab govitecán contiene un promedio de 7.6 moléculas de SN-38 por molécula de anticuerpo. Sacituzumab govitecán tiene un peso molecular de aproximadamente 160 kilodaltons.

Riesgo en el Embarazo

C

Reacciones adversas

Neutropenia, diarrea, fatiga, anemia, alopecia, leucopenia, linfopenia, náuseas, vómitos, constipación, dolor abdominal, estomatitis, pirexia, infección en las vías urinarias, infección del tracto respiratorio superior, valores elevados de alanina aminotransferasa, disminución del apetito, hipopotasemia, hipomagnesemia, dolor de espalda, artralgia, dolor de cabeza, mareos, insomnio, tos, erupción cutánea, prurito.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: está contraindicado en pacientes que han experimentado una reacción de hipersensibilidad severa a sacituzumab govitecán.

Precauciones generales: Neutropenia: Los pacientes tratados con sacituzumab govitecán pueden experimentar neutropenia severa, mortal o potencialmente mortal. Se recomienda suspender la administración de sacituzumab govitecán en caso de un recuento absoluto de neutrófilos por debajo de 1500/mm³ en el Día 1 de cualquier ciclo o un recuento de neutrófilos por debajo de 1000/mm³ en el Día 8 de cualquier ciclo. Suspenda la administración de sacituzumab govitecán en caso de fiebre neutropénica.

Diarrea: Puede causar cuadros severos de diarrea. Se recomienda suspender el tratamiento con sacituzumab govitecán en casos de diarrea de grado 3 o 4 en el momento de la ejecución del tratamiento programado y retomarlo cuando se haya resuelto el cuadro y la diarrea sea de ≤ grado 1. Al desatarse un cuadro diarreico, evalúe las causas infecciosas y si obtiene un resultado negativo, inicie de inmediato un tratamiento con loperamida de la siguiente manera: inicialmente administre 4 mg seguido de 2 mg en cada episodio de diarrea. Puede administrar una cantidad máxima de 16 mg diariamente. Interrumpa la administración de loperamida 12 horas después de que se haya resuelto el episodio de diarrea. Asimismo, también puede adoptar medidas de soporte (como por ejemplo, reemplazo de líquidos o electrolitos) según se indique clínicamente. Se les puede administrar a los pacientes que presentan una respuesta colinérgica excesiva al tratamiento con sacituzumab govitecán (por ejemplo, calambres abdominales, diarrea, salivación, etc.) un régimen de premedicación adecuada (por ejemplo, atropina) para tratamientos posteriores.

Interacciones

Inhibidores de UGT1A1. La administración concomitante de sacituzumab govitecán con inhibidores de UGT1A1 puede aumentar la incidencia de las reacciones adversas debido al potencial aumento de la exposición sistémica al metabolito SN-38. Se recomienda evitar administrar inhibidores de UGT1A1 con sacituzumab govitecán.

Inductores de UGT1A1. Se puede reducir considerablemente la exposición al metabolito SN-38 en pacientes a quienes se les administra de manera concomitante los inductores enzimáticos de UGT1A1. Se recomienda evitar administrar inductores de UGT1A1 con sacituzumab govitecán.

Artículo Segundo. Se modifica, la Categoría de Medicamentos, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

Grupo N° 13: Neumología

MEPOLIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6311.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Mepolizumab 100 mg Envase con frasco ampula con 144 mg de polvo liofilizado para reconstituir con 1.2 mL de agua estéril, para permitir un volumen extraíble de 100 mg/ mL.	Asma eosinofílica grave refractaria: indicado como un tratamiento complementario de mantenimiento en pacientes adultos y adolescentes mayores de 12 años de edad.	Inyección de aplicación subcutánea <u>Asma eosinofílica grave</u> <u>Refractaria:</u> Adultos y adolescentes mayores a 12 años: La dosis recomendada es de 100 mg cada 4 semanas, aplicada de manera subcutánea.
010.000.6311.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Pluma precargada La pluma precargada contiene: Mepolizumab 100mg Caja de cartón con 1 pluma precargada con 1 mL (100mg/mL) Todas las presentaciones con instructivo anexo.	<u>Indicado para el tratamiento del síndrome hipereosinofílico (HES) en pacientes adultos y adolescentes mayores de 12 años de edad.</u> <u>Indicado como tratamiento en pacientes adultos mayores de 18 años con granulomatosis eosinofílica con polianqitis (EGPA)</u>	<u>(HES):</u> <u>Adultos y adolescentes mayores de 12 años de edad</u> <u>La dosis recomendada es de 300 mg (3 inyecciones de 100mg) una vez cada 4 semanas, aplicada de manera subcutánea. Los sitios de inyección deben estar separados por lo menos 5cm.</u> <u>(EGPA):</u> <u>Adultos mayores de 18 años de edad</u> <u>La dosis recomendada es de 300 mg (3 inyecciones de 100mg) una vez cada 4 semanas, aplicada de manera subcutánea. Los sitios de inyección deben estar separados por lo menos 5cm.</u>

Generalidades

Mepolizumab es un anticuerpo monoclonal humanizado (IgG1, kappa), dirigido a la interleucina-5 (IL-5), principal citocina responsable del crecimiento, activación y supervivencia de los eosinófilos. Mepolizumab inhibe la señalización de la IL-5 y con ello disminuye la producción y supervivencia de los eosinófilos.

Riesgo en el Embarazo B1

Efectos adversos

Faringitis, infección del tracto respiratorio inferior, infección de la vía urinaria, congestión nasal, dolor abdominal superior, eczema, dolor de espalda, pirexia, cefalea **y reacciones en el sitio de inyección.**

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: **en pacientes con antecedentes de** Hipersensibilidad a mepolizumab o a cualquiera de los excipientes de la fórmula, y en menores de 12 años.

Precauciones: reacciones de hipersensibilidad (e.g. anafilaxia, angioedema, broncoespasmo, hipotensión arterial, urticaria, rash); no se recomienda el uso de mepolizumab para tratar **eventos de broncoconstricción** agudos o estado asmático; se han descrito infecciones como herpes zoster en pacientes que recibieron mepolizumab. No se recomienda discontinuar de manera abrupta corticosteroides inhalados o sistémicos al inicio del tratamiento mepolizumab, se recomienda el decremento gradual, en caso de ser apropiado.

Mepolizumab sólo debe administrarse por vía subcutánea.

Interacciones

Ensayo o estudios formales no se han diseñado o ejecutado para evaluar interacciones con la administración de mepolizumab, sin embargo, las enzimas de citocromo P450, bombas de eflujo y los mecanismos de unión a proteína no están involucrados en la depuración de mepolizumab y en los análisis de farmacocinéticos de la población de los estudios fase 3, no hubo evidencia de un efecto de fármacos de molécula pequeña coadministrados comúnmente en la exposición de mepolizumab. El potencial de interacciones medicamentosas es considerado muy bajo.

Grupo N° 10: Hematología**DARATUMUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6207.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Daratumumab 100.00 mg Envase con frasco ampula con 100 mg en 5 mL (20 mg/mL).	En combinación con un agente inmunomodulador y dexametasona para el tratamiento de los pacientes con mieloma múltiple que han recibido al menos tres líneas de tratamiento previo.	Que han recibido tratamiento previo <u>o adultos menores a 70 años de reciente diagnóstico que no han recibido tratamiento previo y que no son candidatos para trasplante autólogo de células hematopoyéticas</u>
010.000.6208.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Daratumumab 400.00 mg Envase con frasco ampula con 400 mg en 20 mL (20 mg/mL).	En combinación con bortezomib, talidomida y dexametasona en pacientes con mieloma múltiple que no han recibido tratamiento previo y que son candidatos para trasplante autólogo de células hematopoyéticas.	Intravenosa <u>o subcutánea</u> . Adultos 16 mg/kg de peso corporal administrados como una infusión intravenosa <u>o 1,800 mg de la presentación subcutánea</u> de acuerdo con el siguiente esquema:
<u>010.000.7199.00</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Daratumumab 1,800 mg Envase con frasco ampula con 1,800 mg en 15 mL (120 mg/mL).	Para el tratamiento de pacientes con mieloma múltiple en combinación con lenalidomida y dexametasona para pacientes menores de 70 años de diagnóstico reciente que no han recibido tratamiento previo y que no son candidatos para trasplante autólogo de células hematopoyéticas	En combinación con lenalidomida y dexametasona: Dosificación con regímenes de administración de ciclos de 4 semanas: Semanas 1 a 8: Semanalmente (8 dosis en total) Semanas 9 a 24: Cada dos semanas (8 dosis en total) Semana 25 en adelante hasta la progresión de la enfermedad: Cada cuatro semanas. Que no han recibido tratamiento previo Intravenosa <u>o subcutánea</u> . La dosis recomendada de daratumumab en combinación con bortezomib, talidomida y dexametasona en ciclos de 4 semanas a 16mg/kg administrada como infusión intravenosa <u>o 1,800 mg de la presentación subcutánea</u> de acuerdo con el régimen de dosificación. INDUCCIÓN Semanas 1 a 8: semanalmente (total de 8 dosis) Semanas 9 a 16: cada 2 semanas (total de 4 dosis) Detenerse para quimioterapia de dosis altas y TACHP CONSOLIDACIÓN Semana 1 a 8: cada 2 semanas (4 dosis en total) Intravenosa

			<p>Adultos</p> <p>16 mg/kg de peso corporal administrados como una infusión intravenosa de acuerdo con el siguiente esquema:</p> <p>En combinación con lenalidomida y dexametasona:</p> <p>Dosificación con regímenes de administración de ciclos de 4 semanas:</p> <p>Semanas 1 a 8: Semanalmente (8 dosis en total)</p> <p>Semanas 9 a 24: Cada dos semanas (8 dosis en total) Semana 25 en adelante hasta la progresión de la enfermedad:</p> <p>Cada cuatro semanas.</p>
--	--	--	--

Generalidades

Daratumumab es un anticuerpo monoclonal humano de inmunoglobulina G1 kappa (IgG1κ) contra el antígeno CD38 producido en líneas celulares de mamíferos (ovario de hámster chino [OHC] utilizando tecnología de ADN recombinante.

Riesgo en el Embarazo

No existen datos en humanos o animales para evaluar el riesgo del uso de Daratumumab durante el embarazo, los anticuerpos monoclonales IgG1 son conocidos por cruzar la placenta después del primer trimestre del embarazo por lo que no debe usarse el medicamento durante este periodo.

Las mujeres con potencial reproductivo deben usar anticonceptivos efectivos durante y por 3 meses después de la interrupción del tratamiento con daratumumab.

Daratumumab está contraindicado durante el embarazo y la lactancia, cuando está combinado con otros agentes quimioterapéuticos revisar la información para prescribir de dichos medicamentos.

Efectos adversos

Los eventos adversos más frecuentes (>20%) fueron reacciones a la infusión, diarrea, estreñimiento, náuseas, edema periférico, fatiga, dolor de espalda, astenia, piroxia, infección de las vías respiratorias superiores, bronquitis, neumonía, disminución del apetito, espasmos musculares, neuropatía sensorial periférica, disnea y tos.

La administración de daratumumab presentó riesgo de reacciones relacionadas con la infusión (RRI) en alrededor de la mitad de los pacientes, incluyendo reacciones anafilácticas, la mayoría de las reacciones se dieron en la primera infusión y fueron Grado 1-2.

Se presentó también neutropenia y trombocitopenia, así como reactivación de la infección por virus de la hepatitis B.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: está contraindicada en mujeres que están o pueden quedar embarazadas (ver Restricciones de uso durante el embarazo y la lactancia). **Precauciones:** Pacientes con infección latente por virus de Hepatitis B, deshidratación.

Interacciones

No se han llevado a cabo estudios de interacción entre fármacos.

Las evaluaciones de farmacocinética clínica de daratumumab en combinación con talidomida, bortezomib y dexametasona no indicaron interacciones medicamentosas clínicamente relevantes entre daratumumab y estos medicamentos de moléculas pequeñas.

Grupo N° 5: Endocrinología y Metabolismo**DEXAMETASONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3432.00	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.	Enfermedades alérgicas. Enfermedades inflamatorias. Enfermedad de Addison. Asma bronquial.	Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 4 mg/día, dividida cada 8 horas. Mantenimiento: 0.5 a 1.5 mg/día, fraccionada cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 horas.
<u>010.000.7200.00</u> <u>010.000.7200.01</u>	<u>TABLETA</u> <u>Cada tableta contiene</u> <u>Dexametasona 4 mg.</u> <u>Envase con 10 tabletas.</u> <u>Envase con 20 tabletas</u>		
<u>010.000.7201.00</u> <u>010.000.7201.01</u>	<u>TABLETA</u> <u>Dexametasona 6 mg.</u> <u>Envase con 10 tabletas.</u> <u>Envase con 20 tabletas</u>		

Generalidades

Glucocorticoide que inhibe a la fosfolipasa A₂ y, por lo tanto inhibe la síntesis de proteínas, tromboxanos y leucotrienos.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Catarata, síndrome de Cushing, obesidad, osteoporosis, gastritis, superinfecciones, glaucoma, hiperglucemia, hipercatabolismo muscular, cicatrización retardada y retraso en el crecimiento

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco. Micosis sistémica. Precauciones: Úlcera péptica, hipertensión arterial, DM 1 y DM 2, insuficiencias hepática y renal, inmunosupresión, terapia con tiazidas y furosemida.

Interacciones

El alcohol y los antiinflamatorios no esteroideos incrementan los efectos adversos gastrointestinales. Efedrina, fenobarbital y rifampicina disminuye el efecto terapéutico.

Grupo N° 22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas**VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 mL de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC ₅₀ o 1000 a 32000 DICC ₅₀ o 10 ³ a 3.2 x 10 ⁴ DICC ₅₀ .	Inmunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis.	Subcutánea en región deltoidea. Niños: Primera dosis al año de edad, periodo que se puede ampliar hasta los 4 años de edad. Segunda dosis a los seis años de edad o al ingresar a la escuela primaria.

<p>020.000.3820.00</p> <p>020.000.3820.01</p>	<p>Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ o $\geq 1000 \text{DICC}_{50}$ o $\geq 10^3 \text{DICC}_{50}$</p> <p>Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ o $\geq 5000 \text{DICC}_{50}$ o $\geq 5 \times 10^3 \text{DICC}_{50}$ ($\geq 4.3 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ o $\geq 20000 \text{DICC}_{50}$ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn).</p> <p>Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.</p> <p>Caja de cartón con 10 frascos ampula con liofilizado, cada uno con una dosis de 0.5 mL y Caja con 10 frascos ampula con 0.7 mL de diluyente cada uno.</p>		
<p>020.000.3821.00</p>	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 mL de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ o 1000 a 32000DICC_{50} o 10^3 a $3.2 \times 10^4 \text{DICC}_{50}$.</p> <p>Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ o $\geq 1000 \text{DICC}_{50}$ o $\geq 10^3 \text{DICC}_{50}$</p> <p>Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ o $\geq 5000 \text{DICC}_{50}$ o $\geq 5 \times 10^3 \text{DICC}_{50}$ ($\geq 4.3 \log_{10} \text{DICC}_{50}$ o $\geq 20000 \text{DICC}_{50}$ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn).</p> <p>Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>		

Generalidades

Imunización activa contra el sarampión, rubeola y parotiditis.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Dolor y eritema en el sitio de la inyección. Entre el 3º y 21º días postvacunales, puede presentarse fiebre de corta duración y rash ligero, rinorrea hialina y conjuntivitis ligera y autolimitada.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la vacuna y a las proteínas del huevo o a la neomicina, inmunodeficiencias a excepción de la infección por VIH/SIDA, tuberculosis sin tratamiento, síndrome febril, aplicación de inmunoglobulina, plasma o sangre total en los 3 meses previos; cáncer, discrasias sanguíneas, convulsiones o enfermedades del sistema nervioso central sin control adecuado.

Interacciones

Ninguna de importancia clínica.

Grupo N° 12: Nefrología y Urología**SIROLIMUS**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5086.00	SOLUCION Cada mL contiene: Sirolimus 1 mg. Envase con 60 mL.	Auxiliar en el trasplante de riñón.	Oral. Adultos: 6 a 15 mg dentro de las 48 horas posteriores al trasplante. Mantenimiento: 2 a 5 mg cada 24 horas
010.000.5087.00	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Sirolimus 1 mg. Envase con 60 grageas o tabletas.		Oral. Adultos: Dosis de carga 6 mg después del trasplante, tan pronto como sea posible. Dosis de mantenimiento: 2 mg al día.

Generalidades

Antibiótico inmunosupresor derivado del actinomiceto *Streptomyces hygroscopicus*. Forma un complejo citosólico con inmunofilinas (proteínas KKBP) de las células T y B que impide la progresión del ciclo celular de la fase G1 a la S y la proliferación celular.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Anemia, trombocitopenia, artralgias, cefalea y astenia, dislipidemias, hipertensión, edema periférico y hepatotoxicidad.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco o a **tacrolimus**.

Precauciones: Utilizar con precaución en forma pacientes que toman otros medicamentos biotransformados por el hígado.

Interacciones

Los bloqueadores de calcio, **diltiazem**, nicardipina y verapamil, antimicóticos, antibióticos macrólidos y procinéticos gastrointestinales incrementan sus niveles.

Grupo N° 19: Psiquiatría

PALIPERIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
040.000.5710.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 150 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 1.5 mL (150 mg).	Pacientes con esquizofrenia que han experimentado múltiples recaídas psicóticas (dos o más) durante el tratamiento previo con algún antipsicótico atípico oral.	Intramuscular. Primera y segunda dosis en el músculo deltoides. Dosis subsiguientes en el músculo deltoides o glúteo. Adultos: Dosis de inicio: 150 mg día 1. 100 mg día 8. Dosis de mantenimiento: 50 a 150 mg cada 30 días.
040.000.5711.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 100 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 1.0 mL (100 mg).		
040.000.5712.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 75 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 0.75 mL (75 mg).		
040.000.5713.00	SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 50 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 0.5 mL (50 mg).		
040.000.6194.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 525 mg de paliperidona Envase con una jeringa prellenada con 2.625 mL.	Indicada para el tratamiento de la esquizofrenia en pacientes adultos que han sido tratados adecuadamente con el producto inyectable de palmitato de paliperidona de 1 mes, por al menos cuatro meses	Intramuscular Adultos: Una inyección cada tres meses en el músculo deltoides o en el glúteo.
040.000.6195.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 350 mg de paliperidona Envase con una jeringa prellenada con 1.750 mL		

040.000.6196.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 263 mg de paliperidona Envase con una jeringa prellenada con 1.315 mL		
040.000.6197.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada jeringa prellenada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 175 mg de paliperidona Envase con una jeringa prellenada con 0.875 mL.		

Generalidades

Paliperidona es un bloqueante selectivo de los efectos de las monoaminas, cuyas propiedades farmacológicas son diferentes de las de los neurolépticos tradicionales. Paliperidona se une firmemente a los receptores serotoninérgicos 5-HT₂ y dopaminérgicos D₂. Paliperidona también bloquea los receptores adrenérgicos alfa₁ y bloquea, en menor medida, los receptores histaminérgicos H₁ y los adrenérgicos alfa₂. La actividad farmacológica de los enantiómeros (+) y (-) de paliperidona es similar desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Cefalea, insomnio, sedación/somnolencia, parkinsonismo, acatisia, taquicardia, distonía, temblor, infección del tracto respiratorio superior, ansiedad, mareos, aumento de peso, náuseas, agitación, estreñimiento, vómitos, fatiga, depresión, dispepsia, diarrea, sequedad de boca, dolor de muelas, dolor musculoesquelético, astenia, hipertensión, dolor de espalda, prolongación del intervalo QT en el electrocardiograma.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Pacientes con enfermedad cardiovascular conocida o con antecedentes familiares de prolongación del QT. síndrome neuroléptico maligno, discinesia tardía, leucopenia, neutropenia y agranulocitosis, hiperglucemia y *diabetes mellitus*, *aumento de peso*, *hipotensión ortostática*, *convulsiones*, *trastornos con reducción del tiempo de tránsito* gastrointestinal, insuficiencia renal, insuficiencia hepática, enfermedad de Parkinson y demencia de los cuerpos de Lewy, regulación de la temperatura corporal, **tromboembolismo venoso**.

Interacciones

Medicamentos ansiolíticos, hipnóticos, opiáceos, levodopa, fenotiazinas o butirofenonas, clozapina, tricíclicos o ISRS, tramadol, mefloquina, carbamazepina, rifampicina, hierba de San Juan, metoclopramida.

Grupo N° 3: Cardiología
NESIRITIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4200.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Citrato de nesiritida a 1.58 mg de nesiritida. Envase con un frasco ampula.	Insuficiencia cardiaca congestiva descompensada. Edema agudo pulmonar.	Intravenoso. Adultos y mayores de 18 años, con tensión arterial sistólica mayor de 110 mm Hg y creatinina menor de 1.7 mg/dL: Bolo de 2 µg/kg de peso corporal, seguido de una infusión continua de 0.01 µg/kg de peso corporal /minuto. La dosis inicial no debe ser mayor a 2 µg/kg de peso corporal. Uso exclusivo en unidades coronarias y terapias intensivas de hospitales de alta especialidad.

Generalidades

El péptido natriurético tipo B humano (hBNP) actúa en el eje **cardiorrenal** ejerciendo sus efectos en el sistema vascular, el corazón y los riñones.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos adversos

Hipotensión sintomática o asintomática, taquicardia ventricular, extrasístoles ventriculares, angina de pecho, bradicardia, cefalea, dolor abdominal, dolor de espalda, insomnio, mareo, ansiedad, náusea y vómito.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Nesiritida no se debe usar como primera línea terapéutica en pacientes con choque cardiogénico o en pacientes con presión arterial sistólica < 90 mm Hg.

Interacciones

Aumento en la hipotensión sintomática en pacientes que recibieron inhibidores de la enzima convertidora de la angiotensina.

Grupo N° 5: Endocrinología y Metabolismo
AGALSIDASA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5546.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Agalsidasa beta 35 mg. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Enfermedad de Fabry por deficiencia de la enzima Alfa Galactosidasa A.	Infusión intravenosa. Niños, adolescentes y adultos: 1 mg/kg de peso corporal, una vez cada dos semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas de cloruro de sodio al 0.9%, envasadas en frascos de vidrio (dosis reconstituida del paciente en 500 mL).
010.000.6116.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Agalsidasa beta 5 mg Envase con frasco ampula con polvo liofilizado		El ritmo de infusión inicial no debe ser mayor de .25 mg/min (15 mg/hora). El periodo total de la infusión no debe ser menor a 2 horas.

Generalidades

Enzima análoga de la Alfa Galactosidasa Ácida humana, purificada por medio de tecnología de ADN recombinante, utilizando cultivos celulares vivos de ovario de hámster chino. Agalsidasa Beta actúa sobre la causa subyacente de la enfermedad de Fabry debida a la deficiencia, carencia o mal funcionamiento de la enzima Alfa Galactosidasa Ácida la cual provoca un acúmulo anormal de GL3 (globotriosilceramida) en las células del endotelio vascular.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Nausea, vómito, cefalea, parestesia, rubefacción, escalofríos, pirexia, sensación de frío, taquicardia, bradicardia, palpaciones, lacrimo, tinnitus, vértigo, disnea, congestión nasal, opresión de la garganta, nasofaringitis, **tos sibilante**, prurito, eritema, urticaria, tumefacción facial, dolor de las extremidades, mialgia, artralgia y dolor bajo de espalda.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Los pacientes con anticuerpos a la agalsidasa beta (r-hαGAL) tienen más posibilidades de experimentar reacciones asociadas con la perfusión del medicamento, definidas como cualquier reacción adversa que ocurra el día de su administración. Estos pacientes se deben tratar con precaución con la administración subsiguiente de agalsidasa beta. El estado de anticuerpos contra agalsidasa beta, se debe controlar con regularidad.

Interacciones

No administrar Agalsidasa beta con cloroquina, amiodarona, benoquina o gentamicina, debido al riesgo de inhibición de la actividad intracelular de α-galactosidasa.

Grupo N° 5: Endocrinología y Metabolismo

ALIROCUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6087.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada pluma precargada o jeringa prellenada contiene: Alirocumab 75 mg Envase con 1 pluma precargada con 1 mL de solución (75 mg/mL).	Tratamiento de la hipercolesterolemia (familiar heterocigótica y no familiar) en pacientes de muy alto riesgo cardiovascular que no alcanzan los objetivos de C-LDL, en adición a la dosis máxima tolerada de estatinas y/o ezetimiba.	Subcutánea. Adultos: 75 mg una vez cada 2 semanas. Para pacientes que requieren una reducción mayor de C-LDL (>60%) pueden comenzar con 150 mg una vez cada 2 semanas
010.000.6087.01	Envase con 2 plumas precargadas con 1 mL de solución (75 mg/mL).		
010.000.6087.02	Envase con 6 plumas precargadas con 1 mL de solución (75 mg/mL).		
010.000.6087.03	Envase con 1 jeringa prellenada con 1 mL de solución (75 mg/mL).		
010.000.6087.04	Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 mL de solución (75 mg/mL).		
010.000.6087.05	Envase con 6 jeringas prellenadas con 1 mL de solución (75 mg/mL).		

	SOLUCIÓN INYECTABLE		
	Cada pluma precargada o jeringa prellenada contiene:		
	Alirocumab 150 mg		
010.000.6088.00	Envase con 1 pluma precargada con 1 mL de solución (150 mg/mL).		
010.000.6088.01	Envase con 2 plumas precargadas con 1 mL de solución (150 mg/mL).		
010.000.6088.02	Envase con 6 plumas precargadas con 1 mL de solución (150 mg/mL).		
010.000.6088.03	Envase con 1 jeringa prellenada con 1 mL de solución (150 mg/mL).		
010.000.6088.04	Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 mL de solución (150 mg/mL).		
010.000.6088.05	Envase con 6 jeringas prellenadas con 1 mL de solución (150 mg/mL).		

Generalidades

Alirocumab es un anticuerpo monoclonal IgG1 totalmente humano que se une con alta afinidad y especificidad a la **proteína** convertasa subtilisina kexina tipo 9 (PCSK9). Al inhibir la unión de PCSK9 a LDLR, alirocumab incrementa el número de LDLR disponibles para eliminar LDL, lo que reduce los niveles de C-LDL.

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos adversos

Reacciones locales en el sitio de inyección, signos y síntomas en el tracto respiratorio superior y prurito. Hipersensibilidad, eczema numular, urticaria y vasculitis por hipersensibilidad.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco

Precauciones: Debe ser utilizado con precaución en pacientes con insuficiencia renal y hepática grave.

Interacciones

Alirocumab es un fármaco biológico por lo que no se anticipan efectos farmacocinéticos con otros medicamentos ni sobre las enzimas del citocromo P450. Sobre los efectos de otros medicamentos en alirocumab, se sabe que las estatinas y otras terapias hipolipemiantes incrementan la producción de PCSK9, proteína diana del alirocumab.

Grupo N° 16: Oncología

IPILIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6016.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ipilimumab 50 mg Envase con un frasco ampula con 10 mL (50 mg/10 mL).	Tratamiento de pacientes con melanoma avanzado no reseccable o metastásico con falla a tratamiento previo con dacarbazina o temozolamida.	Intravenosa por infusión. Adultos: Dosis: 3 mg/kg de peso corporal, durante 90 minutos, cada tres semanas, por un total de cuatro dosis.

Generalidades

El antígeno 4 asociado al linfocito T citotóxico (CTLA-4) es un regulador clave de la actividad de los linfocitos T. Ipilimumab es un inhibidor del punto de control inmunológico CTLA-4, que bloquea las señales inhibitorias de las células-T inducidas a través de la vía CTLA-4 y aumenta el número de células-T efectoras que se movilizan para dirigir un ataque inmune dirigido a las células-T contra las células tumorales. El bloqueo CTLA-4 puede reducir también, las células-T con función reguladora que podrían contribuir a la respuesta inmune *antitumoral*. Ipilimumab podría selectivamente disminuir las células-T reguladoras en la zona tumoral, permitiendo un aumento de la tasa intratumoral de células-T efectoras/células-T reguladoras que conducirían, por tanto, a la muerte de las células tumorales.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Síntomas graves (dolor abdominal, diarrea grave o cambio significativo en el número de deposiciones, sangre en las heces, hemorragia gastrointestinal, perforación gastrointestinal). Elevaciones intensas de la aspartato aminotransferasa (AST), la alanina aminotransferasa (ALT) o de la bilirrubina total o síntomas de hepatotoxicidad. Erupción cutánea potencialmente mortal (incluyendo el síndrome de Stevens-Johnson o la necrosis epidérmica tóxica) o prurito generalizado intenso que interfiere con las actividades de la vida diaria o requiere intervención médica. Neuropatía motora o sensitiva grave de nueva aparición o con empeoramiento. Reacciones adversas graves en las glándulas endocrinas, como hipofisitis y tiroiditis que no se controlan adecuadamente con tratamiento hormonal sustitutivo o tratamiento inmunosupresor a dosis altas. Nefritis, neumonitis, pancreatitis, miocarditis no infecciosa.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Ipilimumab se asocia a reacciones adversas inflamatorias que se producen por aumento o exceso de la actividad inmunitaria (reacciones adversas relacionadas con el sistema inmunitario), probablemente relacionadas con su mecanismo de acción. Las reacciones adversas relacionadas con el sistema inmunitario, que pueden ser graves o potencialmente mortales, pueden implicar al sistema gastrointestinal, hígado, piel, sistema nervioso, sistema endocrino u otros órganos y sistemas. Aunque la mayoría de las reacciones adversas relacionadas con el sistema inmunitario se produjeron durante el período de inducción, se ha notificado también su aparición meses después de la última dosis de ipilimumab. A menos que una etiología alternativa haya sido identificada, la diarrea, el aumento de la frecuencia de las deposiciones, las heces sanguinolentas, las elevaciones de PFH, la erupción cutánea y la endocrinopatía deben considerarse inflamatorias y relacionadas con ipilimumab. El diagnóstico precoz y el manejo adecuado son esenciales para minimizar las complicaciones potencialmente mortales.

Corticoesteroides sistémicos a dosis altas con o sin tratamiento inmunosupresor adicional podrían ser necesarios para el manejo de las reacciones adversas graves relacionadas con el sistema inmunitario.

Interacciones

Ipilimumab es un anticuerpo monoclonal humano que no se metaboliza por las enzimas del citocromo P450 (CYP) u otras enzimas metabolizadoras de medicamentos. Se realizó un estudio de interacción de medicamentos con ipilimumab administrado sólo o en combinación con quimioterapia (dacarbazina o paclitaxel/carboplatino) para evaluar la interacción con las isoenzimas CYP (concretamente CYP1A2, CYP2E1, CYP2C8, y CYP3A4) en pacientes con melanoma avanzado naive a cualquier tratamiento. No se observaron interacciones farmacocinéticas relevantes entre ipilimumab y paclitaxel/carboplatin, dacarbazina o su metabolito, 5-aminoimidazol-4-carboxamida (AIC).

Se debe evitar el uso de corticoesteroides sistémicos en el nivel basal, antes de comenzar el tratamiento con ipilimumab, debido a su posible interferencia con la actividad farmacodinámica y la eficacia de ipilimumab.

Es conocido que el uso de anticoagulantes aumenta el riesgo de hemorragia gastrointestinal. Puesto que la hemorragia gastrointestinal es una reacción adversa de ipilimumab, los pacientes que requieran tratamiento anticoagulante concomitante deberían monitorizarse cuidadosamente.

Grupo N° 8: Gastroenterología
L-ORNITINA-L-ASPARTATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3830.00 010.000.3830.01	GRANULADO Cada sobre contiene: L-ornitina-L-aspartato 3 g. Envase con 10 sobres. Envase con 30 sobres.	Encefalopatía hepática aguda o crónica.	Oral. Adultos: De 3 a 9 g cada 24 horas, después de los alimentos, disueltos en agua o té. Dosis máxima 18 g cada 24 horas (6 sobres) en casos graves.
010.000.3826.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: L-ornitina-L-aspartato 5 g. Envase con 5 ampolletas con 10 mL.		Intravenosa por infusión continua. Adultos: De 5 a 10 g cada 24 horas en caso de hepatitis aguda. De 10 a 20 g cada 24 horas en hepatitis crónica y cirrosis hepática; en casos graves se puede aumentar la dosis.

Generalidades

Sal natural de los aminoácidos L-ornitina y L-aspartato. Constituyen un sustrato crítico para la síntesis tanto de urea como de glutamina. Aumentan la eliminación de amoníaco por dos vías: 1) Activación del ciclo hepático de la urea mediante el aporte de los sustratos metabólicos ornitina y aspartato. 2) Fomentan la producción de glutamato y estimulan la eliminación del amoníaco a través de la síntesis de glutamina en el hígado, cerebro y tejido muscular.

Riesgo en el Embarazo B

Efectos adversos

Trastornos gastrointestinales transitorios como náusea y vómito.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Insuficiencia renal aguda y crónica graves.

Precauciones: El granulado para administración oral, disolver previamente en agua o té.

Interacciones

Ninguna conocida hasta el momento.

Grupo N° 4: Dermatología
FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDÉRMICO HUMANO RECOMBINANTE (FCEhr)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6156.00 010.000.6156.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de Crecimiento Epidérmico Humano 0.075 mg Envase con 6 frascos ampula con liofilizado. Envase con 1 frasco ampula con liofilizado.	Adyuvante en otras terapias convencionales para el manejo del pie diabético para estimular la formación del tejido de granulación en pacientes con úlceras neuropáticas e isquémicas, en estadios 3 y 4 de la clasificación de Warner con un área superior a 1 cm ² , con condiciones tróficas mínimas, ausencia de infección e inflamación y en adecuado control metabólico y de estados comórbidos.	Parenteral, por vía intralesional. Adultos Administrar a razón de 0.075 mg diluidos en 5 mL de agua para inyección, 3 veces por semana por vía intralesional. Las administraciones se mantendrán hasta que se logre granulación completa de la lesión, cierre de esta mediante injerto o se alcance un máximo de 8 semanas de tratamiento.

Generalidades

El factor de crecimiento epidérmico recombinante humano (FCerh) es una molécula de origen ADN recombinante expresado en células de *Saccharomyces cerevisiae* SEY 2202. Regula el crecimiento, la diferenciación y metabolismo de varias células. Estimula la migración y proliferación del fibroblasto que permiten la síntesis y depósito de colágeno. Ejerce su acción mediante la unión a receptor específico ubicado en la membrana de las células blanco. El receptor es una glicoproteína con actividad tirosina quinasa.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Dolor y ardor en el sitio de la aplicación, escalofríos, temores de frío, infección local y fiebre.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al biológico.

Precauciones: En pacientes con eventos cardiovasculares agudos como: infarto agudo del miocardio, accidente cerebrovascular o isquemia transitoria o tromboembolismo; así como pacientes con enfermedad valvular clínicamente relevante, como: válvulas aórticas calcificadas; hipertensión arterial **severa** e historia de trombosis venosa.

Interacciones

No se conocen interacciones con otros medicamentos de uso tópico. Es por ello que se recomienda no aplicarlo con otros productos tópicos.

Grupo N° 10: Hematología

CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4248.00	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada frasco ampula I contiene:</p> <p>Concentrado de proteínas humanas coagulables 80 a 120 mg.</p> <p>Cada frasco ampula II contiene:</p> <p>Trombina humana 1800 a 2200 UI.</p> <p>Cloruro de calcio 11.2 a 12.4 mg.</p> <p>Envase con dos frascos ampula (I y II) con 2 mL cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.</p>	Sello hemostático auxiliar en procedimientos quirúrgicos.	<p>Tópico.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Aplicación sobre la superficie de la herida a coagular.</p>
010.000.4279.00	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada frasco ampula I contiene:</p> <p>Concentrado de proteínas humanas coagulables 200 a 300 mg.</p> <p>Cada frasco ampula II contiene:</p> <p>Trombina humana 4500 a 5500 UI.</p> <p>Cloruro de calcio 28 a 31 mg.</p> <p>Envase con dos frascos ampula (I y II) con 5 mL cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.</p>		

<p>010.000.4282.00</p>	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada frasco ampula 1 contiene:</p> <p>Liofilizado total de fibrinógeno</p> <p>Concentrado 57.5-116 mg.</p> <p>Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 32.5-57.5 mg.</p> <p>Factor XIII 20-40 <u>UI</u>.</p> <p>Cada frasco ampula 2 contiene:</p> <p>Aprotinina de pulmón bovino 500 KIU.</p> <p>Correspondiente a 0.28 PEU en 0.5 mL.</p> <p>Cada frasco ampula 3 contiene:</p> <p>Trombina sustancia seca total 2.45-5.55 mg.</p> <p>Fracción de proteína de plasma humano con actividad de trombina 200-300 UI.</p> <p>Cada frasco ampula 4 contiene:</p> <p>Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg en 2.5 mL.</p> <p>Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.</p>		
<p>010.000.4283.00</p>	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada mL de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg</p> <p>Plasmafibronectina 2- 9 mg</p> <p>Factor XIII 10-50 UI</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg</p> <p>Aprotinina 3 000 UIK</p> <p>Trombina 4 UI ó Trombina 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 µmol</p> <p>Envase con un frasco ampula de 1.0 mL con liofilizado de fibrinógeno con 70-110 mg, plasmafibronectina con 2-9 mg, factor XIII con 10-50 UI y plasminógeno con 0-120 µg; un frasco ampula de aprotinina 3000 UIK en 1 mL; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 4 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 500 UI; un frasco ampula con cloruro de calcio con 40 µmol en 1 mL y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		

010.000.4284.00	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada mL de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg.</p> <p>Plasmafibronectina 2- 9 mg.</p> <p>Factor XIII 10-50 UI.</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg.</p> <p>Aprotinina 3 000 UIK.</p> <p>Trombina 4 UI. ó Trombina 500 UI.</p> <p>Cloruro de calcio 40 µmol.</p> <p>Envase con un frasco ampula de 2.0 mL con liofilizado de fibrinógeno con 140-220 mg, plasmafibronectina con 4-18 mg, factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 µg; un frasco ampula de aprotinina 6000 UIK en 2 mL; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 8 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 1000 UI; un frasco ampula con cloruro de calcio con 80 µmol en 2 mL y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		
010.000.4285.00	<p>SOLUCION</p> <p>Cada mL de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg.</p> <p>Plasmafibronectina 2- 9 mg.</p> <p>Factor XIII 10-50 UI.</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg.</p> <p>Aprotinina 3000 UIK.</p> <p>Trombina 4 UI. ó Trombina 500 UI.</p> <p>Cloruro de calcio 40 µmol.</p> <p>Envase con un frasco ampula de 5.0 mL con liofilizado de fibrinógeno con 350-550 mg, plasmafibronectina con 10-45 mg, factor XIII con 50-250 UI y plasminógeno con 0-600 µg; un frasco ampula de aprotinina 15000 UIK en 5 mL; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 20 UI; un frasco ampula con liofilizado de trombina de 2500 UI; un frasco ampula con cloruro de calcio con 200 µmol en 5 mL y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		

<p>010.000.4286.00</p>	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada mL de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg.</p> <p>Plasmafibronectina 2-9 mg.</p> <p>Factor XII 10-50 UI.</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg.</p> <p>Aprotinina 3 000 UIK.</p> <p>Trombina 4 UI.</p> <p>Trombina 500 UI.</p> <p>Cloruro de calcio 40 mmol/L.</p> <p>Envase con un frasco ampula de 0.5 mL con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		
<p>010.000.4287.00</p>	<p>SOLUCION</p> <p>Cada frasco ampula 1 contiene:</p> <p>Liofilizado total de fibrinógeno.</p> <p>Concentrado 115-233 mg.</p> <p>Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 65-115 mg.</p> <p>Factor XIII 40-80 <u>UI</u>.</p> <p>Cada frasco ampula 2 contiene:</p> <p>Aprotinina de pulmón bovino</p> <p>1 000 KIU.</p> <p>Correspondiente a 0.56PEU en 1.0 mL.</p> <p>Cada frasco ampula 3 contiene:</p> <p>Trombina sustancia seca total 4.9-11.1 mg.</p> <p>Fracción de proteína de plasma humano.</p> <p>Con actividad de trombina 400-600 UI.</p> <p>Cada frasco ampula 4 contiene:</p> <p>Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg en 2.5 mL.</p> <p>Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.</p>		

010.000.4288.00	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada frasco ampula 1 contiene:</p> <p>Liofilizado total de fibrinógeno.</p> <p>Concentrado 345-698 mg.</p> <p>Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 195-345 mg.</p> <p>Factor XIII 120-240 <u>UI</u>.</p> <p>Cada frasco ampula 2 contiene:</p> <p>Aprotinina de pulmón bovino 3 000 KIU. correspondiente a 1.67 PEU</p> <p>En 3.0 mL.</p> <p>Cada frasco ampula 3 contiene:</p> <p>Trombina sustancia seca</p> <p>total 14.7-33.3 mg.</p> <p>Fracción de proteína de plasma humano.</p> <p>Con actividad</p> <p>de trombina 1 200-1 800 UI.</p> <p>Cada frasco ampula 4 contiene:</p> <p>Cloruro de calcio</p> <p>dehidratado 44.1 mg. en 7.5 mL.</p> <p>Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.</p>		
010.000.6031.00	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada mL de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno Humano 91 mg</p> <p>(como proteína coagulable)</p> <p>Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK</p> <p>Trombina humana 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 μmol</p> <p>Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (91 mg), un frasco ampula con 1 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (3000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (500 UI) y un frasco ampula con 1 mL de solución de cloruro de calcio (40 <u>μmol</u>) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.</p>		

<p>010.000.6032.00</p>	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada mL de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable)</p> <p>Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK</p> <p>Trombina humana 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 µmol</p> <p>Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg), un frasco ampula con 2 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (6000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ampula con 2 mL de solución de cloruro de calcio (80 µmol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.</p>		
<p>010.000.6033.00</p>	<p>SOLUCIÓN</p> <p>Cada mL de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable)</p> <p>Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK</p> <p>Trombinahumana 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 µmol</p> <p>Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (455 mg), un frasco ampula con 5 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (15000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (2500 UI) y un frasco ampula con 5 mL de solución de cloruro de calcio (200 µmol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.</p>		

Generalidades

Agente hemostático formado por un crioprecipitado de proteínas coagulables, principalmente fibrinógeno, y de trombina, que al combinarse, generan, fibrina y factor VIII activado. El resultado es la formación de una capa de gel hemostático sobre los tejidos lesionados por la cirugía.

Riesgo en el embarazo

NE

Efectos adversos

Reacciones de hipersensibilidad a los componentes del compuesto.

Contraindicaciones y precauciones

Contraindicaciones: Cirugía que involucre las meninges.

Precauciones: Pueden ocurrir reacciones alérgicas secundarias a la aplicación del compuesto.

Interacciones

Ninguna de importancia clínica.

Grupo N° 3: Cardiología**EPLERENONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6261.00	CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Eplerenona 25.0 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Insuficiencia Cardíaca con Fracción de Expulsión reducida (FEVI <40%), CF II y III de la NYHA, cuando los IECA o ARA2 +	Oral. Con o sin alimentos Adultos: Inicial: 25 mg al día y ajustar de acuerdo a la respuesta. Dosis habitual: 25 a 50 mg al día.
010.000.6262.00	Cada cápsula o tableta contiene: Eplerenona 50.0 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Betabloqueador no han sido suficientes para mejorar síntomas y no haya tolerado espironolactona. Hipertensión arterial sistémica, cuando la terapia triple haya fallado y no haya tolerado espironolactona.	

Generalidades

Inhibe la acción de la aldosterona a través de la inhibición del receptor de mineralocorticoides.

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos adversos

Hiperpotasemia (elevación del potasio sanguíneo), sobre todo con uso concomitante con IECA's o ARA2 e Insuficiencia renal, cefalea, mareo, insomnio, distensión abdominal, náusea, vómito, diarrea, exantema (maculopapular), espasmos musculares o mialgias, angioedema y agranulocitosis

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, Potasio >5.5, Depuración de creatinina <30 mL/min, estado de Choque. Precaución en personas con deterioro de la función renal y de edad avanzada

Interacciones

El metabolismo de Eplerenona es principalmente mediante la vía del citocromo CYP3A por lo deberá de considerarse como precaución el uso concomitante de fármacos que inhiban fuertemente el CYP3A (ketoconazol, itraconazol, claritromicina, ritonavir y nelfinavir). En combinación con IECA's o Inhibidores de angiotensina 2 hay que vigilar el potasio de cerca. Disminuye su efecto con antiinflamatorios no esteroideos, o su ingesta con alimentos, concomitantemente con litio puede ocurrir intoxicación con el metal, los complementos de potasio aumentan el riesgo de hiperpotasemia

Grupo N° 3: Cardiología**ESTREPTOQUINASA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1734.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 250 000 UI. Envase con un frasco ampula.	Disolución de coágulos en: Infarto del miocardio. Trombosis arterial o venosa. Embolia pulmonar.	Intravenosa. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/Kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1 200 UI/Kg de peso corporal /h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

010.000.1735.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE.</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI.</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>		<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 250,000 UI, seguido de una infusión de 100 000 UI/h durante 24-72 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>Inicial: 1,000-5,000 UI/kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1,200 UI/kg de peso corporal/h.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
010.000.1736.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Estreptoquinasa 1,500,000 UI.</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>		<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Trombosis arterial o venosa:</p> <p>Dosis inicial: 1,500,000 UI en 30 minutos, seguida de 1,500,000 UI/h durante 6 horas.</p> <p>Infarto del miocardio:</p> <p>1,500,000 UI en 60 minutos.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

Generalidades

Forma un complejo activador que genera **fibrinólisis**, la cual hidroliza la fibrina de los coágulos.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Hemorragia, arritmias por reperfusión vascular coronaria, hipotensión arteria y reacciones anafilácticas.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, hemorragia interna, cirugía o neoplasia intracraneana.
 Precauciones: Hemorragia gastrointestinal, cirugía reciente, traumatismo reciente y daño hepático o renal.

Interacciones

Los antiinflamatorios no esteroideos pueden aumentar el efecto antiplaquetario de la estreptoquinasa.

Grupo N° 3: Cardiología
IRBESARTÁN/ AMLODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5801.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Irbesartán 150 mg.</p> <p>Besilato de <u>amlodipino</u> equivalente a 5 mg de <u>amlodipino</u></p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	<p>Tratamiento de la hipertensión arterial esencial en pacientes adultos con insuficiencia renal crónica y macroalbuminuria cuya presión sanguínea no ha podido ser adecuadamente controlada con monoterapia.</p>	<p>Oral.</p> <p>Una tableta cada 24 horas.</p> <p>Se puede administrar con o sin alimentos.</p>

010.000.5802.00	Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Besilato de <u>amlodipino</u> equivalente a 5 mg de <u>amlodipino</u> Envase con 28 tabletas.		
010.000.6268.00	Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Besilato de <u>amlodipino</u> equivalente a 10 mg de <u>amlodipino</u> Envase con 28 tabletas.		
010.000.6269.00	Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Besilato de <u>amlodipino</u> equivalente a 10 mg de <u>amlodipino</u> Envase con 28 tabletas.		

Generalidades

Combinación de dosis fija de Irbesartán/besilato de **amlodipino** tabletas para el tratamiento de la Hipertensión Arterial. Las combinaciones a dosis fijas son tabletas únicas formuladas con dos o más medicamentos diferentes. Estas formulaciones han sido empleadas en mayor frecuencia en dolor, hipertensión arterial y diabetes ofreciendo las siguientes ventajas: simplicidad y conveniencia de su uso, titulación simple, mejor adherencia con la posibilidad de favorecer la eficacia y el control de enfermedades crónicas así como también la reducción de los efectos adversos a través de la acción complementaria de los medicamentos.

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos adversos

Mareo, cefalea, mareo ortostático, taquicardia, tos, náusea/vómito, diarrea, dispepsia/acidez estomacal, disfunción sexual, fatiga, edema, dolor torácico.

Contraindicaciones y Precauciones

Debido a la presencia tanto de Irbesartán, como de amlodipino, está contraindicado en: hipersensibilidad tanto a las sustancias activas o a cualquier componente de la formulación hipersensibilidad a la dihidropiridinas, choque cardiogénico, estenosis aórtica clínicamente significativa, angina inestable (excluyendo angina de Prinzmetal).

Interacciones

Para la combinación Irbesartán y Amlodipino: Basándose en un estudio fármaco-cinético donde se administraron irbesartán y amlodipino solos o en combinación, no existe ninguna interacción farmacocinética entre el irbesartán y amlodipino.

Irbesartán: Con base en la información in vitro, no es de esperarse que ocurran interacciones con fármacos cuyo metabolismo es dependiente de las isoenzimas del citocromo CYP1A1, CYP1A2, CYP2A6, CYP2B6, CYP2B6, CYP2D6, CYP2E1 o CYP3A4. Irbesartán es metabolizado principalmente por CYP2C9; sin embargo, durante los estudios clínicos de interacciones, no se observaron interacciones significativas cuando se administró irbesartán en forma concomitante con warfarina (un medicamento metabolizado por CYP2C9). La farmacocinética de irbesartán no se afecta por la administración concomitante de nifedipino o de hidroclorotiazida. Irbesartán no afecta la farmacocinética de la simvastatina

(metabolizada por CYP3A4) o digoxina (sustrato de la P-glicoproteína transportadora de flujo). Con base en la experiencia con el uso de otros medicamentos que afectan el sistema renina-angiotensina, la administración de diuréticos ahorradores de potasio, suplementos de potasio o sustitutos de sal que contienen potasio puede causar incremento del potasio sérico.

Amlodipino: Ha sido administrado con seguridad concomitante con diuréticos tiazídicos, bloqueadores beta, bloqueadores alfa, inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina, nitratos de acción prolongada, trinitrato de glicerilo sublingual, antiinflamatorios no esteroideos, antibióticos e hipoglucemiantes orales. Datos obtenidos de estudios in vitro con plasma humano, demuestran que amlodipino no tiene efecto sobre la unión a las proteínas con los medicamentos estudiados (digoxina, fenitoína, warfarina o indometacina).

Cimetadina: la **Coadministración** de amlodipino con cimetidina no alteró la farmacocinética de amlodipino.

Jugo de Toronja: La administración simultánea de 240 mL de jugo de toronja con una dosis única oral de 10mg de amlodipino en 20 voluntarios sanos no tuvo efecto significativo en la farmacocinética de amlodipino.

Aluminio/ Magnesio (antiácido): La administración simultánea de un antiácido con aluminio/magnesio con una dosis única de amlodipino no tuvo efecto significativo en la farmacocinética de amlodipino.

Sildenafil: cuando amlodipino y sildenafil fueron usados en combinación, cada agente independientemente ejerció su propio efecto reductor de la presión sanguínea.

Atorvastatina: la administración simultánea de múltiples dosis de 10mg de amlodipino con 80mg de atorvastatina resultó sin ningún cambio significativo en el estado estable de los parámetros farmacocinéticos de atorvastatina.

Digoxina: la administración simultánea de **amlodipino** con digoxina no modificó las concentraciones séricas de digoxina o su depuración renal en voluntarios sanos.

Warfarina: la administración simultánea de **amlodipino** no modificó significativamente el efecto de warfarina sobre el tiempo de **protrombina**.

Ciclosporina: estudios de farmacocinética con ciclosporina, han demostrado que **amlodipino** no modifica significativamente la farmacocinética de ésta.

Grupo N° 5: Endocrinología y Metabolismo

BROMOCRIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1096.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina.</p> <p>Envase con 14 tabletas.</p>	<p>Inhibición de la lactancia.</p> <p>Hiperprolactinemia asociada con amenorrea y galactorrea.</p> <p>Acromegalia.</p> <p>Parkinsonismo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1.25 a 2.5 mg/día. Fraccionar para cada 8 horas.</p> <p>Inhibición de la lactancia: 5 mg cada 12 horas, durante 14 días.</p>

Generalidades

Estimula los receptores dopaminérgicos, disminuye el recambio de dopamina e inhibe la liberación de prolactinasin afectar los niveles normales de otras hormonas hipofisarias. En pacientes con acromegalia, puede reducir los niveles elevados de la hormona de crecimiento en pacientes con acromegalia.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Náusea, mareo, vómito, hipotensión arterial, cefalea, alucinaciones, depresión, congestión nasal e insomnio.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a derivados del cornezuelo de centeno, preclampsia y síndrome de Raynaud.

Precauciones: Tratamiento con antihipertensivos.

Interacciones

Los anticonceptivos hormonales, estrógenos y progestágenos interfieren en el efecto de bromocriptina. Los medicamentos antiparkinsonianos disminuyen la eficacia de la bromocriptina. Los antiparkinsonianos incrementan su efecto farmacológico.

Grupo N° 13: Neumología**INDACATEROL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5840.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Maleato de Indacaterol equivalente a 150µg. de indacaterol. Envase con 30 cápsulas y dispositivo para inhalación.	Tratamiento de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).	Inhalación oral. Adultos: Una inhalación una vez al día.
010.000.5841.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Maleato de Indacaterol equivalente a 300µg. de indacaterol. Envase con 30 cápsulas y dispositivo para inhalación.		

Generalidades

Es un agonista adrenérgico β_2 de acción **ultra prolongada** indicado para la administración una vez al día. Los efectos farmacológicos de los agonistas de los adrenorreceptores β_2 incluido el indacaterol, son atribuibles, al menos en parte, a la estimulación de la adenilato-ciclasa intracelular, la enzima que cataliza la conversión del trifosfato de adenosina (ATP) en 3', 5'-monofosfato de adenosina (AMP) cíclico (monofosfato cíclico). Al aumentar la concentración de AMP cíclico el músculo liso bronquial se relaja.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Rinofaringitis, infección de las vías respiratorias altas, tos, espasmos musculares, sinusitis, dolor faringe-laríngeo, mialgias, edema periférico, cardiopatía isquémica, diabetes mellitus e hiperglucemia, xerostomía, rinorrea, atomialgia o dolor osteomuscular, dolor torácico, fibrilación auricular, molestias torácicas, vértigo, parestesia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula.

Precauciones: En pacientes con asma, embarazo y lactancia.

Interacciones

Administrarse con precaución en pacientes que estén recibiendo inhibidores de la monoaminoxidasa, antidepresivos tricíclicos o cualquier otro medicamento que prolongue el intervalo QT, ya que los efectos de estos fármacos sobre dicho intervalo pueden potenciarse y elevar el riesgo de arritmia ventricular.

La administración concurrente de otros simpaticomiméticos (solos o como integrantes de una politerapia) puede potenciar los efectos adversos de Indacaterol.

La coadministración de derivados metilxantínicos, corticoides o diuréticos no ahorradores de potasio puede intensificar el posible efecto hipopotasemiante de los agonistas adrenérgicos β_2 .

Los betabloqueantes pueden debilitar o antagonizar el efecto de los agonistas adrenérgicos β_2 . Por ello, no debe administrarse junto con betabloqueantes (incluidos los colirios), a menos que su uso esté claramente justificado. Cuando sean necesarios, se optará preferentemente por betabloqueantes cardioselectivos, aunque deben administrarse con precaución.

Grupo N° 16: Oncología**AMIFOSTINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5439.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg Envase con un frasco ampula.	Protección de la toxicidad renal, neurológica y hematológica causada por quimioterápicos alquilantes y de análogos del platino.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 910 mg/ m ² de superficie corporal /una vez al día, 30 minutos antes de iniciar la quimioterapia.

Generalidades

Protege selectivamente a los tejidos normales contra la citotoxicidad de las radiaciones ionizantes y de los quimioterápicos alquilantes.

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos adversos

Hipotensión, náusea, vómito, rubicundez, escalofríos, mareos, somnolencia, hipo, estornudos, hipocalcemia, reacciones alérgicas.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, hipotensión, deshidratación, insuficiencia renal, insuficiencia hepática. No en niños.

Precauciones: Tratamiento antihipertensivo.

Interacciones

Incrementa el efecto de los antihipertensivos.

Grupo N° 16: Oncología**AZACITIDINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5887.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Azacitidina 100 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Tratamiento de pacientes adultos que no se consideran aptos para el trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y que padecen: síndromes mielodisplásicos intermedio II y de alto riesgo.	Subcutánea. Adultos: 75 mg/m ² de superficie corporal, inyectada diariamente, durante siete días, seguido de un periodo de reposo de 21 días (ciclo de tratamiento 28 días). Se recomienda que los pacientes reciban tratamiento durante un mínimo de seis ciclos.

Generalidades

La azacitidina ejerce sus efectos antineoplásicos mediante diversos mecanismos, que incluyen citotoxicidad sobre las células hematopoyéticas anormales en la médula ósea e hipometilación del ADN. Los efectos citotóxicos de la azacitidina pueden deberse a diversos mecanismos, que incluyen la inhibición del ADN, el ARN y la síntesis de proteínas, la incorporación en el ARN y en el ADN, y la activación de las vías que causan daño en el ADN. Las células no proliferativas son relativamente insensibles a la azacitidina. La incorporación de azacitidina en el ADN produce la inhibición de las metiltransferasas de ADN, lo que lleva a la hipometilación del ADN. La hipometilación del ADN de genes metilados aberrantemente, que intervienen en las vías de regulación normal del ciclo celular, diferenciación y muerte puede producir la re-expresión de genes y el restablecimiento de funciones supresoras del cáncer en las células cancerosas. No se ha establecido la importancia relativa de la hipometilación del ADN frente a la citotoxicidad u otras actividades de la azacitidina con los desenlaces clínicos.

Riesgo en el Embarazo	X
-----------------------	---

Efectos adversos

Neumonía, nasofaringitis, neutropenia febril, neutropenia, leucopenia, trombocitopenia, anemia, anorexia, mareos, cefalea, disnea, diarrea, vómitos, estreñimiento, náuseas, dolor abdominal, petequias, prurito, exantema, **equimosis**, astralgia, fatiga, pirexia, dolor torácico, eritema en el lugar de la inyección, dolor en el lugar de la inyección.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco. Embarazo, lactancia, tumores hepáticos malignos avanzados.

Precauciones: El tratamiento con azacitidina se asocia con anemia, neutropenia y trombocitopenia, especialmente en los dos primeros ciclos. Deben efectuarse recuentos sanguíneos completos cuando sea necesario para vigilar la respuesta y la toxicidad, pero por lo menos, antes de cada ciclo de tratamiento. Después de la administración de la dosis recomendada para el primer ciclo, la dosis para los ciclos posteriores debe reducirse o su administración debe retrasarse según sean el recuento nadir y la respuesta hematológica. Se debe advertir a los pacientes que comuniquen inmediatamente episodios febriles. Se aconseja a los pacientes y a los médicos que estén atentos a la presencia de signos y síntomas de hemorragia.

En los pacientes tratados con azacitidina por vía intravenosa en combinación con otros fármacos quimioterapéuticos, se han notificado anomalías renales que variaron entre un aumento de la creatinina sérica e insuficiencia renal y muerte. Además, cinco pacientes con leucemia mieloide crónica (LMC), tratados con azacitidina y etopósido, desarrollaron acidosis tubular renal, definida como una disminución del bicarbonato sérico a < 20 mmol/l, asociada a orina alcalina e hipopotasemia (potasio sérico < 3 mmol/l). Si se producen disminuciones inexplicadas del bicarbonato sérico (< 20 mmol/l) o aumentos de la creatinina sérica o del NUS, la dosis debe disminuirse o la administración debe retrasarse.

Pacientes con antecedentes conocidos de enfermedad cardiovascular o pulmonar mostraron un aumento significativo de la incidencia de acontecimientos cardíacos con azacitidina. Por lo tanto, se aconseja precaución al prescribir azacitidina a estos pacientes. Se debe considerar una evaluación cardiopulmonar antes y durante el tratamiento.

Interacciones

Azacitidina no está mediado por las isoenzimas del citocromo P450 (CYP), las UDP-glucuronosiltransferasas (UGT), sulfotransferasas (SULT) ni glutatión transferasas (GST); por lo tanto, las interacciones relacionadas con estas enzimas metabolizantes in vivo se consideran improbables.

Grupo N° 16: Oncología

BORTEZOMIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4448.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ampula.	Mieloma múltiple en recaída y/o refractario.	Intravenosa Adultos: 1.3 mg/m ² de superficie corporal/dosis. Administrar como bolo intravenoso dos veces por semana durante dos semanas (días 1, 4, 8 y 11) seguido por un periodo de descanso de 10 días (días 12 a 21). Al menos deben transcurrir 72 horas entre las dosis consecutivas. Estas 3 semanas se consideran un ciclo de tratamiento.

Generalidades

El ingrediente activo del Bortezomib es el ácido dipeptidil modificado, el cual es un inhibidor reversible del proteasoma 26S, complejo proteico con actividad similar a la quimiotripsina en células de **mamífero**. El proteasoma 26S es un complejo proteico grande que degrada las proteínas ubiquitinizadas.

Riesgo en el Embarazo X

Efectos adversos

Fatiga, debilidad, náuseas, diarrea, disminución del apetito (incluyendo anorexia), constipación, trombocitopenia, neuropatía periférica, fiebre, vómito y anemia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Neuropatía periférica, hipotensión.

Interacciones

Concomitantemente con otros medicamentos inhibidores o inductores del citocromo P450 3A4 deben ser objeto de vigilancia estrecha para la detección oportuna de efectos tóxicos o detección de la reducción de la eficacia de Bortezomib. Estudios in vitro con microsomas de hígado humano indican que el ingrediente activo de Bortezomib es un sustrato de citocromo P450 3A4, 206, 2C19, 2C9 y 1A2.

Grupo N° 13: Neumología**PIRFENIDONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6069.00	<p>TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Pirfenidona 600 mg</p> <p>Envase con 90 tabletas.</p>	Tratamiento de Fibrosis Pulmonar Idiopática.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1800 mg al día.</p> <p>Se recomienda dividir la dosis diaria cada 12 horas.</p>

Generalidades

Es un inhibidor selectivo de **citocinas** profibróticas como TGF- β , PDGF y EGF, Pirfenidona está indicado en aquellos padecimientos que cursan con fibrosis crónica, asociada a daño tisular de órganos como es la; Fibrosis Pulmonar Idiopática.

Riesgo en el Embarazo C

Efectos adversos

Pérdida de peso, anorexia, pérdida de apetito, insomnio, mareo, dolor de cabeza, somnolencia, disgeusia, bochornos, disnea, tos, dispepsia, náuseas, diarrea, vómito, distensión abdominal, dolor abdominal, estreñimiento, flatulencia, elevación de enzimas hepáticas ALT, AST, GGT, fotosensibilidad que causa erupción cutánea, prurito, eritema, sequedad de la piel, mialgia, artralgia, astenia, infecciones de vías respiratorias altas, infecciones de las vías urinarias.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco. En pacientes con enfermedad hepática terminal o insuficiencia renal severa (CrCL <30 mL/min).

Precauciones: Reducir al mínimo la exposición directa al sol. Evitar medicamentos que causan fotosensibilidad. Pacientes con insuficiencia hepática. Pacientes con insuficiencia renal grave.

Interacciones

El uso conjunto con otros fármacos que tienen su metabolismo en CYP1A2, teóricamente, pueden modificar las concentraciones plasmáticas de Pirfenidona, por ello se recomienda una evaluación profunda de tratamientos concomitantes con: fluoxetina, amiodarona, fluconazol, cloranfenicol, paroxetina, rifampicina, ciprofloxacino o propafenona. No se recomienda ingerir simultáneamente con jugo de toronja, ya que la toronja puede causar inhibición de CYP1A2.

Grupo N° 3: Cardiología**PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6237.00	COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Besilato de amlodipino 5 mg. Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Un comprimido, en toma única por la mañana antes del desayuno. La asociación a dosis fijas no es adecuada para el tratamiento inicial.
010.000.6238.00	Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Besilato de amlodipino 5 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos.		
010.000.6239.00	Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Besilato de amlodipino 10 mg. Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos.		
010.000.6240.00	Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Besilato de amlodipino 10 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos.		

Generalidades

Perindopril: Inhibe a la enzima convertidora de la angiotensina, impide la formación de angiotensina II a partir de angiotensina I, a través de su metabolito activo perindoprilato. Indapamida: Diurético tiazídico que inhibe la reabsorción de sodio en el segmento cortical. Amlodipino: Bloqueador de los canales de calcio que inhibe la entrada de calcio en la célula cardíaca y del músculo liso vascular

Riesgo en el Embarazo

X (Contraindicado en el embarazo)

Efectos adversos

Perindopril. Tos, cefalea, trastornos del humor, somnolencia, astenia, trastornos digestivos, vértigo, calambres, erupciones cutáneas localizadas y crisis aguda de gota. Indapamida. Síncope, vómitos, alteración de las pruebas de funcionamiento hepático, reacciones de hipersensibilidad cutánea, erupciones maculopapulares, hipopotasemia. **Amlodipino**. Cefalea, fatiga, náusea, astenia, somnolencia, edema, palpitaciones y mareo.

Contraindicaciones y Precauciones

Perindopril. Contraindicaciones: perindopril se encuentra contraindicado en niños. Precauciones: debe de administrarse con precaución en pacientes con estenosis mitral y obstrucción del flujo de salida del ventrículo izquierdo; administrar con precaución en pacientes que serán sometidos a cirugía mayor o anestesia con fármacos que inducen hipotensión. Indapamida. Uso con precaución en pacientes con afecciones hepáticas, reacciones de fotosensibilidad, intolerancia a la lactosa, con alteraciones hidroelectrolíticas. Amlodipino. Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, ancianos, daño hepático y deficiencia de la perfusión del miocardio.

Interacciones

Perindopril. No debe de asociarse con sales de potasio y/o diuréticos ahorradores de potasio, por el riesgo de presentar hipercalemia. Se debe de ponderar la asociación con diuréticos, neurolépticos y antidepresores derivados de la Imipramina. Indapamida. Litio, la asociación con antiarrítmicos clase Ia y III y antipsicóticos puede inducir torsade de pointes; la asociación con AINES puede disminuir el efecto antihipertensor; la asociación con IECAS puede inducir hipotensión y/o insuficiencia renal aguda. Amlodipino. Con anti

Grupo N° 3: Cardiología**OLMESARTÁN/ AMLODIPINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6246.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Olmesartan medoxomilo 20 mg.</p> <p>Besilato o de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	Tratamiento inicial de la hipertensión arterial esencial en pacientes adultos.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>20-5 mg, 40-5 mg y 40-10 mg una vez al día.</p>
010.000.6247.00	<p>Cada tableta contiene:</p> <p>Olmesartan medoxomil o 40 mg.</p> <p>Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>		
010.000.6248.00	<p>Cada tableta contiene:</p> <p>Olmesartan medoxomil o 40 mg.</p> <p>Besilato de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>		

Generalidades

Olmesartán. El olmesartán medoxomilo es un bloqueante del receptor de la angiotensina II (BRA) que ha sido aprobado para el tratamiento de la hipertensión. Amlodipino. Bloqueador de los canales de calcio que inhibe la entrada de calcio en la célula cardiaca y del músculo liso vascular

Riesgo en el Embarazo

X (Contraindicado en el embarazo)

Efectos adversos

Mareo, cefalea, mareo ortostático, taquicardia, tos, náusea/vómito, diarrea, dispepsia/acidez estomacal, disfunción sexual, fatiga, edema, dolor torácico.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad a los principios activos, a los derivados de dihidropiridina o a alguno de los excipientes. Segundo y tercer trimestre del embarazo. Insuficiencia hepática grave y obstrucción biliar. El uso concomitante de Olmesartán medoxomilo/**Amlodipino** con medicamentos con aliskirén está contraindicado en pacientes con diabetes mellitus o insuficiencia renal (TFG < 60 mL/min/1,73 m²). Debido al componente **amlodipino**, Olmesartán medoxomilo/**Amlodipino** también está contraindicado en pacientes con: hipotensión grave, shock (incluyendo shock cardiogénico), obstrucción del conducto de salida del ventrículo izquierdo (por ejemplo, estenosis aórtica severa), insuficiencia cardiaca hemodinámicamente inestable tras infarto agudo de miocardio.

Interacciones

Uso concomitante no recomendado:

Inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina, antagonistas de los receptores de angiotensina II o aliskirén:

Los datos de los estudios clínicos han demostrado que el bloqueo dual del sistema renina-angiotensina-aldosterona (SRAA) mediante el uso combinado de inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina, antagonistas de los receptores de angiotensina II o aliskirén, se asocia con una mayor frecuencia de acontecimientos adversos tales como hipotensión, hiperpotasemia y disminución de la función renal (incluyendo insuficiencia renal aguda) en comparación con el uso de un solo agente con efecto sobre el SRAA.

Medicamentos que afectan los niveles de potasio:

El uso concomitante de diuréticos ahorradores de potasio, suplementos de potasio, sustitutos de la sal que contienen potasio u otros medicamentos que puedan aumentar los niveles séricos de potasio (por ejemplo, heparina, inhibidores de la ECA) puede aumentar el potasio sérico. Si un medicamento que afecta a los niveles de potasio debe prescribirse en combinación con Olmesartán medoxomilo/Amlodipino, se recomienda monitorizar los niveles plasmáticos de potasio.

Litio:

Se han descrito aumentos reversibles de la concentración sérica de litio y casos de toxicidad durante la administración concomitante de litio con inhibidores de la enzima convertidora de la angiotensina y, raramente, con antagonistas de la angiotensina II. Por lo tanto, no se recomienda el uso concomitante de Olmesartán medoxomilo/Amlodipino y litio). Si fuera necesario el uso concomitante de Olmesartán medoxomilo/Amlodipino y litio, se recomienda realizar una cuidadosa monitorización de los niveles séricos de litio

Grupo N° 12: Nefrología y Urología

HIALURONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
<u>010.000.0403.00</u>	<p>Solución que se utiliza para reponer temporalmente la capa deteriorada de Glicosaminoglicano (GAG) del epitelio de la vejiga. Solución estéril y libre de pirógenos.</p> <p>Frasco ampula con 40mg/50 ml de solución de hialuronato de sodio.</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Hialuronato de sodio 0.8 mg.</p>	Para el reemplazo temporal de la capa de Glicosaminoglicano (GAG) en la vejiga urinaria.	De acuerdo a lo que indique el personal capacitado.

Grupo N° 10: Hematología

DAMOCTOCOG ALFA PEGOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.7082.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Damoctocog alfa pegol 500 UI</p> <p>Caja con frasco ampula con 500 UI de polvo liofilizado, jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente, adaptador, set de infusión tipo <u>mariposa y protector de aguja e instructivo</u></p>	<p>Profilaxis de hemorragias en pacientes tratados previamente (PTP) \geq 12 años de edad con hemofilia A grave (deficiencia congénita de Factor VIII) y sin inhibidores. No está indicado para el tratamiento de la enfermedad de von Willebrand.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Pacientes \geq 12 años de edad:</p> <p>Profilaxis:</p> <p>45-60 UI/kg cada 5 días.</p> <p>Con base en las características clínicas de los pacientes, el régimen para profilaxis también puede ser uno de los siguientes:</p> <p>60 UI/kg cada 7 días o,</p> <p>30-40 UI/kg dos veces por semana</p>
	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Damoctocog alfa pegol 1000 UI</p>		

010.000.7083.00	Caja con frasco ampula con 1000 UI de polvo liofilizado, jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente, adaptador, set de infusión tipo mariposa y protector de aguja e instructivo		
010.000.7084.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Damoctocog alfa pegol 2000 UI Caja con frasco ampula con 2000 UI de polvo liofilizado, jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente, adaptador, set de infusión tipo mariposa y protector de aguja e instructivo		
010.000.7085.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Damoctocog alfa pegol 3000 UI Caja con frasco ampula con 3000 UI de polvo liofilizado, jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente, adaptador, set de infusión tipo <u>mariposa y protector de aguja e instructivo</u>		

Generalidades

Factor VIII recombinante de Vida Media Prolongada, PEGilado, que reemplaza temporalmente el Factor VIII de coagulación faltante necesario para la hemostasia efectiva en personas con hemofilia A congénita. La PEGilación en el dominio A3 reduce la depuración del Factor VIII, al tiempo que mantiene las funciones normales de la molécula del factor VIII recombinante (FVIIIr) con dominio B eliminado.

Riesgo en el Embarazo

C

Con base en la incidencia poco frecuente de la hemofilia A en mujeres, no se dispone de experiencia relacionada con el uso de Factor VIII durante el embarazo y la lactancia. Por lo tanto, el Factor VIII debe utilizarse durante el embarazo y la lactancia únicamente si está claramente indicado.

Reacciones adversas

Cefalea, dolor abdominal, náuseas, vómito, reacciones en el lugar de la inyección, pirexia, hipersensibilidad, mareo, insomnio, tos, eritema, sarpullido.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a la sustancia activa o a cualquiera de los excipientes. Reacciones alérgicas conocidas a la proteína de ratón o de hámster.

Precauciones: El riesgo de desarrollar inhibidores se correlaciona con la exposición al Factor VIII —siendo más elevado dentro de los primeros 20 días de exposición— y con otros factores de tipo genético y ambiental. En raras ocasiones podrían desarrollarse inhibidores después de los primeros 100 días de exposición.

Interacciones

No se han reportado interacciones de los productos de Factor VIII de coagulación humano con otros medicamentos.

Grupo N° 6: Enfermedades Infecciosas y Parasitarias**RIFAXIMINA (Vigilancia)**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5671.00	TABLETA Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg. Envase con 28 tabletas	Encefalopatía hepática aguda.	Oral. Adultos: 200 mg cada 8 horas. 400 mg cada 12 horas. 550 mg cada 12 horas.
010.000.5671.01	Rifaximina 400 mg. Envase con 14 tabletas		
010.000.5671.02	Rifaximina 550 mg. Envase con 14 tabletas.		
<u>010.000.7058.01</u>	<u>Envase con 60 tabletas.</u>		

Generalidades

Antibiótico no absorbible, de amplio espectro, para Gram positivos y Gram negativos, aerobios y anaerobios, reduce la producción de amoníaco por las bacterias intestinales y la hiperamonemia en cualquier grado de encefalopatía hepática.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Mareo, cefalea, estreñimiento, dolor y distensión abdominal, diarrea, flatulencia, náuseas, tenesmo rectal, urgencia de evacuación, vómitos, piroxia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Obstrucción intestinal. Lesiones ulcerativas severas del intestino.

Interacciones

No se han descrito hasta la fecha. Debido a la insignificante absorción de rifaximina α (menor al 1 %) no se esperan interacciones medicamentosas a nivel sistémico.

Grupo N° 6: Enfermedades Infecciosas y Parasitarias**CEFTOLOZANO / TAZOBACTAM (Reserva)**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6198.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Sulfato de Ceftolozano equivalente a 1000.00 mg de Ceftolozano Tazobactam sódico equivalente a 500.0 mg de Tazobactam Envase con 10 frascos ampula.	En combinación con metronidazol para el tratamiento de Infecciones Intraabdominales Complicadas (IIAc) causadas por Pseudomona aeruginosa.	Intravenosa 18 años o mayores: 1.5 gramos (1 g de sulfato de ceftalozano y 0.5 g de tazobactam sódico) inyectado cada 8 horas, mediante infusión intravenosa durante 1 hora, en pacientes con depuración de creatinina (DCr/CrCL)>50mL/min. Duración del tratamiento de 4 a 14 días. En combinación con 500 mg de metronidazol intravenoso, cada 8 horas.

		<p><u>Neumonía adquirida en el hospital (NAH), incluida neumonía asociada a la ventilación mecánica (NAVM).</u></p> <p><u>Infecciones de Tracto Urinario Complicadas incluyendo pielonefritis, con o sin bacteriemia concurrente, causada por microorganismos Gram (-) susceptibles.</u></p>	<p><u>Intravenosa</u> <u>18 años o mayores:</u> <u>3 gramos (2 g de sulfato de ceftolozano y 1 g de tazobactam sódico) inyectado cada 8 horas, mediante infusión intravenosa durante 1 hora, en pacientes con depuración de creatinina (DCr/CrCL)>50mL/min.</u></p> <p><u>Duración del tratamiento de 8 a 14 días.</u></p> <p><u>Intravenosa</u> <u>18 años o mayores:</u> <u>1.5 gramos (1 g de sulfato de ceftolozano y 0.5 g de tazobactam sódico) inyectado cada 8 horas, mediante infusión intravenosa durante 1 hora, en pacientes con depuración de creatinina (DCr/CrCL)>50mL/min.</u></p> <p><u>Duración del tratamiento de 7 días.</u></p>
--	--	--	--

Generalidades

Ceftolozano pertenece a los antibióticos del tipo cefalosporinas. Ejerce su actividad bactericida al unirse a importantes proteínas fijadoras de penicilina (PBPs), produciendo una inhibición de la pared celular de la bacteria que desencadena la muerte celular subsecuente. Es un inhibidor de PBPs de P. aeruginosa (Por ejemplo, PBP1b, PBP1c y PBP3) y E. Coli (Por ejemplo, PBP3).

Tazobactam es beta-lactámico, estructuralmente relacionado a la penicilina. Es un inhibidor de múltiples lactamasas Moleculares de Clase A, incluyendo las enzimas CTX M, SHV y TEM.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Diarrea, náusea, vómito, piroxia, hipocalcemia, ansiedad, insomnio, trombocitosis, anemia e hipotensión.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, hipersensibilidad a cualquier antibiótico beta-lactámico, cefalosporina o carbapenémicos, embarazo, lactancia y menores de 18 años.

Precauciones: la dosis debe ser ajustada basándose en la función renal.

Interacciones

No se prevén interacciones farmacológicas importantes con sustratos, inhibidores e inductores de las enzimas de citocromo P450.

Grupo N° 13: Neumología
NINTEDANIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6067.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Nintedanib esilato 120.4 mg equivalente a 100.0 mg de Nintedanib Envase con 60 cápsulas	Tratamiento de Fibrosis Pulmonar Idiopática. Tratamiento de enfermedades pulmonares intersticiales crónicas fibrosantes progresivas	Oral. Adultos: 1 cápsula de 150 mg cada 12 horas.
010.000.6068.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Nintedanib esilato 180.6 mg. equivalente a 150.0 mg. de Nintedanib Envase con 60 cápsulas	<u>Tratamiento de la enfermedad pulmonar intersticial asociada a esclerosis sistémica</u>	

Generalidades

Nintedanib es un inhibidor de la tirosina quinasa, oral, el cual bloquea los receptores del factor de crecimiento derivado de plaquetas (PDGFR), de crecimiento de fibroblastos (FGFR) y del factor de crecimiento endotelial vascular (VEGFR) relacionados con la proliferación y la migración de fibroblastos pulmonares. Nintedanib redujo el declive de la CVF en pacientes con FPI, que es consistente con una reducción en la progresión de la enfermedad; así como una reducción en el riesgo de exacerbaciones asociadas a la FPI.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos adversos

Diarrea, vómito, náusea, dolor abdominal, aumento de ALT, AST, ALKP, GGT, hiperbilirrubenia, hipertensión, pérdida de apetito, pérdida de peso.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Interacciones

No se esperan interacciones medicamentosas entre el nintedanib y los sustratos de CYP o los inductores de CYP, ya que no hay evidencia de efectos de inhibición ni de inducción de las enzimas del CYP en los estudios preclínicos.

Si se coadministran junto con nintedanib, los inhibidores potentes de la Glicoproteína P (P-gp) (p. ej., ketoconazol o eritromicina) pueden aumentar la exposición a nintedanib.

Grupo N° 16: Oncología

ZANUBRUTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.7139.00	<p>CÁPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Zanubrutinib 80 mg</p> <p>Caja de cartón con frasco con 120 cápsulas</p>	<p>Tratamiento de pacientes adultos con Linfoma de Células del Manto (LCM) que han recibido, al menos un tratamiento previo.</p> <p><u>Tratamiento de pacientes adultos con leucemia linfocítica crónica (LLC) o linfoma linfocítico de células pequeñas.</u></p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>160 mg dos veces al día o 320 mg una vez al día hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable.</p>

Generalidades

Es una molécula pequeña, inhibidor de la tirosina quinasa de Bruton (BTK). Forma un enlace covalente con un residuo de cisteína en el sitio activo de BTK, lo que da lugar a la inhibición de la actividad de esta cinasa. La BTK es una molécula involucrada en la señalización del receptor de antígeno de linfocitos B y vías de señalización del receptor de citocinas.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Hemorragia, infecciones, citopenias, segundas neoplasias primarias, arritmias cardíacas.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad al fármaco, componentes de la fórmula, embarazo, lactancia y menores de 18 años.

Interacciones

La coadministración con un inhibidor moderado o potente del CYP3A aumenta la $C_{máx}$ y el AUC de Zanubrutinib, lo que puede aumentar el riesgo de toxicidad de Zanubrutinib. La coadministración con un inductor moderado o potente de CYP3A disminuye la $C_{máx}$ y el AUC de Zanubrutinib, lo que puede reducir la eficacia de Zanubrutinib.

Grupo N° 5: Endocrinología y Metabolismo

EVOLOCUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6089.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Evolocumab 140 mg	Hipercolesterolemia primaria (familiar heterocigota y no familiar) y dislipidemia mixta en pacientes con alto riesgo cardiovascular que a pesar de estar en tratamiento con estatinas de alta intensidad, no alcanzan los niveles meta de c-LDL. <u><i>Prevención de eventos cardiovasculares en combinación con otras terapias en adultos con enfermedad cardiovascular establecida, para reducir el riesgo de infarto de miocardio, enfermedad vascular cerebral isquémica y revascularización coronaria</i></u>	Subcutánea. Adultos: 140 mg cada 2 semanas.
010.000.6089.01	Envase con una jeringa prellenada con 1 mL de solución (140 mg/mL). Envase con una pluma precargada con 1 mL de solución (140 mg/mL).		

Generalidades

Evolocumab es un anticuerpo monoclonal IgG2 humano de origen ADN recombinante expresado en células de ovario de hámster chino (CHO). Evolocumab se enlaza selectivamente a PCSK9 y previene la unión de la PCSK9 circulante con el receptor de lipoproteína de baja densidad (LDLR) localizado sobre la superficie celular del hígado, y de esta forma previene la degradación del LDLR mediada por PCSK9. El incremento en los niveles de LDLR del hígado resulta en reducciones asociadas de LDL-C sérico.

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos adversos

Nasofaringitis, infección respiratoria del tracto superior, dolor de espalda, artralgia, gripe, y náuseas.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones y precauciones: Hipersensibilidad al fármaco. Hipersensibilidad al látex.

Interacciones

No se han realizado estudios formales de interacción fármaco-fármaco para Evolocumab.

Grupo N° 13: Neumología**BECLOMETASONA/ FORMOTEROL/ GLICOPIRRONIO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6223.00	<p>AEROSOL</p> <p>Caja de cartón con frasco y dispositivo inhalador con contador de dosis con 120 dosis (100 µg/ 6 µg/12.5 µg)</p> <p><u>Cada dosis liberada (dosis que sale del aplicador bucal):</u></p> <p>Dipropionato de Beclometasona anhidro <u>87 µg.</u></p> <p>Fumarato de Formoterol dihidratado extrafino <u>5 µg.</u></p> <p>Bromuro de Glicopirronio <u>9 µg</u></p>	<p>Tratamiento sintomático y reducción de exacerbaciones en pacientes adultos con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) GOLD estadio C y D y que están en riesgo de exacerbaciones.</p> <p>Tratamiento de mantenimiento del asma en pacientes a partir de 18 años, que no están adecuadamente controlados con una combinación de agonistas beta2 de acción prolongada y corticoesteroide inhalado en dosis media y que han experimentado una o más exacerbaciones asmáticas en el año anterior.</p>	<p>Bucal para inhalación</p> <p>Adultos</p> <p>La dosis recomendada es de dos inhalaciones de beclometasona/ formoterol/ glicopirronio dos veces al día.</p> <p>La dosis máxima es de dos inhalaciones de beclometasona/ formoterol/ glicopirronio dos veces al día.</p> <p>Al escoger la presentación inicial de Beclometasona/formoterol/ glicopirronio (<u>87/5/9 µg</u>) se debe tener en consideración la gravedad de la enfermedad del paciente y el tratamiento recibido anteriormente para el asma, incluida la dosis de corticoesteroide inhalado, así como el estado actual del paciente en cuanto a control de los síntomas del asma y el riesgo de futuras exacerbaciones.</p>
<u>010.000.7208.00</u>	<p><u>AEROSOL</u></p> <p>Caja de cartón con frasco y dispositivo inhalador con contador de dosis con 120 dosis (200 µg/ 6 µg/12.5 µg)</p> <p><u>Cada dosis liberada (dosis que sale del aplicador bucal):</u></p> <p>Dipropionato de Beclometasona anhidro <u>172 µg.</u></p> <p>Fumarato de Formoterol dihidratado extrafino <u>5 µg.</u></p> <p>Bromuro de Glicopirronio <u>9 µg.</u></p>	<p><u>Tratamiento de mantenimiento del asma en pacientes a partir de 18 años, que no están adecuadamente controlados con una combinación de agonistas beta2 de acción prolongada y corticoesteroide inhalado en dosis media y que han experimentado una o más exacerbaciones asmáticas en el año anterior.</u></p>	

Generalidades

Dipropionato de beclometasona administrado por inhalación en la dosis recomendada tiene una acción antiinflamatoria glucocorticoide en los pulmones. Formoterol es un agonista β2 que produce una relajación del músculo liso bronquial en pacientes con obstrucción reversible de las vías respiratorias. Glicopirronio es un antagonista del receptor muscarínico (anticolinérgico) de acción prolongada y de alta afinidad cuando es **utilizado para inhalación como tratamiento broncodilatador para enfermedad pulmonar obstructiva crónica.**

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos adversos

Neumonía, infecciones fúngicas orales, infección fúngica de las vías respiratorias bajas, disfonía, irritación de garganta, hiperglucemia, trastornos psiquiátricos, disminución del cortisol en sangre, hipopotasemia, temblor, palpitaciones, espasmos musculares, prolongación del QT electrocardiográfico, aumento de la presión arterial, disminución de la presión arterial, fibrilación auricular, taquicardia, taquiarritmias, angina de pecho, extrasístoles ventriculares, ritmo nodal, glaucoma, palpitaciones, boca seca, caries dental, disuria, retención urinaria, infección del tracto urinario.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad a los principios activos o a cualquiera de los excipientes.

Interacciones

Se requiere precaución cuando se prescriban otros medicamentos beta adrenérgicos y anticolinérgicos. El tratamiento concomitante con quinidina, disopiramida, procainamida, antihistamínicos, inhibidores de la monoamino oxidasa, antidepresivos tricíclicos y fenotiazinas puede prolongar el intervalo QT e incrementar el riesgo de arritmias ventriculares. Además, la L-dopa, la L-tiroxina, la oxitocina y el alcohol pueden reducir la tolerancia cardíaca hacia los simpaticomiméticos beta2. El tratamiento concomitante con inhibidores de la monoamino oxidasa, incluyendo medicamentos con propiedades similares como furazolidona y procarbazona, pueden precipitar reacciones hipertensivas

Grupo N° 18: Planificación Familiar

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.2208.00	POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg. Envase con un dispositivo.	Anticoncepción. Tratamiento de la menorragia.	Intrauterina. Adultos: 52 mg con periodicidad a juicio del especialista.
010.000.7123.00	SISTEMA DE LIBERACIÓN El sistema de liberación contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo de sistema de liberación con membrana de polidimetilsiloxano		Intrauterina. Adultos: Anticoncepción 52 mg cada 6 a 8 años Tratamiento de la menorragia 52 mg con periodicidad a juicio del especialista.
010.000.6160.00	POLVO El dispositivo intrauterino con polvo contiene: Levonorgestrel 19.5 mg Envase con un dispositivo intrauterino.	Anticoncepción en mujeres múltiparas y nulíparas.	Intrauterino. Adultos: Debe colocarse en la cavidad uterina en cualquiera de los 7 días siguientes al inicio de la menstruación hasta por 5 años.

Generalidades

Progestágeno que inhibe la secreción gonadotrópica hipofisiaria, la maduración folicular y forma un moco cervical denso.

Riesgo en el Embarazo X

Efectos adversos

Cefalea, dolor abdominal/pélvico, acné/seborrea, cambios en el sangrado menstrual, incluido el aumento o la disminución del sangrado menstrual, goteo, oligomenorrea y amenorrea, quiste ovárico y vulvovaginitis.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: embarazo; enfermedad pélvica inflamatoria aguda o recurrente; o condiciones relacionadas con un riesgo elevado de infecciones pélvicas; Cervicitis o vaginitis aguda; endometritis postparto o aborto infectado durante los últimos tres meses; neoplasia del cuello uterino; malignidad uterina o del cuello uterino; tumores dependientes de progestágeno; sangrado uterino anormal de etiología desconocida; anomalía uterina congénita o adquirida incluidos los fibroides que interfieren con la colocación y/o la retención del sistema intrauterino (es decir si deforman la cavidad uterina); enfermedad hepática aguda o tumor hepático, hipersensibilidad a la sustancia activa o a alguno de los excipientes.

Precauciones: Migraña, migraña focal con pérdida asimétrica de la visión u otros síntomas indicadores de isquemia cerebral transitoria. Cefalea excepcionalmente intensa, ictericia y aumento marcado de la presión arterial, enfermedad arterial grave como por ej. Accidente cerebrovascular o infarto de miocardio.

Interacciones

Fármacos que inducen enzimas microsomales, fenitoína, barbitúricos, primidona, carbamazepina, rifampicina, y posiblemente también oxcarbazepina, topiramato, felbamato, griseofulvina, y productos que contienen la hierba de San Juan.

Grupo N° 16: Oncología**PEGASPARGASA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6335.00	SOLUCIÓN Cada vial contiene: Pegaspargasa 3,750 UI Excipiente cbp 5 ML Caja de cartón con un frasco ampula de 3,750 UI en 5 mL (750 UI/ mL)	Componente de un régimen de múltiples agentes de quimioterapia para el tratamiento de primera línea de pacientes pediátricos con leucemia linfoblástica aguda con hipersensibilidad a las formas nativas de L-asparaginasa.	Parenteral (Intravenosa por infusión) o intramuscular La dosis recomendada en pacientes pediátricos con un área de superficie corporal (BSA, por sus siglas en inglés) < 0.6 m ² es de 82.5 U (equivalente a 0.1 mL) / Kg de peso corporal cada 14 días.
<u>010.000.7209.00</u>	<u>POLVO</u> <u>Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene:</u> <u>Pegaspargasa 4,050 UI</u> <u>Excipiente cbp 5.4 ML</u> <u>Caja de cartón con un frasco ampula con polvo liofilizado de 4,050 UI (3,750 UI en 5 mL, 750 UI/mL).</u>		La dosis recomendada para pacientes pediátricos con BSA ≥ 0.6 m ² y ≤ 21 años de edad son 2500 U (equivalente a 3.3 mL) / m ² BSA cada 14 días.

Generalidades

Agente antineoplásico y agente inmunomodulador. La L-asparaginasa es una enzima que cataliza la conversión del aminoácido L-asparagina en ácido aspártico y amoniaco. El mecanismo de acción se basa en la destrucción selectiva de células leucémicas debido al agotamiento de la L-asparagina plasmática exógena. Las células leucémicas con baja expresión de asparagina sintetasa tienen una capacidad reducida para sintetizar la L-asparagina y, por lo tanto, dependen de una fuente exógena de asparagina para su supervivencia. Sin embargo, las células normales, debido a su capacidad para sintetizar la L-asparagina, se ven menos afectadas por el agotamiento de la L-asparagina en plasma.

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos adversos

Reacción anafiláctica, alanina aminotransferasa aumentada, aspartato aminotransferasa aumentada, bilirrubina en sangre aumentada, hipoalbuminemia, neutropenia febril, fibrinógeno en sangre disminuido, hiperglucemia, lipasa aumentada, pancreatitis, hipoglucemia, embolia, hipersensibilidad.

Contraindicaciones y Precauciones

Historial de reacciones anafilácticas o de hipersensibilidad grave a la sustancia activa o a cualquiera de los excipientes, historial de trombosis grave durante el tratamiento previo con asparaginasa, historial de pancreatitis, incluyendo pancreatitis relacionada con la terapia anterior con asparaginasa, historial de eventos hemorrágicos graves durante la terapia con asparaginasa previa; insuficiencia hepática severa.

Interacciones

No se han realizado estudios formales de interacción farmacológica entre pegaspargasa y otros medicamentos. Se han observado las siguientes interacciones farmacológicas con otros productos de asparaginasa, y pueden ocurrir con pegaspargasa: a) efectos sobre medicamentos ligados a proteínas, b) efectos con el uso concomitante de otros agentes quimioterapéuticos: el tratamiento inmediato o concomitante con vincristina puede aumentar la toxicidad de pegaspargasa. Por lo tanto, la vincristina debe administrarse de manera oportuna antes de la administración de pegaspargasa con el fin de minimizar la toxicidad, c) efectos sobre el metabolismo y la depuración de otros fármacos, d) efectos en vacunas vivas.

Artículo Tercero. Se excluyen de la categoría de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 abril de 2023, las claves 010.000.7009.00, 010.000.7009.01, 010.000.7009.03 y 010.000.7009.04 del insumo Vortioxetina; y las claves 010.000.7014.00, 010.000.7014.01, 010.000.7014.02, 010.000.7015.00 y 010.000.7016.00 del insumo Brexpiprazol.

Artículo Cuarto. Se adiciona, la Categoría de Instrumental y Equipo Médico al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, con la inclusión de los insumos que a continuación se mencionan:

NOMBRE GENÉRICO:	<i>SISTEMA NO INVASIVO DE MONITORIZACIÓN DE GLUCOSA EN LÍQUIDO INTERSTICIAL.</i>
-------------------------	--

CLAVE: <i>531.327.0315</i>	ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Consulta externa. Hospitalización.
--------------------------------------	--	---

INDICACIÓN DE USO Y DESCRIPCIÓN:	<p>Diseñado para el monitoreo continuo o periódico de niveles de glucosa en el fluido intersticial subcutáneo, en pacientes con diabetes mellitus.</p> <p>El sistema funciona con un conjunto de sensor de glucosa desechable y transmisor conectado que comunica con una aplicación. El sensor se coloca bajo la piel (brazo o abdomen) para medir continuamente la cantidad de glucosa en el líquido intersticial. La aplicación recibe información del transmisor y proporciona una interfaz de usuario para mostrar los datos de glucosa del sensor, calibrar el sensor, e introducir los datos como ejercicio y comidas. La aplicación cuenta con alertas predictivas de hiperglucemia y alertas de supervisión remota. Se descarga la aplicación a los dispositivos portátiles compatibles de los pacientes y cuidadores. La misma información en la aplicación es cargada a un sitio web remoto.</p> <p>El empaque contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El transmisor: dispositivo reutilizable que recoge las mediciones de glucosa de un sensor desechable. Posteriormente envía los datos sobre el valor de glucosa a una aplicación mediante conexión inalámbrica (bluetooth). a. El cargador: el cargador es alimentado por una batería y es utilizado para la recarga previa del transmisor. b. Dispositivo de prueba: el dispositivo de prueba comprueba que la carga del transmisor es suficiente para el correcto funcionamiento del transmisor. <p>El sistema requiere un dispositivo portátil personal, no incluido en el empaque. Importante verificar su compatibilidad con la aplicación del sistema.</p>
---	--

REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionaran de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
---------------------	---

ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas las seleccionaran de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
-------------------------------	---

CONSUMIBLES:	Sensor de glucosa. Dispositivo de inserción del sensor. Las unidades médicas las seleccionaran de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
---------------------	---

INSTALACIÓN.		OPERACIÓN.		MANTENIMIENTO	
*	No requiere instalación personalizada.	*	Personal especializado y pacientes, de acuerdo con el manual de operación.	*	El sistema no invasivo de monitorización de glucosa no tiene componentes a los que deba darse servicio.

NOMBRE GENÉRICO:	<i>UNIDAD DE CONTROL DE SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LÍQUIDOS Y TERAPIAS DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO</i>
-------------------------	---

CLAVE: <u>531.340.0264</u>	ESPECIALIDAD (ES): Nefrología. Medicina Crítica. Medicina Interna	SERVICIO (S): Hospitalización. Unidad de Cuidados Intensivos
--------------------------------------	---	---

INDICACIÓN DE USO Y DESCRIPCIÓN:	<p>El sistema está indicado para:</p> <p>Terapia de reemplazo renal continua (TCRR) en pacientes con insuficiencia renal aguda o sobrecarga de líquido.</p> <p>Terapia de plasmaféresis (TPE) en pacientes con enfermedades en las que esté indicada la eliminación de componentes de plasma.</p> <p>Hemoperfusión (HP) en pacientes con enfermedades en las que esté indicada la eliminación inmediata de sustancias por adsorción.</p> <p>Eliminación extracorpórea de CO2 (ECCO2R) en pacientes con enfermedades en las que esté indicada la eliminación extracorpórea de dióxido de carbono.</p> <p>1.- La unidad de control funciona mediante software y realiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Carga y ceba el set desechable automáticamente •Bombea sangre a través del circuito de sangre del set desechable •Suministra una solución anticoagulante al circuito •Bombea soluciones de infusión estériles en el circuito de sangre según la terapia utilizada •Bombea el líquido de dializante estéril en el compartimento de dializante del filtro, si se requiere para la terapia TCRR utilizada •Controla la extracción de líquidos del paciente según la terapia utilizada •Monitoriza el sistema y las alarmas para detectar cualquier anomalía •Vacía automáticamente el líquido de las bolsas de efluente si el accesorio para efluente automático (EA) está en uso <p>2.- La unidad de control tiene una pantalla LCD táctil a color que se gira 180 grados horizontalmente e inclina 90 grados verticalmente, para proporcionar una visualización óptima.</p> <p>3.- Con capacidad para realizar las siguientes terapias:</p> <p>3.1.- Terapias de reemplazo renal continuo (TCRR)</p> <p>3.1.1.- Ultrafiltración continua lenta (SCUF)</p> <p>3.1.2.- Hemofiltración continua veno-venosa (CVVH)</p> <p>3.1.3.- Hemodiálisis continua veno-venosa continua (CVVHD)</p> <p>3.1.4.- Hemodiafiltración continua veno-venosa continua (CVVHDF)</p> <p>3.2.- Plasmaféresis (TPE)</p> <p>3.3.- Terapias de TCRR realizadas en combinación con la eliminación extracorpórea de CO2 (ECCO2R)</p> <p>3.4.- Hemoperfusión/Hemopurificación (HP)</p> <p>3.5.-ECCO2R independiente, donde la PBP es el único flujo de líquido disponible</p> <p>4.- Con despliegue en pantalla Operaciones de:</p> <p>4.1.- Flujos</p> <p>4.2.- Barras de presión</p> <p>4.3.- Datos individuales: presión del efluente, la presión del filtro y el estado del tratamiento con hematocrito postfiltro (PFHct)</p> <p>4.4.- Valores de la dosis de efluente</p>
---	--

	<p>4.5.- Extracción de líquidos del paciente (ELP)</p> <p>4.6.- Gráfico del historial de presiones</p> <p>4.7.- Modo de terapia</p> <p>4.8.- Tiempo hasta la siguiente intervención</p> <p>4.9.- Ilustración en pantalla: configuración de la terapia para la predilución/postdilución, los ajustes de flujo y el volumen restante de la jeringa y las bolsas</p> <p>5.- Con control de ajustes</p> <p>5.1.- Generales</p> <p>5.2.- Específicos según terapia:</p> <p>5.2.1.- Con TCRR</p> <p>5.2.2.- Con anticoagulación sistémica</p> <p>5.2.3.- Con ARC con bolsa de cit/jer de Ca++:</p> <p>5.2.4.- Con el calcio en la anticoagulación regional de citrato</p> <p>5.2.5.- Con el citrato en la anticoagulación regional de citrato</p> <p>5.2.6.- Específicos de las concentraciones de la solución de anticoagulación</p> <p>5.2.7.- Específicos de las soluciones sin citrato/calcio</p> <p>6.- Bombas peristálticas:</p> <p>6.1.- Bomba de sangre:</p> <p>6.1.1 Rango 10-450 mL/min</p> <p>6.1.2.- Incremento: 1 mL/min</p> <p>6.1.3.- Precisión de $\pm 10\%$ del flujo definido por el usuario.</p> <p>6.1.4.- Flujo de retorno dentro del rango de 6-100 mL/min.</p> <p>6.2.- Bomba de reemplazo o de sustitución:</p> <p>6.2.1.- Rango flujo de sustitución: 0–8000 mL/h para CCVH y CVVHDF; 0-5000 mL/h para TPE; rango real específico para terapia/set.</p> <p>6.2.2.-Incremento flujo de sustitución: 10 mL/h.</p> <p>6.2.3.- Precisión de flujo $\pm 3\%$ mL/h para velocidades de flujo por encima de 330 mL/h y menos de ± 10 mL/h para velocidades de flujo por debajo o iguales a 330 mL/h</p> <p>6.3.- Bomba de dializante</p> <p>6.3.1.- Rango de flujo 0–8000 mL/h máximo; rango real específico para terapia/set</p> <p>6.3.2.-Incremento: 10 mL/h</p> <p>6.3.3.- Precisión de $\pm 3\%$ para velocidades de flujo por encima de 330 mL/h y menos de $\pm 10\%$ mL/h ≤ 330 mL/h</p> <p>6.4.- Bomba de efluente o de ultrafiltración:</p> <p>6.4.1.- Rango de flujo 0-10000 mL/h</p> <p>6.5.- Bomba previa de sangre (PBP)</p> <p>6.5.1.- Rango de flujo 0, 10-4000 mL/h máximo. El rango específico depende de la combinación de terapia/set que se seleccione (0-4000 mL/h para CVVH, CVVHD, CVVHDF y 0-2000 mL/h para SCUF, 0-1000 mL/h para TPE y ECCO2R en monoterapia)</p> <p>6.5.2.- Incremento: 2 mL/h</p> <p>6.5.3.- Precisión de $\pm 3\%$ para velocidades de flujo por encima de 330 mL/h y menos de $\pm 10\%$ mL/h ≤ 330 mL/h</p> <p>6.6.- Conjunto de bomba de jeringa</p>
--	--

	<p>7.- Sistema de anticoagulación</p> <p>7.1.- Métodos de anticoagulación:</p> <p>7.1.1.- Sin anticoagulación</p> <p>7.1.2.- Sistémica</p> <p>7.1.3.- Regional con citrato (ARC)</p> <p>7.1.3.1.- Con calcio en bolsa de citrato/jeringa de Ca⁺⁺</p> <p>7.1.3.2.- Con calcio en bolsa de citrato/Ca⁺⁺ externo (bomba de jeringa desactivada)</p> <p>7.2.- Sistema de infusión para anticoagulación (flujo continuo). Opción predeterminada.</p> <p>7.2.1.- El rango de velocidades de infusión que pueden seleccionarse en la administración continua depende del tamaño de la jeringa.</p> <p>7.2.1.1.- En jeringa de 20 mL: 0, 0.5-5.0 mL/h. En jeringa de 50 mL: 0, 0.5-20.0 mL/h.</p> <p>7.2.1.2.- Incremento: 0.1 mL/h</p> <p>7.2.1.3.- Precisión de la bomba de la jeringa para anticoagulación sistémica.</p> <p>Para jeringa de 20 mL: $\pm 5\%$ en flujo ≥ 2 mL/h en suministro continuo rápido y $\pm 15\%$ en flujo < 2 mL/h en suministro continuo lento</p> <p>Para jeringa de 50 mL: $\pm 5\%$ en flujo ≥ 3 mL/h en suministro continuo rápido y $\pm 10\%$ en flujo < 3 mL/h en suministro continuo lento</p> <p>7.2.1.4.- Precisión de la bomba de la jeringa para anticoagulación cit/cal.</p> <p>$\pm 7\%$ en flujo ≥ 2 mL/h y $\pm 12\%$ en flujo < 2 mL/h</p> <p>7.2.1.5.- Precisión con bolsa cit/ger de Ca⁺⁺</p> <p>7% en flujo ≥ 2 mL/h y 12% en flujo < 2 mL/h</p> <p>7.3.- Bolos del anticoagulante (flujo en bolo)</p> <p>7.3.1.- Volumen. El rango de volúmenes de bolo que pueden seleccionarse depende del tamaño de la jeringa.</p> <p>En jeringa de 20 mL: 0, 0.5-5.0 mL.</p> <p>En jeringa de 50 mL: 0, 0.5-9.9 mL</p> <p>7.3.2.- Incremento: 0.1 mL</p> <p>7.3.3.- Precisión de la bomba de la jeringa para anticoagulación sistémica.</p> <p>En jeringa de 20 mL: $\pm 5\%$ en volumen ≥ 2 mL en bolo grande y $\pm 15\%$ en volumen < 2 mL en bolo pequeño</p> <p>En jeringa de 50 mL: $\pm 5\%$ en volumen ≥ 3 mL en bolo grande y $\pm 10\%$ en volumen < 3 mL en bolo pequeño</p> <p>8.- Pinzas</p> <p>8.1.- Pinzas de pellizco (inferior y superior)</p> <p>8.2.- Pinza de línea de retorno</p> <p>9.- Sensores de presión:</p> <p>9.1.- Línea de entrada o arterial:</p> <p>9.1.1.- Dentro del rango de funcionamiento de -250 a + 450 mmHg</p> <p>9.1.2.- Precisión de ± 15 mmHg</p> <p>9.2.- Línea de retorno o venosa:</p> <p>9.2.1.- Dentro del rango de funcionamiento de -50 a +350 mmHg</p> <p>9.2.2.- Precisión de ± 5 mmHg</p>
--	--

	<p>9.3.- Del filtro:</p> <p style="padding-left: 40px;">9.3.1.- Rango de funcionamiento de -50 a +450 mmHg</p> <p style="padding-left: 40px;">9.3.2.- Precisión de ±15 mmHg</p> <p>9.4.- Línea de efluente o de ultrafiltrado:</p> <p style="padding-left: 40px;">9.4.1.- Dentro del rango de -350 a +400 mmHg</p> <p style="padding-left: 40px;">9.4.2.- Precisión de ±15 mmHg</p> <p>10.- Sistema de detección:</p> <p style="padding-left: 40px;">10.1.- Detector de burbujas de aire (ABD)</p> <p style="padding-left: 40px;">10.2.- Detector de fugas de sangre (DFS)</p> <p>11.- Con sistema de alarmas audibles, visibles y mensaje en pantalla.</p> <p style="padding-left: 40px;">11.1.- Sistema de monitorización de presión integral (por oclusiones, desconexiones o coagulación)</p> <p style="padding-left: 40px;">11.2.- Detector de fugas de sangre</p> <p style="padding-left: 40px;">11.3.-Detector ultrasónico de burbujas de aire</p> <p style="padding-left: 40px;">11.4.-Básculas para monitorizar continuamente el peso y el volumen infundido, así como los flujos de PBP, el dializante, y las bombas de sustitución y de efluente</p> <p style="padding-left: 40px;">11.5.-Llenado de bandeja de goteo</p> <p style="padding-left: 40px;">11.6.-Error de cualquier componente de la unidad de control: líneas, pinzas, filtros</p> <p>12.- Gabinete:</p> <p style="padding-left: 40px;">12.1.- Cuatro básculas: báscula de efluente, báscula de PBP, báscula de dializante y báscula de sustitución</p> <p style="padding-left: 40px;">12.2.- Asas: para mover la unidad de control como necesite</p> <p style="padding-left: 40px;">12.3.- Base rodable con frenos en las 4 ruedas</p> <p style="padding-left: 40px;">12.4.- Ganchos laterales: para colgar bolsas</p>
--	---

REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo
---------------------	--

ACCESORIOS	Accesorio para efluente automático (EA)
OPCIONALES:	Calentador de sangre
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo

CONSUMIBLES:	<p>Set para terapia requerida de acuerdo a prescripción médica.</p> <p>Bolsa recolectora de efluente en presentación de 5 y 9 litros.</p> <p>Bolsas de solución: líquido dializante, de PBP o de sustitución en presentación de 5 litros.</p> <p>Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.</p>
---------------------	--

INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Tensión de la línea: 100-240 VCA, 50/60 Hz	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	* Preventivo y correctivo por personal calificado y certificado por personal autorizado por el fabricante

Artículo Quinto. Se modifica, la Categoría de Instrumental y Equipo Médico, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIÓN DE USO
SAFENOTOMOS	060.800.0014	Safenotomo, con guía metálica, multifilamento recubierto de plástico flexible <u>o guía de poliamida</u> , con punta roma en el extremo distal, con tres olivas de diferentes tamaños y mango para jalar de la guía. Estéril y desechable. Pieza.	Quirúrgicas y cirugía vascular.	Extraer quirúrgicamente las venas safenas de las extremidades inferiores consta de un cable guía

Generalidades

El extractor de venas, Safenotomo desechable destinado a extraer las venas safenas, por método convencional, es fabricado enteramente en poliamida (termoplástico con una buena combinación de resistencia, rigidez, tenacidad y resistencia al desgaste) tiene una resistencia media a la tracción de 47 kg, radiopaco, su diseño y acabado facilitan la introducción y el deslizamiento, esterilizados en óxido de etileno, consta de un cable (guía) de poliamida de 100 cm de longitud y 1.5 mm de diámetro, en los extremos del cable se ha soldado un tope que sirve para fijar en un extremo el mango tirador (jalador) y en el otro extremo una oliva (ojiva) los topes, el mango jalador (tirador) y las ojivas (olivas) son todos de poliamida, el producto dispone de tres (3) tamaños de ojivas (olivas) distintos, a utilizar uno u otro en función del diámetro de la vena a extraer, la ojiva (oliva) más pequeña es de 9.5 mm de diámetro, la mediana es de 12.8 mm de diámetro y la grande es de 15.4mm de diámetro.

Reacciones adversas

Sin reporte de reacciones adversas

Contraindicaciones y Precauciones

Este dispositivo es de un solo uso y no debería ser reutilizado. Su reutilización podría llevar a un mayor riesgo de infección o contaminación cruzada.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.173.0861	Cánula de Irrigación, Angulada, punta roma, calibre 26. Pieza.	Quirúrgicas	Irrigar en cirugía.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.316.0273	Disector Freer, Doble, 18cm de longitud. Pieza.	Quirúrgicas	Disecar tejido

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.310.0030	Doblador de alambre Kirschner, de 0.8 a 1.25 mm de diámetro. Pieza	Traumatología y Ortopedia.	Doblar material de osteosíntesis.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.702.3980	Pinza Kerrison con mordida de 3 mm. hacia arriba, con ángulo a 90 grados y 180 mm. de longitud. Pieza	Neurocirugía, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia.	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.702.0895	Pinza Lower, longitud 18 cm. Pieza.	Cirugía General.	Sujetar, disecar en cirugía de colon-recto, ano neonatal y pediátrico.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.702.0903	Pinza Martin, con dientes, longitud 13 cm. Pieza.	Quirúrgicas	Sujetar en artroplastia de cadera, rodilla y resección de tumor óseo y cirugía colon.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.702.4046	Pinza tipo Kerrison, con mordida de 3 mm hacia arriba, con ángulo a 130 ó 140 grados y 180 mm de longitud. Pieza.	Quirúrgicas	Cortar en cirugías de columna cervical, de escoliosis posterior, de laminectomía, de toracolumbotomía de columna, de craneotomía adulto.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.702.4053	Pinza tipo Kerrison, con mordida de 3 mm hacia arriba, con ángulo a 90 grados y 180 mm de longitud. Pieza.	Neurocirugía.	Cortar en cirugías de craneotomía adulto.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.702.4079	Pinza tipo Kerrison, con mordida de 5 mm Hacia arriba Con ángulo a 130 ó 140 grados y 180 mm de longitud. Pieza.	Quirúrgicas	Cortar en cirugías de columna cervical, de escoliosis posterior, de laminectomía, de toracolumbotomía de columna, de craneotomía adulto.

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
535.716.2741	Porta aguja Mayo Hegar o Heaney, curvo, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 200 a 210 mm. Pieza.	Quirúrgicas.	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCIÓN (ES)
537.857.0099	Tijera Dean, angulada, puntas agudas, longitud 170 mm. Pieza.	Quirúrgicas	Cortar en Cirugía

FÓRCEPS INTESTINAL

537.426.0296	Fórceps <i>Kersting</i> , 27 cm de longitud.	Cirugía General, Gastroenterología, Proctología.	Fijar sigmoide para su anastomosis.
--------------	--	--	-------------------------------------

Artículo Sexto. Se adiciona, la Categoría de Osteosíntesis, Endoprótesis y Ayudas Funcionales al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, con la inclusión de los insumos que a continuación se mencionan:

MATRIZ DÉRMICA ACELULAR	Aloinjerto de piel humana
--------------------------------	---------------------------

Clave	Descripción	Indicaciones de Uso
	<p>Es un aloinjerto de piel humana con un mínimo de procesamiento para remover células dérmicas. El producto se empaqueta en una solución de etanol. La matriz dérmica acelular se procesa a partir de los tejidos de corte profundo de los cuales se retira físicamente la capa epidérmica.</p> <p>El proceso utilizado preserva la matriz extracelular de la dermis con el objetivo de evitar los problemas derivados de las respuestas inflamatorias específicas y no específicas.</p> <p>La matriz dérmica acelular se suministra en hojas sólidas, las cuales pueden o no contener perforaciones adicionales, fenestraciones, o una combinación de las dos.</p> <p>No esterilizar. No congelar.</p> <p>Pueden estar presentes trazas de gentamicina, cefazolina, clorhexidina, ácido paracético, etanol y propilenglicol, se debe tener precaución si el paciente es alérgico a cualquiera de estas sustancias.</p> <p>La matriz dérmica acelular está envasada en una solución de etanol al 70% y debe enjuagarse en una solución estéril antes de la implantación.</p>	<p>La indicación de la matriz dérmica acelular es para el uso de reemplazo para tejidos intergumentarios dañados o inadecuados a efecto de reparar, reforzar o dar soporte complementario en caso de defectos en tejidos blandos.</p>
<u>060.730.1148</u>	Ancho 9 cm	
<u>060.730.1156</u>	Largo 10 cm	
<u>060.730.1164</u>	Espesor 11 cm	
	Pieza	

MALLA QUIRÚRGICA BIOABSORBIBLE	Es una malla quirúrgica biorreabsorbible de una sola capa, elaborada con poli-4-hidroxitirato (P4HB). El P4HB se produce con un monómero de origen natural y se procesa en forma de fibras monofilamento que se tejen para formar una malla quirúrgica.
---------------------------------------	---

Clave	Descripción	Indicaciones de Uso
	<p>El diseño de la malla plana permite un patrón de poro abierto que estimula la proliferación de tejido sano en el sitio de reparación, la estructura de la malla consiste en un diseño de patrón de punto de red que mitiga el potencial de desenredar cuando se corta la malla.</p> <p>El grosor de la malla es consistente en todos los tamaños, es decir, 0.60 mm.</p> <p>La malla fue diseñada específicamente para proporcionar resistencia durante el periodo crítico de curación de heridas de tres meses en la curación y refuerzo de tejidos blandos y para alentar la proliferación de tejido sano en el sitio de reparación.</p> <p>El producto sufre una pérdida gradual de fuerza después de la implantación y se reabsorbe por completo entre 18 y 24 meses.</p>	<p>La malla está indicada en el refuerzo y la reparación de tejidos blandos en que existe debilidad y donde necesita agregar un material de refuerzo para obtener el resultado quirúrgico deseado en pacientes a quienes se les ha realizado cirugía de senos.</p>
<u>060.730.1172</u>	Medidas 10 x 20 cm	
<u>060.730.1180</u>	15 x 20 cm	
	Pieza	

BIOPRÓTESIS DE VÁLVULA CARDIACA AÓRTICA	Válvula de tejido pericárdico bovino con stent de marco flexible de cobalto-cromo. Pre-ensamblada en un injerto de raíz aórtica de poliéster tejido impregnado con gelatina. La bioprótesis está disponible en tamaños de 19, 21, 23, 25, 27 y 29 mm.
--	---

Clave	Descripción												
	<p>Conducto valvulado aórtico constituido por una válvula de tejido pericárdico bovino montado en una estructura flexible, pre-ensamblada en un injerto de raíz aórtica de poliéster tejido impregnado con gelatina, en condiciones de envasado en seco. Compatible con el procedimiento de Bentall.</p> <p>El stent está compuesto de un marco flexible de alambre de cobalto-cromo resistente a la corrosión, cubierto con una tela de poliéster tejida. Una banda de cobalto-cromo y una banda de soporte de poliéster rodean el marco de alambre. Tanto el alambre como la banda de cobalto-cromo son visibles a fluoroscopia.</p> <p>Un anillo de sutura de silicona se acopla a la estructura de alambre y permite la posición de implante supraanular o intraanular. Está protegido con una tela porosa de politetrafluoroetileno (PTFE). Posee tres marcadores de sutura de seda negra que facilitan la orientación de la válvula.</p> <p>El injerto de raíz aórtica de poliéster tejido imita la geometría de los senos de Valsalva con un faldón en su extremo proximal. Impregnado con gelatina para evitar precoagulación. Con longitud estándar de 100 mm cortable al tamaño requerido.</p> <p>La válvula se almacena en condiciones de envasado seco y conservación con glicerol que sustituye el almacenamiento convencional en soluciones líquidas.</p> <p style="text-align: center;">Diámetro de la bioprótesis:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td style="text-align: left;"><u>060.932.6919</u></td><td style="text-align: center;">19 mm</td></tr> <tr><td style="text-align: left;"><u>060.932.6927</u></td><td style="text-align: center;">21 mm</td></tr> <tr><td style="text-align: left;"><u>060.932.6935</u></td><td style="text-align: center;">23 mm</td></tr> <tr><td style="text-align: left;"><u>060.932.6943</u></td><td style="text-align: center;">25 mm</td></tr> <tr><td style="text-align: left;"><u>060.932.6951</u></td><td style="text-align: center;">27 mm</td></tr> <tr><td style="text-align: left;"><u>060.932.6959</u></td><td style="text-align: center;">29 mm</td></tr> </table> <p style="text-align: left;">Pieza</p>	<u>060.932.6919</u>	19 mm	<u>060.932.6927</u>	21 mm	<u>060.932.6935</u>	23 mm	<u>060.932.6943</u>	25 mm	<u>060.932.6951</u>	27 mm	<u>060.932.6959</u>	29 mm
<u>060.932.6919</u>	19 mm												
<u>060.932.6927</u>	21 mm												
<u>060.932.6935</u>	23 mm												
<u>060.932.6943</u>	25 mm												
<u>060.932.6951</u>	27 mm												
<u>060.932.6959</u>	29 mm												

PRÓTESIS VALVULARES CARDÍACAS

VÁLVULA MITRAL	Compuesta de una estructura de nitinol, una banda de refuerzo de cobalto-cromo (CoCr), un soporte de película de poliéster, un anillo de sutura de silicona, tela del stent de politetrafluoroetileno (PTFE), tela de poliéster de la red de alambre y tejido de la trivalva de pericardio bovino con procesamiento de anticalcificación. La válvula mitral está disponible en tamaños de 25, 27, 29, 31 y 33 mm.
-----------------------	---

Clave	Descripción	Indicaciones de Uso
	<p>Válvula cardíaca protésica de tres valvas con stent compuesta de tejido pericárdico bovino con procesamiento de anticalcificación, para la implantación en la posición mitral en condiciones de envasado en seco.</p> <p>Se compone de tejido de la trivalva de pericardio bovino con stent conformado por: una estructura liviana y superelástica de alambre de aleación de níquel-titanio (nitinol) resistente a la corrosión, cubierta con una tela de poliéster; una banda de refuerzo de aleación de cobalto-cromo (CoCr) que reduce la tensión sobre las valvas, y una banda de soporte de poliéster. Tanto el alambre como la banda de cobalto-cromo son visibles a fluoroscopia.</p> <p>Un anillo de sutura de goma de silicona en forma de silla de montar se acopla a la estructura de alambre y está protegido con una tela porosa y sin costuras de politetrafluoroetileno (PTFE). El anillo de sutura imita el anillo mitral nativo, por lo que se ajusta a las irregularidades naturales del anillo mitral y evita la obstrucción del tracto de salida del ventrículo izquierdo. Presenta una marca de comisura posteromedial (línea negra simple), una marca de comisura anterolateral (línea negra doble) y una marca de segmento anterior (marca "A").</p>	Sustitución de la válvula cardíaca mitral nativa o protésica.

<p><u>060.932.6967</u></p> <p><u>060.932.6975</u></p> <p><u>060.932.6983</u></p> <p><u>060.932.6991</u></p> <p><u>060.932.6999</u></p>	<p>La válvula se almacena en condiciones de envasado seco y conservación con glicerol que sustituye el almacenamiento convencional en soluciones líquidas.</p> <p>Diámetro de la válvula:</p> <p>25 mm</p> <p>27 mm</p> <p>29 mm</p> <p>31 mm</p> <p>33 mm</p> <p>Pieza</p>	
--	--	--

Artículo Séptimo. Se modifica, la Categoría de Osteosíntesis, Endoprótesis y Ayudas Funcionales, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

<p>Bioprótesis Aórtica</p>	<p>Con endoprótesis compuesta de tejido pericárdico bovino montado en una estructura flexible. Diseñada para ajustarse al orificio y a las comisuras, se diseñó para reducir el impacto de la carga en las comisuras de la válvula y en el margen de las valvas.</p> <p>Tiene una ligera estructura de alambre hecha de una aleación de cobalto y cromo resistente a corrosión. Los extremos de la banda de aleación de cromo y cobalto se fijan mediante un manguito termocontráctil de poliéster en tamaños de 19-25 mm para permitir la expansión del orificio interno de la válvula. En los tamaños 27 y 29 mm, los extremos libres de la banda de cromo y cobalto se fijan de manera permanente mediante una unión soldada.</p> <p>Un anillo de sutura de silicona de politetrafluoroetileno (PTFE) se fija a la estructura de alambre y facilita el crecimiento infiltrante y la encapsulación de tejido. El anillo de sutura aórtico se ha festoneado para adaptarse a la raíz aórtica y tiene tres marcadores de sutura de seda negra situados a la misma distancia entre los centros de la valva para ayudar en la orientación de la válvula y en la colocación de la sutura.</p>
----------------------------	--

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
<p>060.932.6871</p> <p>060.932.6879</p> <p>060.932.6887</p> <p>060.932.6895</p> <p>060.932.6903</p> <p><u>060.932.6911</u></p>	<p>Válvula trivalva con endoprótesis compuesta de tejido pericárdico bovino con tecnología anticalcificación, montado en una estructura flexible. Indicada para pacientes que requieran la sustitución de su válvula cardíaca aórtica nativa o protésica.</p> <p>Cuenta con tecnología de expansión uniforme y controlada alrededor del perímetro de la válvula que está disponible en los tamaños 19-25 mm, la cual incorpora dos características diseñadas para futuros procedimientos como válvula en válvula, marcadores de tamaños visibles con fluoroscopia y zonda de expansión.</p> <p>Almacenamiento en seco: incorpora un método de conservación de tejido con glicerol que sustituye el almacenamiento convencional en soluciones líquidas, posibilitando una protección a largo plazo del colágeno.</p> <p>Tamaño</p> <p>19 mm</p> <p>21 mm</p> <p>23 mm</p> <p>25 mm</p> <p>27 mm</p> <p><u>29 mm</u></p> <p>Incluye bandeja con válvula estéril y accesorios no implantables</p> <p>El tamaño será seleccionado por las unidades médicas de acuerdo con sus necesidades.</p>	<p>Cirugía Cardiorábrica</p>

PLACAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
(Continúa)

SISTEMA DE PLACAS Y TORNILLOS BLOQUEADOS CON Y SIN BAJO CONTACTO PARA TRATAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE FRACTURAS ÓSEAS	Titanio/Aleación Titanio
--	--------------------------

Clave	Descripción	Indicaciones de Uso
060.725.2988	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Reducción y estabilización en los tratamientos de fracturas de tibia, fémur y peroné
<u>060.725.9942</u>	<u>Pieza</u> <u>Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica, con bloqueo, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.</u>	Reducción y estabilización en los tratamientos de fracturas de tibia, fémur y peroné
<u>060.725.9950</u>	<u>Pieza</u> <u>Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica sin bloqueo, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.</u> <u>Pieza</u>	

PLACAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
(Continúa)

SISTEMA DE PLACAS Y TORNILLOS BLOQUEADOS CON Y SIN BAJO CONTACTO PARA TRATAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE FRACTURAS ÓSEAS	Titanio/Aleación Titanio
--	--------------------------

060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	
<u>060.725.9958</u>	<u>Pieza</u> <u>Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica con bloqueo, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.</u>	
<u>060.725.9966</u>	<u>Pieza</u> <u>Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica sin bloqueo, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.</u> <u>Pieza</u>	

PLACAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
(Continúa)

SISTEMA PARA FIJACIÓN DE OSTEOSÍNTESIS

Titanio/Aleación Titanio

Clave	Descripción
060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
<u>060.725.9974</u>	<u>Placas rectas, con orificios de compresión dinámica con y sin bloqueo para tornillos de 3.5 y 4 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.</u> <u>Pieza.</u>

INYECCIÓN INTRAARTICULAR

HIALURONATO DE SODIO PARA USO INTRAARTICULAR

Solución viscoelástica basada en 2% de hialuronato de sodio y 4% de sorbitol

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
060.820.1008 <u>060.820.1016</u>	Solución de un solo uso, estéril, no pirogénica, transparente y viscoelástica compuesta de hialuronato de sodio biofermentativo no entrecruzado y un poliol, el sorbitol. La solución viscoelástica basada en 2% de hialuronato de sodio y 4% de sorbitol es una solución estéril inyectable de 20 mg/mL de hialuronato de sodio de biofermentación (con un alto PM-2,000,000 Daltons en solución esterilizada) y 40 mg/mL de sorbitol disuelta en solución salina fisiológica tamponada. Está contenido en una jeringa de vidrio: Jeringa prellenada que contiene 2.0 mL de gel Jeringa prellenada que contiene 4.0 mL de gel	Tratamiento alternativo valioso para la osteoartritis cuando otras formas de tratamiento médico están contraindicadas o han fallado. Este tratamiento puede ser propuesto cuando la indicación de prótesis no es adecuada aun (especialmente en un paciente joven) o cuando las operaciones de desbridamiento artroscópico o de osteotomía son problemáticas. La solución viscoelástica está diseñada para ser inyectada intraarticularmente (rodilla, cadera y articulaciones más pequeñas como los dedos, dedos de los pies, tobillos, hombros, codos, articulación temporomandibular, etc.) como visco-suplementación en el tratamiento de la osteoartritis. Su uso reduce el dolor y mejora la movilidad de la articulación tratada.

PRÓTESIS MAMARIA DE GEL

PRÓTESIS MAMARIA DE FORMA ANATÓMICA RELLENA DE GEL DE SILICONA DE SUPERFICIE TEXTURIZADA FABRICADA CON ELASTÓMERO DE SILICONA DE ALTURA BAJA, MEDIA Y ALTA EN DIFERENTES VOLUMENES Y PROYECCIONES
LAS MEDIDAS ESTARÁN A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción	Indicaciones de Uso
	Prótesis mamaria rellena de gel de silicona con superficie texturizada, fabricadas con elastómero de silicona. La cubierta rellena está elaborada con capas cruzadas sucesivas de elastómero de silicona. Cubierta texturizada para obtener una superficie irregular destinada a la interfase colágena. Modelo anatómico. Pieza.	Reconstrucción mamaria posterior a mastectomía (por cáncer, radioterapia) o por tratamientos distintos a mastectomía; reconstrucción postraumática por cirugías previas; malformaciones congénitas; ptosis grave o reconstrucciones específicas, mamoplastía; cirugía de sustitución o de revisión.

060.748.8978	Altura alta, perfil moderado, volumen de 150CC a 645CC	
060.748.8986	Altura alta, perfil moderado plus, volumen de 145CC a 680CC	
060.748.8994	Altura alta, perfil alto, volumen de 180CC a 755CC	
060.748.9002	Altura media, perfil moderado, volumen de 120CC a 775CC	
060.748.9010	Altura media, perfil moderado plus, volumen de 140CC a 650CC	
060.748.9018	Altura media, perfil alto, volumen de 165CC a 685CC	
060.748.9026	Altura baja, perfil moderado, volumen de 120CC a 615CC	
060.748.9034	Altura baja, perfil moderado plus, volumen de 125CC a 690CC	
060.748.9042	Altura baja, perfil alto, volumen de 130CC a 605CC	

Clave	Descripción
060.139.2228	Broca de triple borde cortantes Diámetro 2.0 mm larga. Pieza.

Clave	Descripción
060.139.2210	Broca de triple borde cortantes Diámetro 2.0 mm corta. Pieza.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
----------	-------	----------------------------	-------------------------

SISTEMAS				
		Oclusores para el cierre percutáneo de la comunicación interauricular, de aleación de níquel y titanio, con cubierta interna de poliéster. Incluye: Sistema liberador de tornillo y balón de medición de baja presión, de elastómero de silicón.		Cardiología intervencionista.
		Oclusor Sistema liberador	Balón	
		Diámetro:	Calibre:	Diámetro:
060.665.0042	4.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0059	5.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0067	6.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0075	7.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0083	8.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0091	9.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0109	10.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0117	11.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0125	12.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0133	13.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0141	14.0 mm.	7 Fr.	24 mm.	
060.665.0158	15.0 mm.	8 Fr.	24 mm.	
060.665.0166	16.0 mm.	8 Fr.	24 mm.	

	060.665.0174	17.0 mm.	8 Fr.	24 mm.	
	060.665.0182	18.0 mm.	8 Fr.	24 mm.	
	060.665.0190	19.0 mm.	9 Fr.	24 mm.	
	060.665.0208	20.0 mm.	9 Fr.	24 mm.	
	060.665.0216	21.0 mm.	9 Fr.	24 mm.	
	060.665.0224	22.0 mm.	9 Fr.	34 mm.	
	060.665.0232	24.0 mm.	10 Fr.	34 mm.	
	060.665.0240	26.0 mm.	10 Fr.	34 mm.	
	060.665.0257	28.0 mm.	10 Fr.	34 mm.	
	060.665.0265	30.0 mm.	10 Fr.	34 mm.	
	060.665.0273	32.0 mm.	12 Fr.	34 mm.	
	060.665.0281	34.0 mm.	12 Fr.	34 mm.	
	060.665.0299	36.0 mm.	12 Fr.	34 mm.	
	060.665.0307	38.0 mm.	12 Fr.	34 mm.	
	060.665.0315	40.0 mm.	12 Fr.	34 mm.	
		Pieza. Ocluser para el cierre de conducto arterioso permeable.			Cardiología intervencionista.
		Ocluser	Liberador		
		Diámetro:	Diámetro:		
	060.665.0323	5-4 mm.	6 Fr.		
	060.665.0331	6-4 mm.	6 Fr.		
	060.665.0349	8-6 mm.	6 Fr.		
	060.665.0356	10-8 mm.	7 Fr.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
----------	-------	----------------------------	-------------------------

VAINAS		Liberadora para sistema de cierre de conducto arterioso haemaquet, desechable.	Cardiología intervencionista.
	060.933.0048	Longitud: 80 cm. Calibre: 11 Fr.	
	060.933.0055	80 cm. 8 Fr.	
		Pieza.	

Artículo Octavo. Se modifica, la Categoría de Auxiliares de Diagnóstico, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

PLACAS	
080.720.0241	De vidrio, para reacción de aglutinación microscópica (VDRL). De 75 x 51 mm y 2.3 mm de espesor. Con 12 anillos de cerámica de 14 mm de diámetro. Pieza.
080.720.0209	De vidrio, para reacción de aglutinación macroscópica. De 18 x 16 cm y 3 mm. Con 30 anillos de cerámica de 20 mm de diámetro. Pieza.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.081.1143	Herpes simple tipos 1 y 2. IgG.
080.081.3966	IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM e IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.1184	Parotiditis. IgG.
080.081.5284	IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM e IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.081.0996	Rotavirus. IgG.
080.081.3958	IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM e IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.070.2516	Sarampión. IgG.
080.070.2508	IgM. Prueba por micro Elisa para determinar anticuerpos IgM e IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUIMICA (continúa)

080.070.3068	Anticuerpo Monoclonal Anti Melanosoma. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
--------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
	Extracto alergénico de Acaro Dermatophagoides pteronyssinus para pruebas cutáneas e <i>inmunoterapia</i> . Solución estéril con 10,000 unidades alérgicas/ml con glicerina al 50%. Frasco gotero con:
080.414.4889	5 ml
080.414.4897	10 ml
080.414.4905	30 ml
080.414.4913	50 ml

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS	
080.610.2455	Caldo base de <i>Moeller</i> , descarboxilasa. Frasco con 450 g. TA.

Artículo Noveno. Se adiciona, la Categoría de Material de Curación al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, con la inclusión de los insumos que a continuación se mencionan:

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
CONECTOR LIBRE DE AGUJAS PARA EQUIPO DE INFUSIÓN	<u>060.820.1562</u>	Conector libre de agujas de desplazamiento positivo antirreflujo, con carcasa transparente, sin espacio intersticial, con sellado de silicón y una superficie sólida y plana. Libre de látex, pirógenos y DEHP. Envase con 100 piezas	Médicas y quirúrgicas.	El conector libre de agujas es desechable, para uso único y se pueden utilizar para la inyección directa de la infusión de líquidos. El conector libre de agujas permite acceder sin aguja a un acceso vascular intravenoso y mantiene el sistema de infusión cerrado lo cual evita la contaminación de este.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
DRENAJES DE SILICÓN		Kit de drenaje tipo Jackson Pratt para heridas por circuito cerrado de aspiración activa, integrado por un tubo de silicón para canalización en procedimientos específicos de drenaje quirúrgico. Producto atóxico y estéril. Consta de: <ul style="list-style-type: none"> Reservorio de 100 cc de silicón, graduado cada 25 cc. Válvula de reflujo y Válvula de activación. Sonda conectora de silicón. 	Quirúrgica	Tubería de silicón indicada para el drenaje quirúrgico en el área de la herida.

	<ul style="list-style-type: none"> • Cinta de fijación. • Trocar de 19 Fr. • Tubo de drenaje plano multiperforado con las siguientes medidas de ancho: 		
	<u>060.314.0070</u>	Longitud	Ancho
	<u>060.314.0078</u>	210 mm	4.0 mm
	<u>060.314.0086</u>	210 mm	7.0 mm
		210 mm	10.0 mm
	Pieza - (kit)		

Generalidades

Kit de drenaje plano multiperforado de silicón que resiste a la tracción, con la función de drenar heridas postquirúrgicas mediante la recolección de líquidos y, evitar el exceso de fluidos corporales del lecho quirúrgico.

Reacciones adversas

Sin reportes de reacciones adversas.

Contraindicaciones y Precauciones

Un drenaje puede permanecer insertado hasta 30 días, y puede ser reemplazado por otro drenaje si se requiere tratamiento de largo plazo.

No se debe suturar a través del drenaje o manipular con instrumentos. cuando coloque o retire el drenaje, no corte, ni rasgue ni perfore el mismo ya que ello podría provocar su ruptura.

Los drenajes se deben colocar y retirar cuidadosamente, presionando de forma lenta y constante. El uso de excesiva fuerza puede ocasionar su rotura.

Durante el período de implantación puede producirse un crecimiento de tejido al rededor del drenaje y dentro de sus orificios, esto puede causar la rotura del drenaje durante su extracción.

El proceso de curación del paciente deberá ser controlado cuidadosamente por el cirujano. En caso de producirse crecimiento de tejido la extracción del drenaje se efectuará bajo la intervención quirúrgica.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
SUTURA DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS CON TRICLOSÁN		<p>Es un dispositivo monofilamento sintético absorbible antibacteriano elaborado a partir de un copolímero de glicolida y -caprolactona. Contiene triclosán, un agente antibacteriano de amplio espectro, en una concentración que no supera las 2360 µg/m. El copolímero poliglicaprona 25 es no pirogénico y que provoca solo una leve reacción tisular durante su absorción.</p> <p>El diseño del bucle variable del dispositivo de control de tejido sin nudos es un material de sutura barbado con una aguja quirúrgica en un extremo y un bucle de fijación en el otro.</p>	Materiales Quirúrgicos y de Curación	Indicado para la aproximación de tejidos blandos en los casos en que resulte apropiado el uso de una sutura absorbible.

		El dispositivo está diseñado para anclarse con un bucle cerrado en un extremo y una sección barbada unidireccional en el otro.		
		Todas las barbas del dispositivo están orientadas en la misma dirección permitiendo la aproximación del tejido sin necesidad de utilizar nudos quirúrgicos, no debe utilizarse en los casos en que se requiera la aproximación prolongada de tejido. Producto esterilizado con óxido de etileno.		
	<u>060.842.0910</u>	Longitud de hebra: 30 cm.	Calibre de la sutura: 3-0	Características de la aguja: Aguja reverso cortante de 3/8 círculo, de 19 mm de longitud
	<u>060.842.0918</u>	70 cm.	3-0	Aguja reverso cortante de 3/8 círculo, de 19 mm de longitud
	<u>060.842.0926</u>	30 cm.	4-0	Aguja reverso cortante de 3/8 círculo, de 19 mm de longitud
		Caja con 12 piezas.		

Generalidades

Sutura barbada sintética absorbible antibacteriana de un copolímero de glicólica y - caprolactona; con una aguja quirúrgica en un extremo y un bucle de fijación en el otro.

La sutura produce inicialmente una reacción tisular inflamatoria mínima y un crecimiento infiltrante de tejido conjuntivo fibroso. A continuación, va perdiendo progresivamente su resistencia a la tracción y acaba absorbiéndose por hidrólisis, proceso que degrada el polímero y produce ácido adípico, que posteriormente es absorbido y metabolizado en el organismo. La absorción prácticamente ha concluido entre 91 y 119 días después de la implantación.

La sutura contiene triclosán, un agente antibacteriano de amplio espectro, a no más de 2360 µg/m. La presencia de este agente antibacteriano inhibe la colonización de la sutura por parte de los microorganismos *Staphylococcus aureus*, *Staphylococcus epidermidis*, *S. aureus* resistente a la meticilina, *S. epidermidis* resistente a la meticilina, *Escherichia coli*, *Klebsiella pneumoniae* y *Enterobacter cloacae*, de los que se sabe que contribuyen a las infecciones del sitio quirúrgico.

Reacciones adversas

El copolímero poliglecapróna 25 es no pirogénico y que provoca solo una leve reacción tisular durante su absorción.

Las reacciones adversas asociadas al uso de este dispositivo incluyen dehiscencia de la herida, formación de cálculos en las vías urinarias o biliares en caso de contacto prolongado con soluciones salinas como la orina o bilis, reacción tisular inflamatoria pasajera e irritación localizada pasajera en el lugar de la herida, así como reacción al triclosán.

Contraindicaciones y Precauciones

No debe utilizarse en los casos en que se requiera la aproximación prolongada de tejido.

Al ser absorbible, esta sutura (teñida y sin teñir) no se debe usar cuando haya que mantener durante mucho tiempo la aproximación de tejidos sometidos a tensión.

La sutura sin teñir, en particular, no debe usarse para cerrar el tejido fascial.

La sutura no debe usarse en pacientes con reacciones alérgicas conocidas a triclosán.

No se ha establecido la seguridad y eficacia de la sutura en las siguientes zonas: tejido nervioso, tejido cardiovascular, microcirugía y tejido oftálmico.

El uso de la sutura no sustituye la observación normal de la higiene o el tratamiento antibiótico necesario.

Se debe tener cuidado al utilizar suturas absorbibles en tejidos con mala irrigación sanguínea, ya que se puede producir una extrusión de la sutura y un retraso de la absorción.

Generalidades

Sutura barbada sintética, absorbible, antibacteriana, de polidioxanona, color violeta, diseñado en bucle variable, sin nudos para anclarse mediante un bucle cerrado en un extremo y una sección barbada unidireccional en el otro.

La sutura produce inicialmente una reacción tisular inflamatoria mínima y un crecimiento infiltrante de tejido conjuntivo fibroso. A continuación, va perdiendo progresivamente su resistencia a la tracción y acaba absorbiéndose por hidrólisis, proceso que degrada el polímero y produce ácido adípico, que posteriormente es absorbido y metabolizado en el organismo. La absorción prácticamente ha concluido entre 91 y 119 días después de la implantación.

La sutura contiene triclosán, un agente antibacteriano de amplio espectro, a no más de 2360 µg/m. La presencia de este agente antibacteriano inhibe la colonización de la sutura por parte de los microorganismos *Staphylococcus aureus*, *Staphylococcus epidermidis*, *S. aureus* resistente a la metilicina, *S. epidermidis* resistente a la metilicina, *Escherichia coli*, *Klebsiella pneumoniae* y *Enterobacter cloacae*, de los que se sabe que contribuyen a las infecciones del sitio quirúrgico.

Reacciones adversas

El pigmento usado para la tinción color violeta es el violeta No. 2D&C. Se ha encontrado que el polímero polidioxanona es no alergénico, no pirogénico y que provoca solo una leve reacción tisular durante su absorción.

Las reacciones adversas asociadas al uso de este dispositivo incluyen dehiscencia de la herida, formación de cálculos en las vías urinarias o biliares en caso de contacto prolongado con soluciones salinas como la orina o bilis, reacción tisular inflamatoria pasajera e irritación localizada pasajera en el lugar de la herida, así como reacción al triclosán.

Contraindicaciones y Precauciones

Aunque la presencia de barbas en el dispositivo reduce su resistencia a la tracción en comparación con los materiales de sutura no barbados del mismo tamaño, el hecho de realizar nudos en los materiales de sutura no barbados también reduce su resistencia efectiva.

Al ser absorbible, esta sutura (teñida y sin teñir) no se debe usar cuando haya que mantener durante mucho tiempo la aproximación de tejidos sometidos a tensión.

La sutura sin teñir, en particular, no debe usarse para cerrar el tejido fascial.

La sutura no debe usarse en pacientes con reacciones alérgicas conocidas a triclosán.

No se ha establecido la seguridad y eficacia de las suturas en las siguientes zonas: tejido nervioso, tejido cardiovascular, microcirugía y tejido oftálmico.

El uso de la sutura no sustituye la observación normal de la higiene o el tratamiento antibiótico necesario.

Se debe tener cuidado al utilizar suturas absorbibles en tejidos con mala irrigación sanguínea, ya que se puede producir una extrusión de la sutura y un retraso de la absorción.

Esta sutura puede resultar inadecuada en pacientes de edad avanzada, desnutridos, débiles o que padezcan enfermedades que puedan retrasar el proceso de cicatrización de las heridas.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
SUTURA DE POLIDIOXANONA, ANTIMICROBIANA		<p>El dispositivo de control de tejido sin nudos es un dispositivo sintético absorbible monofilamento antibacteriano (Polidioxanona) elaborado a partir del poliéster poli (p-dioxanona). La fórmula molecular empírica del polímero es (C₄H₆O₃)_x.</p> <p>El dispositivo contiene triclosán, es un agente antibacteriano de amplio espectro, en una concentración que no supera las 2360 µg/m.</p> <p>El dispositivo está teñido con violeta D&C n°2.</p> <p>El dispositivo consta de un hilo absorbente con anclajes unidireccionales y cuenta con una aguja quirúrgica en un extremo y una lengüeta de fijación en el otro.</p>	Materiales quirúrgicos y de curación.	Indicado para la aproximación de tejidos blandos en general en los casos en que resulte apropiado el uso de una sutura absorbible.

		El diseño de los anclajes y de la lengüeta permite la aproximación del tejido sin necesidad de utilizar nudos quirúrgicos. Producto estéril por óxido de etileno.		
	<u>060.842.0950</u>	Longitud de hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo, de 36 mm de longitud		
	<u>060.842.0958</u>	45 cm. 2-0 Aguja ahusada de 1/2 círculo, de 36 mm de longitud		
	<u>060.842.0966</u>	45 cm. 1 Aguja ahusada de 1/2 círculo, de 36 mm de longitud		
		Caja con 12 piezas.		

Generalidades

Sutura barbada sintética, absorbible, antibacteriana, de polidioxanona, color violeta, con anclajes unidireccionales, con aguja quirúrgica en un extremo y una lengüeta de fijación en el otro.

La sutura produce inicialmente una reacción tisular inflamatoria mínima y un crecimiento infiltrante de tejido conjuntivo fibroso. A continuación, va perdiendo progresivamente su resistencia a la tracción y acaba absorbiéndose por hidrólisis, proceso que degrada el polímero y produce ácido adípico, que posteriormente es absorbido y metabolizado en el organismo. La absorción prácticamente ha concluido entre 91 y 119 días después de la implantación.

La sutura contiene triclosán, un agente antibacteriano de amplio espectro, a no más de 2360 µg/m. La presencia de este agente antibacteriano inhibe la colonización de la sutura por parte de los microorganismos Staphylococcus aureus, Staphylococcus epidermidis, S. aureus resistente a la metilicina, S. epidermidis resistente a la metilicina, Escherichia coli, Klebsiella pneumoniae y Enterobacter cloacae, de los que se sabe que contribuyen a las infecciones del sitio quirúrgico.

Reacciones adversas

El polímero polidioxanona es no alergénico, no pirogénico y que provoca solo una leve reacción tisular durante su absorción.

Las reacciones adversas asociadas al uso de este dispositivo incluyen dehiscencia de la herida, formación de cálculos en las vías urinarias o biliares en caso de contacto prolongado con soluciones salinas como la orina o bilis, reacción tisular inflamatoria pasajera e irritación localizada pasajera en el lugar de la herida, así como reacción al triclosán.

Contraindicaciones y Precauciones

No debe utilizarse en los casos en que se requiere la aproximación prolongada de tejido.

Al ser absorbible, esta sutura (teñida y sin teñir) no se debe usar cuando haya que mantener durante mucho tiempo la aproximación de tejidos sometidos a tensión.

La sutura sin teñir, en particular, no debe usarse para cerrar el tejido fascial.

La sutura no debe usarse en pacientes con reacciones alérgicas conocidas a triclosán.

No se ha establecido la seguridad y eficacia de las suturas en las siguientes zonas: tejido nervioso, tejido cardiovascular, microcirugía y tejido oftálmico.

El uso de la sutura no sustituye la observación normal de la higiene o el tratamiento antibiótico necesario.

Se debe tener cuidado al utilizar suturas absorbibles en tejidos con mala irrigación sanguínea, ya que se puede producir una extrusión de la sutura y un retraso de la absorción.

Esta sutura puede resultar inadecuada en pacientes de edad avanzada, desnutridos, débiles o que padezcan enfermedades que puedan retrasar el proceso de cicatrización de las heridas.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
GEL ENZIMÁTICO CON ALGINATO	060.697.0416	Gel enzimático con alginato al 3.5% Alginato de Sodio 3.5% (g/g) Sorbato de Potasio 0.6% (g/g) Glucosa monohidratada 0.825% (g/g) Yoduro de potasio 0.021% (g/g) Guayacol 0.0025%(g/g) Lactoperoxidasa (1000-1800 unidades/ml) y Glucosa oxidasa (1500-2750 unidades/ml) 0.075% (g/g) Fosfatodihidrogenado de potasio (anhidro) 0.013% (g/g) Fosfato monobásico disódico (anhidro) 0.0006% (g/g) Macrogol 400 16%(g/g) Agua Purificada c.s para 100% (g/g) Tubo en caja de cartón con 50 g	Médicas y quirúrgicas.	Indicado en heridas de leve a moderada exudación.

Generalidades

Gel enzimático para heridas combina un grupo de propiedades fisicoquímicas que promueven la cicatrización de la herida, en heridas de diferente origen desbrida las heridas continuamente y protege las orillas de las heridas, junto con una actividad antimicrobiana en un amplio espectro de microorganismos que pueden disminuir considerablemente el proceso de cicatrización de heridas.

Reacciones adversas

No reportadas.

Contraindicaciones y Precauciones

Algunas heridas pueden necesitar un tratamiento complementario; puede aplicarse en heridas infectadas bajo supervisión médica. Los alginatos tienen un ligero olor, este olor no afecta el proceso curativo. No está indicado en pacientes que tienen alergia conocida a alguno de los componentes.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	INDICACIONES DE USO
GEL ENZIMÁTICO CON ALGINATO		Gel enzimático con alginato al 5.5% Alginato de Sodio 5.5% (g/g) Sorbato de Potasio 0.6% (g/g) Glucosa monohidratada 0.825% (g/g) Yoduro de potasio 0.021% (g/g) Guayacol 0.0025%(g/g)	Médicas y quirúrgicas.	Indicado en heridas de moderada a severa exudación

		Lactoperoxidasa (1000-1800 unidades/ml) y Glucosaoxidasa (1500-2750 unidades/ml) 0.075% (g/g) Fosfatodihidrogenado de potasio (anhidro) 0.013% (g/g) Fosfato monobásico disódico (anhidro) 0.0006% (g/g) Macrogol 400 16%(g/g) Agua Purificada c.s para 100% (g/g) <u>060.697.0424</u> Tubo en caja de cartón con 50 g		
--	--	---	--	--

Generalidades

Gel enzimático para heridas combina un grupo de propiedades fisicoquímicas que promueven la cicatrización de la herida, en heridas de diferente origen desbrida las heridas continuamente y protege las orillas de las heridas, junto con una actividad antimicrobiana en un amplio espectro de microorganismos que pueden disminuir considerablemente el proceso de cicatrización de heridas.

Reacciones adversas

No reportadas.

Contraindicaciones y Precauciones

Algunas heridas pueden necesitar un tratamiento complementario; puede aplicarse en heridas infectadas bajo supervisión médica. Los alginatos tienen un ligero olor, este olor no afecta el proceso curativo. No está indicado en pacientes que tienen alergia conocida a alguno de los componentes.

Artículo Decimo. Se modifica, la Categoría de Material de Curación, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
LIMPIADOR ANTIMICROBIANO PARA PIEL Y HERIDAS	060.066.1326	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 8 oz (237 ml.) con atomizador. Envase con 12 piezas TA	Médicas y quirúrgicas	Limpiador para piel y heridas
	060.066.1334	Botella con 8 oz (237 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA		
	060.066.1342	Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA		

	<u>060.066.1466</u>	<u> tubo colapsable con 3 oz (86 g) en gel.</u> <u> Caja con 12 tubos</u>		
	<u>060.066.1474</u>	<u> tubo colapsable con 1.5 oz (43 g) en gel</u> <u> Caja con 12 tubos</u>		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
PARTÍCULAS HEMOSTÁTICAS ABSORBIBLES		Es un dispositivo médico diseñado para su aplicación en heridas quirúrgicas como hemostato absorbible. Esta tecnología incorpora partículas microporosas fluidas e hidrofílicas sintetizadas mediante el enlace cruzado de almidón vegetal purificado a través de un proceso patentado. Es un polisacárido 100% vegetal. No contiene componentes animales ni humanos. Es un polvo blanco, fino, seco y esterilizado que es biocompatible, aprotogénico, y se absorbe normalmente en un periodo de 24 a 48 horas. Las partículas son tamicas moleculares hidrófilos que fomentan la hemostasia natural mediante la concentración de componentes sanguíneos sólidos, como plaquetas, hematíes y proteínas plasmáticas en la superficie de las partículas para formar una matriz gelificada. La matriz de gel concentrada proporciona una barrera que impide la pérdida de sangre y se forma con independencia del estado de coagulación del paciente. La concentración de factores de coagulación y plaquetas en el gel ayuda a mejorar las reacciones de coagulación normales y crea tapones hemostáticos estables. El proceso de absorción comienza inmediatamente y depende de varios factores, como la cantidad o el lugar de aplicación.	Médicas y quirúrgicas	Como dispositivo hemostático adyuvante en procedimientos quirúrgicos (excepto oftálmicos) cuando el control por presión, ligadura y otros procedimientos convencionales de hemorragias capilares, venosas y arteriales no resulta efectivo o es poco práctico.
	60.960.0001	Bolsa <u>o Caja de cartón con 1 pieza de 1gr</u>		
	060.960.0002	Bolsa <u>o Caja de cartón con 5 piezas de 1gr</u>		
	060.960.0003	Bolsa <u>o Caja de cartón con 50 piezas de 1gr</u>		
	060.960.0004	Bolsa <u>o Caja de cartón con 1 pieza de 3gr</u>		

060.960.0005	Bolsa <u>o Caja de cartón con 5 piezas de 3gr</u>		
060.960.0006	Bolsa <u>o Caja de cartón con 50 piezas de 3gr</u>		
060.960.0007	Bolsa <u>o Caja de cartón con 1 pieza de 5gr</u>		
060.960.0008	Bolsa <u>o Caja de cartón con 5 piezas de 5gr</u>		
060.960.0009	Bolsa <u>o Caja de cartón con 50 piezas de 5g</u>		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
----------	-------	-------------	-------------------------	---------

<u>ADHESIVOS</u>				
		Adhesivo dental para resinas directas autopolimerizable o fotopolimerizable.	Estomatología.	Para adhesión o colocación de resinas directas autopolimerizable o fotopolimerizable.
	060.031.0056	Frasco de 6 g.		
	060.031.0064	Frasco de 4 ml.		
	060.031.0072	Frasco de 5 ml.		
	060.031.0080	Frasco de 6 ml.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
----------	-------	----------------------------	-------------------------

	060.711.0087	Para validación del proceso de esterilización con óxido de etileno, contiene: 1 disco con esporas de <i>bacillus subtilis</i> . 1 ampolleta de vidrio cintada con medio de cultivo líquido. 1 tira de cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de <u>55 °C ± 2 °C</u> . Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0095	Para validación del proceso de esterilización en vapor a presión, contiene: 1 disco con esporas de bacilo esterotermófilos. 1 ampolleta de vidrio cintada con medio de cultivo líquido. 1 cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de <u>120 °C – 121 °C</u> . Envase con 50 unidades.	Central de equipos y esterilización.

Artículo Decimoprimer. Se adiciona, la Categoría de Nutriología al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, con la inclusión de los insumos que a continuación se mencionan:

FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	POLVO				
	Nutrientes	Unidades	Por 100 g	Apoyo nutricional para bebés y niños con aciduria glutárica tipo I o trastornos en el catabolismo de la lisina.	<p><u>Oral y/o por sonda.</u></p> <p>Lactantes y preescolares:</p> <p>Dosis:</p> <p>Según la indicación del especialista.</p> <p>Debe ser suplementado con fuentes alternativas de proteínas y líquidos para lograr los requerimientos de lisina y triptófano.</p>
	Contenido Energético	kcal	467		
	Hidratos de Carbono	g	53		
	Lípidos	g	21.7		
	Ácido Linoleico	mg	3,500		
	Ácido Linolénico	mg	350		
	Equivalentes de Proteína	g	15		
	L-carnitina	mg	900		
	Vitaminas				
	Colina	mg	80		
	Vitamina C (ácido ascórbico)	mg	50		
	Inositol	mg	40		
	Vitamina E	UI	15		
	(eq. de alfa-tocoferoles)	mg	10.1		
	Niacina	µg	10,000		
	(equivalentes)	mg	10		
	Ácido Pantoténico	mg	6.9		
	Vitamina B1 (Tiamina)	mg	1.9		
	Vitamina B2 (Riboflavina)	mg	0.9		
	Vitamina B6	mg	0.75		
	Vitamina A	UI	1,400		
	(equivalente de Retinol)	µg	420		
	Ácido Fólico	µg	230		
	Biotina	µg	65		
	Vitamina K	µg	50		
	Vitamina D	UI	300		
		µg	7.5		
	Vitamina B12	µg	4.9		
	Minerales				
	Potasio	mg	675		
		mEq	17.3		
	Potasio	mg	675		
		mEq	17.3		
	Calcio	mg	575		

	Fósforo	mg	400		
	Cloruro	mg	325		
		mEq	9.2		
	Sodio	mg	190		
		mEq	8.3		
	Magnesio	mg	50		
	Hierro	mg	9		
	Zinc	mg	8		
	Cobre	mg	1.1		
	Manganeso	mg	0.5		
	Yodo	µg	65		
	Selenio	µg	20		
	Molibdeno	µg	12		
	Cromo	µg	11		
<u>010.000.8017.00</u>	Envase. Lata de 400 g de polvo Caja con 6 latas.				

Generalidades

Alimento nutricional de indicación médica con hierro, modificado en aminoácidos para lactantes y preescolares con diagnóstico de aciduria glutárica tipo I.

Libre de lisina y triptófano. Adicionado con L-carnitina.

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos Adversos

Ninguna conocida y reportada al momento

Contraindicaciones y Precauciones

No es única fuente de nutrición. Debe complementarse con proteínas y líquidos en las cantidades prescritas para satisfacer completamente las necesidades de lisina, triptófano y agua.

- No hierva la mezcla ni utilice esterilización terminal.
- Nunca use un horno de microondas para calentar la fórmula.
- No se administre vía intravenosa.
- La fórmula no es estéril y no deben administrarse a prematuros ni a los que puedan tener problemas inmunológicos, a menos que lo indique y supervise un médico.

Interacciones

Ninguna reportada

FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	POLVO				
	Nutrientos	Unidades	Por 100 g	Apoyo nutricional para bebés y niños de 0 a 12 meses con tirosinemia de tipo I, II y III.	Oral y/o por sonda. Niños de 0 a 12 meses de edad Dosis Según la indicación del especialista Debe ser suplementa con fuentes alternativas de proteínas y líquidos en cantidades prescritas para lograr los requerimientos de Fenilalanina y Tirosina
	Contenido Energético	kcal	467		
	Hidratos de Carbono	g	53		
	Lípidos	g	21.7		
	Ácido Linoleico	mg	3,500		
	Ácido Linolénico	mg	350		
	Equivalentes de Proteína	g	15		
	L-carnitina	mg	20		
	Vitaminas				
	Colina	mg	80		
	Vitamina C (ácido ascórbico)	mg	50		
	Inositol	mg	40		
	Vitamina E	UI	15		
	(eq. de alfa-tocoferoles)	mg	10.1		
	Niacina	µg	10,000		
	(equivalentes)	mg	12.8		
	Ácido Pantoténico	µg	6900		
	Vitamina B1 (Tiamina)	µg	1900		
	Vitamina B2 (Riboflavina)	µg	900		
	Vitamina B6	µg	750		
	Vitamina A	UI	1,400		
	(equivalente de Retinol)	µg	420		
	Ácido Fólico	µg	230		
	Biotina	µg	65		
	Vitamina K	µg	50		
	Vitamina D	UI	300		
		µg	7.5		
	Vitamina B12	µg	4.9		
	Minerales				
	Potasio	mg	675		
		mEq	17.3		

	Calcio	mg	575		
	Fósforo	mg	400		
	Cloruro	mg	325		
		mEq	9.2		
	Sodio	mg	190		
		mEq	8.3		
	Magnesio	mg	50		
	Hierro	mg	9		
	Zinc	mg	8		
	Cobre	µg	1,100		
	Manganeso	µg	500		
	Yodo	µg	65		
	Selenio	µg	20		
	Molibdeno	µg	12		
	Cromo	µg	11		
<u>010.000.8018.00</u>	Envase. Lata de 400 g de polvo Caja con 6 latas.				

Generalidades

Alimento nutricional de indicación médica, con hierro modificado en aminoácidos para **bebés y niños de 0 a 12 meses** con diagnóstico de Tirosina tipo I, II y III, libre de fenilalanina y Tirosina. Adicionado con L-carnitina y taurina.

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos Adversos

Ninguna conocida y reportada al momento

Contraindicaciones y Precauciones

No se use por vía parenteral.

Esta fórmula metabólica no debe ser calentada o usada para cocinar.

Debe complementarse con líquidos y proteínas en las cantidades prescritas por un Profesional de la Salud.

La fórmula no es estéril y no debe administrarse a prematuros ni a los que puedan tener problemas inmunológicos, a menos que lo indique y supervise un médico.

Interacciones

Ninguna reportada

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General y Presidenta de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RESOLUCIÓN por la que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, 16, fracción V, y 23, fracción V Bis, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y el numeral 25°, fracción III, inciso c, subfracción II, y 28°, segundo párrafo, fracción V, de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su sesión extraordinaria número 134, celebrada el 19 de marzo de 2025, aprobó:

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se **EXPIDE** el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar en los términos siguientes:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Capítulo I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- El Estatuto Orgánico es el ordenamiento jurídico que establece, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, Secretaría General, Contraloría General y las Direcciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto del personal directivo y demás personal adscrito.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I.** Asamblea: la Asamblea General.
- II.** Cesi: Centros de Servicios Infonavit.
- III.** Consejo: el Consejo de Administración.
- IV.** Contrato Colectivo de Trabajo: documento que regula la relación laboral con las personas trabajadoras sindicalizadas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- V.** Delegación o Delegaciones: las Delegaciones Regionales del Infonavit.
- VI.** Denuncia: manifestación de hechos en los que se presume la existencia de irregularidades que infrinjan las disposiciones del Código de Ética y/o a la normativa que aplica al Instituto, cuando sean atribuidos a cualquier persona que tenga vinculación con el Instituto, que trasgredan lo establecido en la normativa aplicable.
- VII.** Estatuto: el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- VIII.** Infracción: conducta atribuible a personal del Instituto que incumpla con lo previsto en el Código de Ética y/o normativa institucional.
- IX.** Instituto o Infonavit: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- X.** Ley: la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- XI.** Manuales de Organización: los documentos que enuncian la estructura orgánica del Infonavit.
- XII.** Órganos Auxiliares: los comités establecidos por el Consejo en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 16, fracción XXI de la Ley, así como los órganos a los cuales se les otorgue dicha calidad en las disposiciones jurídicas aplicables y que apoyen a un Órgano Colegiado del Instituto a cumplir con sus funciones.
- XIII.** Órganos Colegiados: los Órganos a que se refiere el artículo 6o. de la Ley.
- XIV.** Personal Directivo: los trabajadores señalados en el artículo 6 de este Estatuto.

XV. Plan Estratégico y Financiero: documento que consolida el Plan Financiero, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, los Planes de Labores y Financiamientos.

XVI. Queja o reclamación: manifestación de descontento o insatisfacción que se tiene en relación con un servicio o atención ofrecido por el Instituto a un derechohabiente o acreditado.

XVII. Reglamento de Labores para Trabajadores de Confianza: documento que regula la relación laboral con los trabajadores de confianza del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

XVIII. Usuarios: derechohabientes, acreditados y empresas aportantes del Infonavit.

Capítulo II

De la Estructura y organización

ARTÍCULO 3.- Para la realización de las actividades, operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto, el Instituto cuenta con Órganos Colegiados, Órganos Auxiliares y una Dirección General.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 4.- La persona titular de la Dirección General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a los términos establecidos en el artículo 23, fracción I, párrafo primero, de la Ley.

La persona titular de la Dirección General podrá delegar la representación, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 23, fracción I, de la Ley.

II. La persona titular de la Dirección General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Infonavit;

III. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Infonavit, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23, fracción I, y 30 de la Ley;

IV. Presidir las sesiones de la Asamblea y del Consejo, con voz y voto;

V. Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit;

VI. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y los del Consejo;

VII. Presentar anualmente al Consejo, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

VIII. Presentar al Consejo, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, el plan financiero, los planes de labores y de financiamientos para el año siguiente, así como las proyecciones financieras del Instituto a cinco años;

IX. Proponer al Consejo y a la Asamblea el Estatuto Orgánico del Instituto, que contendrá la estructura, organización, facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas, Delegaciones y Personal Directivo que lo integran, de conformidad con el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia aprobado;

X. Presentar a la consideración del Consejo, en sesiones ordinarias, un informe sobre las actividades del Infonavit;

XI. Presentar al Consejo, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de financiamiento, administración inmobiliaria, arrendamiento social, enajenación de vivienda, y de crédito a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la Ley;

XII. Proponer al Consejo las estrategias y líneas generales de acción del Infonavit;

XIII. Proponer al Consejo las políticas necesarias para la operación del Infonavit;

XIV. Asegurar que existan los sistemas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Infonavit;

- XV.** Proponer al Consejo los nombramientos del Personal Directivo y de las personas titulares de las Delegaciones del Infonavit;
- XVI.** Dirigir las actividades de la Administración del Infonavit;
- XVII.** Nombrar y remover al personal del Infonavit, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo o del Reglamento de Labores para Trabajadores de Confianza;
- XVIII.** Efectuar la readscripción o modificación temporal de las áreas y del personal del Infonavit, previstos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- XIX.** Efectuar la readscripción o modificación de las áreas y del personal del Infonavit, que no estén contempladas en el artículo 6 del presente Estatuto;
- XX.** Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXI.** Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Infonavit;
- XXII.** Elaborar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Infonavit;
- XXIII.** Después de ser aprobado por la Asamblea, enviar al Congreso de la Unión, y al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de mayo de cada año, un informe sobre la situación patrimonial y operativa que guarda el Infonavit; así como de la situación financiera de sus activos y pasivos, que contenga una evaluación respecto a la suficiencia de los flujos correspondientes para cubrir la operación del Instituto;
- XXIV.** Alinear los esfuerzos que, para conocer las necesidades de los usuarios, realicen todas las áreas;
- XXV.** Conducir las actividades de las Delegaciones y Cesi, con el apoyo de las áreas competentes;
- XXVI.** Realizar evaluaciones periódicas de la operación de las Delegaciones, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- XXVII.** Constituir a través de la figura jurídica correspondiente, centros de investigación, análisis estadísticos, agencias, comisiones especiales o cualquier otra unidad que permita llevar a cabo estudios y publicaciones relacionados con el quehacer del Instituto;
- XXVIII.** Proponer al Comité de Auditoría el establecimiento, diseño y actualizaciones al Sistema de Control Interno Institucional. El Comité de Auditoría, a su vez lo someterá a aprobación del Consejo;
- XXIX.** Designar a la persona que ocupará el cargo de Oficial en Jefe de Seguridad de la Información quien deberá vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales para la seguridad de la información;
- XXX.** Garantizar el mantenimiento, supervisión y cumplimiento del Sistema de Control Interno Institucional, y
- XXXI.** Las demás que le señalen la Ley del Infonavit y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por la Asamblea o el Consejo, y, en general, todas aquellas tendientes al cumplimiento del objeto del Infonavit, que sean afines con el presente artículo.

ARTÍCULO 5.- La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, que estará adscrito a la jefatura de oficina, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTÍCULO 6.- El Personal Directivo del Infonavit estará conformado por las personas titulares de la Secretaría General, de la Contraloría General, de las Direcciones: de Finanzas y Fiscalización, de Crédito, de Cartera, de Operaciones, de Planeación, y de Vivienda.

ARTÍCULO 7.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Infonavit, la persona titular de la Dirección General podrá hacer ajustes temporales a las funciones y responsabilidades del Personal Directivo, informando al Consejo.

ARTÍCULO 8.- En las ausencias de la persona titular de la Dirección General, será suplido en primer lugar por la persona titular de la Secretaría General; en ausencia de éste, por la persona titular de la Dirección de Finanzas y Fiscalización, o en su caso por la persona titular de la Dirección que designe la propia persona titular de la Dirección General.

En las ausencias definitivas la persona titular de la Dirección General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, la persona titular de la Secretaría General.

**TÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA**

Capítulo I

De la Estructura de la Dirección General y de las Direcciones

ARTÍCULO 9.- La Dirección General puede, en el despacho de los asuntos de su competencia, auxiliarse de las personas titulares de las Direcciones y áreas que le estarán adscritas de la siguiente manera:

- I. A la Dirección General estará adscrita:
 - a. La Jefatura de Oficina.
- II. Secretaría General.
- III. Contraloría General.
- IV. Dirección de Finanzas y Fiscalización.
- V. Dirección de Crédito.
- VI. Dirección de Cartera.
- VII. Dirección de Operaciones, a la que a su vez estarán adscritas:
 - a. Las Delegaciones.
- VIII. Dirección de Planeación.
- IX. Dirección de Vivienda.

Capítulo II

De las atribuciones generales de las Direcciones

ARTÍCULO 10.- La Dirección General conducirá las actividades de la Secretaría General, de la Contraloría General, de las Direcciones, y de las Delegaciones, de conformidad con este Estatuto y demás normativa que resulte aplicable.

Independientemente de las facultades y funciones específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes atribuciones de carácter general, en el ámbito de su competencia:

- I. Representar al Instituto conforme a los poderes que le otorgue la persona titular de la Dirección General;
- II. Dirigir la atención de los asuntos a su cargo, así como planear, programar, organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas que tenga adscritas;
- III. Someter a consideración y acordar con la persona titular de la Dirección General los asuntos relevantes del área a su cargo;
- IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normativa institucional;
- V. Coordinar sus actividades con las diversas áreas del Infonavit, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;
- VI. Ejecutar y mantener el Sistema de Control Interno en la operación de los procesos, así como lo que corresponda a los proveedores y prestadores de servicios, en el ámbito de su competencia;
- VII. Desempeñar las atribuciones y comisiones que la persona titular de la Dirección General le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- VIII. Promover el desarrollo del personal a su cargo;
- IX. Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos relativos a las contrataciones requeridas en el área a su cargo;
- X. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente y expedir constancias de los documentos originales o en copia simple que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, por conducto del titular o a través de las Subdirecciones a su cargo copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de las respectivas áreas del Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y los que le correspondan por delegación o suplencia;
- XII. Ejecutar las sanciones procedentes, cuando se deban imponer a sus proveedores y prestadores de servicios;

- XIII.** Ser responsables de la información generada en la operación de los procesos del área, con apego a la normativa emitida para esta materia y de los mecanismos de custodia y tenencia temporal de los expedientes requeridos en físico y en original al custodio;
- XIV.** Atender las resoluciones y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades y cualquier otro órgano del Infonavit;
- XV.** Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo y demás órganos del Instituto en el ámbito de sus funciones;
- XVI.** Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo o comisiones asesoras que se requieran para el cumplimiento de los objetivos a su cargo, así como dictar las bases para su funcionamiento;
- XVII.** Llevar a cabo sus actividades y desempeñar sus funciones conforme a las disposiciones del Código de Ética institucional y demás normativa aplicable al Infonavit;
- XVIII.** Gestionar ante la Secretaría General, en el ámbito de su competencia, la contratación de asesores externos y proveedores de servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- XIX.** Atender los requerimientos que realice la Dirección de Operaciones, relacionados con los trámites y servicios que, en el ámbito de su competencia, se brindan en las Delegaciones y Cesi;
- XX.** Brindar los apoyos requeridos por la empresa filial para el cumplimiento de sus fines, por parte de sus áreas en apego a la normativa del Instituto y los instrumentos contractuales celebrados;
- XXI.** Brindar los apoyos requeridos por las empresas relacionadas con el objeto del Instituto para el cumplimiento de sus fines, por parte de sus áreas en apego a la normativa del Instituto y los instrumentos contractuales celebrados;
- XXII.** Atender los requerimientos y solicitudes de información que formule la Secretaría General, en materia legislativa, de acceso a la información y protección de datos personales, en el ámbito de sus competencias y en apego a la normativa aplicable, y
- XXIII.** Las demás que les confieran el Consejo, la persona titular de la Dirección General, el presente Estatuto o demás ordenamientos aplicables, y, en general, todas aquellas tendientes al cumplimiento del objeto del Infonavit, que sean afines con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría General, la Contraloría General y las Direcciones, contarán con las Subdirecciones y áreas necesarias para la realización de las funciones encomendadas en este Estatuto, cumpliendo con los presupuestos y tabuladores aprobados.

Las estructuras y funciones de dichas áreas se establecerán en los Manuales de Organización respectivos.

ARTÍCULO 12.- En las ausencias de las personas titulares de la Secretaría General, de la Contraloría General, de las Direcciones y de las Subdirecciones, serán suplidos por los trabajadores que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia o aquel que designe el Personal Directivo.

Los demás trabajadores del Instituto serán suplidos en sus ausencias por los trabajadores que ocupen los puestos de jerarquía inmediata inferior, salvo que se trate de personal técnico.

Capítulo III

De la Secretaría General

ARTÍCULO 13.- La Secretaría General tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.** Fungir como unidad de apoyo a los Órganos Colegiados;
- II.** Proveer los prestadores de servicios y los recursos necesarios a las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares para el desempeño de sus funciones, en apego a las políticas y reglas establecidas por la Secretaría General;
- III.** Desempeñar las Secretarías de la Asamblea, del Consejo, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría y del Comité de Transparencia, así como de todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos; y convocar a los integrantes de dichos Órganos;
- IV.** Vigilar el seguimiento a recomendaciones, resoluciones y acuerdos dictados por los Órganos Colegiados, instruir las medidas de control y conservación de los libros de actas y acuerdos, al igual que coordinar el envío de la información de los asuntos a tratar en las sesiones de dichos Órganos;

- V.** Tener a su cargo la Secretaría de Actas o equivalente de los Grupos de Trabajo que constituya la persona titular de la Dirección General, así como de los Comités Técnicos de los Fideicomisos en los que el Instituto sea parte;
- VI.** Dirigir, establecer y coordinar las estrategias para la atención y comunicación permanente con los Órganos Colegiados, con los representantes de los sectores, la Administración del Instituto y las Comisiones Consultivas Regionales, así como fungir como enlace entre estas últimas y la Dirección General;
- VII.** Coordinar las funciones de la Unidad de Transparencia y de la Secretaría de la Comisión de Inconformidades, en los términos de la normativa aplicable;
- VIII.** Mantener una vinculación permanente con las Delegaciones, en coordinación con la Dirección de Operaciones, así como dirigir las relaciones institucionales con el Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas, autoridades estatales y municipales e instituciones académicas, a efecto de propiciar acuerdos que deriven en el mejor cumplimiento de la labor del Infonavit;
- IX.** Intervenir con la representación que le compete en los juicios y/o conflictos jurídicos, incluyendo los juicios de amparo y lo correspondiente a la recuperación judicial de la cartera hipotecaria en los que el Infonavit sea parte, esta representación podrán ejercerla las personas titulares de la Subdirección Jurídica, la Subdirección de Cobranza Judicial, la Coordinación Jurídica Consultiva, la Coordinación Jurídica Contenciosa, la Subgerencia de Asuntos Laborales, la Subgerencia Jurídica Contenciosa Civil y Mercantil, la Subgerencia de Asuntos Penales, la Subgerencia de Investigaciones Especiales y la Subgerencia de Amparo, así como aquellas personas a los que se les delegue esta atribución;
- X.** Representar legalmente a los Órganos Colegiados para efectos de rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Órgano Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, esta representación podrán ejercerla las personas titulares de la Subdirección Jurídica, la Coordinación Jurídica Contenciosa y la Subgerencia de Amparo, así como aquellas personas a los que se les delegue esta atribución;
- XI.** Interponer las acciones legales que correspondan y gestionar su solución, con el propósito de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Instituto, así como, la administración, coordinación y control de todos los procedimientos de carácter judicial, a excepción de aquellos relacionados con su carácter de organismo fiscal autónomo o sean de la competencia expresa de algún órgano o área específica;
- XII.** Coordinar, administrar y sustanciar los procedimientos legales, administrativos y de carácter judicial que sean de la competencia del Instituto, a excepción de los que corresponden a actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo o sean de la competencia expresa de algún órgano o área específica;
- XIII.** Definir los mecanismos para la administración, de los poderes que otorgue la persona titular de la Dirección General o el Personal Directivo facultado para ello, así como para la administración de los servicios notariales que requiera el Instituto;
- XIV.** Dirigir y vigilar las relaciones institucionales con las autoridades federales en materia de Derechos Humanos, Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XV.** Tramitar y resolver las denuncias o querellas contra proveedores por posibles incumplimientos del Código de Ética que le sean turnados por la Contraloría General;
- XVI.** Definir y dirigir las acciones jurídicas ante las autoridades competentes a fin de garantizar la protección de la propiedad intelectual e industrial del Infonavit y su defensa legal;
- XVII.** Intervenir, representar, administrar, coordinar y/o supervisar los procedimientos legales o de carácter judicial para la defensa del patrimonio de los Fideicomisos en que el Instituto sea parte o tenga un interés jurídico;
- XVIII.** Dirigir la resolución de los recursos de mediación de controversias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XIX.** Definir los mecanismos para difundir y aplicar el Código de Ética y sus actualizaciones entre las y los integrantes de los Órganos Colegiados y el personal del Infonavit;
- XX.** Instruir la emisión de opiniones sobre la normativa interna del Infonavit, para asegurar su coherencia con marco legal vigente, así como, emitir opinión respecto de todas las disposiciones jurídicas o sus proyectos, relativos a las actividades del Infonavit y de las consultas legislativas que se le formulen;

- XXI.** Instruir la emisión, unificación y difusión de criterios jurídicos para la aplicación de las normas que rigen al Infonavit;
- XXII.** Revisar y autorizar los modelos de condiciones generales de contratación, contrato de crédito, arrendamiento social y administración inmobiliaria, así como emitir opinión respecto a los aspectos jurídicos de la integración de los expedientes de las operaciones a que hace referencia esta fracción;
- XXIII.** Establecer los mecanismos para el diseño y revisión de los modelos de contratos aplicables a las adquisiciones y arrendamientos de bienes, la contratación de servicios, obras, validar el contenido legal de los proyectos de contrato que elabore la Subdirección de Administración y Servicios en caso de que ésta considere la modificación del modelo de contrato determinado por la Secretaría General;
- XXIV.** Dirigir la emisión de opiniones sobre la rescisión, nulidad y demás aspectos legales relacionados con contratos que le sean solicitadas;
- XXV.** Supervisar la validación, resguardo, aceptación y liberación de garantías que deriven de las obligaciones pactadas en los contratos, convenios y pedidos que celebre el Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y obras y servicios relacionadas con las mismas;
- XXVI.** Sustanciar, internamente o con apoyo de terceros especializados, los procesos de mediación con proveedores del Instituto que se establezcan en la normativa institucional de adquisiciones y, en su caso, conducir, resolver y ejecutar los procesos de rescisión contractual;
- XXVII.** Supervisar las indagatorias que correspondan a efecto de dictaminar afectaciones a derechohabientes en casos de usurpación de identidad, ordenando a cualquier área del Instituto que realice las acciones pertinentes para la solución de la problemática, previa denuncia de parte interesada;
- XXVIII.** Instruir la emisión de opiniones respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas;
- XXIX.** Dirigir la validación de contratos de fideicomisos en que el Instituto sea parte o tenga un interés jurídico y los convenios modificatorios, con excepción de los fideicomisos de garantía cuyo fin sea garantizar las obligaciones de pago derivadas de los créditos otorgados por el Instituto a derechohabientes; así como tener a su cargo el registro institucional de fideicomisos;
- XXX.** Implementar los mecanismos necesarios para detectar e identificar disposiciones jurídicas nuevas y sus modificaciones, alertar sobre los riesgos de que se incumpla con disposiciones legales y regulatorias, comunicar las medidas que propicien su cumplimiento, así como divulgar las mejores prácticas en materia jurídica y cumplimiento normativo;
- XXXI.** Planear, diseñar e instrumentar la estrategia legal, operativa y financiera para la recuperación judicial de la cartera hipotecaria del Infonavit para contribuir en la preservación de la rentabilidad del Fondo Nacional de la Vivienda, considerando el esquema de cobranza social aprobado por el Consejo;
- XXXII.** Instrumentar la cobranza judicial, de la cartera hipotecaria del Infonavit, así como garantizar el diseño, implementación y ofrecimiento de productos y soluciones específicos acordes al estatus del crédito;
- XXXIII.** Establecer mecanismos de control y supervisión de los procesos de cobranza judicial del portafolio hipotecario que realiza su personal, así como de las áreas competentes de las Delegaciones y de los proveedores de servicios externos;
- XXXIV.** Establecer los mecanismos de integración, custodia y tenencia temporal de los expedientes de crédito durante la gestión de la cobranza judicial de la cartera hipotecaria del Infonavit;
- XXXV.** Intervenir con la representación que le compete en los juicios y/o conflictos jurídicos, incluyendo los juicios de amparo o cualquier otro procedimiento de naturaleza contenciosa, que deriven de las acciones para la recuperación judicial de la cartera hipotecaria, en defensa de los intereses del Instituto;
- XXXVI.** Dirigir y supervisar las actividades jurídicas de los abogados que atiendan los servicios jurídicos del Infonavit;
- XXXVII.** Conocer de las denuncias por hostigamiento y acoso sexual que interpongan los trabajadores del Infonavit a través de los medios que se establezcan para tal efecto;
- XXXVIII.** Emitir medidas preventivas de protección a quienes tienen el carácter de denunciantes y víctimas dentro del procedimiento de investigación por hostigamiento y acoso sexual, conforme a la normativa aplicable;

XXXIX. Establecer las estrategias para dirigir la administración de los recursos humanos, el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y del Reglamento de Labores para Trabajadores de Confianza, la atención de conflictos laborales, difusión y promoción del cumplimiento del Código de Ética, el establecimiento de sistemas de profesionalización y desarrollo de las y los trabajadores, la administración de compensaciones, prestaciones y programas de previsión social para el personal, el control de las estructuras de organización que soportan la operación, diseño, desarrollo e implantación de los planes de formación y desarrollo, de la ejecución de las sanciones procedentes a las y los trabajadores, el establecimiento de lineamientos y optimización de gastos de operación del capital humano, y de los pasivos laborales con criterios que aseguren su viabilidad en el mediano y largo plazo;

XL. Establecer y administrar los lineamientos y políticas de compensaciones al capital humano, controlando el presupuesto y asegurando la estructura funcional del Instituto, a fin de cumplir con la estrategia;

XLI. Establecer las estrategias para el desarrollo y formalización de modelos de operación, políticas y procedimientos requeridos para la operación de las áreas del Infonavit; asegurar su difusión y contribuir a su cumplimiento; además de establecer los mecanismos para su administración y publicación;

XLII. Establecer las estrategias para dirigir la administración de los recursos materiales y servicios como: bienes muebles e inmuebles patrimoniales, incluyendo los que otorgue en arrendamiento social, parque vehicular, archivos de concentración e históricos, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios, proyectos inmobiliarios de las oficinas administrativas, los procesos para la contratación de personas asesoras, y/o despachos externos, así como las acciones necesarias, para proporcionar los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas del Instituto;

XLIII. Administrar el arrendamiento social de los inmuebles que se construyan o que sean bienes recuperados en apoyo a las personas trabajadoras;

XLIV. Establecer las estrategias para dirigir la administración y vigilancia del presupuesto del Instituto a través de los sistemas de control generados para tales efectos, con el propósito de cumplir con las metas institucionales;

XLV. Normar y controlar los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios a fin de proporcionar los insumos a las áreas del Instituto para la operación sustantiva;

XLVI. Dirigir la formulación y administración de los presupuestos anuales referentes al Gasto de Administración, Operación, Vigilancia, de inversiones propias y de inversión en construcción, a partir de las necesidades de las distintas áreas del Instituto para el cumplimiento de los objetivos presupuestales anuales;

XLVII. Definir la estrategia vinculada a los procesos de adquisición y administración de seguros a partir de las necesidades institucionales para dotar de seguridad a las y los trabajadores del Instituto salvaguardando los intereses patrimoniales y sociales, tanto de las y los derechohabientes del Instituto como del personal, según sea el caso y formalizar la contratación de seguros institucionales de las diferentes áreas del Instituto en el ámbito de su competencia;

XLVIII. Dirigir las estrategias para la gestión documental de los archivos físicos y digitales del Instituto en términos de la Ley General de Archivos que permita la preservación del patrimonio documental del Instituto y promueva el principio de acceso a la información;

XLIX. Dirigir estrategias para normar, supervisar y controlar los procesos de constitución, operación y extinción de fideicomisos, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Instituto;

L. Determinar la estrategia tecnológica del Infonavit para cumplir con los acuerdos de servicio institucionales;

LI. Determinar los mecanismos para implementar, monitorear y dar soporte a la infraestructura tecnológica y sistemas informáticos, que aseguren la operación continua del Instituto;

LII. Definir y autorizar los activos, sistemas, arquitectura tecnológica e infraestructura de comunicaciones y tecnologías de la información institucional que habiliten las capacidades para satisfacer las necesidades tecnológicas de las áreas del Instituto y de la población derechohabiente;

LIII. Establecer la arquitectura tecnológica de seguridad de la información, así como procedimientos, normas y estándares para la conservación, integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos que se encuentran en los sistemas del Infonavit;

- LIV.** Implementar la estrategia de seguridad de la información alineada a los objetivos del Infonavit, para la salvaguarda de la infraestructura tecnológica y la información institucional;
- LV.** Proponer la imagen institucional de los productos, materiales y eventos del Infonavit;
- LVI.** Establecer las políticas de comunicación institucional, interna y externa, desarrollar campañas de difusión y actuar como enlace con los medios de comunicación masiva;
- LVII.** Autorizar los convenios y memorándums de entendimiento nacionales e internacionales que sean instruidos por la Dirección General;
- LVIII.** Coordinar los eventos institucionales nacionales e internacionales que sean solicitados por la Dirección General o el Personal Directivo;
- LIX.** Establecer la normativa en materia de comunicación interna, administrar los canales de comunicación interna y validar la difusión y/o publicación de contenidos que propongan las áreas competentes en la materia;
- LX.** Normar, supervisar y validar el diseño, control y contenido editorial, así como del desarrollo audiovisual y experiencia del usuario de los canales de atención y comunicación; y hacerlo de conocimiento del Consejo;
- LXI.** Normar, administrar y supervisar el uso de la imagen y marcas del Infonavit, de conformidad con las acciones de protección de la propiedad intelectual e industrial;
- LXII.** Aprobar el otorgamiento de los permisos para el uso de la imagen y marcas del Infonavit;
- LXIII.** Administrar y operar en coordinación con la Subdirección de Tecnologías de Información el portal Institucional;
- LXIV.** Definir y ejecutar la estrategia de difusión cultural y académica del Infonavit;
- LXV.** Administrar y coordinar el funcionamiento del Museo Nacional de la Vivienda, el Centro de Información Documental-Biblioteca del Infonavit y coordinar las redes de colaboración cultural y académica con instituciones sociales, públicas, privadas y organismos nacionales e internacionales;
- LXVI.** Gestionar y coordinar a nivel institucional las investigaciones cualitativas y cuantitativas dirigidas a las personas trabajadoras, las personas empleadoras, personas usuarias y las personas trabajadoras del Infonavit, en materia de satisfacción, evaluación, detección de necesidades, opinión y experiencia directa sobre los productos, programas, servicios y aspectos de cultura organizacional del Instituto;
- LXVII.** Cumplir con las funciones y comisiones que le asigne el Consejo, la persona titular de la Dirección General, este Estatuto Orgánico, y demás ordenamientos aplicables, y
- LXVIII.** En el ejercicio de sus funciones y facultades a que se refiere el artículo 13, la Secretaría General se auxiliará de las Gerencias Administrativas y las Gerencias de Asuntos Jurídicos en las Delegaciones.

ARTÍCULO 14.- Establecer, respecto a las acciones referidas en las fracciones anteriores, la coordinación necesaria y procedente con los tres órdenes de gobierno, el sector privado, el sector social y las instituciones de asistencia pública y privada.

ARTÍCULO 15- La persona titular de la Secretaría General se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en los términos siguientes:

- I.** En el ejercicio de funciones y facultades a que se refieren las fracciones I a VIII del artículo 13, se auxiliará de la persona titular de la Prosecretaría;
- II.** En el ejercicio de funciones y facultades a que se refiere el artículo 13, fracciones IX a XXX, se auxiliará por la persona titular de la Subdirección Jurídica y él a su vez por las personas titulares de las Coordinaciones Jurídico Consultivo y Jurídico Contencioso, quienes podrán ejercer indistintamente las facultades de manera individual;
- III.** En el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 13, fracciones XXVI y XXVII se auxiliará por la Subgerencia de Investigaciones Especiales, además del personal señalado en la fracción II del presente artículo;
- IV.** En el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 13, fracciones XXXI a XXXV de este Estatuto, se auxiliará por la Subdirección de Cobranza Judicial;
- V.** En el ejercicio de las facultades contenidas en las fracciones XXXVII a XLI del artículo 13 se auxiliará por la Subdirección de Recursos Humanos;

VI. En el ejercicio de las facultades contenidas en las fracciones XLII a XLIX del artículo 13 se auxiliará por la Subdirección de Administración y Servicios;

VII. En el ejercicio de las facultades contenidas en las fracciones L a LIV del artículo 13 se auxiliará por la Subdirección de Tecnologías de Información, y

VIII. En el ejercicio de las facultades contenidas en las fracciones LV a LXVI del artículo 13 se auxiliará por la Subdirección de Comunicación.

Capítulo IV

De la Contraloría General

ARTÍCULO 16.- La Contraloría General tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Difundir los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno al personal del Infonavit;

II. Proponer a la consideración del Comité de Auditoría para aprobación del Consejo, previa autorización de la Dirección General, las actualizaciones o ratificaciones a los Lineamientos Generales en materia de Control Interno que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, por lo menos una vez al año;

III. Verificar que los modelos, políticas, procesos y procedimientos de operación elaborados por las áreas responsables, cumplan con los aspectos y lineamientos de control interno aprobados por el Consejo y gestionar la aprobación del Comité de Auditoría en la parte relativa a políticas, procesos y procedimientos en materia de control interno, previa autorización de la Dirección General;

IV. Diseñar y establecer programas de verificación y autocontrol sobre el cumplimiento del Sistema de Control Interno, para su aplicación en los niveles estratégico, directivo y operativo, sobre todo en los procesos con mayor exposición al riesgo y mayor impacto financiero asociado a su operación;

V. En el caso de desviaciones o incumplimientos a la normativa, por iniciativa propia o por encargo expreso de un Órgano Colegiado del Instituto, investigar y, en su caso, instruir a las áreas responsables las medidas preventivas, correctivas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con los ordenamientos correspondientes y asegurarse de su aplicación;

VI. Contar con un registro permanentemente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implantación, así como de los manuales que se consideren relevantes para la operación acorde al objeto del Infonavit;

VII. Proveer al menos dos veces al año un reporte de su gestión, a la Dirección General y al Comité de Auditoría;

VIII. Participar en calidad de testigo en los eventos de entrega-recepción de oficinas, Delegaciones y transmisión del conocimiento, así como en las entregas especiales que se determinen;

IX. Realizar un diagnóstico del diseño, implementación y operación de los Objetivos y Lineamientos Generales de Control Interno, a través de los elementos de control para identificar las debilidades significativas de control y las desviaciones que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, a efecto de promover el establecimiento de medidas correctivas y preventivas, y consolidar el Sistema de Control Interno institucional;

X. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos inherentes a la información financiera, para que ésta sea útil, íntegra, confiable y oportuna para la toma de decisiones, así como aquellos riesgos no discrecionales detectados por las áreas responsables o que resulten de algún hallazgo derivado de verificaciones, revisiones, denuncias, ejercicios de autocontrol o diagnóstico;

XI. Dar seguimiento a la atención de hallazgos, planes de mitigación e implantación de controles relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos relativos a la información financiera y riesgos no discrecionales;

XII. Evaluar y verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables sean adecuados y se lleven a cabo acorde a la normativa, con la finalidad de vigilar que la información ahí plasmada sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna;

XIII. Coordinar las acciones operativas de la Administración para la atención de los requerimientos formulados por los órganos fiscalizadores competentes al Instituto;

XIV. Proponer e instrumentar los criterios y metodologías para la implementación de acciones de debida diligencia en la evaluación de proveedores, contratistas y, en su caso, terceros;

- XV.** Establecer y administrar un sistema integral de información, asegurando el resguardo de las declaraciones patrimoniales y de posible conflicto de interés;
- XVI.** Analizar las inconsistencias y diferencias detectadas en el Sistema Infonavit de Declaración Patrimonial y rendir un informe anual al Comité de Auditoría;
- XVII.** Coordinar la atención a denuncias ingresadas y los procedimientos de investigación de responsabilidades administrativas que de ellas deriven, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la normativa que rige al Instituto por parte de los trabajadores y, en caso de infracciones, determinar las sanciones correspondientes o, en su defecto, emitir los acuerdos que pongan fin al procedimiento;
- XVIII.** Proponer las medidas necesarias para evitar la comisión de infracciones;
- XIX.** Solicitar información y documentación a las áreas del Instituto durante los procedimientos de investigación de responsabilidad administrativa, sin importar su naturaleza o medio de resguardo;
- XX.** Requerir información, documentación o informes sobre la actuación de trabajadores del Instituto en el ejercicio de sus funciones, a derechohabientes, proveedores, otras autoridades o cualquier otra persona, que se considere necesaria para determinar, en su caso, la existencia de infracciones por parte los trabajadores del Instituto y su consecuente sanción;
- XXI.** Llevar a cabo las diligencias que resulten necesarias a trabajadores del Instituto, derechohabientes, proveedores o a cualquier persona que se requiera, para constatar hechos, actos, actividades e información que permita determinar, en su caso, la posible existencia de infracciones por parte los trabajadores del Instituto;
- XXII.** Generar información estadística y analítica de las denuncias e investigaciones y reportar periódicamente su gestión a la Dirección General y al Comité de Auditoría;
- XXIII.** Diseñar y administrar el sistema de recepción de denuncias a nivel nacional, así como investigar las situaciones irregulares que trasgreden la normativa aplicable;
- XXIV.** Hacer del conocimiento de las áreas competentes dentro del Instituto, cuando del resultado de las denuncias e infracciones deban ejercitarse acciones legales en representación del Instituto, incluyendo las acciones en materia penal;
- XXV.** Emitir medidas preventivas de protección a quienes tienen el carácter de denunciantes y de víctimas en un procedimiento de investigación de responsabilidades administrativas;
- XXVI.** Recibir, analizar e investigar las quejas relacionadas con incumplimiento del Código de Ética y cualquier otra normativa institucional;
- XXVII.** Conocer y resolver los recursos de reconsideración en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XXVIII.** Proponer y dar seguimiento a la implementación de acciones oportunas para erradicar los motivos que generan las situaciones irregulares detectadas;
- XXIX.** Vigilar la atención oportuna de las quejas por parte de las áreas, así como emitir recomendaciones y proponer acciones de mejora. Para tal efecto, las áreas que conforman el Instituto deberán presentar un informe periódico a la Contraloría General sobre la atención de las quejas;
- XXX.** Vigilar el debido funcionamiento del sistema de recepción de quejas a nivel nacional;
- XXXI.** Turnar para su trámite y atención a la Secretaría General, las denuncias contra proveedores por posibles incumplimientos del Código de Ética;
- XXXII.** Hacer del conocimiento de las áreas competentes del Instituto, cuando resultado de las quejas deban ejercitarse acciones legales en representación del mismo, incluyendo las acciones en materia penal;
- XXXIII.** Investigar desviaciones o incumplimientos a la normativa institucional, así como los indicios de conductas indeseables o malas prácticas en las operaciones institucionales en las que interviene personal del Infonavit o externos;
- XXXIV.** Impulsar la integridad operativa y de la información, mediante la promoción de mejoras en procesos, sistemas, bases de datos, interfases y normas con el fin de asegurar la generación de datos de manera completa, correcta, precisa, íntegra y confiable, así como mitigar la recurrencia de operaciones irregulares, conductas indeseables o malas prácticas;
- XXXV.** Atender consultas respecto de la aplicación del Código de Ética;

XXXVI. Someter a consideración de la Comisión de Vigilancia para posterior aprobación de la Asamblea, las propuestas de actualización del Código de Ética que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, en coordinación con la Secretaría General, previa autorización de la Dirección General;

XXXVII. Implementar y administrar el Sistema de Gestión de Calidad;

XXXVIII. Establecer y administrar los métodos para asegurar la consistencia operativa, la medición del desempeño y la calidad en el servicio;

XXXIX. Establecer y administrar métodos para asegurar la consistencia de los elementos operativos al implementar nuevos productos y servicios, y

XL. Supervisar la participación de las áreas sustantivas, de apoyo y Delegaciones en la implementación y administración del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 17.- Para efectos de lo establecido en el artículo 16, fracciones V, XV a XXV y XXXIII y XXXIV, la Contraloría General se auxiliará y/o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por la Coordinación de Investigación y Sanciones, quien podrá ejercer las facultades y funciones establecidas en los referidos artículos de manera directa y con el auxilio de las Gerencias adscritas a dicha Coordinación conforme a la normativa interna.

Capítulo V

De la Dirección de Finanzas y Fiscalización

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Finanzas y Fiscalización tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Planificar, dirigir y controlar la administración e inversión de los recursos financieros con que cuenta el Instituto, así como de aquellos puestos a su cuidado o disposición, que no sean los previstos en el párrafo tercero del artículo 43 de la Ley, ni aquellos transferidos a los fideicomisos o fondos del Instituto; asimismo la operación financiera-contable del Instituto y la emisión de los estados financieros, para garantizar la viabilidad financiera del Infonavit;

II. Establecer en coordinación con la Secretaría General, los lineamientos y medidas de eficiencia y eficacia para el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones propias, así como formular y administrar los presupuestos globales anuales de ingresos y egresos a fin de preservar la salud financiera del Instituto;

III. Realizar los cálculos de los remanentes de operación de cada ejercicio para aplicar al pago de intereses de las Subcuentas de Vivienda de los derechohabientes y asegurar el rendimiento de los fondos, procurando incrementar el valor patrimonial de los mismos conforme a lo estipulado en la Ley del Infonavit;

IV. Establecer la normativa y evaluar los criterios financieros para los Recursos del Fondo revolvente de Recaudación Fiscal;

V. Normar la operación financiera asociada a la captación y dispersión de los recursos financieros con que cuenta el Infonavit;

VI. Normar la operación financiera de la empresa filial que constituya el Instituto;

VII. Diseñar y coordinar las estrategias para la ejecución de análisis, diagnósticos, proyecciones y estudios económico-financieros, así como de los mercados financieros, a fin de llevar a cabo la planeación y programación financiera del Instituto, mejorar las soluciones financieras que se ofrece a la población derechohabiente y contribuir a la difusión del análisis especializado;

VIII. Aportar el contenido financiero en la integración de los documentos para la planeación y evaluación estratégica del Instituto;

IX. Vigilar la conciliación y el reflejo adecuado de las cifras e informes contables y financieros;

X. Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a las políticas que en materia contable emita la Asamblea;

XI. Diseñar e instrumentar en caso de resultar conveniente para la posición financiera del Instituto, alternativas para la obtención de recursos financieros provenientes de fuentes alternas, con base en el estudio y análisis de los mercados;

XII. Administrar y coordinar las relaciones con inversionistas, agencias calificadoras y participantes en el sistema financiero, para garantizar la estabilidad financiera del Instituto y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de calidad financiera;

- XIII.** Especificar y normar los servicios de cada producto que, dentro de su competencia, genere el Instituto, para cada uno de los canales propios y externos del Infonavit y asegurar su implementación correcta de los procesos de atención en los canales de su responsabilidad;
- XIV.** Definir, en el ámbito de su competencia, los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- XV.** Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas y denuncias de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implementar correcciones inmediatas y soluciones permanentes;
- XVI.** Planificar, dirigir y vigilar la estrategia de la recaudación y la fiscalización a nivel nacional, para cumplir con el mandato constitucional de administrar el Fondo Nacional de Vivienda, en apego al marco legal del Infonavit en su carácter de organismo fiscal autónomo y de servicio social;
- XVII.** Administrar la base de datos de las personas empleadoras y personas trabajadoras sobre el pago de aportaciones y entero de descuentos;
- XVIII.** Ejercer las atribuciones que corresponden al Infonavit en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- XIX.** Dictaminar los créditos fiscales incobrables;
- XX.** Revisar y sancionar legalmente los actos de autoridad que en materia fiscal emita el Infonavit;
- XXI.** Representar al Infonavit ante las autoridades correspondientes por los actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- XXII.** Desahogar las vistas y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades;
- XXIII.** Participar en los concursos mercantiles para la tutela de los créditos fiscales;
- XXIV.** Resolver sobre las solicitudes y consultas que se presenten sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Infonavit;
- XXV.** Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a las personas empleadoras que no están al corriente en el pago de sus obligaciones previa autorización del Consejo;
- XXVI.** Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones que competen a su área, a fin de dar atención a empresas aportantes, así como soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de las personas derechohabientes, acreditadas y empresas aportantes del Infonavit;
- XXVII.** Coordinar acciones en materia fiscal con otros organismos fiscales, incluidas las encaminadas a detectar, combatir y prevenir actos ilegales de evasión fiscal y de seguridad social;
- XXVIII.** Administrar el Fondo de Ahorro y la Subcuenta de Vivienda de cada trabajador;
- XXIX.** Coordinar con las autoridades reguladoras y con los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la elaboración, autorización y ejecución de los lineamientos y procedimientos de operación de recaudación y afectación a la Subcuenta de Vivienda de las personas trabajadoras siendo responsable de gestionar y determinar los límites inferiores de ingresos anuales por aportaciones y recuperaciones;
- XXX.** Administrar el fondo al que se traspasen los recursos financieros a que se refiere el artículo 43, tercer párrafo, de la Ley;
- XXXI.** Invertir los recursos del fondo a que se refiere la fracción anterior conforme a las determinaciones del Consejo y a las demás instancias de autorización competentes;
- XXXII.** Representar al Instituto y conducir sus relaciones ante particulares, instancias públicas y autoridades en materia de administración e inversión del fondo a que se refiere la fracción XXX para asegurar la consecución de sus objetivos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros Órganos y áreas del Instituto;
- XXXIII.** Proponer al Consejo la política y estrategia de administración e inversión de los recursos y del fondo a los que se refiere el artículo 43, tercer párrafo, de la Ley, así como realizar su ejecución;
- XXXIV.** Proponer para aprobación superior medidas y mecanismos de regulación, ejecución, control y gestión conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de inversión de los recursos que le sean encomendados;

XXXV. Constituir, modificar y extinguir las figuras jurídicas que se estimen convenientes para la administración de los recursos cuya administración le sea encomendada, así como celebrar los actos jurídicos que se estimen convenientes, de conformidad con las estrategias y directrices que emitan las instancias de autorización competentes;

XXXVI. Participar y coordinarse con las áreas e instancias colegiadas del Instituto para la determinación y ejecución de acciones que contribuyan a la correcta administración e inversión de los recursos a que se refiere las fracciones XXX y XXXV;

XXXVII. Fungir como instancia de consulta y asesoría del Instituto en materia de inversiones, y

XXXVIII. Ejecutar las estrategias de inversión en valores de otros vehículos constituidos por el Instituto, previo análisis de la capacidad y disponibilidad de recursos con que cuente, que se le mandaten por determinación del Comité de Inversiones del Consejo, en apego a las normas aplicables en materia de inversiones.

ARTÍCULO 19.- La persona titular de la Dirección de Finanzas y Fiscalización se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en los términos siguientes:

I. En el ejercicio de funciones y facultades a que se refieren las fracciones XIII a XXIX del artículo 18, se auxiliará por la persona titular de la Subdirección de Recaudación Fiscal;

II. En el ejercicio de funciones y facultades a que se refieren la fracción XVIII del artículo 18, se auxiliará de la Dirección de Operaciones y las Delegaciones en la circunscripción territorial de su competencia, y

III. En el ejercicio de funciones y facultades a que se refieren las fracciones XXX a XXXVIII del artículo 18, se auxiliará por la persona titular de la Subdirección de Inversiones.

Capítulo VI

De la Dirección de Crédito

ARTÍCULO 20.- La Dirección de Crédito tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Diseñar, desarrollar e implementar alternativas de financiamiento a soluciones de vivienda para atender las necesidades de los derechohabientes del Infonavit, bajo la observancia del marco jurídico aplicable y asegurando su viabilidad financiera;

II. Gestionar la implementación de los mecanismos tecnológicos que procuren la satisfacción del derechohabiente en la tramitación y formalización de su crédito hipotecario, bajo estándares de operación y servicio de calidad, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales;

III. Gestionar la originación de crédito, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos tecnológicos, soporte operativo y controles adecuados;

IV. Normar la actuación de los terceros participantes en el proceso de originación de crédito, desarrollar y establecer mecanismos de prestación de servicios por dichos actores y promover y coordinar las redes de difusión y colocación de crédito, internas y externas;

V. Planear, dirigir y normar los procedimientos y actividades inherentes al proceso de originación de crédito, incluyendo el registro de oferta, recepción y registro de solicitudes de crédito, cobertura de calidad, verificación, avalúo, titulación, inscripción ante los registros públicos de propiedad e incorporación al Archivo del Instituto para su conservación, registro único de vivienda, así como todos aquellos relacionados con esta función;

VI. Gestionar la participación de las entidades financieras en los programas crediticios conjuntos;

VII. Dirigir la supervisión, monitoreo y el apoyo a las actividades que realizan las Gerencias de las Delegaciones que le competen, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de crédito, en beneficio de la población derechohabiente y acreditada del Infonavit;

VIII. Planear mecanismos de control y monitoreo de las operaciones crediticias, de registro de los créditos en los sistemas, de correcta integración de los expedientes de crédito, administración del proceso de avalúos, de incentivos, sanciones e indicadores para las y los participantes en la originación de crédito, con base en la normativa correspondiente; así como someter al Consejo la actualización de las reglas de otorgamiento de crédito, para promover la preservación de la calidad de la originación de crédito;

IX. Emitir y comunicar el análisis, evaluación e interpretación de información, con base en las plataformas institucionales que permitan el fortalecimiento de la originación para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de productos de financiamiento y canales de difusión;

- X.** Procurar un diseño de alternativas de financiamiento que permita a un mayor número de derechohabientes adquirir mediante un crédito una vivienda que reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio, acorde a las posibilidades de pago, con el fin de asegurar el valor patrimonial y mejorar el nivel de vida de las y los acreditados;
- XI.** Proveer a las áreas del Instituto la información referente a las alternativas de financiamiento y al proceso de originación de crédito, para su comunicación a la derechohabiente;
- XII.** Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- XIII.** Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- XIV.** Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- XV.** Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- XVI.** Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;
- XVII.** Asegurar la implementación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad;
- XVIII.** Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas y denuncias de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implementar correcciones inmediatas y soluciones permanentes;
- XIX.** Coordinar la estrategia para promover el diseño e implementación de soluciones de crédito flexibles e innovadoras, enfocadas en facilitar el acceso de los derechohabientes a opciones de financiamiento acordes con sus necesidades de ubicación y espacio, incluyendo el diseño e implementación de acciones afirmativas en beneficio de las personas trabajadoras derechohabientes no atendidas;
- XX.** Coordinar la operación de herramientas de vinculación de la oferta y la demanda, que permita a las personas derechohabientes tomar decisiones para el ejercicio de su crédito, y
- XXI.** Analizar y evaluar el impacto, alcance y desempeño de las opciones de financiamiento, con la finalidad de optimizar y mejorar el proceso de originación de crédito.

Capítulo VII

Dirección de Cartera

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Cartera tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.** Planear, diseñar e instrumentar estrategias para la adecuada administración, del portafolio hipotecario y el cobro de este, mediante la implementación de soluciones apegadas al esquema de cobranza social del Infonavit, a través de sus distintas áreas;
- II.** Coordinar, con las áreas que por sus facultades y funciones corresponda, los mecanismos para atender y operar los casos no previstos en los procedimientos vigentes, originados por diversas causas y que sean instruidos mediante resoluciones, dictámenes o recomendaciones;
- III.** Diseñar, coordinar y monitorear a nivel nacional la implementación de soluciones de cobranza, con la finalidad de asegurar la recuperación de la cartera y mantener la viabilidad financiera del Instituto;
- IV.** Establecer mecanismos para la recuperación extrajudicial de los activos hipotecarios administrados por el Infonavit, a través de la mediación o justicia alternativa; así como, definir la estrategia para aquellos que son irrecuperables, con el fin de abatir la morosidad en la cartera y garantizar su rentabilidad;
- V.** Normar la liberación de los gravámenes constituidos por el otorgamiento de los créditos;
- VI.** Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que en materia de recuperación del crédito que realizan las áreas competentes de las Delegaciones y de los Cesi, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los usuarios del Infonavit, en coordinación con la Dirección de Operaciones;
- VII.** Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;

- VIII.** Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- IX.** Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- X.** Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- XI.** Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;
- XII.** Asegurar la implementación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- XIII.** Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implementar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

Capítulo VIII

De la Dirección de Operaciones

ARTÍCULO 22.- La Dirección de Operaciones tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.** Coordinar la implementación de los productos y servicios en los canales de atención dirigidos a las y los derechohabientes y acreditados, a partir de las especificaciones generadas por las distintas áreas del Instituto, a fin de asegurar su funcionamiento;
- II.** Administrar la recepción de las quejas, denuncias e infracciones relacionadas con el Instituto a través de los canales de atención y remitirlas a las áreas correspondientes para su seguimiento;
- III.** Recibir las solicitudes relacionadas con trámites, servicios, asesorías, manifestaciones y/o cualquier tipo de información respecto a los servicios que presta el Instituto y canalizarlas a las áreas para su atención;
- IV.** Diseñar, normar, administrar y operar los canales de atención dirigidos a las y los derechohabientes y acreditados, así como establecer mecanismos para asegurar la homogeneidad y consistencia de la información;
- V.** Fomentar y facilitar el uso de los canales digitales de atención dirigidos a las y los derechohabientes y acreditados;
- VI.** Establecer un flujo de comunicación efectiva con las áreas sustantivas y de apoyo para la atención de los casos con problemáticas y particularidades diversas, organizaciones y grupos sociales, así como de los requerimientos de trámites y servicios brindados en las Delegaciones y en los Cesi;
- VII.** Vigilar la actualización periódica del catálogo institucional de servicios, para garantizar la omnicanalidad y transversalidad de la solución de conformidad con los objetivos institucionales;
- VIII.** Promover la actualización de los modelos de atención y operación en los canales de atención dirigidos a las y los derechohabientes y acreditados de conformidad con los hallazgos y áreas de oportunidad fomentando la mejora continua;
- IX.** Asegurar la administración de la base única de contactos de las personas derechohabientes y acreditadas de conformidad con la normativa vigente aplicable;
- X.** Asegurar la implementación de las iniciativas de orientación, capacitación y de transmisión del conocimiento para el personal que atiende a las y los derechohabientes y acreditados;
- XI.** Garantizar la emisión oportuna de informes y estadísticas que permitan medir la eficiencia de la operación de los canales de atención dirigidos a las personas derechohabientes y acreditadas;
- XII.** Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores de los canales de atención dirigidos a las personas derechohabientes y acreditadas, para proponer correcciones inmediatas y soluciones permanentes;
- XIII.** Planear, dirigir y coordinar las acciones encaminadas al establecimiento de indicadores confiables que midan la calidad y eficacia en el servicio en los canales de atención, y la retroalimentación de los servicios a las áreas internas de la Dirección de Operaciones, así como a las áreas sustantivas y de apoyo, basada en los hallazgos encontrados a través de la inteligencia de negocio, con la finalidad de mejorar la calidad y eficacia en el servicio;
- XIV.** Definir y establecer los mecanismos para identificar las necesidades de los usuarios y medir su satisfacción;

- XV.** Informar periódicamente a los Órganos Colegiados sobre la calidad y eficacia de los servicios entregados;
- XVI.** Fungir como enlace entre la Dirección General y las Delegaciones para supervisar, determinar, diseñar e integrar las acciones y estrategias regionales que contribuyan al desarrollo de las metas institucionales;
- XVII.** Coadyuvar con la persona titular de la Dirección General y demás áreas competentes de la Administración en la atención de los requerimientos administrativos y operativos que les sean dirigidos a las Delegaciones y Cesi;
- XVIII.** Impulsar acciones a nivel regional que contribuyan al mejoramiento de la atención y servicios que se otorgan a las personas usuarias del Infonavit;
- XIX.** Establecer estrategias regionales para realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Instituto de conformidad a la normativa aplicable;
- XX.** Determinar las medidas preventivas y correctivas que se aplicarán en los Cesi, a fin de resolver problemáticas identificadas;
- XXI.** Analizar el funcionamiento de los Cesi y proponer las medidas preventivas y correctivas que se aplicaran, a fin de resolver los problemas identificados;
- XXII.** Administrar en apego a los lineamientos y directrices que establezca la Secretaría General, los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos de las Delegaciones y sus Cesi, para el buen desempeño de sus funciones;
- XXIII.** Coadyuvar con la Dirección de Finanzas y Fiscalización, en el ejercicio de las facultades que correspondan al Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo, y
- XXIV.** Supervisar que los Cesi, en apego a la normativa interna y leyes en materia de protección de datos personales, operen los sistemas institucionales para el tratamiento de datos biométricos a efecto de identificar a las personas derechohabientes en la atención de sus trámites.

ARTÍCULO 23.- Las Delegaciones son áreas con facultades delegadas por la Dirección General, las cuales se ejercerán en representación del Infonavit en la circunscripción territorial que se les asigne.

ARTÍCULO 24.- Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Infonavit, las funciones operativas se desconcentrarán a las Delegaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Delegaciones Regionales y la coordinación de la Dirección de Operaciones.

ARTÍCULO 25.- Con el objetivo de impulsar acciones a nivel regional que contribuyan al mejoramiento del servicio, la atención a los usuarios y fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Dirección General será responsable de definir la regionalización.

ARTÍCULO 26.- Las Delegaciones y los Cesi se apoyarán en las Comisiones Consultivas Regionales, para impulsar acciones locales que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Capítulo IX

De la Dirección de Planeación

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Planeación tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.** Dirigir y establecer la Planeación Estratégica del Infonavit;
- II.** Integrar la información necesaria para la elaboración del Plan Estratégico y Financiero;
- III.** Conducir la elaboración del Plan Estratégico y Financiero, así como los proyectos y programas de desarrollo de conjuntos habitacionales y vivienda de interés social; el seguimiento para su ejecución, y su evaluación;
- IV.** Coordinar la elaboración del Informe Anual de Actividades;
- V.** Integrar la información estratégica, táctica y operativa del Instituto en el repositorio de información institucional y coordinar las acciones necesarias para su mantenimiento y resguardo para facilitar la programación de las acciones conducentes y el seguimiento de los indicadores institucionales;
- VI.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Instituto y en su caso proponer acciones correctivas;
- VII.** Integrar y administrar el portafolio de proyectos estratégicos, tácticos y operativos del Instituto;
- VIII.** Dirigir la alineación y seguimiento de las iniciativas, proyectos y programas operativos que realicen las áreas del Instituto y delegaciones, al Plan Estratégico y Financiero;

- IX.** Dirigir el establecimiento de los mecanismos e indicadores de evaluación de los planes y programas del Instituto y dar seguimiento e implementar acciones correctivas ante las desviaciones;
- X.** Proponer la normativa relacionada con las materias competencia de la Dirección de Planeación, y en su caso las actualizaciones requeridas;
- XI.** Representar al Instituto ante las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, organismos, organizaciones y demás instancias competentes en materia de planeación;
- XII.** Promover y/o desarrollar iniciativas, acuerdos y estudios con centros de investigación, fundaciones, universidades, instituciones públicas, privadas y organismos internacionales, que permitan al Instituto identificar las mejores prácticas globales y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales, previa autorización de la Dirección General;
- XIII.** Identificar, medir, vigilar, limitar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto y que requiera el Infonavit, para su adecuado funcionamiento, en concordancia con la reorientación social del Instituto y estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas;
- XIV.** Proponer la normativa, metodologías, modelos, límites, niveles de tolerancia y parámetros para la administración de riesgos del Infonavit, a través de los órganos colegiados competentes;
- XV.** Definir la estrategia y coordinar las actividades de la Institución en términos de la identificación, medición y administración del riesgo operativo, legal, de procesos, tecnológico, de mercado, de crédito, de extensión, de contraparte, de liquidez y no cuantificables, en apego a la normativa aplicable;
- XVI.** Evaluar los riesgos y emitir opinión sobre los nuevos proyectos, productos y servicios que sean propuestos por las áreas del Infonavit;
- XVII.** Establecer la visión y dirección de la seguridad de la información del Infonavit alineándola con sus objetivos estratégicos; así como vigilar el cumplimiento de las políticas institucionales en la materia;
- XVIII.** Dirigir el diseño, instrumentación, administración y mejora de los procesos;
- XIX.** Definir la arquitectura de procesos y asegurar su alineación con la estrategia institucional; así como administrar el portafolio de procesos, y
- XX.** Dirigir las acciones referentes al Registro Único de Vivienda.

Capítulo X

De la Dirección de Vivienda

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Vivienda tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.** Planear y desarrollar proyectos inmobiliarios e instrumentos de regulación urbana, de acuerdo con lo que establecen la Ley del Infonavit, las leyes estatales y los lineamientos nacionales e internacionales de vivienda adecuada, para ampliar la oferta de vivienda dirigida a las y los derechohabientes de menores recursos;
- II.** Dirigir las líneas de acción en materia de vivienda y desarrollo urbano, con la finalidad de implementar esquemas de regeneración urbana y social en conjuntos habitacionales financiadas por el Infonavit, para cumplir con los objetivos sociales y patrimoniales del Instituto;
- III.** Someter a la autorización del Consejo, las propuestas de comodato o donaciones a favor de entidades gubernamentales, instituciones públicas o de asistencia privada, así como asociaciones civiles, siempre y cuando se sujeten a la condición de que dichos inmuebles serán utilizados, exclusivamente, para fines sociales que favorezcan a la comunidad en la que se ubican o sirvan para brindar seguridad, rehabilitar o mejorar el entorno socioespacial;
- IV.** Elaborar estudios, estrategias y/o instrumentos de planeación urbana relacionados con temas de rehabilitación de vivienda y regeneración socioespacial, desarrollo urbano, movilidad, transporte y gestión del suelo;
- V.** Establecer y ejecutar las acciones de rehabilitación y reconstrucción de la vivienda recuperada para que se cumpla con los criterios nacionales de vivienda adecuada, de conformidad con lo aprobado por el Consejo;
- VI.** Coordinar y supervisar los asuntos técnicos de la construcción, relacionados con la generación de oferta de vivienda, y su valuación, en apego a la normativa institucional;

- VII.** Planear y dirigir las estrategias para la administración regeneración y comercialización de la vivienda recuperada, con la finalidad de reintegrar al Fondo Nacional de la Vivienda el capital esperado por la venta de los activos;
- VIII.** Someter a la autorización del Consejo, las propuestas de soluciones inmobiliarias que impliquen una recuperación inferior al valor de avalúo;
- IX.** Ejecutar, administrar y evaluar, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, el proceso de rehabilitación y mejoramiento de conjuntos habitacionales, financiados o administrados por el Instituto;
- X.** Fomentar, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, el mantenimiento de las viviendas y de la imagen urbana de conjuntos habitacionales, financiados o administrados por el Instituto;
- XI.** Instrumentar, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan y las resoluciones que emita el Consejo, las acciones de rehabilitación de las viviendas con crédito vigente que sean afectadas por desastres naturales, y
- XII.** En el ejercicio de sus funciones y facultades a que se refiere el artículo 28, la Dirección de Vivienda se auxiliará de las Gerencias Técnicas en las Delegaciones.”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico del Infonavit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2020 y sus modificaciones.

Tercero. Dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría General, emitirá el Manual General de Organización, derivado de los cambios de atribuciones y funciones.

Cuarto. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en otras normas, procesos, procedimientos, manuales y demás disposiciones, así como en contratos y convenios a las áreas del Infonavit, se entenderán hechas o conferidas a las áreas cuya competencia corresponda en términos de lo dispuesto por la presente Resolución.

Los titulares de las áreas del Instituto deberán realizar las acciones, trámites, actos y demás aspectos necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento del Instituto.

Quinto. Los contratos, convenios, poderes, mandatos y actos jurídicos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, subsistirán y se respetarán en los términos pactados, sin perjuicio del cambio de denominaciones y ubicación organizacional de las áreas que se modifican por el presente Estatuto, salvo que se convenga su modificación, revocación o terminación.

Sexto. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área del Infonavit, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley del Infonavit, sus Reglamentos, al Estatuto Orgánico del Infonavit y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

Séptimo. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo, comités, subcomités del Infonavit por las áreas que se reubican o desaparecen por la entrada en vigor del presente Estatuto, las asumirán aquéllas a las que se les atribuyen las funciones por virtud de este Estatuto, sin perjuicio de que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas y se modifique la normativa aplicable en cada caso.

Octavo. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto.

Tratándose de los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, se concluirán por las áreas que conforme al presente Estatuto asumen las funciones que correspondan.

Noveno. La Contraloría General deberá definir los casos, establecer los criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la transferencia o entrega de recursos, información y documentación, derivado de la reubicación o desaparición de las áreas de la estructura orgánica básica del Instituto, así como participar en los actos de entrega y recepción, con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto.

Décimo. Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, el día 19 de marzo de 2025.- Director General, **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.

(R.- 562875)

RESOLUCIÓN por la que se aprueban las Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y COMITÉS AUXILIARES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIV y 16, fracción V, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su sesión extraordinaria número 134, celebrada el 19 de marzo de 2025, aprobó:

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se **EXPIDEN** las Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y COMITÉS AUXILIARES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**LIBRO I****DISPOSICIONES SUSTANTIVAS****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO****Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación regulan el funcionamiento y organización de los distintos Órganos establecidos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Comités Auxiliares, así como los principios de actuación y deberes de sus personas integrantes.

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los Órganos, Comités Auxiliares, áreas y personas trabajadoras del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como a los terceros que establezcan una relación jurídica con el propio Instituto.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá, en singular o plural, por:

I. Acta: Documento que contiene la relación de las Declaraciones, Recomendaciones y Resoluciones emitidas por los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto en ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de las sesiones respectivas;

II. Administración: Las áreas del Instituto que dependen de la Dirección General y se encuentran previstas en su Estatuto Orgánico;

III. Código de Ética: El Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobado por la Asamblea General;

IV. Comités Auxiliares: Los establecidos por el Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 16, fracción XXI, de la Ley del Infonavit;

V. Comités Internos: Las instancias colegiadas establecidas por la persona Titular de la Dirección General con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Infonavit, en términos del artículo 4, fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Instituto, independientemente de su denominación;

VI. Conflicto de Interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares, puedan afectar el desempeño objetivo, independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, como lo establece el artículo 6 de la Ley del Infonavit y el numeral 1, fracción VI, del Código de Ética;

VII. Declaración: Toda manifestación o comunicación formal no vinculante realizada durante el desarrollo de las respectivas sesiones, por las personas integrantes de un Órgano o Comité Auxiliar de forma particular, que se hace constar en Actas;

VIII. Derechos ARCOP: Derechos que tiene cualquier persona titular respecto al Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Portabilidad de sus datos personales;

IX. Designación: Acción realizada por un Órgano, en ejercicio de sus facultades, respecto a la propuesta de alguno de los sectores para que una persona forme parte de los mismos como persona Integrante Propietaria o Integrante Suplente; en términos de lo establecido en los artículos 7, 8, 10, fracción XI, 12, 16, fracción XIII, 18, fracción V, 18 Bis, 25 y 25 Bis de la Ley del Infonavit;

X. Dictamen: Documento emitido por algún Órgano o Comité Auxiliar, con base en sus facultades, que contiene un posicionamiento sobre un asunto presentado por la Administración y, puesto a su consideración, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación, durante el desarrollo de las respectivas sesiones;

XI. Infonavit o Instituto: El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XII. Ley del Infonavit: Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XIII. Integrante en Funciones: Persona Propietaria o Suplente que forma parte de los Órganos y Comités Auxiliares, actúa e interviene en las discusiones de asuntos del Instituto y ejerce el derecho de voto de su representación;

XIV. Integrante Profesional: Persona designada a propuesta de una representación sectorial para integrar el Comité de Inversiones y que cumple con un perfil técnico;

XV. Integrante Propietario: Persona designada a propuesta de una representación sectorial que asiste a las sesiones de los Órganos y Comités Auxiliares con voz y voto;

XVI. Integrante Suplente: Persona designada a propuesta de una representación sectorial que asiste a las sesiones de los Órganos y Comités Auxiliares y quien en ausencia de la persona Integrante Propietaria la representa con todos sus derechos y obligaciones;

XVII. Nombramiento: Acción realizada por la Asamblea General, en ejercicio de sus facultades, respecto a la propuesta de alguno de los sectores, mediante la cual designa a una persona Integrante Propietaria o Integrante Suplente de algún Órgano o Comité Auxiliar del Instituto; en términos de lo establecido en los artículos 7, 12, 17, 25 y 25 Bis de la Ley del Infonavit;

XVIII. Operaciones: Acciones llevadas a cabo por la Administración a efecto de cumplir con el objeto del Instituto;

XIX. Opinión: Documento que contiene un análisis especializado, derivado de una revisión y/o valoración, realizada por los Órganos y Comités Auxiliares o por una determinada unidad administrativa respecto de asuntos que le sean sometidos a su consideración, para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales, conforme a las facultades establecidas en la normativa aplicable sobre los temas de su competencia;

XX. Órganos: La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, la Dirección General, la Comisión de Inconformidades, el Comité de Transparencia y las Comisiones Consultivas Regionales;

XXI. Persona trabajadora derechohabiente: Toda persona física sujeta o no, a una relación de trabajo vigente en el régimen que le resulte aplicable al Instituto de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, que tenga una subcuenta de vivienda que administra el Infonavit;

XXII. Presidencia: La persona que dirige un Órgano o Comité Auxiliar del Instituto;

XXIII. Presupuesto de GAOV: El Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia del Instituto;

XXIV. Prosecretaría: La persona titular de la Prosecretaría, adscrita a la Secretaría General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y que cuenta con las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico;

XXV. Ratificación: Acción realizada por la Asamblea General, respecto de los Nombramientos o Remociones de las personas integrantes del Comité de Auditoría aprobada por el Consejo de Administración, previa dictaminación de la Comisión de Vigilancia, en relación con la propuesta de algún sector; en términos de lo establecido en el artículo 10, fracción XIII, y 18 Bis de la Ley del Infonavit;

XXVI. Recomendación: Instrucción no vinculante emitida por un Órgano, sobre la cual deberá existir un pronunciamiento por parte de las áreas responsables;

XXVII. Reglas o Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XXVIII. Remoción: Acción de suspender, de manera definitiva, del ejercicio de sus funciones a una persona Integrante Propietaria o Integrante Suplente a solicitud del sector que lo propuso, en términos de lo establecido en la Ley;

XXIX. Resolución: Determinación de carácter vinculante emitida por un Órgano o Comité Auxiliar, en ejercicio de sus facultades;

XXX. SAOC: Plataforma electrónica denominada Sistema de Administración de Órganos Colegiados mediante la cual la Secretaría General, convoca y envía la información necesaria de forma oficial a las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares;

XXXI. Secretaría: La persona Titular de la Secretaría General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XXXII. Secretaría Técnica: La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Inconformidades y/o las Comisiones Consultivas Regionales;

XXXIII. Separación Voluntaria: Es la decisión unilateral de la persona integrante de algún Órgano o Comité Auxiliar de dejar el cargo para el cual fue designada o nombrada, de manera anticipada, y

XXXIV. Tarjeta Informativa: Es el documento elaborado por la Administración que contiene la información precisa de los asuntos que se presentarán para conocimiento, dictaminación y/o aprobación a los Órganos y Comités Auxiliares, haciendo referencia al tema, exposición del tema, fundamento legal, periodicidad, área responsable, así como nombre y firma de la persona Titular del área responsable, conforme al formato establecido por la Secretaría y, que formará parte integrante del Acta.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS Y COMITÉS AUXILIARES

CAPÍTULO I

De los Principios de Actuación y Obligaciones de las personas Integrantes

Artículo 4.- Las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares deberán conducirse con apego a la Ley del Infonavit, las disposiciones establecidas en el Código de Ética, y demás normativa interna aplicable.

Artículo 5.- Serán obligaciones de las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares de los que formen parte y hayan sido debidamente convocados;

II. Velar en todo momento y dentro del ámbito de competencia de sus encargos, para que las actividades del Instituto se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, así como con la normativa interna del Instituto;

III. Participar activamente en las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares en los que ha sido designado como integrante, expresando opiniones informadas a fin de que su criterio contribuya a una mejor toma de decisiones;

IV. Firmar un acuerdo de confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del ejercicio de su encargo, al inicio y término de éste, y actuar conforme a sus estipulaciones en apego a la normatividad institucional y legislación que les sea aplicable, según al sector al que pertenecen;

V. Manifestarse cuando tuviere o conociere de un posible Conflicto de Interés, actual o potencial, propio o de algún otro integrante, en los términos establecidos en el Código de Ética. Una vez manifestado, las personas integrantes que tengan un Conflicto de Interés en algún asunto deberán abstenerse de participar y de estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto;

VI. Hacer uso responsable de la información que se reciba para las deliberaciones de los Órganos y Comités Auxiliares de los que forme parte, conforme a lo dispuesto en el Código de Ética y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las relativas a las materias de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;

VII. Informar al Órgano competente, las irregularidades detectadas durante el ejercicio de su encargo que se relacionan con el Infonavit y cooperar con la Comisión de Vigilancia en las investigaciones que ésta realice, por conducto de la Contraloría General, por presuntos incumplimientos al Código de Ética;

VIII. Fomentar un ambiente inclusivo y no discriminatorio, en pleno cumplimiento al Código de Ética;

IX. Abstenerse de realizar, por sí o por interpósita persona, transacciones profesionales o comerciales con el Instituto y sus empresas filiales, o de utilizar sus activos, recursos o personal para actividades privadas;

X. Abstenerse de intervenir en los actos, procedimientos y operaciones del Instituto a nivel táctico u operativo, y

XI. Enviar con oportunidad la documentación necesaria para la integración de su expediente.

Artículo 6.- Las personas integrantes de los Órganos y de los Comités Auxiliares no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, y serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Infonavit y demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

Para el desempeño de sus funciones las personas integrantes de los Órganos y de los Comités Auxiliares contarán con los prestadores de servicios y los recursos necesarios, en apego a las políticas y reglas establecidas por la Secretaría.

CAPÍTULO II

Del Perfil de las personas Integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares

Artículo 7.- Las personas integrantes de los Órganos y de los Comités Auxiliares del Instituto deberán ser designadas o propuestas con base en su capacidad y experiencia, en términos de lo establecido en la Ley del Infonavit y respetando el Código de Ética, para lo cual, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Ser una persona de reconocido prestigio;

II. Las personas integrantes de la Asamblea General deberán contar con nacionalidad mexicana;

III. No haber sido condenada mediante sentencia firme o por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad;

IV. No estar inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión directiva o en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarada como quebrada o concursada;

V. No tener litigio pendiente con el Instituto, su empresa filial y sus fondos o fideicomisos, ya sea por sí misma o a través personas morales o físicas de cualquier naturaleza, grupo de personas o grupo empresarial del que forme parte, en términos de lo establecido en el Código de Ética;

VI. No ser accionista, asociada, socia o integrante del gobierno corporativo de personas morales o físicas de cualquier naturaleza, que dependan financieramente de las actividades del Instituto, en términos de lo establecido en el Código de Ética;

VII. No tener parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado, ser cónyuge o estar en concubinato con alguna persona empleada o contratista del Instituto, así como accionista, socio, asociado o miembro del gobierno corporativo de personas morales o físicas de cualquier naturaleza, que dependan de las actividades financieras del Instituto;

VIII. Manifestar previamente por escrito, los posibles Conflictos de Interés conforme a lo establecido en el Código de Ética;

IX. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que tenga con el Instituto;

X. No haber participado en los últimos seis años en la integración del mismo Órgano o Comité Auxiliar, a excepción de las personas ratificadas por parte del Gobierno Federal;

XI. Acreditar experiencia y conocimientos en los siguientes supuestos:

a) Para el Consejo de Administración, calidad técnica y amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa;

b) Para la Comisión de Vigilancia, contar con conocimientos y experiencia mínima de cinco años, en materia financiera, legal y administrativa;

c) Para el Comité de Auditoría, tener título y cédula profesional, y contar con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia de auditoría relacionada con entidades financieras;

d) Para el Comité de Transparencia contar con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y

e) Para la Comisión de Inconformidades, contar con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en procedimientos legales.

XII. Los demás requisitos que se estipulen en la Ley del Infonavit, en estas Reglas de Operación, o en la normativa que de ellas emane o establezcan los Órganos del Instituto competentes.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a la persona Titular de la Dirección General quien será nombrada en términos del artículo 22 de la Ley del Infonavit.

Artículo 8.- Además de los señalados en el artículo anterior, las personas integrantes del Comité de Inversiones deberán contar con los siguientes requisitos:

I. Experiencia profesional mínima de 6 años en materia financiera, de inversiones o económica;

II. Título y cédula profesional, al menos de grado;

III. No ser cónyuge, concubina o concubinario o tener relación de parentesco por afinidad, civil o consanguíneo dentro del primer grado o algún vínculo laboral con cualquier persona integrante de los Órganos y Comités Auxiliares, con Administradoras de Fondos para el Retiro, sus accionistas o principales funcionarios; y

IV. No ser accionista, funcionaria o empleada de ninguna de las entidades financieras que integren el grupo financiero, empresarial, económico o corporativo al que pertenezca una Administradora de Fondos para el Retiro.

Las limitaciones referidas en las fracciones III y IV, no se actualizarán debido a la participación de las personas integrantes del Comité de Inversiones, como accionistas o familiares de accionistas de las sociedades de inversión de fondos para el retiro en las que se inviertan los recursos de la cuenta individual de la que ellos o sus familiares sean Titulares.

Artículo 9.- Las personas Integrantes Propietarias e Integrantes Suplentes de la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, la Comisión de Inconformidades y el Comité de Transparencia, no podrán serlo de algún otro Órgano o del Comité de Inversiones, salvo la persona Titular de la Dirección General que será integrante tanto de la Asamblea General como del Consejo de Administración.

CAPÍTULO III

De la Integración de los Órganos y Comités Auxiliares

Artículo 10.- La Asamblea General se integrará por diez personas representantes de cada sector, de la forma que establecen los artículos 7o. y 8o. de la Ley del Infonavit, así como en términos de las bases para determinar las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y empleadoras que deben intervenir en la designación de las personas integrantes de la Asamblea General, emitidos por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El Ejecutivo Federal, en adición a la persona Titular de la Dirección General, designará a las nueve personas que representarán al Gobierno Federal.

La designación de las personas integrantes de la Asamblea General se llevará a cabo cada seis años, coincidiendo con el proceso de transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Para el caso de la Asamblea General, antes de que concluya el periodo correspondiente de seis años, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8o. de la Ley del Infonavit, comunicará al Instituto los nombres de las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y empleadoras que fungirán como integrantes de la Asamblea General a partir de la fecha en que se inicie el nuevo periodo, para lo cual se citará oportunamente a las personas interesadas, quienes concurrirán a la instalación de la nueva Asamblea General.

Artículo 11.- La Asamblea General designará a las personas integrantes del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, a propuesta de los sectores, atendiendo a lo señalado en los artículos 12 y 17 de la Ley del Infonavit, según corresponda.

Artículo 12.- El Consejo de Administración estará integrado por doce personas Integrantes Propietarias y sus respectivas Integrantes Suplentes, cuatro por cada uno de los sectores.

Las personas integrantes del Consejo de Administración no lo podrán ser de la Asamblea General, salvo la persona Titular de la Dirección General.

El Ejecutivo Federal, en adición a la persona Titular de la Dirección General, designará a las tres personas que representarán al Gobierno Federal.

Artículo 13.- La Comisión de Vigilancia se integrará de manera tripartita con nueve personas integrantes, nombradas de la siguiente forma:

I. Tres a propuesta del Gobierno Federal;

II. Tres a propuesta del sector de las personas trabajadoras; y

III. Tres a propuesta del sector empresarial.

Para cada persona Integrante Propietaria se designará una Integrante Suplente.

Artículo 14.- Las personas integrantes del Comité de Auditoría serán designadas por el Consejo de Administración, previo Dictamen de la Comisión de Vigilancia, y deberán ser ratificadas por la Asamblea General, de conformidad con los artículos 10, fracción XIII, y 18 Bis, primer párrafo, de la Ley del Infonavit.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Administración, las personas integrantes designadas entrarán en funciones ante el Comité de Auditoría, en tanto sesiona la Asamblea General.

Artículo 15.- El Comité de Auditoría estará integrado de manera tripartita, por una persona Integrante Propietaria designada por cada representación y sus respectivas Integrantes Suplentes.

Artículo 16.- Las personas integrantes de la Comisión de Inconformidades y del Comité de Transparencia serán designadas por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, previa propuesta de cada uno de los sectores, en términos de los artículos 10, fracción XI, 18, fracción V, 25 y 25 Bis de la Ley del Infonavit.

Artículo 17.- La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita, con una persona integrante por cada representación, y a cada Integrante Propietaria se le designará una Integrante Suplente.

Artículo 18.- El Comité de Transparencia estará integrado de manera tripartita, por una persona Integrante Propietaria designada por cada representación y sus respectivas Integrantes Suplentes. La designación de ambas será realizada por la Asamblea General, y durarán en su cargo seis años.

Artículo 19.- Las personas integrantes de los Comités Auxiliares serán designadas por el Consejo de Administración, a propuesta de los sectores que representan.

Artículo 20.- El Comité de Inversiones se conformará por una persona Integrante Profesional Propietaria propuesta por cada uno de los sectores, con sus respectivas Integrantes Profesionales Suplentes, mismas que no podrán formar parte de ningún Órgano u otro Comité Auxiliar. Para el caso del sector Gobierno, la designación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las personas Integrantes Profesionales Suplentes del Comité de Inversiones deberán contar con los mismos requisitos y ser designadas mediante el mismo procedimiento que las personas Integrantes Profesionales Propietarias.

Artículo 21.- Los sectores procurarán que las personas Integrantes Propietarias y Suplentes sean designadas por un periodo mínimo de 4 meses en el Órgano o Comité Auxiliar correspondiente.

Artículo 22.- La Secretaría deberá recibir del Ejecutivo Federal y los sectores a más tardar 15 días previos a su designación, los perfiles de las personas integrantes de los Órganos y de los Comités Auxiliares, acorde a lo dispuesto en el artículo 7. La Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones como unidad de apoyo de los Órganos y Comités Auxiliares, previo a la inclusión en el orden del día de las propuestas de designaciones a las que se refieren los artículos 11, 13 y 14, revisará los perfiles, informando el resultado de esta actividad a cada uno de los sectores.

Artículo 23.- Las personas integrantes de los Órganos o Comités Auxiliares durarán en su encargo un periodo máximo de seis años.

La duración de las personas integrantes de los Comités Auxiliares será determinada por cada uno de los sectores que las propusieron, sin que ésta exceda el tiempo establecido en la Ley del Infonavit.

Para el caso del Comité de Inversiones, la designación de sus integrantes se hará en forma escalonada por un periodo de seis años. Para mantener el escalonamiento, cada sector realizará su designación con dos años de diferencia.

Artículo 24.- El Ejecutivo Federal y los sectores promoverán, en apego a las bases legales de su conformación o en la legislación que le sea aplicable, el principio de equidad de género en la designación de sus integrantes para la conformación de los Órganos y de los Comités Auxiliares, en términos del artículo 7.

Los sectores promoverán el principio de equidad de género, impulsando preferentemente el objetivo de alcanzar que por lo menos el treinta por ciento de los espacios correspondientes a su representación, sean ocupados por mujeres.

CAPÍTULO IV

De la Separación Voluntaria y la Remoción

Artículo 25.- Las personas integrantes de los Órganos y de los Comités Auxiliares serán removidas del cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron propuestos conforme a las disposiciones aplicables para cada Órgano o Comité Auxiliar.

Artículo 26.- Las personas integrantes de los Órganos y de los Comités Auxiliares serán removidas cuando lo decida la Asamblea General, a petición por escrito de la representación que propuso su nombramiento.

Las personas integrantes del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia y del Comité de Auditoría cuya remoción se haya solicitado por escrito, quedarán inmediatamente suspendidas de sus funciones. Las personas Integrantes de los demás Órganos y Comités Auxiliares cuya remoción se haya solicitado quedarán suspendidas de sus funciones a partir del momento en que la Secretaría les notifique por escrito la remoción solicitada.

Las remociones de las personas integrantes de los Órganos y de los Comités Auxiliares se sujetarán a lo siguiente:

I. Las personas integrantes de la Asamblea General podrán removerse libremente a petición del Ejecutivo Federal o de la organización nacional de personas trabajadoras o empleadora que los haya designado, para lo cual quien ostente su representación legal deberá presentar la solicitud correspondiente a la persona Titular de la Dirección General.

II. Las personas integrantes del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia serán removidas por la Asamblea General a petición del sector que los hubiere propuesto, y por conducto de la persona Titular de la Dirección General.

III. Las personas integrantes del Comité de Auditoría sólo podrán removerse por el Consejo de Administración, previo Dictamen de la Comisión de Vigilancia, a petición de la representación que los hubiere propuesto, dicha remoción deberá ser presentada ante la Secretaría y ratificada por la Asamblea General.

En tanto se reúne el Consejo de Administración, las personas integrantes del Comité de Auditoría cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidas en sus funciones y la persona Integrante Suplente tomará su lugar.

IV. Las personas integrantes de los Comités Auxiliares serán removidas por el Consejo de Administración a petición de la representación que las hubiere propuesto, por conducto de la Secretaría, salvo lo previsto en la siguiente fracción.

V. Las personas Integrantes Profesionales del Comité de Inversiones podrán ser removidas por violaciones al Código de Ética en términos del artículo 30 del presente ordenamiento, por conducto de la Secretaría. En tal caso, la representación sectorial correspondiente designará a una nueva persona integrante para cubrir el periodo de aquella que haya sido removida, a efecto de respetar la designación escalonada a la que se refiere el artículo 23.

VI. Las personas integrantes del Comité de Transparencia y de la Comisión de Inconformidades serán removidas, a petición de la representación que los hubiere propuesto, por la Asamblea General, previa propuesta de la Comisión de Vigilancia.

En tanto se reúne la Asamblea General, las personas integrantes de los Órganos y de los Comités Auxiliares cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidas en sus funciones.

VII. Las personas integrantes de las Comisiones Consultivas Regionales serán removidas por el Consejo de Administración a petición de la representación que las hubiere propuesto, por conducto de la Secretaría Técnica que corresponda.

Artículo 27.- En el supuesto de que cualquier persona integrante de los Órganos o Comités Auxiliares actualice un conflicto de interés, la persona Titular de la Dirección General podrá solicitar la suspensión inmediata al Órgano encargado de su designación, la cual de aprobarse dará lugar a que la persona Integrante Suplente entre en funciones.

En caso de que se compruebe el conflicto de interés, la persona integrante será removida de sus funciones por el Órgano encargado de su designación de manera inmediata. A efecto de iniciar el procedimiento con las instancias correspondientes.

Artículo 28.- La Separación Voluntaria del encargo de las personas integrantes de los Órganos o Comités Auxiliares se deberá de notificar a la Secretaría mediante oficio suscrito por la persona integrante del Órgano o Comité Auxiliar que corresponda o, en su caso, por la representación que los propuso.

Artículo 29.- En el caso de suspensión o remoción de las personas Integrantes Propietarias, serán reemplazadas por la persona Integrante Suplente, hasta en tanto no sea Designada o Nombrada una nueva persona Integrante Propietaria por el Órgano facultado para ello. Dicha determinación deberá hacerse del conocimiento del Órgano correspondiente en la sesión inmediata siguiente.

En caso de no contar con una persona Integrante Suplente, el sector al que le corresponda la vacante realizará la propuesta de forma inmediata, asegurándose de que cumpla con los requisitos establecidos para las personas Integrantes Propietarias o Profesionales, según corresponda.

Artículo 30.- La Comisión de Vigilancia cuando exista una violación al Código de Ética por parte de las personas integrantes de los Órganos o Comités Auxiliares, informará a la representación correspondiente para que sancione en los términos de sus disposiciones internas.

Artículo 31.- La Comisión de Vigilancia deberá valorar los elementos de prueba recabados durante la investigación de la Contraloría General.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS Y COMITÉS AUXILIARES

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 32.- La Asamblea General, debidamente convocada y legalmente constituida, es la autoridad suprema del Instituto y sus Recomendaciones y Resoluciones son obligatorias para todas sus personas integrantes, los Órganos, Comités Auxiliares y las áreas de la Administración.

Artículo 33.- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos dos veces al año conforme a lo siguiente:

I. La primera sesión ordinaria se celebrará dentro de los cuatro primeros meses del año para examinar y, en su caso, aprobar al menos los siguientes asuntos:

- a) Estados financieros del Instituto que resulten de la operación en el último ejercicio, dictaminados por una auditoría externa y aprobados por el Consejo de Administración;
- b) Dictamen de la auditoría externa sobre el ejercicio del presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del año anterior, aprobado por el Consejo de Administración;
- c) Dictamen de la Comisión de Vigilancia sobre el informe que le remita el Comité de Auditoría, con relación a la situación que guarda el Sistema de Control Interno del Instituto;
- d) Informe anual de la Comisión de Vigilancia sobre el funcionamiento de los Órganos del Instituto a que se refiere el artículo 39, fracción VI, de estas Reglas, y
- e) Informe anual de la persona Titular de la Dirección General sobre las actividades del ejercicio anterior del Instituto y sobre la situación patrimonial y operativa del Instituto, así como de la financiera de sus activos y pasivos, que contenga una evaluación respecto a la suficiencia de los flujos correspondientes para cubrir la operación del Instituto para su envío al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Congreso de la Unión.

II. La segunda sesión ordinaria se celebrará dentro de los últimos dos meses del año para examinar y, en su caso, aprobar al menos los siguientes asuntos:

- a) Plan financiero, que incluirá los objetivos estratégicos, el programa de inversión habitacional, así como las proyecciones financieras del Instituto a cinco años.
- b) Planes de labores y de financiamientos del Instituto para el siguiente año;
- c) Presupuesto de ingresos y egresos del siguiente año;
- d) Revisión anual de la evaluación y seguimiento de los Planes Financieros y Estratégicos del Instituto, y
- e) Calendario anual de sesiones ordinarias de los Órganos y de los Comités Auxiliares.

III. Independientemente de la sesión de que se trate, la Asamblea General podrá ocuparse además de los siguientes asuntos:

- a) Hacer las designaciones o ratificaciones, así como los nombramientos o remociones, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley del Infonavit para los Órganos, salvo de la persona Titular de la Dirección General, y de las personas integrantes de los Comités Auxiliares;
- b) Decidir sobre el establecimiento, modificación o supresión de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto, señalándoles su jurisdicción;
- c) Aprobar e instruir la publicación de:
 - i. Reglas de Operación de los Órganos del Instituto;
 - ii. Estatuto Orgánico;
 - iii. Código de Ética;

- iv. Normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública conforme a la legislación general y federal aplicable;
 - v. Políticas generales en materia de crédito, arrendamiento social, administración inmobiliaria y enajenación de vivienda, y
 - vi. Las políticas de organización de la contabilidad y auditoría interna del Instituto en términos del artículo 66 fracción II de la Ley del Infonavit, previo conocimiento del Consejo de Administración.
- d) Operaciones del Instituto que, por su importancia, a juicio de alguno de los sectores, del Consejo de Administración o de la persona Titular de la Dirección General, ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General;
 - e) Conocer las denuncias que presenten los auditores externos sobre las irregularidades que detecten en cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Infonavit les impone;
 - f) Informes, Dictámenes y demás asuntos que le propongan otros Órganos del Instituto;
 - g) Resolver de manera definitiva sobre las resoluciones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia suspendidas por la persona Titular de la Dirección General derivado del ejercicio de su derecho de veto;
 - h) Informe de seguimiento a las Recomendaciones de Asamblea General, y
 - I) Los demás que la Ley del Infonavit señala y los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que no se encuentren reservados a otro Órgano de éste.

CAPÍTULO II

Del Consejo de Administración y Comités Auxiliares

Artículo 34.- El Consejo de Administración tendrá las atribuciones que se le señalen en la Ley del Infonavit y las adicionales que le señale la Asamblea General a través de las presentes Reglas de Operación, o se desprendan de ellas.

Para efectos del ejercicio de las facultades conferidas al Consejo de Administración por la Ley del Infonavit, la Administración deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa interna que resulte aplicable a cada asunto y acompañar el Dictamen de los Comités Auxiliares, o Comités Internos que para tal efecto determine la persona Titular de la Dirección General según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se observarán las reglas siguientes:

I. Para decidir sobre la inversión en valores del Instituto:

- a) La Administración presentará al Comité de Inversiones el dictamen del Comité Interno sobre la propuesta de creación de nuevos fondos, los cuales podrán constituirse como contratos de fideicomiso de acuerdo con las políticas del Instituto en la materia y la propuesta de marco de gestión que regulará su administración y gestión;
- b) En su caso, el Comité de Inversiones dictaminará la creación de los nuevos fondos, propondrá al Consejo de Administración el marco de gestión que corresponda, y
- c) La Administración deberá someter al Consejo de Administración, por conducto del Comité de Inversiones, la autorización de la política y estrategia en materia de gestión de inversiones en valores de los fondos del Instituto.

II. Para la presentación a la Asamblea General de las proyecciones financieras del Instituto a cinco años, del presupuesto de ingresos y egresos, los planes de labores y de financiamientos, el plan financiero para el siguiente año, el informe de la persona Titular de la Dirección General sobre las actividades del ejercicio anterior del Instituto y el informe sobre la situación patrimonial y operativa del Instituto, así como de la situación financiera de sus activos y pasivos, que contenga una evaluación respecto a la suficiencia de los flujos correspondientes para cubrir la operación del Instituto para su presentación al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al Congreso de la Unión, así como los estados financieros:

- a) Los estados financieros deberán ser dictaminados por una Auditoría Externa y aprobados por el Comité de Auditoría para ser posteriormente turnados al Consejo de Administración, y
- b) En su caso, el Consejo de Administración aprobará la presentación a la Asamblea General de los documentos referidos en esta fracción.

III. Para la presentación a la Asamblea General de cambios a las Reglas de Operación de los Órganos del Instituto y el Estatuto Orgánico:

a) La persona Titular de la Dirección General presentará ante el Consejo de Administración las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación de los Órganos, así como el Estatuto Orgánico del Instituto, y

b) El Consejo de Administración, una vez recibida la propuesta normativa por la persona Titular de la Dirección General, examinará y, en su caso, aprobará su presentación a la Asamblea General para su aprobación.

IV. Para la emisión, aprobación y revisión de normativa requerida para la aplicación del artículo 41 Bis.

V. En relación con los cambios de normativa en materia de control interno:

a) La Auditoría Interna presentará al Comité de Auditoría la propuesta de cambios a la normativa en materia de control interno;

b) El Comité de Auditoría remitirá a la Administración, por conducto de la Contraloría General, la propuesta para que las áreas emitan sus comentarios y propuestas de ajuste;

c) El Comité de Auditoría le presentará al Consejo de Administración los cambios o reformas convenientes en materia de control interno, y

d) El Consejo de Administración aprobará los cambios a lineamientos propuestos sobre control interno, tomando en consideración la propuesta del Comité de Auditoría.

VI. Con respecto a la determinación de la tasa de interés que generará el saldo de la subcuenta de vivienda a la que se refiere el artículo 39 de la Ley del Infonavit:

a) Con base en la Política de Rendimiento a la Subcuenta de Vivienda, y en la Política de Rendimiento a la Subcuenta de Vivienda, la Administración a través del área competente, la Dirección de Finanzas y Fiscalización elaborará una propuesta argumentada, justificada y motivada, sobre la tasa de interés relativa a esta fracción, y la presentará al Comité Interno que para tal efecto determine la persona Titular de la Dirección General;

b) El Comité Interno elaborará un Dictamen al respecto y se presentará, junto con la propuesta de la Administración del Instituto, a la persona Titular de la Dirección General para que la someta a consideración del Consejo de Administración, y

c) El Consejo de Administración, tomando en consideración el Dictamen del Comité Interno, determinará la tasa de interés que generará el saldo de la subcuenta de vivienda.

VII. Para el establecimiento de los Comités Auxiliares necesarios, para el cumplimiento de sus funciones:

a) Las personas integrantes del Consejo de Administración, de forma individual o por sector, podrán proponer la creación o eliminación de algún Comité Auxiliar;

b) El Consejo de Administración estudiará la propuesta a efecto de delimitar sus funciones específicas;

c) El Consejo de Administración, emitirá una resolución que validará jurídicamente la creación o eliminación del Comité Auxiliar, y

d) Una vez que sea creado o eliminado un Comité Auxiliar, se modificarán las Reglas de Operación, mismas que serán enviadas para aprobación de la Asamblea General.

VIII. Para la aprobación de las políticas generales y los lineamientos que delimiten los niveles de riesgo bajo los cuales trabajará la Administración del Instituto:

a) La Dirección General, a través del área competente, le enviará al Comité Interno que para tal efecto determine la persona Titular de la Dirección General una propuesta sobre los objetivos, lineamientos y políticas generales para la Administración Integral de Riesgos, así como de los Límites Globales de Exposición al Riesgo y los Límites Específicos de Exposición;

b) El Comité Interno dictaminará sobre los documentos y el área competente los remitirá a la Secretaría para que sean presentados al Consejo de Administración;

c) El Consejo de Administración analizará y en su caso, aprobará las propuestas de políticas generales, objetivos o lineamientos, y

d) Para el caso de los límites aplicables a la gestión de inversiones en valores, el área competente deberá solicitar el Dictamen del Comité de Inversiones para que analicen las implicaciones de los referidos límites para cada clase de activo, en forma previa a la presentación al Consejo de Administración.

Artículo 35.- En términos del artículo 16, fracción XXI, de la Ley del Infonavit, para favorecer el eficiente funcionamiento del Instituto, el Consejo de Administración contará, de manera enunciativa, más no limitativa, con un Comité de Inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos Comités Auxiliares que el Consejo de Administración determine crear.

Artículo 36.- Los Comités Auxiliares que establezca el Consejo de Administración a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación deberán sujetarse a lo dispuesto en las mismas.

Artículo 37.- El Comité de Inversiones tendrá por objeto auxiliar al Consejo de Administración en el análisis y, en su caso, aprobación de las normas, directrices, políticas generales, estrategias y mecanismos de control y seguimiento relacionados con la inversión en valores que realice el Infonavit a través de los fondos que al efecto constituya, con el fin de procurar que el Fondo Nacional de la Vivienda maximice los rendimientos de los recursos a cargo del Instituto.

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar y proponer para aprobación del Consejo de Administración la normativa aplicable al Instituto en materia de inversiones, principalmente las políticas de adquisición y gestión de valores, el uso de instrumentos financieros alternativos previstos en los marcos de gestión de cada fondo, así como el régimen de inversión de cada fondo;

II. Dictaminar la creación de nuevos fondos del Instituto y, en su caso, propondrá al Consejo de Administración el Marco de Gestión que regulará su administración, su régimen de inversión;

III. Analizar y autorizar, en su caso, las inversiones en valores, instrumentos, programas y/o Recomendaciones que provengan de la Administración del Instituto, con base en los límites de riesgos financieros aprobados;

IV. Dictaminar y proponer para aprobación del Consejo de Administración las reformas a los Marcos de Gestión de los Fondos del Instituto;

V. Monitorear mensualmente la evolución de las cuentas de los fideicomisos a cuyos patrimonios el Instituto aporte recursos;

VI. Solicitar a la Administración, informes especiales a los Fideicomisos del Infonavit, a petición de cualquiera de las personas integrantes del Comité;

VII. Conocer los resultados de las auditorías especializadas en materia de inversiones en valores que se realicen a los fondos del Instituto;

VIII. Solicitar a las instancias de fiscalización competentes, auditorías internas o externas sobre los procesos de inversiones, a petición de cualquiera de las personas integrantes del Comité;

IX. Recibir de la Administración, dictaminar, y en su caso, aprobar la propuesta de Portafolio de Referencia para evaluar el desempeño de la cartera de los fondos del Infonavit que realicen inversiones en valores;

X. Dictaminar y aprobar la propuesta de la Administración respecto de las políticas y estrategia de administración e inversión en valores de los recursos a cargo del Instituto y dar vista al Consejo de Administración de su aprobación;

XI. En caso de una disrupción en los mercados financieros nacionales o internacionales, en la cual se incumplan los límites de riesgos financieros aprobados, dictaminar y aprobar las estrategias extraordinarias de inversión que la Administración le proponga para proteger las inversiones de los recursos que administra el Infonavit, informando al Consejo de Administración;

XII. Conocer y analizar los documentos, informes y/o estudios que le presente la Administración en materia de inversiones, gestión de fondos, finanzas y riesgos, en términos del Estatuto Orgánico;

XIII. Dar seguimiento a las Recomendaciones y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y a las Resoluciones del Consejo de Administración;

XIV. Remitir al Consejo de Administración los asuntos en los que éste requiera un Dictamen emitido por este Comité, y

XV. Las demás que establezca el Consejo de Administración o la normativa en materia de inversiones.

La propuesta presentada por la Administración, respecto a los temas que integrarán el Orden del día del Comité de Inversiones, deberá contar con la autorización del Grupo de Trabajo de Inversiones que constituya la Administración conforme a los lineamientos que emita la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 38.- Las determinaciones emanadas de los Comités Auxiliares plasmadas en los Dictámenes, se remitirán para conocimiento o, en su caso, aprobación del Consejo de Administración, según sus atribuciones y facultades.

CAPÍTULO III**De la Comisión de Vigilancia**

Artículo 39.- La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Emitir un Plan de Trabajo anual en el que se contemple el cumplimiento de la normativa aplicable;
- II. Conocer y aprobar los Dictámenes emitidos por la Contraloría General, como instancia investigadora auxiliar de la propia Comisión;
- III. Proponer a la Asamblea General y al Consejo de Administración, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto, para lo cual podrá solicitar al Comité de Auditoría, los análisis, información y revisión de aspectos sustantivos que estime pertinentes. La Administración proporcionará a la Comisión de Vigilancia, la información de carácter estratégico necesaria para el cumplimiento de esta función;
- IV. Proponer a la Asamblea General las modificaciones al Código de Ética que sean elaboradas por la Administración;
- V. Vigilar que las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares actúen conforme a la normativa aplicable y con apego al Código de Ética, para lo cual podrá emitir las Recomendaciones pertinentes al sector que corresponda o, en su caso, recomendar su remoción;
- VI. Establecer los criterios de evaluación del desempeño a los que estarán sujetos los Órganos del Instituto, utilizando para tales efectos el informe que realiza esta Comisión a la Asamblea General previsto en el artículo 18, fracción IV, de la Ley del Infonavit y fracción siguiente de esta Regla;
- VII. Informar una vez al año a la Asamblea General sobre el funcionamiento de los Órganos del Instituto;
- VIII. Proponer a la Asamblea General la designación o remoción de las personas integrantes del Comité de Transparencia y de la Comisión de Inconformidades, por conducto del sector correspondiente;
- IX. Conocer la normativa del Comité de Transparencia y de la Comisión de Inconformidades;
- X. En los casos que a su juicio lo amerite, convocar a Asamblea General y hacer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, los asuntos que considere convenientes;
- XI. Emitir Dictamen sobre el informe que le remita el Comité de Auditoría en relación con la situación que guarda el Sistema de Control Interno del Instituto, para su presentación al Consejo de Administración y a la Asamblea General;
- XII. Enviar al Consejo de Administración su Opinión, sobre los informes que se le presenten de manera periódica por cualquiera de las diferentes áreas de la Administración en el ámbito de sus atribuciones;
- XIII. Enviar al Consejo de Administración su Opinión, respecto a protocolos a través de los cuales se establecerán las directrices, con base en la normativa institucional vigente, así como las acciones relacionadas con la atención, en tiempo y forma, por parte de la Administración a las auditorías practicadas por las Entidades Fiscalizadoras competentes al Infonavit;
- XIV. Dictaminar la propuesta para el nombramiento y remoción de las personas integrantes del Comité de Auditoría;
- XV. Emitir criterios de operatividad, de atención y servicio a los que se deberá sujetar la Administración respecto de los asuntos que conozca la Comisión de Inconformidades;
- XVI. Dar seguimiento al cumplimiento de las Resoluciones de los Órganos y Comités Auxiliares;
- XVII. Solicitar la opinión de terceros para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XVIII. Conocer los Dictámenes que elabore la Comisión de Inconformidades con relación a las controversias que se susciten sobre el valor de las prestaciones que las empresas estuvieren otorgando a las personas trabajadoras en materia de vivienda, y resolver lo que a su juicio proceda;
- XIX. Conocer el procedimiento iniciado por la Contraloría General, así como sus resultados, ante el incumplimiento del Instituto respecto a los programas de autocorrección dentro del plazo de ejecución establecido, derivado de irregularidades normativas en las operaciones crediticias del Instituto, y
- XX. Las demás a que se refiere la Ley y necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto y que no se encuentren encomendadas a otro Órgano.

Artículo 40. La Contraloría General, será la instancia que apoyará a la Comisión de Vigilancia, siendo la encargada de la investigación de los asuntos relacionados con el posible incumplimiento del Código de Ética por parte de las personas integrantes de los distintos Órganos o Comités Auxiliares.

CAPÍTULO IV**Del Comité de Auditoría, la Auditoría Interna y la Auditoría Externa**

Artículo 41.- El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y facultades que se enuncian a continuación:

I. En materia de administración de riesgos:

a) Informar al Consejo de Administración y a la Dirección General, conforme a las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados de las revisiones que se practiquen al funcionamiento del Área competente en materia de riesgos y de las evaluaciones a los enfoques y modelos de medición de riesgos;

b) Informar aquellos riesgos que son identificados y expuestos en el Instituto de acuerdo con el marco regulatorio, y

c) Evaluar el adecuado cumplimiento normativo respecto del manejo de los activos, pasivos y patrimonio del Instituto y, en especial, la adecuada definición de riesgos y pasivos a largo plazo, en función de su inserción en el sistema de pensiones e informar al Consejo de Administración.

II. En materia de control interno:

a) A propuesta de la Administración, presentar para aprobación del Consejo de Administración los lineamientos generales en materia de control interno que el Instituto requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones;

b) A propuesta de la Administración, aprobar los manuales de operación del Instituto, en la parte relativa a las políticas y procedimientos que en materia de control interno se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto, acorde con la normativa que sobre el particular haya sido aprobada por el Consejo de Administración;

c) Evaluar e informar al Consejo de Administración semestralmente y, una vez al año a la Asamblea General, previo Dictamen de la Comisión de Vigilancia, sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno del Instituto, y

d) Revisar con la persona Titular de la Dirección General el alcance y calidad del control interno, así como el nivel de apego a principios y sanas prácticas contables.

III. En materia de información financiera:

a) Revisar trimestralmente el ejercicio del Presupuesto de GAOV; del presupuesto de inversiones, del presupuesto de inversión en construcción, de las erogaciones en cobranza, fondo revolvente de recaudación y otros gastos que no están contemplados en el Presupuesto de GAOV;

b) Revisar y emitir opinión a la Dirección General, a la Comisión de Vigilancia y al Consejo de Administración sobre los estados financieros trimestrales;

c) Revisar y aprobar los estados financieros anuales dictaminados por la Auditoría Externa y el ejercicio del Presupuesto de GAOV, así como emitir una opinión a la Comisión de Vigilancia y al Consejo de Administración para posteriormente presentarlos ante la Asamblea General para su aprobación;

d) Revisar y, en su caso, emitir su opinión respecto las políticas contables que aplique la Administración, y

e) Asegurar que los estados financieros cumplan con las disposiciones aplicables al Instituto, emitidas por la Asamblea General y demás normativa aplicable en la materia.

IV. En materia de auditoría interna:

a) Proponer al Consejo de Administración la designación de la persona Titular de la Auditoría Interna del Instituto, elegido de una terna propuesta por la persona Titular de la Dirección General y, en su caso, su remoción;

b) Aprobar anualmente el presupuesto y el Programa de Trabajo de la persona Titular de la Auditoría Interna;

c) Dar seguimiento a las sugerencias y observaciones desarrolladas por la persona Titular de la Auditoría Interna;

d) Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Trabajo elaborado por la persona Titular de la Auditoría Interna, y autorizar cambios al mismo;

- e) Revisión anual al Estatuto y Manual de Auditoría Interna, y autorizar cambios al mismo;
- f) Vigilar la rotación del personal de la Auditoría Interna, y
- g) Dar seguimiento a las sugerencias y observaciones desarrolladas por la persona Titular de la Auditoría Interna.

V. En materia de auditoría externa:

- a) Aprobar los Dictámenes, opiniones, reportes o informes que elabore la Auditoría Externa, para enviarlos al Consejo de Administración. En caso de considerarlo conveniente, solicitar al propio Consejo que se convoque a Asamblea General;
- b) Autorizar el programa de trabajo de la auditoría anual de estados financieros presentado por la Auditoría Externa que incorpore fechas, alcance, objetivos y entregables;
- c) Proponer al Consejo de Administración la elección de la Auditoría Externa, de una terna de candidatos, la cual podrá ser solicitada a un Colegio de Contadores Públicos ampliamente representativo de la profesión;
- d) Revisar y aprobar las actividades de auditoría que deriven de los programas anuales que elabore la Auditoría Externa;
- e) Vigilar la rotación de los equipos de Auditoría Externa, así como aprobar los honorarios y términos de sus servicios;
- f) Revisar los términos de las respuestas a las recomendaciones de la Auditoría Externa;
- g) Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa;
- h) Autorizar la realización de tareas adicionales de la Auditoría Externa, cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones;
- i) Cerciorarse de que la rotación de la persona titular de la Auditoría Externa se lleve a cabo según lo establecido en la Ley del Infonavit;
- j) Cerciorarse de que exista coordinación con las actividades de auditoría interna; y
- k) Llevar a cabo una evaluación anual de los servicios prestados por la Auditoría Externa.

VI. En materia de cumplimiento regulatorio:

- a) Vigilar que la administración de los recursos y los gastos, así como las Operaciones, se hagan de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Infonavit y de la normativa que de la misma emane;
- b) Verificar trimestralmente que los sistemas de organización de contabilidad y el programa de auditoría interna se desempeñen de conformidad con estándares de calidad adecuados en materia contable y de controles internos, aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Supervisar y vigilar que las Operaciones relevantes del Instituto en materia de administración de riesgos, información financiera y control interno se ajusten a las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Revisar los términos de las respuestas a las observaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- e) Asegurarse de que las funciones de Auditoría Interna y Auditoría Externa mantengan la independencia profesional necesaria;
- f) Vigilar que los programas financieros anuales del Instituto no excedan a los presupuestos de ingresos corrientes y, cuando así lo solicite el Consejo de Administración, conocer y opinar respecto de los proyectos del Presupuesto de GAOV, Presupuesto de Ingresos y de Egresos;
- g) Autoevaluar su desempeño una vez al año e informar al Consejo de Administración y a la Comisión de Vigilancia los resultados para su aprobación;
- h) Cerciorarse de que el Sistema de Control Interno asegure el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables al Infonavit, y
- i) Recibir de la Administración, reportes semestrales sobre los litigios o contingencias que afecten el funcionamiento del Instituto, y cerciorarse de que los mismos se elaboren adecuadamente y estén considerados en la información financiera del Instituto.

VII. En materia de ética, asegurar la existencia de políticas y procedimientos suficientes y seguros para la recepción, análisis y tratamiento de denuncias por posibles actos ilícitos e irregularidades operativas por parte de las personas trabajadoras del Instituto, así como de terceros, y

VIII. En materia de información patrimonial, verificar la existencia y funcionamiento de un sistema integral de información de la situación patrimonial de las personas trabajadoras del Instituto, aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 42.- La persona Titular de la Auditoría Interna deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona mexicana de reconocido prestigio;

II. Contar con Título y Cédula Profesional;

III. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de nivel directivo, de cinco años en materia de auditoría relacionada con entidades financieras;

IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal;

V. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado;

VI. No desempeñar ningún cargo o comisión en el servicio público, y

VII. No contar con conflicto de interés o con litigio en contra del Instituto, sus fideicomisos o empresa filial.

Artículo 43.- El Consejo de Administración designará a la persona Titular de la Auditoría Interna a propuesta del Comité de Auditoría, de una terna propuesta por la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 44.- La persona Titular de la Auditoría Interna podrá ser removida por el Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Auditoría. Dicha propuesta deberá expresar de manera precisa las razones que motivan su presentación, debiendo fundarse en el desempeño ético o profesional de la persona Titular de la Auditoría Interna. El Consejo de Administración deberá hacer pública las razones por las que adopta o rechaza la propuesta de remoción del Comité de Auditoría, salvaguardando la información reservada o confidencial en términos de la legislación aplicable.

Artículo 45.- La persona Titular de la Auditoría Interna tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Revisar y evaluar el funcionamiento operativo de los procesos y unidades operativas del Instituto, así como su apego a los lineamientos en materia de control interno que les sean aplicables;

II. Realizar visitas de auditoría a las áreas operativas del Instituto;

III. Revisar y evaluar el proceso contable y de elaboración de información financiera del Instituto;

IV. Presentar, ante el Órgano o Comité Auxiliar correspondiente, los informes detallados a partir de los resultados que obtenga del ejercicio de las facultades señaladas en las fracciones I a III del presente artículo. Dichos informes deberán de ser entregados la Secretaría General de acuerdo con el Estatuto Orgánico y el calendario establecido;

V. Los informes referidos en la fracción anterior podrán incluir recomendaciones de mejora operativa dirigidas a las áreas del Instituto, las cuales serán vinculantes. En el caso en que los informes contengan recomendaciones, deberán incluir asimismo las medidas para evaluar el seguimiento y avance de su cumplimiento;

VI. Revisar que los mecanismos de control implantados por la persona Titular de la Dirección General, conlleven la adecuada protección de los activos del Instituto y que los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos que aseguren la integridad de la información, eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados;

VII. Dar seguimiento a los compromisos de la Administración sobre las recomendaciones realizadas, evaluando el resultado de las acciones de corrección;

VIII. Hacer sugerencias y observaciones al Comité de Auditoría, derivado de los resultados de su Plan Anual de Trabajo;

IX. Revisar que el Instituto cuente con planes de contingencia y de continuidad de las operaciones, así como las medidas necesarias para evitar pérdidas de información;

X. Coordinarse con la Auditoría Externa, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones en las actividades de auditoría;

XI. Cerciorarse de la calidad de la información financiera, asegurándose que la misma sea confiable para la adecuada toma de decisiones y que habrá de proporcionarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito público;

XII. Verificar la estructura organizacional autorizada por la Asamblea General y el Consejo de Administración, en relación con la independencia de las distintas funciones que lo requieran, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad del Instituto;

XIII. Proporcionar al Comité de Auditoría los elementos que le permitan cumplir con lo establecido en el artículo 18 Bis 1 de la Ley del Instituto, en estas Reglas de Operación y la normativa que de éstas emane;

XIV. Revisar y evaluar la suficiencia y efectividad del proceso de identificación y administración de riesgos del Instituto;

XV. Revisar el apego a leyes y normativa aplicable al Instituto;

XVI. Someter para consideración y aprobación del Comité de Auditoría el manual de la metodología de auditoría interna;

XVII. Someter para consideración y aprobación del Comité de Auditoría el Estatuto que establezca las políticas generales que se requieran para conducir el desarrollo de las actividades de auditoría interna, para su equipamiento y su gestión administrativa, y

XVIII. Abstenerse de toda intervención en donde tuviese un Conflicto de Intereses o así pudiera interpretarse, y de inmediato reportarlo al Comité de Auditoría con copia a la Contraloría General para su resolución.

Artículo 46.- Además de las obligaciones de las personas integrantes de los Órganos que le sean aplicables, la persona Titular de la Auditoría Interna tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar un Programa Anual de Trabajo con base en una evaluación de riesgos y presentarlo al Comité de Auditoría para su conocimiento, así como presentar su actualización por lo menos trimestralmente, de conformidad con el Estatuto de Auditoría Interna, y

II. Presentar, para aprobación del Comité de Auditoría, el presupuesto anual necesario para llevar a cabo su Programa Anual de Trabajo.

Artículo 47.- La persona Titular de la Auditoría Externa deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

I. Ser una persona de reconocido prestigio;

II. Contar con Título y Cédula Profesional de Contaduría Pública o Licenciatura en Contaduría;

III. Estar debidamente certificada;

IV. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años en materia de auditoría relacionada con entidades financieras;

V. No haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal;

VI. No estar inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado;

VII. Ser persona socia de una firma de contaduría pública de reconocido prestigio, y

VIII. No desempeñar ningún cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 48.- La persona Titular de la Auditoría Externa será designada por el Consejo de Administración de entre tres candidaturas propuestas por el Comité de Auditoría.

Artículo 49.- La Auditoría Externa durará en su cargo cinco años y la firma de contaduría pública de la que sea socio, no podrá ser la misma que aquélla a la que hubiera pertenecido la persona Titular de la Auditoría Externa o en el periodo inmediato anterior.

La persona Titular de la Auditoría Externa podrá ser removida por el Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Auditoría por algún incumplimiento contractual o al Código de Ética, determinado por el área competente.

El Consejo de Administración deberá hacer públicas las razones por las que adopta o rechaza la propuesta de remoción del Comité de Auditoría, previo tratamiento de la información que pudiera considerarse como confidencial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 50.- La Auditoría Externa tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Practicar la auditoría de los estados financieros y comprobar, cuando lo estime conveniente, los avalúos de los bienes materia de operación del Instituto;

II. Llevar a cabo la auditoría del ejercicio del Presupuesto de GAOV;

III. Emitir una carta de recomendaciones de la situación que guarda el Sistema de Control Interno del Instituto respecto del proceso contable y de emisión de estados financieros;

IV. Presentar al Consejo de Administración, por conducto del Comité, un informe de sugerencias para el mejor funcionamiento del Instituto, como resultado de sus revisiones, y

V. Realizar opiniones a los distintos Órganos del Instituto, derivado de los hallazgos durante el desarrollo de sus funciones, previa aprobación del Comité de Auditoría.

Artículo 51.- La Auditoría Externa tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar un Programa Anual de Auditoría Externa y presentarlo al Comité de Auditoría para su aprobación;

II. Emitir anualmente un Dictamen y presentarlo al Comité de Auditoría, sobre la situación financiera que guarda el Instituto, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Asamblea General, para su presentación a la propia Asamblea por medio del Consejo de Administración. Para rendir fundadamente dicho Dictamen, deberá llevar a cabo el examen de las Operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios;

III. Emitir anualmente un Dictamen y presentarlo al Comité de Auditoría, sobre la situación que guarda el ejercicio del Presupuesto de GAOV del Instituto, así como del resultado de la auditoría del Presupuesto de Inversión, para su presentación a la Asamblea General por medio del Consejo de Administración;

IV. Denunciar por escrito a la Asamblea General, así como al Consejo de Administración, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento en la que hubiere incurrido su predecesor;

V. Abstenerse de intervenir en cualquier asunto con el que tuviere un Conflicto de Interés e informarlo al Comité de Auditoría;

VI. Conservar la documentación, información y demás elementos utilizados para elaborar sus Dictámenes, informes u opiniones, por un plazo mínimo de cinco años;

VII. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al Comité de Auditoría, cualquier irregularidad detectada durante la práctica, o como resultado de la auditoría;

VIII. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, cuando en sus Dictámenes, opiniones o informes, por negligencia inexcusable o intencionalmente:

a) Omita información relevante de la que tenga conocimiento;

b) Incorpore información falsa o que induzca a error, o bien, adecúe el resultado con el fin de aparentar una situación distinta de la que corresponda a la realidad;

c) Haga recomendaciones a sabiendas de que generarán efectos patrimoniales notoriamente perjudiciales para el Instituto; y

d) Sugiera, acepte, propicie o proponga que una determinada transacción se registre en contravención de los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por la Asamblea General.

IX. Iniciar la auditoría anual de estados financieros en la fecha acordada con el Comité de Auditoría;

X. Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia y del Comité de Auditoría, cuando fuere convocado, y

XI. Dar seguimiento a las recomendaciones que deriven de su encargo, hasta su cierre o conclusión, en los términos de su relación contractual.

CAPÍTULO V

De la Comisión de Inconformidades

Artículo 52.- La Comisión de Inconformidades es el Órgano del Instituto competente para conocer de los siguientes asuntos:

I. De las reclamaciones que reciba por parte de las personas empleadoras, las personas trabajadoras o sus causahabientes y beneficiarias, cuando a juicio de éstas hubiesen recibido un tratamiento incorrecto, injusto o negligente, y se asegurará de su debida atención, en los términos de la normativa correspondiente.

II. De los recursos que promuevan ante el Instituto, las personas empleadoras, las personas trabajadoras o sus causahabientes y beneficiarias, en los términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley del Infonavit, la normativa correspondiente y con sujeción a los criterios que, sobre el particular, establezca la Comisión de Vigilancia.

III. De las controversias que se susciten sobre el valor de las prestaciones que las empresas estuvieren otorgando a las personas trabajadoras derechohabientes, en materia de vivienda, para decidir si son inferiores, iguales o superiores al porcentaje consignado en el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo y poder determinar las aportaciones que deban enterar al Instituto o si quedan exentas de tal aportación.

Una vez tramitadas las controversias en los términos de la normativa respectiva, la Comisión de Inconformidades presentará un Dictamen sobre las mismas a la Comisión de Vigilancia, que resolverá lo que a su juicio proceda.

IV. Respecto de los asuntos que no son competencia de la Comisión de Inconformidades, de acuerdo con lo señalado en su Reglamento, serán remitidos a las áreas competentes, para que atiendan la Resolución emitida en apego a las facultades señaladas en el Estatuto Orgánico del Infonavit.

Artículo 53.- Los procedimientos específicos para la atención, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Comisión de Inconformidades se apegarán a lo dispuesto en el Reglamento correspondiente.

Las Resoluciones de la Comisión de Inconformidades son de observancia obligatoria para las áreas de la Administración, las cuales deben cumplirse en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubieran notificado.

En caso de no cumplirse en el tiempo especificado se dará vista a la Contraloría General para efecto de que proceda conforme a sus facultades.

CAPÍTULO VI

Del Comité de Transparencia

Artículo 54.- El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información, así como para el ejercicio de los Derechos ARCOP, de conformidad con la normativa vigente del Instituto y apegada a las demás disposiciones aplicables a la materia;

II. Promover la rendición de cuentas a la ciudadanía y conocer la estrategia en materia de transparencia proactiva del Instituto;

III. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana mediante el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana y la implementación de principios que fortalezcan al Instituto como una institución abierta;

IV. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos y archivos, conforme a las disposiciones de la materia;

V. Vigilar el manejo de archivos por parte del personal del Instituto y sus Órganos;

VI. Analizar la idoneidad de los sistemas informáticos para la publicación de información, así como los destinados a recibir y responder solicitudes de información, y en su caso, hacer las sugerencias necesarias para su mejor funcionamiento;

VII. Supervisar la eficiencia de los procedimientos establecidos para la gestión de solicitudes de acceso a información y ejercicio de los Derechos ARCOP;

VIII. En general, sugerir medidas para hacer más eficiente los procesos de acceso a la información, transparencia, ejercicio de Derechos ARCOP, protección de datos personales y rendición de cuentas, mediante la implementación de mejores prácticas en la materia;

IX. Promover la adopción de sistemas, lineamientos y procedimientos para el óptimo resguardo de datos personales e información privilegiada, reservada o confidencial;

X. Fomentar la capacitación de las personas trabajadoras del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y resguardo de archivos;

XI. Promover la transparencia en los procedimientos de adquisiciones, compras o ventas, contratos de obra y arrendamiento del Instituto;

XII. Fomentar la transparencia en los procesos de desincorporación de bienes muebles e inmuebles del Instituto;

XIII. Emitir opiniones y Recomendaciones a la Administración del Instituto y a los Órganos del Instituto para el mejor cumplimiento de la legislación en materia de transparencia, datos personales y resguardo de archivos, y

XIV. Solicitar informes a la Administración del Instituto sobre el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, datos personales y resguardo de archivos.

Artículo 55. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes obligaciones:

I. Transparentar la gestión mediante la difusión de la información que genera el Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Garantizar el ejercicio de los Derechos ARCOP, así como la protección de los datos personales en posesión del Instituto en términos de la ley y disposiciones aplicables;

III. Asegurar la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información a ser publicada por el Instituto, y

IV. Informar a la Comisión de Vigilancia sobre las actividades y gestiones realizadas por el propio Comité de Transparencia.

CAPÍTULO VII

De las Comisiones Consultivas Regionales

Artículo 56.- La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, aprobará el establecimiento, funcionamiento e integración de las Comisiones Consultivas Regionales, determinando su jurisdicción y la localidad en que haya de establecerse la sede de cada una de ellas, procurando que haya al menos una Comisión por cada Delegación Regional; de igual forma, resolverá sobre su modificación o supresión, de acuerdo con los estudios que al efecto le presente el Consejo de Administración.

Artículo 57.- Las Comisiones Consultivas Regionales se integrarán en forma tripartita con una persona Integrante Propietaria por cada sector, con sus respectivas Integrantes Suplentes propuestas por sus representantes.

Artículo 58.- El Consejo de Administración designará a las personas Integrantes Propietarias e Integrantes Suplentes de la Comisión Consultiva Regional, de acuerdo con las propuestas de los sectores correspondientes; las personas integrantes durarán en su cargo un máximo de seis años.

La persona Titular de la Dirección General, o las personas integrantes de los demás Órganos del Instituto, no podrán serlo de las Comisiones Consultivas Regionales.

La persona Titular de la Dirección General podrá asistir a las sesiones de las Comisiones Consultivas Regionales con voz, pero sin voto, cuando lo consideren conveniente para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 59.- Las personas integrantes de las Comisiones Consultivas Regionales serán removidas o ratificadas en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombradas o cuando lo decida el Consejo de Administración, a petición de la representación que propuso su nombramiento a través de la persona Titular de la Dirección General.

Cuando se haya solicitado la remoción de una persona integrante, quedará de inmediato suspendida de sus funciones siendo reemplazada por la persona Integrante Suplente hasta en tanto no sea nombrada una nueva persona Integrante Propietaria por el Consejo de Administración.

Artículo 60.- Las Comisiones Consultivas Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Atender las solicitudes de información que formulen los Órganos, Comités Auxiliares o la Dirección General;

II. Formular recomendaciones y quejas sobre el desempeño en la operación de la Delegación Regional al Consejo de Administración, por medio de la Secretaría;

III. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios firmados con las autoridades estatales y municipales;

IV. Ser portavoz de la Delegación Regional correspondiente ante los sectores representados y ante las autoridades Estatales y Municipales;

V. Apoyar a las Delegaciones Regionales ante las autoridades locales y federales para que las viviendas cuenten con la infraestructura y el equipamiento urbano indispensables para la dotación de servicios públicos necesarios para una vivienda adecuada;

VI. Realizar gestiones ante las autoridades municipales y estatales para que exista suficiente reserva territorial en los estados para los programas de vivienda;

VII. Apoyar a las Delegaciones Regionales en las gestiones para la desregulación y desgravación de trámites y permisos en materia de vivienda para el debido cumplimiento de los programas;

VIII. Coadyuvar en la formulación, actualización y cumplimiento de los Planes de Desarrollo Urbano ante autoridades estatales y municipales;

IX. Incentivar a los municipios para que tengan una participación más activa en el desarrollo de los programas estratégicos de vivienda;

X. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas de crédito asignadas para las personas trabajadoras de menores ingresos;

XI. Apoyar a la persona Titular de la Delegación Regional de su jurisdicción en las gestiones que realice ante las diversas autoridades estatales, municipales y federales para el debido cumplimiento de los Programas Institucionales;

XII. Promover, en conjunto con la persona Titular de la Delegación Regional, la celebración de eventos para que las personas trabajadoras derechohabientes conozcan plenamente los productos que ofrece el Instituto, a efecto de que seleccionen libremente, el que más se acomode a sus necesidades y posibilidades;

XIII. Atender consultas específicas sobre circunstancias sociales o ambientales del estado y comunidades;

XIV. Generar Recomendaciones a la Administración para la integración del proceso de planeación regional al proceso de planeación Institucional, así como respecto de los proyectos de vivienda en sus respectivas regiones;

XV. Dar seguimiento a los programas y acciones considerados en la planeación regional promovida por el Instituto;

XVI. Elaborar una Agenda Estratégica, definir las acciones para impulsarla, y enviarla al Consejo de Administración y a la Comisión de Vigilancia para su conocimiento;

XVII. Informar semestralmente a la Comisión de Vigilancia sobre los alcances y resultados obtenidos de las acciones impulsadas;

XVIII. Promover e incentivar la coordinación y colaboración con distintos actores para la formulación e implementación de proyectos enfocados al desarrollo de comunidades urbanas sustentables, organización vecinal, administración y conservación de bienes inmuebles y de equipamiento urbano, crecimiento del valor patrimonial de las viviendas, y mejores prácticas de convivencia social y comunitaria, y

XIX. Las demás a que se refiere la Ley del Infonavit, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, y que no se encuentren encomendadas a otro Órgano o Comité Auxiliar.

LIBRO II

DISPOSICIONES ADJETIVAS

TÍTULO ÚNICO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y COMITÉS AUXILIARES

CAPÍTULO I

De las Sesiones

Artículo 61.- Los Órganos y Comités Auxiliares sesionarán de forma ordinaria conforme se establezca en el calendario anual que se apruebe en la última sesión del año anterior de la Asamblea General, o en su defecto, en la fecha, la hora y el lugar que se hayan fijado en la sesión anterior del Órgano o Comité Auxiliar correspondiente, de la siguiente forma:

I. La Asamblea General sesionará conforme a las disposiciones del artículo 33;

II. El Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, el Comité de Transparencia y las Comisiones Consultivas Regionales sesionarán en forma ordinaria por lo menos una vez al trimestre;

III. El Comité de Inversiones sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y

IV. La Comisión de Inconformidades sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al mes.

Artículo 62.- Los Órganos y los Comités Auxiliares podrán convocar a sesiones extraordinarias en cualquier momento, a través de la Secretaría, a petición de la Presidencia, cuando la importancia y la urgencia del asunto a tratar así lo amerite, conforme a lo siguiente:

I. Para la Asamblea General, por la misma Asamblea, el Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia, la persona Titular de la Dirección General del Instituto y el Comité de Auditoría podrán solicitar al Consejo de Administración que se convoque a sesión extraordinaria de la Asamblea General.

II. Para el Consejo de Administración y Comités Auxiliares, así como la Comisión de Vigilancia, a petición de la persona Titular de la Dirección General o de por lo menos dos personas consejeras, de dos sectores distintos.

III. Para el Comité de Auditoría, a petición de cualquiera de sus integrantes, de la persona Titular de la Auditoría Interna, de la Auditoría Externa o la Contraloría General.

IV. Para la Comisión de Inconformidades, a petición de cualquiera de sus integrantes o la persona Titular de la Dirección General, y

V. Para las Comisiones Consultivas Regionales, por acuerdo de la propia Comisión o de sus integrantes de cuando menos dos de los sectores que integran la Comisión.

Para el caso del Comité de Transparencia, las sesiones extraordinarias podrán convocarse mediante correo electrónico autorizado por los sectores, únicamente a efecto de que se ejerzan las facultades contenidas en las leyes en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejando constancia de las deliberaciones, las cuales deberán ser asentadas en el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada de manera autógrafa o electrónica, a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior.

Artículo 63.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Órganos y Comités Auxiliares podrán celebrarse utilizando medios remotos de comunicación, cuando las circunstancias, por fuerza mayor o caso fortuito, así lo ameriten. Aún y cuando la sesión sea celebrada de manera presencial, se permitirá la asistencia por medios remotos de comunicación de las personas integrantes en lo individual, cuando la representación sectorial así lo solicite.

Artículo 64.- La Secretaría podrá convocar a reuniones de trabajo, en términos del Estatuto Orgánico, a efecto de discutir temas competencia de los Órganos y Comités Auxiliares que por su complejidad requieran un análisis profundo o bien a efecto de dilucidar desavenencias, las cuales podrán llevarse a cabo utilizando medios remotos de comunicación.

Las Resoluciones, Declaraciones y/o Recomendaciones tomadas fuera de las sesiones ordinarias de los Órganos o Comités Auxiliares convocadas en los términos de las presentes Reglas serán válidas para todos los efectos legales si se cumple con el quórum necesario para sesionar, siempre que se confirmen por escrito y las firme la Presidencia en funciones.

CAPÍTULO II

De las Convocatorias

Artículo 65.- La Secretaría deberá emitir la convocatoria con anticipación a la sesión ordinaria correspondiente, en los siguientes términos:

I. Para la Asamblea General, con diez días hábiles de anticipación, en un horario entre las 08:00 y las 19:00 horas, y previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, en dos de los diarios de mayor circulación y en la página de internet del Instituto.

II. Para el Consejo de Administración, Comités Auxiliares, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, el Comité de Transparencia y las Comisiones Consultivas Regionales, con cinco días hábiles de anticipación, en un horario entre las 08:00 y las 19:00 horas, y

III. Para la Comisión de Inconformidades, hasta con 48 horas de anticipación.

La Secretaría deberá de circular los documentos correspondientes a los asuntos a tratar en las sesiones de cada Órgano o Comité Auxiliar en el mismo plazo de envío de la convocatoria mediante el SAOC o, en su caso, utilizando medios remotos de comunicación diversos, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así lo ameriten, para lo cual, los responsables de la información deberán de entregarla con la oportunidad necesaria y conforme a los plazos establecidos por la Secretaría.

En el supuesto de utilización de medios remotos diversos, una vez concluidas las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría deberá cargar la documentación e información en el SAOC para su debido control y registro.

Artículo 66.- Para el caso de las sesiones extraordinarias, la Secretaría de los Órganos o Comités Auxiliares deberá emitir la convocatoria en los siguientes términos:

I. Para la Asamblea General se podrán convocar en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita al domicilio de cada asambleísta registrado ante el Instituto para estos efectos.

II. Para el Consejo de Administración, Comités Auxiliares, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, el Comité de Transparencia y las Comisiones Consultivas Regionales, preferentemente, con 48 horas de anticipación, y

III. Para la Comisión de Inconformidades y el Comité de Inversiones, con al menos 24 horas de anticipación.

La Secretaría deberá de circular los documentos correspondientes a los asuntos a tratar en las sesiones de cada Órgano o Comité Auxiliar en el mismo plazo de envío de la convocatoria mediante el SAOC o, en su caso, utilizando medios remotos de comunicación diversos, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así lo ameriten, para lo cual, los responsables de la información deberán de entregarla con la oportunidad necesaria.

En el supuesto de utilización de medios remotos diversos, una vez concluidas las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría deberá cargar la documentación e información en el SAOC para su debido control y registro.

Artículo 67.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Órganos o Comités Auxiliares podrán convocarse y publicarse utilizando medios remotos de comunicación diversos al SAOC, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así lo ameriten. Dichas convocatorias y publicaciones deberán de ajustarse, en cuanto a su contenido y requisitos establecidos en los artículos 65, 66 y 68 de las presentes Reglas.

En el supuesto de utilización de medios remotos diversos, una vez concluidas las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría deberá cargar la documentación e información en el SAOC para su debido control y registro.

Artículo 68.- Las convocatorias deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de la sesión, señalando si se llevará a cabo de manera presencial o remota, caso en el que deberá señalarse el mecanismo de acceso, mismos que deberán coincidir con el calendario anual que se apruebe en la última sesión de la Asamblea General del año anterior, salvo causa justificada;

II. El orden del día, que comprenderá todos los asuntos que serán tratados en la sesión, debiendo especificarse cada tema por separado, así como aquellos que sean en seguimiento a una Recomendación y/o Resolución;

III. Los documentos relacionados con los asuntos a tratar en la sesión;

IV. La firma de la Secretaría, y

V. En el caso de la Asamblea General, la convocatoria siempre deberá estar firmada por la persona Titular de la Dirección General y de la Secretaría.

Artículo 69.- El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado por la Secretaría.

Las personas integrantes de cada Órgano, Comité Auxiliar o la persona Titular de la Dirección General, directamente o por conducto de la persona titular del área de la Administración competente, podrán solicitar a la Presidencia o a la Secretaría la incorporación de asuntos en el orden del día.

Adicionalmente, podrá solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día:

I. En el caso del Consejo de Administración, Comités Auxiliares, el Comité de Auditoría y la Comisión de Vigilancia, a través de su Presidencia;

II. En el caso de la Comisión de Vigilancia y su Órgano Auxiliar: el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, el Comité de Transparencia, la Comisión de Inconformidades;

III. En el caso del Comité de Auditoría: la persona Titular de la Auditoría Interna, la persona Titular de la Auditoría Externa, así como la Contraloría General;

IV. Para el caso del Comité de Transparencia: la persona Titular de la Unidad de Transparencia, y

V. Para el caso del Comité de Inversiones: la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Trabajo de Inversiones del Infonavit o, en su caso, las áreas de la Administración competentes en términos del Estatuto Orgánico, siempre que cuenten con autorización del Grupo referido.

La solicitud de inclusión de asuntos al orden del día se deberá de realizar quince días previos a la sesión, para las áreas del Instituto.

En el caso de que la solicitud provenga de algún Órgano o Comité Auxiliar, se deberá de realizar con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión.

Adicionalmente y de manera excepcional, la persona Titular de la Dirección General y las personas representantes de los sectores podrán solicitar la inclusión de un tema en cualquier momento anterior a la sesión, cuando exista acuerdo tripartito.

En el caso de las sesiones extraordinarias, se podrá solicitar la inclusión de asuntos con un mínimo de veinticuatro horas previas a la sesión.

CAPÍTULO III

Del Quórum

Artículo 70.- Los Órganos y Comités Auxiliares quedarán válidamente constituidos cuando concurren a la sesión, como mínimo, dos terceras partes de sus personas Integrantes Propietarias o Integrantes Suplentes en funciones de Propietaria, con representación de los tres sectores, o mínimo una persona Integrante Propietaria o Integrante Suplente en funciones de Propietaria, cuando el Órgano se integre por una persona representante de cada uno de los tres sectores.

Si no se integra el quórum mencionado, la sesión deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente, en la misma hora y el mismo lugar, con la presencia de al menos, una tercera parte de las personas Integrantes Propietarias o Integrantes Suplentes en funciones de Propietaria que representen a los tres sectores.

En caso de no integrarse el quórum señalado en el párrafo anterior, la sesión se efectuará en el lugar y fecha consignados en la segunda convocatoria, con las personas integrantes presentes.

En cualquier momento a petición de alguna representación, la Secretaría verificará si se cuenta con el quórum necesario para continuar con la sesión; en caso contrario, las personas representantes de los sectores podrán solicitar a la Presidencia su suspensión o cancelación, según corresponda.

Artículo 71.- En caso de que las personas integrantes de los Órganos o Comités Auxiliares declaren tener un Conflicto de Interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y de estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, pudiendo ser suplidos por su respectivo Integrante Suplente.

En caso de que la persona Integrante Suplente correspondiente no pueda asistir a la sesión o también deba excusarse, se continuará con el análisis y resolución del asunto sin la participación del sector que representan, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación o continuación de la sesión correspondiente.

Artículo 72.- La asistencia de las personas Integrantes Suplentes a las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares será requerida solamente en caso de que la persona Integrante Propietaria no pueda asistir; en tal caso, lo comunicará a la Secretaría y a su Integrante Suplente para que asista en funciones de Propietaria, preferentemente dos días previos a la celebración de la sesión. Las personas Integrantes Propietarias y sus respectivas Integrantes Suplentes deberán informarse mutuamente acerca de los asuntos tratados en las sesiones del Órgano o Comité Auxiliar a las que asistan.

Para el caso de las Comisiones Consultivas Regionales, podrán asistir a las sesiones las personas Integrantes Propietarias y Suplentes.

CAPÍTULO IV

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 73.- Las sesiones de los Órganos y Comités Auxiliares se desarrollarán de la siguiente forma:

I. En su caso, anuncio de la Presidencia de la sesión, por la Secretaría;

- II. Verificación del quórum por la Secretaría;
- III. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- IV. Consideración y, en su caso, aprobación y rúbrica del Acta de la sesión anterior, y
- V. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los Órganos y Comités Auxiliares, con apoyo de su Secretaría, darán seguimiento puntual en cada sesión a los compromisos, Recomendaciones y Resoluciones adoptados en sesiones anteriores.

Durante las sesiones ordinarias, se deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día. Cualquier otro tema distinto a lo establecido en la orden del día, tendrá que ser tratado bajo el rubro de asuntos generales al final de la sesión. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, la Presidencia podrá por sí, o a petición de la Secretaría o alguna representación, determinar la suspensión de esta durante el tiempo que sea necesario para reestablecer las condiciones que permitan su continuación.

La Asamblea General podrá ocuparse en sesiones extraordinarias, cuando no lo hubiera hecho en las ordinarias correspondientes, de los asuntos a que se refiere la fracción III, del artículo 33 de estas Reglas de Operación.

Artículo 74.- Los Órganos podrán, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para tratar los asuntos que convengan, a efecto de poder reanudarlos de forma expedita, en otro momento.

La Presidencia de la sesión, por conducto de la Secretaría del Órgano, comunicará a las personas integrantes el momento de la reanudación de la sesión.

En el desarrollo de las sesiones permanentes no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en el orden del día.

La sesión permanente podrá darse por terminada cuando así lo determine el Órgano o Comité Auxiliar por mayoría de votos o cuando se hayan agotado los asuntos que la motivaron.

CAPÍTULO V

De las Actas

Artículo 75.- Los asuntos presentados en cumplimiento a la normativa, Resoluciones, Recomendaciones, Declaraciones, Tarjetas Informativas y posicionamientos entregados por los sectores durante el desahogo de las sesiones de los Órganos se harán constar en el Acta.

La Asamblea General emitirá un documento adicional al Acta, que contendrá las Resoluciones que se harán constar en documentos, cuya lectura y aprobación se llevará a cabo durante la sesión, mismos que firmarán la Presidencia y la persona Titular de la Secretaría.

Para el caso de las Actas de las Comisiones Consultivas Regionales y la Comisión de Inconformidades, contendrá la firma de la persona que funja como Presidenta de la sesión en turno y de la persona que funja como Secretaria Técnica.

Los Órganos y Comités Auxiliares resolverán, en caso de considerarlo necesario para el cumplimiento de sus funciones, que cualquiera de los temas discutidos en las sesiones se turne a análisis de otro Órgano competente.

Todos los documentos se consideran públicos, con excepción de aquellos correspondientes a los asuntos a tratar en las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares que contengan un aviso de salvaguarda por parte del área competente de la Administración, que justifique y acredite la sensibilidad del contenido y la importancia de evitar su difusión. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Para ello, el área competente de la Administración especificará los documentos o secciones que deberán salvaguardarse al momento de la entrega de la información correspondiente para las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares.

Le corresponderá a la Secretaría la elaboración de la versión pública del Acta respectiva y de las tarjetas informativas, atendiendo a lo especificado por las áreas competentes en el aviso de salvaguarda.

Previo a la publicación de las Actas en el Portal Institucional deberá solicitarse a la Administración la confirmación de la subsistencia de las circunstancias que dieron lugar al aviso de salvaguarda a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, que la información sea considerada como pública, confidencial o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo que dará lugar a la elaboración de la versión pública correspondiente.

Artículo 76.- Las Actas de sesión de los Órganos y Comités Auxiliares deberán contar con los siguientes elementos:

- I. Número de la sesión;
- II. Indicación del tipo de sesión;
- III. Lugar, fecha y horario de la sesión;
- IV. Indicación que es previa convocatoria a la sesión, en tiempo y forma;
- V. Orden del día;
- VI. Nombre de las personas integrantes, de las personas asistentes y de la Secretaría del Órgano o Comité Auxiliar que corresponda;
- VII. Presidencia;
- VIII. Verificación del quórum;
- IX. Aprobación del Orden del Día;
- X. Desahogo y deliberación de los asuntos tratados en la sesión;
- XI. Listado de asuntos analizados y remitidos para dictaminación de otro Órgano o Comité Auxiliar;
- XII. Resultado de la votación, y
- XIII. Relación de las Tarjetas Informativas que acompañan al Acta.

Artículo 77.- Las Actas, las Tarjetas Informativas y la documentación soporte de cada asunto deberán ser distribuidas a través del SAOC o, en su caso, utilizando medios remotos de comunicación diversos, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así lo ameriten, con la misma anticipación que la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria, para su aprobación. Una vez aprobadas y foliadas, deberán suscribirse por la persona Titular de la Presidencia y de la Secretaría o en su caso de quien ocupe la Secretaría Técnica del Órgano Colegido.

Artículo 78.- La Secretaría del Órgano o Comité Auxiliar deberá asegurarse de que, preferentemente, en un plazo máximo de dos meses a partir de su aprobación, las Actas sean digitalizadas y publicadas en el Portal Institucional.

Para el caso de las Actas de las Comisiones Consultivas Regionales, se contará con un plazo máximo de cuatro meses a partir de su aprobación para que sean digitalizadas y publicadas en el Portal Institucional.

CAPÍTULO VI

De las Votaciones

Artículo 79.- En la Asamblea General, cada sector contará con un voto.

Artículo 80.- En el caso del Consejo de Administración y sus Comités Auxiliares, el Comité de Auditoría, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Transparencia, la Comisión de Inconformidades y las Comisiones Consultivas Regionales, cada una de las personas integrantes que asista a las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares como Integrante en funciones contará con un voto.

Las votaciones de las personas integrantes serán nominales y en orden alfabético, siempre y cuando así lo solicite la Secretaría. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 81.- Las personas integrantes de los Órganos que disientan del parecer mayoritario deberán manifestar el testimonio razonado de su opinión divergente para que se asiente en el Acta respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, cada integrante podrá solicitar que consten en el Acta las razones específicas de su voto.

Las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares no podrán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos del orden del día, salvo que se encuentren en una situación que genere o pueda generar Conflicto de Interés, conforme a la obligación de manifestarlo en términos del artículo 83, de estas Reglas de Operación, de conformidad con el Código de Ética.

Artículo 82.- La persona Titular de la Dirección General tendrá derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia que no se adopten por unanimidad cuyo efecto será suspender su aplicación hasta que resuelva en definitiva la Asamblea General.

Para lo anterior, el Consejo de Administración o la Comisión de Vigilancia deberá determinar el plazo en el que se deberá convocar a la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII

De los Conflictos de Interés

Artículo 83.- En caso de que alguna persona integrante de los Órganos o Comités Auxiliares se encuentre en una situación que genere o pueda generar Conflicto de Interés en los términos precisados por el Código de Ética, tendrá la obligación de informarlo a la Comisión de Vigilancia para su calificación y deberá abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución de este, debiendo participar la persona Integrante Suplente. En caso de que su ausencia pueda generar un empate, el asunto deberá ser tratado en la siguiente sesión ordinaria, o en una sesión extraordinaria, si el caso es urgente, debiendo participar en su lugar, la persona Integrante Suplente respectiva.

En cuanto tenga conocimiento del orden del día, la persona integrante que considere que se encuentra en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, deberá informarlo con al menos dos días de anticipación a la sesión correspondiente a la Presidencia del Órgano o Comité Auxiliar mediante escrito dirigido a la Secretaría para su entrega a la Comisión de Vigilancia, así como solicitar a la persona Integrante Suplente respectiva que asista en su lugar.

Si durante la deliberación de asuntos generales surgiera una situación que pudiera generar un Conflicto de Interés en los términos precisados por el Código de Ética, la persona integrante en dicha situación tendrá la obligación de informarlo al Pleno del Órgano correspondiente, debiendo abstenerse de participar en la deliberación y resolución del asunto que se trate, por lo que abandonará la sesión y no emitirá su voto. La Secretaría del Órgano deberá asentar en el Acta correspondiente dicha situación e informarla a la Comisión de Vigilancia para su desahogo.

Para el Comité de Inversiones, en el caso en que las personas Integrantes Profesionales Propietarias y Suplentes de un mismo sector tengan que abstenerse de participar en una sesión o en algún asunto listado en el orden del día, por encontrarse en una situación que genere o pueda generar Conflicto de Interés, la representación de dicho sector recaerá en la persona que al efecto se designe, quien tendrá derecho de voz y voto únicamente para desahogar la sesión o el asunto de que se trate. Para que las votaciones de la sesión o asunto tengan plena validez deberá hacerse constar en el Acta correspondiente la designación del representante como Integrante en Funciones, así como la Declaración de éste en la que exponga los motivos y razones que justifiquen el sentido de su votación.

En caso de conflictos de interés por parte de la persona Titular de la Dirección General, deberá excusarse ante el Consejo de Administración, quien, en caso de ser procedente, encomendará el desahogo del asunto en cuestión al área de la Administración que resulte competente de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto.

CAPÍTULO VIII

De la Presidencia

Artículo 84.- Las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración siempre serán presididas por la persona Titular de la Dirección General, quien asistirá a las sesiones con derecho a voz y voto.

En caso de ausencia de la persona Titular de la Dirección General será suplido por el funcionario que indique el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 85.- La presidencia de los demás Órganos o Comités Auxiliares se rotará cada sesión ordinaria entre cada uno de los sectores, correspondiendo el primer turno al sector gubernamental, el segundo al sector de las personas trabajadoras y el tercero al sector de las personas empleadoras.

En el caso de las sesiones extraordinarias, vía remota o presencial, le corresponderá la presidencia al sector que en sesión ordinaria del mes que corresponda.

Para el caso de las sesiones de los Comités Auxiliares, la presidencia corresponderá al sector que ejerza la misma del Órgano al que auxilien.

Para el caso del Comité de Auditoría, el Comité de Transparencia y la Comisión de Inconformidades, la presidencia se rotará cada dos años.

Artículo 86.- La Presidencia de los Órganos y Comités Auxiliares tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto de la Secretaría;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Autorizar la presencia de personas trabajadoras del Instituto en las sesiones para el desahogo de asuntos;
- IV. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación;
- V. Exhortar a las personas asistentes a las sesiones a mantener el orden durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Cancelar o suspender las sesiones si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de esta, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo;
- VII. Solicitar a la Secretaría, la reanudación de las sesiones suspendidas o constituidas como permanentes, y
- VIII. En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de la sesión.

CAPÍTULO IX

De la Secretaría

Artículo 87. La Secretaría de los Órganos y Comités Auxiliares será desempeñada por la persona Titular de la Secretaría General del Instituto, salvo la Comisión de Inconformidades y las Comisiones Consultivas Regionales, cuya Secretaría Técnica será desempeñada por la persona titular de la gerencia encargada del apoyo jurídico en cada Delegación Regional.

Artículo 88.- Las Secretarías Técnicas de las Comisiones Consultivas Regionales serán designadas de entre sus integrantes y durarán en dicho encargo no más de un año. Para el desempeño de sus funciones las Secretarías de las Comisiones Consultivas Regionales contarán con el apoyo de un secretario auxiliar en los términos señalados en el Manual de Operación correspondiente, el cual contará con nivel gerencial y será nombrado por la persona Titular de la Secretaría General, con base en una terna de candidatos propuesta por la persona Titular de la Delegación Regional correspondiente.

Artículo 89.- En el ejercicio de sus funciones la Secretaría de los Órganos y Comités Auxiliares, así como las Secretarías Técnicas deberán sujetarse al principio de independencia, así como a los principios de actuación de sus integrantes, procurando en todo momento desarrollar sus actividades, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones.

Las Secretarías tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en las sesiones;
- II. Enviar, con oportunidad y por medio del SAOC o, en su caso, utilizando medios remotos de comunicación diversos, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así lo ameriten, a las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares, la convocatoria y orden del día de cada sesión, así como las Tarjetas informativas de cada asunto que deban conocer en la sesión respectiva.

Las Tarjetas Informativas de cada asunto podrán ser actualizadas cuando se traten de casos excepcionales y con la justificación correspondiente, a través del SAOC o, en su caso, utilizando medios remotos de comunicación diversos, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así lo ameriten y, previo a la sesión, a efecto de reflejar información relevante, así como, en su caso, las condiciones económicas y financieras correspondientes para la adecuada toma de decisiones.

En el caso del Comité de Inversiones, las Tarjetas Informativas podrán ser actualizadas sin necesidad de presentar la justificación referida en el párrafo anterior;

- III. Verificar el quórum de las sesiones;
- IV. Someter a la aprobación del Órgano o Comité Auxiliar el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a darle lectura;

V. Someter a la aprobación del Órgano o Comité Auxiliar el Acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;

VI. Recabar y computar las votaciones;

VII. Auxiliar a la persona que desempeñe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;

VIII. Levantar las Actas de las sesiones, consignarlas bajo la firma autógrafa o electrónica de la Presidencia del Órgano o Comité Auxiliar y la propia, así como resguardarlas debidamente.

En el caso de la Comisión de Inconformidades las actas adicionalmente serán firmadas por todas sus personas integrantes;

IX. Firmar las certificaciones que, por disposición legal o a petición de parte legítimamente interesada, deban ser extendidas por el Órgano o Comité Auxiliar, la cual deberá precisar el número de folios que comprende la certificación;

X. Dar seguimiento a las Resoluciones tomadas por el Órgano o Comité Auxiliar y fungir como mediador para consensar acuerdos entre los sectores y la Administración;

XI. Custodiar los archivos del Órgano o Comité Auxiliar;

XII. Elaborar los informes adicionales solicitados por la Asamblea General o el Consejo de Administración y turnarlos a la Presidencia para su posterior envío según corresponda;

XIII. Informar a las personas integrantes del Órgano o Comité Auxiliar de sus obligaciones y responsabilidades; del deber de cumplimiento de las presentes Reglas, así como cualquier otra normativa que regule su funcionamiento y alertarlos en caso de alguna desviación, y

XIV. Las demás que el Órgano o Comité Auxiliar le señale.

Artículo 90.- Las ausencias temporales de la Secretaría, serán cubiertas por la Prosecretaría o, a falta de ésta, por la persona que designe la persona titular de la Secretaría General.

Las ausencias de la Secretaría Técnica de la Comisión de Inconformidades serán cubiertas en términos de su Reglamento y de las Comisiones Consultivas Regionales serán cubiertas en términos de su Manual de Operación.

CAPÍTULO X

De las personas Participantes y Asistentes

Artículo 91.- Con el carácter de invitadas permanentes, podrán asistir a las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares, con voz, pero sin voto, las personas Integrantes Suplentes correspondientes que no se encuentren en funciones, así como las que se anuncian a continuación:

I. En el caso de la Asamblea General: el personal directivo y las personas Titulares de las Delegaciones del Instituto, las personas invitadas permanentes que designe el Gobierno Federal, así como cualquier otra persona cuya asistencia autorice la Presidencia por juzgarla conveniente.

II. En el caso del Comité de Inversiones: hasta dos representantes, con voz, pero sin voto, de cada uno de los sectores; la persona Titular de la unidad administrativa encargada de inversiones; la persona Titular de la unidad administrativa encargada de riesgos; la persona Titular de la Auditoría Interna; las personas integrantes del Comité de Auditoría y la persona Titular de la Contraloría General.

III. En el caso del Comité de Auditoría: El personal de la Auditoría Externa e Interna y la persona Titular de la Contraloría General.

IV. En el caso de la Comisión de Vigilancia y su Órgano Auxiliar: la persona Titular de la Contraloría General y la persona Titular de la Auditoría Interna.

V. En el caso del Comité de Transparencia: las personas integrantes de la Comisión de Vigilancia; la persona Titular de la Unidad de Transparencia; la persona Titular de la Contraloría General o la persona que designe; la persona Titular de la Auditoría Interna y la persona Titular de la unidad administrativa encargada de archivos, y

VI. En el caso de la Comisión de Inconformidades: las personas integrantes de la Comisión de Vigilancia y la persona Titular de la Contraloría General o la persona que designe.

La persona Titular de la Dirección General, a su juicio, podrá participar en las sesiones de los Órganos y Comités Auxiliares, salvo en el caso de la Asamblea General y el Consejo de Administración a las cuales asiste en su calidad de presidente con voz y voto.

Artículo 92.- Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares, con el carácter de invitados, las personas externas al Instituto, así como las personas trabajadoras que sean invitadas, exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron requeridos, siempre y cuando el Órgano así lo autorice.

En el caso de las personas Titulares de Subdirecciones Generales, Coordinaciones Generales y la Contraloría General, es obligación de las personas Titulares asistir a las sesiones de los Órganos o Comités Auxiliares a las que fueran convocadas y a las que podrán hacerse acompañar de la persona Titular de la Gerencia Senior vinculada con alguno de los temas del orden del día. Solo de manera excepcional, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su asistencia, deberán informar a la Secretaría de ser posible con tres días hábiles de antelación a la celebración de la sesión que corresponda, el nombre y cargo de la persona trabajadora que atenderá la convocatoria, la cual deberá contar con un nivel inmediato inferior a la misma.

La persona Titular de la Auditoría Externa del Infonavit podrá ser convocada a aquellas sesiones en las que se discutan los estados financieros parciales del Instituto, en calidad de invitado con voz, pero sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un Conflicto de Interés o que puedan comprometer su independencia.”

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2020 y sus modificaciones de fechas 07 de junio de 2022 y el 07 de junio de 2023, así como cualquier normativa que se oponga a la presente resolución.

Tercero. Las referencias que se hagan en otros ordenamientos normativos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la Subcomisión Tripartita de Ética se entenderán hechas a la Comisión de Vigilancia, quien podrá apoyarse de la Contraloría General para desarrollar las investigaciones a que haya lugar.

Cuarto. Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por única ocasión y para respetar el escalonamiento previsto en la designación de las personas Integrantes Profesionales del Comité de Inversiones que se establece en el tercer párrafo del artículo 23, los sectores deberán designar a las personas Integrantes Profesionales, propietarias y suplentes, del Comité de Inversiones a más tardar en la sesión ordinaria del Consejo de Administración correspondiente al mes de marzo de 2025, conforme a lo siguiente:

I. El Gobierno Federal deberá designar a las personas Integrantes Profesionales, Propietarias y Suplentes, que lo representen para el periodo que iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente resolución y concluirá el 31 de diciembre de 2030;

II. El sector de las personas Trabajadoras deberá designar a las personas Integrantes Profesionales, Propietarias y Suplentes, que lo representen para el periodo que iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente resolución y concluirá el 31 de diciembre de 2028;

III. El sector Empresarial deberá designar a las personas Integrantes Profesionales, Propietarias y Suplentes, que lo representen para el periodo que iniciará a partir de la entrada en vigor de la presente resolución y concluirá el 31 de diciembre de 2026; y

IV. Los sectores deberán asegurarse de efectuar las designaciones o ratificaciones que en el futuro correspondan antes de que concluya el periodo de funciones de sus Integrantes Profesionales, respetando el escalonamiento establecido.

Quinto. Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, el día 19 de marzo de 2025.- Director General, **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.

(R.- 562877)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4568 M.N. (veinte pesos con cuatro mil quinientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.3208%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.3931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.4990%.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.05 por ciento.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG214/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA 2025

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPELSC	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTPEEPJF	Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IEEC	Instituto Electoral del Estado de Colima.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEEPJ-COL	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
PEPJL	Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025 concurrentes con el PEEPJF.
PJF	Poder Judicial de la Federación.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- Expedición y reforma a la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se expidió la LGIPE, que establece las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL para los procesos locales y la forma en que se coordinarán respecto a las actividades electorales.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF.

2. **Reforma constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF. Entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; Octavo, párrafo primero y segundo; Décimo Primero; y, Décimo Segundo.
3. **Declaratoria de inicio del PEEPJF.** El 23 de septiembre de 2024, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF, en el que se elegirán los cargos de las y los Ministros de la SCJN, las magistraturas de la Sala Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.
4. **Creación de la CTPEEPJF.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 mediante el cual creó la CTPEEPJF, con los objetivos específicos de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario del PEEPJF, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF, someter a consideración de este Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al PEEPJF, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF.
5. **Solicitud a la Sala Superior del TEPJF vía acción declarativa.** El 4 de octubre de 2024, el INE presentó un escrito en el que solicitó que la Sala Superior del TEPJF vía de acción declarativa emitiera un pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE, derivado de que, entre el 23 y el 27 de septiembre de 2024, diversos juzgados de distrito emitieron resoluciones en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados, relacionados con el Decreto o con las actuaciones del INE.
6. **Decreto de reforma a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.** El 15 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la referida ley, respecto a los medios de impugnación para el proceso de elección de las personas integrantes del PJF.
7. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF emitió la resolución respecto de la acción declarativa formulada por el INE, a través del expediente SUP-AG-209/2024, en la que declaró que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.
8. **Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas, llevó a cabo el análisis de las impugnaciones formuladas en contra del Decreto, por parte de diversos partidos y actores políticos, en el sentido de la suspensión consistente en paralizar, inhibir y/o anular las actuaciones que corresponden a diversas autoridades para la ejecución del Decreto; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.
9. **Sentencia SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la sentencia a los expedientes SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF; resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.
10. **Aprobación del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEEPJF.** El 21 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2362/2024, el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEEPJF.

11. **Sentencia SUP-JDC-1421/2024 y acumulados.** El 18 de diciembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la sentencia al expediente SUP-JDC-1421/2024 y acumulados, en la que por mayoría de votos confirmó el Acuerdo INE/CG2362/2024 por el que este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEEPJF, al considerar que fueron infundados los agravios planteados por la parte promovente.
12. **Fechas máximas respecto a los PEPJL.** El 20 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2498/2024, aprobó las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de los PEPJL.
13. **Reforma en materia del Poder Judicial del Estado de Colima.** El 14 de enero de 2025, se publicó en la Periódico Oficial Estatal el Decreto No. 63 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la CPELSC en materia de elección popular del Poder Judicial, el cual señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del Poder Judicial y de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará en la elección local extraordinaria de 2025.
14. **Inicio del PEEPJ-COL.** El 15 de enero de 2025, con la entrada en vigor del Decreto No. 63, señalado en el antecedente anterior, dio inicio el PEEPJ-COL.
15. **Solicitud de información relacionada con la geografía electoral local.** El 20 de enero de 2025, mediante oficio INE/DERFE/0072/2025, la DERFE solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, que requiriera a los OPL información para los PEPJL, en relación con la determinación del ámbito geográfico judicial electoral local.
16. **Entrega de información relacionada con la geografía electoral local del estado de Colima.** El 24 de enero de 2025, el IEEC remitió al INE, mediante oficio IEEC/PPCG-037/2025, la información relacionada con el ámbito de geografía judicial del estado de Colima para el PEEPJ-COL.
17. **Directrices generales de los PEPJL.** El 30 de enero de 2025, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG52/2025, las directrices generales para la organización de los PEPJL.
18. **Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEPJL.** El 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG61/2025, el "Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025".
19. **Ajuste del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF y su declaración de definitividad.** El 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó ajustar, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, declaró su definitividad.

A través del punto tercero del acuerdo referido, este órgano superior de dirección determinó lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a elaborar y presentar, a través de las Comisiones Unidas de la Comisión del Registro Federal de Electores y de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, a este órgano superior de dirección para su aprobación, el Marco Geográfico Electoral para los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

20. **Presentación de la propuesta en reunión de trabajo con el IEEC.** El 10 de febrero de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal de la DERFE y el IEEC, con el objetivo de presentar la propuesta de conformación del Marco Geográfico Electoral, consistente en un mapa con la entidad como circunscripción única.
21. **Determinación del Pleno de la SCJN.** El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se busca paralizar el PEEPJF, determinándose en los puntos resolutive, entre otros aspectos, lo siguiente: 1) la procedencia de las solicitudes; 2) se declara que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC-8/2025 de la Sala Superior del TEPJF, son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo; y, 3) se ordena a las personas juzgadoras de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expuestas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de 24 horas.

22. **Entrega de material respecto del proyecto de conformación del Marco Geográfico Electoral para el visto bueno del IEEC.** El 14 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DERFE/0184/2025, la DERFE solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL que entregara el material que conforma el proyecto de Marco Geográfico Electoral de Colima al IEEC, solicitando el visto bueno correspondiente.
23. **Respuesta del IEEC respecto del material para el proyecto de conformación del Marco Geográfico Electoral.** El 18 de febrero de 2025, el IEEC, mediante oficio IEEC/PPCG-077/2025, dio el visto bueno al material que conforma el proyecto de Marco Geográfico Electoral que le había sido entregado.
24. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo por las Comisiones Unidas de la CTPEEPJF y la CRFE.** El 10 de marzo de 2025, en sesión de las Comisiones Unidas de la CTPEEPJF y la CRFE, se acordó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-COL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-COL, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; Transitorio Segundo del Decreto; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 504, párrafo 1, fracciones XV y XVI de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 99, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del INE; así como, considerando cuarto, numeral 5 del Acuerdo INE/CG52/2025, y punto tercero del Acuerdo INE/CG62/2025.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. Marco normativo general

1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM; en correlación con los artículos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4, párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c) d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y 35, párrafo 1 de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 36, párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.
6. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 504, párrafo 1, fracciones II, IV y XVI de la LGIPE; 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 99, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE; con relación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto, disponen que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones, las relativas a dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlo; aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población; llevar a cabo la elección a nivel nacional, por circuito judicial o circunscripción plurinominal, de conformidad con el ámbito territorial que determine el órgano de administración judicial; aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este párrafo y las demás que establezcan las leyes, de manera que en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
7. **Atribuciones de los OPL.** Con base en el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos que establece la CPEUM y las leyes locales correspondientes.

Además, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE dispone que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades conferidas por la CPEUM, la LGIPE, que sean establecidas por el INE.

Ahora bien, el artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo del Decreto, establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027; y, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección federal extraordinaria del año 2025 o de la elección federal ordinaria del año 2027.

El artículo Transitorio Décimo Primero dispone que, para la interpretación y aplicación del Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Adicionalmente, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, destacando en la materia que nos ocupa, el artículo 504, párrafo 1, fracciones XV y XVI, y el Transitorio Segundo.

Las reformas antes señaladas dotan al INE de facultades para emitir los acuerdos y resoluciones aplicables tanto a las áreas del Instituto como a los OPL para hacer efectiva la reforma judicial en el ámbito estatal. Esto, en concordancia con la implementación del sistema nacional de elecciones, en donde el INE en su carácter de autoridad electoral nacional, debe garantizar los mismos parámetros de aplicación de las leyes por parte de las autoridades locales.

II. Marco normativo específico

Derechos de la ciudadanía en el ámbito internacional

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son regulados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral Nacional.

Derechos de la ciudadanía en el ámbito nacional

El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El párrafo segundo del artículo primero de la CPEUM, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo primero de la CPEUM dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

De igual forma, el párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, se establece que para que las personas ciudadanas puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar. A su vez, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Del Marco Geográfico Electoral

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en correlación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, establecen que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

En ese tenor, el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, señalan que la DERFE tiene entre otras, las atribuciones de formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

De manera que el artículo 45, párrafo 1, incisos q), s) y u) del RIINE dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley el confiere, corresponde a la DERFE, entre otros aspectos, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la Constitución y la LGIPE prevén; definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del Marco Geográfico Electoral, y proponer al Consejo General por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

En términos de los artículos 147, párrafos 2, 3 y 4, así como 253, párrafo 2 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Las secciones en que se dividen los distritos electorales uninominales tendrán como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, indican que la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

Del PEEPJ-COL

El artículo 67 de la CPELSC establece que el Poder Judicial del Estado de Colima se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Tribunales Laborales, y en los demás órganos jurisdiccionales cualquiera que sea su denominación y/o auxiliares de la administración de justicia que señale su Ley Orgánica.

En términos del artículo 70 de la CPELSC, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial; así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda, conforme al procedimiento previsto en esa disposición.

Asimismo, con fundamento en el artículo 71, párrafo 1 de la CPELSC, el Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; y se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en el artículo 70 de esa Constitución.

De acuerdo con el artículo 72 de la CPELSC, el órgano de administración judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en partidos judiciales, competencia territorial y especialización por materias de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y de los Juzgados; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

Por su parte, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 63, relativo a la reforma de la CPELSC en materia de Poder Judicial, el PEEPJ-COL dará inicio el día de la entrada en vigor del propio Decreto.

En dicha elección se elegirá a cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y a tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del propio artículo.

El Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores al inicio del proceso electoral que corresponda, emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 70 del mismo Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes.

Considerando que la elección en cuestión se estima necesario que sea congruente con la establecida en la reforma federal que es objeto de homologación, se establece que, por única ocasión, el periodo de vigencia para las personas que resulten electas como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y como Juezas y Jueces en el periodo extraordinario 2025, sea por 8 años cuyo vencimiento será en el año 2033.

Por lo que se refiere a los demás cargos, se establece que, por única ocasión, los periodos de vigencia de los nombramientos que sean sujetos a elección popular en el año 2025 duren los siguientes periodos:

- a) Dos Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial durarán en su encargo ocho años;
- b) Un Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo ocho años;

- c) Una Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo cinco años, y
- d) Un Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo cinco años.

Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

La etapa de preparación de la elección extraordinaria de 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del IEEC celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del referido Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.

No pasa por alto que se considera homologar, a como se tiene en el Marco Geográfico Electoral, el concepto de "Distrito Judicial Electoral", agregando la palabra "Local", para poder identificar el ámbito territorial, en lugar del denominado partido judicial.

Esto bajo las premisas de que, en la geografía electoral ya existente, la cual se compone de secciones, distritos y circunscripciones electorales, deben salvaguardarse los criterios de universalidad, a fin de que toda la ciudadanía participe en la integración de los órganos de los poderes judiciales, federal y locales.

Esto tiene razón de ser, ya que lo que se pretende es facilitar a la ciudadanía la emisión de votos, amén de la generación de conceptos idénticos que permitan a la ciudadanía asemejar los cargos a elegir, no pasando por alto que el cómputo distrital a nivel federal y local, se reduzca la complejidad de estos.

Es pertinente señalar que la figura de Distrito Judicial Electoral Local no existe en la legislación local; sin embargo, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-JDC-1421-2024 y acumulados, señaló que el INE está facultado para tomar las decisiones operativas necesarias dentro del marco de la legalidad, facultades a partir de las cuales puede crear las figuras necesarias para llevar a cabo la encomienda constitucional a su cargo, que es la organización de las elecciones para los distintos cargos de todos los poderes de la Unión, y a las particularidades que cada una de ellas representa, lo cual aplica para la facultad que se tiene en el ámbito local.

De esta forma, la creación de los denominados Distritos Judiciales Electorales Locales no implica la transgresión al marco constitucional y legal que rige los comicios extraordinarios para la renovación del Poder Judicial, pues lo verdaderamente trascendente es que la ciudadanía podrá votar por los distintos cargos, en función a las candidaturas que resulten postuladas para cada una de las porciones geográficas que correspondan.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-COL.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación.

La CPEUM, la LGIPE y el RIINE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país; así como, la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral.

Dicho ello, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto, las entidades federativas tendrían un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de éste, para realizar las adecuaciones necesarias a sus constituciones locales. La renovación total de los cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria de 2027, en los términos y modalidades que determinen las autoridades correspondientes. En todo caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de 2025 o con la elección ordinaria de 2027.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Transitorio Segundo, quinto párrafo, del mismo Decreto, que faculta a este organismo para emitir los acuerdos que sean necesarios para garantizar la función electoral prevista constitucionalmente, observando siempre los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En este contexto, el 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Colima, el Decreto No. 63, referente a la reforma de la CPELSC en materia del Poder Judicial de la entidad, en cuyo Artículo Segundo Transitorio se dispone que el PEEPJ-COL daría inicio al día siguiente de su publicación, y cuya jornada electoral se celebrará el 1° de junio de 2025, de manera concurrente con el PEEPJF.

Bajo esa línea, como se adelantó previamente, dentro de las actividades que tiene encomendadas el INE en la organización del PEEPJ-COL, se encuentra la definición del Marco Geográfico Electoral, cuyo fin es determinar el ámbito territorial en que se distribuirá a la ciudadanía para su participación en la elección extraordinaria del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que la ciudadanía vote en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Al respecto, es pertinente resaltar que el Marco Geográfico Electoral es esencial para que las y los votantes se asignen correctamente a un área específica en la que puedan elegir a sus candidatas y candidatos, de acuerdo con el ámbito de competencia del cargo al que aspiran.

Además, de que ese instrumento electoral ayuda a las personas sufragantes a entender claramente las opciones disponibles por quienes votarán. La compleja organización de un proceso electoral requiere la aprobación y ejecución de distintas actividades, que en muchas ocasiones implican que una no pueda continuar sin la otra, lo que exige contar con un plazo suficiente para evitar el riesgo de incumplir con tan alta responsabilidad. Es el caso del Marco Geográfico Electoral, documento que detona varias actividades propias del proceso electoral.

En el mismo tenor, en relación con la organización electoral, el Marco Geográfico Electoral brinda certeza a las áreas operativas al garantizar coherencia en todas las etapas del proceso, pues al estar alineado con la distribución territorial utilizada para la asignación de cargos y especialidades, las autoridades electorales podrán anticipar de manera precisa los requerimientos de personal, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo actividades prioritarias como la instalación de casillas, la logística de distribución de boletas, y la asignación de funciones específicas dentro de cada ámbito geográfico.

Por estas razones, la definición del Marco Geográfico Electoral resulta de suma relevancia para la certeza y predictibilidad de las actividades de diversas áreas del Instituto, cuyo impacto es fundamental para el buen desarrollo del PEEPJ-COL.

Al respecto, conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG52/2025, por el que este Consejo General definió las directrices generales para la organización de los PEPJL; en particular, la directriz general número 5, prevé el siguiente procedimiento para analizar y aprobar el Marco Geográfico Electoral de cada entidad involucrada:

5. Marco Geográfico Electoral

- Para la determinación del Marco Geográfico Electoral que se utilizará para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales se deben tener en consideración las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral para, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien tiene facultades para adecuar la geografía electoral conforme a lo siguiente:

Corresponde al INE definir la geografía electoral con base en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, donde se señala que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

- Para la determinación de este Marco Geográfico Electoral Judicial Local se seguirán los siguientes pasos:
 - o **Se solicitará a los OPL** la geografía judicial y los cargos a elegir de las entidades que tendrán elecciones de su Poder Judicial Local.

- o **Las áreas técnicas del Instituto** realizarán un análisis mediante el cual se armonice la geografía judicial con el Marco Geográfico Electoral, en el ámbito local.
- o A partir de lo anterior, con base en la información proporcionada por los OPL, la DERFE elaborará una propuesta de Marco Geográfico Electoral para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales.
- o Una vez definido el Marco Geográfico Electoral para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales, se deberá someter a consideración de las Comisiones Unidas conformadas por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y la Comisión del Registro Federal de Electores, y posteriormente, a consideración del Consejo General del INE, para su aprobación.

Bajo estas premisas, se llevó a cabo la elaboración de las propuestas de Marco Geográfico Electoral para los PEPJL, la cual inició con la solicitud a los OPL del envío de la información de su geografía judicial local, continuó con el análisis por parte de la DERFE, así como la elaboración de los productos cartográficos, y concluyó con la validación por parte del OPL a la información que les fue presentada por parte del Instituto.

Respecto a estas actividades, es importante mencionar que el criterio principal que siguió la DERFE en sus trabajos fue armonizar la información de la geografía judicial local enviada por los OPL e incluida en la legislación local en el Marco Geográfico Electoral. Durante el análisis realizado de las demarcaciones que conforman la geografía judicial local, las cuales reciben diversos nombres conforme a la legislación local, se identificó que están conformadas por agrupaciones de municipios completos, lo que facilita su armonización con el Marco Geográfico Electoral vigente, ya que en este se incluye el nivel municipal.

En el caso particular de Colima, en los párrafos segundo y tercero del artículo 70 de la CPELSC, se establece lo siguiente:

“Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular del mismo, hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta tres personas por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes en la sesión.

Para el caso de Juezas y Jueces del Poder Judicial, la elección también se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes en la sesión”.

En cumplimiento a lo establecido en la CPELSC, y atendiendo a que la cantidad de cargos a elegir, así como el número máximo de candidaturas por boleta, no implican complicaciones para la organización electoral y la emisión del voto, no se consideró necesario realizar subdivisiones adicionales, con lo que la unidad mínima quedo conformada a nivel de entidad.

En este sentido, toda vez que para su PEEPJ-COL se definió que la elección de personas juzgadoras se realizará a nivel entidad, no resultó necesario dividir su territorio en otras unidades.

Es importante precisar que la unidad mínima para la conformación del Marco Geográfico Electoral en los PEPJL es el municipio. En otras palabras, las unidades de la geografía judicial local se estructuran a partir de la agrupación de municipios, lo que facilita su armonización con el Marco Geográfico Electoral vigente.

Así, derivado de la solicitud que formuló el INE a los OPL del país, el IEEC proporcionó al INE, mediante oficio IEEC/PPCG-037/2025, la información relacionada con el ámbito de la geografía judicial de la entidad, la cual fue sujeta de análisis por las áreas competentes de este mismo Instituto.

Al respecto, una vez revisada la información, se identificó que, con base en la matriz de información enviada por el IEEC, todos los cargos se elegirán a nivel estatal, por lo que la armonización de la geografía judicial de la entidad con el Marco Geográfico Electoral no representa problemática alguna, ya que este último contempla el ámbito territorial de la entidad federativa.

Por lo anterior, la DERFE procedió a elaborar los mapas del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-COL, en donde se representó al Estado de Colima como una circunscripción única en la que se elegirán todos los cargos considerados para el referido proceso electivo.

Cabe señalar que, por sugerencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, y con la finalidad de homologar la nomenclatura con el ámbito federal, se le cambió el nombre a la circunscripción única referida por el de distrito judicial electoral local.

Por las consideraciones enunciadas, resulta procedente que este Consejo General apruebe el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-COL, de conformidad con el **anexo** del presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo (Anexo Colima).

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Anexo Colima

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Colima, lo aprobado por este Consejo General.

TERCERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, a través de una liga electrónica para consultar su anexo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañón Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-marzo-de-2025-al-termino/>

Página DOF

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_13_\(al_termino\)_ap_2_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_13_(al_termino)_ap_2_1.pdf)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Area 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter medio y No. de Licitación	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-40-2025.
Objeto de la Licitación	Servicio de traslado de menaje de casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) y servidores públicos designados para ocupar cargos en las representaciones de México en el exterior
Volumen a adquirir	Conforme a la Convocatoria
Fecha de Publicación CompraNet	03 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	10 de abril de 2025 a las 13:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de abril de 2025 a las 14:00 horas
Fallo	25 de abril de 2025 a las 12:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES
MTRO. JOSE RAUL SANCHEZ ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 562923)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-331-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Servicio de soporte técnico para sistemas operativos, servicios y máquinas virtuales”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	1/4/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/4/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/4/2025, 09:00 horas.
Fallo.	28/4/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562936)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación nacional número LA-11-712-011000999-N-16-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Sector 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, para el Sector Central, los Organos Administrativos Desconcentrados Y Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	03/04/2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08/04/2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	15/05/2025 a las 18:00

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. ALEJANDRO GONZALEZ MALVAEZ
RUBRICA.

(R.- 562901)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-48-410-048410001-N-2-2025
Objeto de la Licitación	Contratación De Servicios Integrales Para La Producción Y Realización De Eventos, Para La Secretaría De Cultura Para El Ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	01/04/2025
Junta de Aclaraciones	10/04/2025, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/04/2025, 10:00 horas.
Acto de Fallo	22/04/2025, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
FELIX REYES ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 562879)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 y 005

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 30, 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42, 43 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-442-2025

Objeto de la licitación	Servicio Integral para la Prestación de Servicios Especializados para Diversas Areas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para la Operación del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) Durante el Ejercicio Fiscal 2025.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	4 de abril de 2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025 11:00 horas
Acto de Fallo	15 de abril de 2025 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-443-2025

Objeto de la licitación	Servicios Integrales y de Equipamiento: (Campamentos).
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	4 de abril de 2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025 11:00 horas
Acto de Fallo	16 de abril de 2025 17:00 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 562862)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-663-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES EN EL CURSO DE VERANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ASI COMO PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES EN EVENTOS SOCIOCULTURALES AL INTERIOR DEL PAIS".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	04 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Entrega de Muestras	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha de notificación de fallo	14 de abril de 2025 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2025.
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
VIRIDIANA REYES ZAMORANO
 RUBRICA.

(R.- 562925)

COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-12-Y00-012Y00999-N-01-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anillo Periférico Sur número 2767, Edificio Número 5, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal: 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-16-00 (CISCO 52308 y 52506), los días de lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación.	Contratación del Suministro (Adquisición) de Diésel Industrial bajo en azufre para el consumo y operación de 4 Calderas y la operación de la Subestación Eléctrica, instaladas en el Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno", para el ejercicio fiscal 2025.
Volumen de licitación.	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	31/03/2025.
Junta de aclaraciones.	08/04/2025 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	15/04/2025 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION EN LA COMISION NACIONAL
 DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES
MTRA. ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
 RUBRICA.

(R.- 562832)

010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTO
"SEGUNDA CONVOCATORIA"**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-N-33-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores para Personal Operativo del Servicio Geológico Mexicano, durante el periodo comprendido de las 00:00 horas del 16 de mayo del 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2027.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2025
Junta de aclaraciones	15/04/2025, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025, 11:00:00 horas
Fallo	24/04/2025, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 562888)**PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS**

DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL ABIERTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta número **LA-08-JBK-008JBK001-N-28-2025** cuya convocatoria contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 36180422, extensión 224, los días: lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta LA-08-JBK-008JBK001-N-28-2025

Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones de la PRONABIVE
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de abril de 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	10 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de abril de 2025, a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

M.A. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO

RUBRICA.

(R.- 562887)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-07-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-07-2025

Descripción de la licitación	Partida 2408 Material para Pavimentación para los tramos carreteros de los diversos campamentos de conservación de la Red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	11/04/2025 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 a las 12:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 3 DE ABRIL DE 2025.
UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562932)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-08-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-08-2025

Descripción de la licitación	Partida 2405 PINTURA, SOLVENTES E IMPLEMENTOS para los tramos carreteros de los diversos campamentos de conservación de la Red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	15/04/2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 a las 13:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 3 DE ABRIL DE 2025.
UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562933)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.buengobierno.gob.mx>

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-J0U-009J0U011-N-12-2025
Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas, productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos para la red FONADIN de la Unidad Regional Tijuana, con un plazo de entrega de 30 días naturales a partir de la notificación del fallo de la licitación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/04/2025 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Fecha y hora para emitir el fallo	30/04/2024 , a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506

TIJUANA, B.C., A 3 DE ABRIL DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL TIJUANA

C.P. MIRIAM URIBE ARIAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562930)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 004/2025 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-09-J0U-009J0U003-N-40-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 329-2100, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-40-2025

Descripción de la licitación	Trabajos de mitigación en 1 obra de drenaje km 34+200, Autopista México-Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de abril de 2025
Visita al lugar de los trabajos	07 de abril de 2025 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro Tlalpan, Km 23+200 Autopista México - Cuernavaca
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE ABRIL DE 2025.
SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
ING. ROMAN HURTADO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 562856)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-JOU-009J0U995-N-12-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-JOU-009J0U995-N-12-2025

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a plantas de emergencia, transformadores, tableros eléctricos y sistemas de tierras físicas de la red CAPUFE y red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	15/04/2025, 10:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 3 DE ABRIL DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 562821)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-17-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo para parque vehicular con motor a gasolina, diésel y verificación de gases contaminantes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2025
Junta de aclaraciones	09/04/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2025, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES DELGADO

RUBRICA.

(R.- 562837)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2-2025 de fecha 7 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-I-118-2025**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, <https://www.gob.mx/salud/hjm>, o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **31 de marzo al 22 de abril de 2025**.

Descripción de la Licitación	“ADQUISICION DE BIENES, PARA LAVANDERIA, 2025, CONFORME AL PROGRAMA DE SUSTITUCION DE EQUIPOS DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO”.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	31 de marzo de 2025
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México	04 de abril de 2025, conforme a lo indicado en la Sección III, letra B.2.1, de la Convocatoria
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025. 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025, 10:00 am

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCDO. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 562867)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-26-2025** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, derivado de la contingencia actual.

Descripción de la licitación LA-14-P7R-014P7R001-N-26-2025	Contratación Abierta de Servicios Generales Diversos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	1/abril/2025
Junta de aclaraciones	08/abril/2025 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/abril/2025 10:00 horas
Acto de Fallo	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 562898)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

REPRESENTACION REGIONAL ZONA SUR DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional a Plazos Recortados número LA-51-GYN-051GYN003-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. San Fernando no. 15, Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, teléfono 55-5140-9617 ext. 26008, de 09:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION DE LABORATORIO Y GABINETE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	03 de Abril de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Abril de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de Abril de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	25 de Abril de 2025 a las 13:00

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ALDO RICARDO CARRILLO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 562824)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y está disponible para consulta en internet: compranet_info@buengobierno.gob.mx o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28040 y 28041, a partir del día 03 de abril del 2025.

Descripción de la Licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION (HEMODIALISIS Y RADIOTERAPIA)
Número de Licitación	LA-051-GYN-051GYN061-N-4-2025
Fecha de Publicación en Compranet	31/03/2025
Junta de Aclaraciones	07/04/2025
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/04/2025
Fallo de Licitación	16/04/2025

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE MARZO DE 2025.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. EDUARDO RODRIGUEZ ALEMAN
RUBRICA.

(R.- 562889)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en Compranet será el día 21 de marzo de 2025 y en el D.O.F. tentativamente será el día 03 de abril de 2025, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial Número LA-51-GYN-051GYN030-N-11-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Estufas y Refrigeradores
Junta de aclaraciones	27/marzo/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	07/abril/2025, 10:30 horas

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial Número LA-51-GYN-051GYN030-N-12-2025
Objeto de la Licitación	"Servicios Subrogados de Atención Especializada para Niños y Niñas con Discapacidad"
Junta de aclaraciones	27/marzo/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	08/abril/2025, 10:30 horas

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial Número LA-51-GYN-051GYN030-N-13-2025
Objeto de la Licitación	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo Electromecánico"
Junta de aclaraciones	27/marzo/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	24/marzo/2025 09:00 a 15:00 horas
Apertura de proposiciones	07/abril/2025, 09:00 horas

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial Número LA-51-GYN-051GYN030-N-14-2025
Objeto de la Licitación	"Mantenimiento y Conservación de Subestaciones y Plantas de Energía Eléctrica"
Junta de aclaraciones	27/marzo/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	24/marzo/2025 09:00 a 15:00 horas
Apertura de proposiciones	08/abril/2025, 09:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los arrendamientos y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 21 DE MARZO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 562813)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. **LA-051GYN035-N-8-2025** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-051GYN035-N-8-2025

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MEDICOS SUBROGADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	11/04/2025, 14:00 P. M.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025, 10:00 A. M.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

MTRA. YNDIRA RUIZ PONS

RUBRICA.

(R.- 562948)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos, número LO-51-GYN-051GYN010-N-15-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-51-GYN-051GYN010-N-15-2025	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), QUE SE ENCUENTRAN A NIVEL NACIONAL" PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	03 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fallo	15 de abril de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

SUBDIRECTORA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

MTRA. MONICA LAURA SEGURA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 562897)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL COLIMA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica con número: LA-51-GYN-051GYN055-N-20-2025 para la contratación de los servicios médicos subrogados de especialización, y que contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Tecnológico núm. 34 y 36, Col. Jardines Vistahermosa, C.P. 28017, Colima, Col, (312) 312 42 58, (312) 313 48 83, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-51-GYN-051GYN055-N-20-2025

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados de especialización
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	03 de abril del 2025
Junta de Aclaraciones	07 de abril del 2025, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	14 de abril del 2025, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	17 de abril del 2025, a las 09:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 3 ABRIL DE 2025.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. YADIRA ESTEPHANIA TOSCANO FLORES
RUBRICA.

(R.- 562886)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION REGIONAL ZONA SUR DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados a Plazos Recortados número LA-51-GYN-051GYN003-T-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. San Fernando no. 15, Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, teléfono 55-5140-9617 ext. 26008, de 09:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIALES DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	03 de Abril de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Abril de 2025 a las 14:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de Abril de 2025 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	30 de Abril de 2025 a las 14:00

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ALDO RICARDO CARRILLO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 562825)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/25

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR976-N-1-2025
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL.
Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE IMPERMEABILIZACION EN DIVERSAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
Volumen a adquirir	INTERVENCION DE 6500.00 M ²
Fecha de publicación en Compra Net	03 DE ABRIL DEL 2025
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DEL 2025, A LAS 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	08 DE ABRIL DEL 2025, A LAS 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE ABRIL DEL 2025, A LAS 10:00 HORAS

- Todos los eventos se realizarán en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE ABRIL DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 562908)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
CENTRO VACACIONAL ATLIXCO, METEPEC
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N-5-2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR118-N-5-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS ALBERCAS Y CHAPOTEADEROS DEL CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC”, PARA EL EJERCICIO 2025
Fecha de publicación en CompraNet	03 de abril de 2025
Visita al lugar de trabajo	No aplica
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Gerencia de Conservación y Servicios Generales, sita en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue., teléfonos (01244) 444 00 88 y 444 01 00, con extensiones 61035, 61040, los días de lunes a viernes, con horario de 10:00 a 15:00. Horas.
- Todos los eventos se realizarán en forma ELECTRONICA en la sala Algodón de la primera sección de Congresos y Convenciones del Centro Vacacional Atlixco, Metepec, sito en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba citados, siendo el punto de reunión, las oficinas de la Gerencia de Conservación y Servicios Generales del Centro Vacacional Atlixco, Metepec, ubicadas en Avenida de la Compañía número 1, Código Postal 74360, Metepec, Atlixco, Pue.

METEPEC, ATLIXCO, PUE., A 3 DE ABRIL DE 2025.

CENTRO VACACIONAL ATLIXCO-METEPEC

RESPONSABLE PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS DE LA GERENCIA GENERAL DEL CVAM, DE ACUERDO CON EL OFICIO 099001300000/651/2024, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

LIC. NIDIA SERRANO VIVAS

RUBRICA.

(R.- 562913)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-24-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de Tóner para Equipo de Impresión 2025.
Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA \$ 7,642,361.72 Mínimo \$19,105,904.31 Máximo
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Abril de 2025
Junta de aclaraciones	07/04/2025, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025,10:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 3 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 562920)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafos segundo y cuarto, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-25-2025
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO PARA LAS UNIDADES ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
Número de Servicios	828 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet:	03 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones:	10 de abril de 2025
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	21 de abril de 2025

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07
- Los eventos se realizarán a través de compranet.

TOLUCA, MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. EDGAR ALFREDO RODRIGUEZ ZAMARRIPA
RUBRICA.

(R.- 562918)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38,45, 46, 47, 48, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-N-25-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO (RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR SIMPLE Y CONTRASTADA, TOMOGRAFIA AXIAL SIMPLE Y CONTRASTADA).
Volumen a adquirir	6,075
Fecha de publicación en CompraNet	03/Abr/2025 11:30
Junta de aclaraciones	10/Abr/2025 11:30
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/Abr/2025 11:30

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-N-26-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACION DE ESTUDIOS DE HISTOPATOLOGIA.
Volumen a adquirir	81,550
Fecha de publicación en CompraNet	03/Abr/2025 11:00
Junta de aclaraciones	10/Abr/2025 11:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/Abr/2025 11:00

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 28 de marzo del 2025.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 562921)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-50-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de mantenimiento a Unidades Generadoras de Agua Helada, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	65 Servicios de Mantenimiento a unidades generadoras de agua refrigerada.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de Abril de 2025
Junta de aclaraciones	15/04/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 14/04/2025, a las 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en Unidad Médica Requirente, de acuerdo al Anexo Número 1.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025, 09:00 horas
Fallo	25/04/2025, 15:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

(R.- 562919)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 53 Bis, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 31, 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 81 y demás correlativos de su Reglamento (RLAASSP); en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, que llevará a cabo el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-53-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio subrogado de: Estudios de Resonancia Magnética
Volumen a Adquirir	1 servicio
Fecha de Publicación en Compra Net	03 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025, 10:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compra Net, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 562914)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 04/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-102-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION: 1.- REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, 2.- REFACCIONE PARA EQUIPO DE LAVANDERIA, 3.- REFACCIONES PARA GENERADORES DE VAPOR, 4.- PRODUCTOS QUIMICOS, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL REGIMEN ORDINARIO	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Insumos	Cantidad Máxima Insumos
	11,638	29,095
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025	
Junta de aclaraciones	15/04/2025 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 09:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-103-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PETREAS EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Areas	Cantidad Máxima Areas
	102,274	247,734
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025	
Junta de aclaraciones	15/04/2025 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-104-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO EN EL HGZ N° 11, HGZ N° 24, HGSZ N° 26, HGZ N° 28, HGSZ N° 33, HGZ N° 36, HGZ N° 50, HGZ N° 71 Y UMAA 242 DEL REGIMEN ORDINARIO, DENTRO DEL AMBITO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	134	336

Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	16/04/2025 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 09:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-105-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 1.- PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES, 2.- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, 3.- FERRETERIA Y ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION, 4.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS, 5.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, 6.- HERRAMIENTAS MENORES y 7.- PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE REGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Insumos	Cantidad Máxima Insumos
	624	1,561
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025	
Junta de aclaraciones	16/04/2025 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 09:30 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-106-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, PARA LOS H.G.S.Z. N° 33, SAN ANDRES TUXTLA, VER. Y H.G.Z. N° 50, LERDO DE TEJADA, VER.; DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, REGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Sesiones	Cantidad Máxima Sesiones
	194	485
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025	
Junta de aclaraciones	15/04/2025 10:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 10:30 Horas	

- Su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 3 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 562910)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-106-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos Turbo Centrífugos.
Volumen a adquirir	10,729 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	03 de Abril de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2025, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-107-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento a Circuito Cerrado de TV en Guarderías
Volumen a adquirir	45 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de Abril de 2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril de 2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-108-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Subrogados de Conservación
Volumen a adquirir	43 Servicios Aire Acondicionado 47 Servicios a Subestaciones Eléctricas Servicio de Fumigación, 1,202 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de Abril de 2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril de 2025, 11:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Vivero Carmona, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el día 13 de Marzo de 2025, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 3 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. VICTOR VIVERO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 562916)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2025

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-148-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE PREPARACION Y DOTACION DE ALIMENTOS, PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	13,711 Raciones mensuales
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	08/04/2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2025 a las 09:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible en CompraNet (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de referencia, se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el CP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 3 DE ABRIL DE 2025.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. SERGIO SANTANA PUENTES

RUBRICA.

(R.- 562917)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 2 fracción X, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis 37, 37 BIS, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 54 BIS Y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-T-16-2025
Carácter de la licitación	Internacional Bajo los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico para Bombas de Infusión.
Volumen a adquirir	14,840 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Abril de 2025.
Junta de aclaraciones	15 de Abril de 2025; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Abril de 2025; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las Oficinas del Departamento de Abastecimiento, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos para la Licitación Pública Internacional se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados, autorizada por la Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano, Directora de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153-ABA/018/2025, de fecha 20 de Marzo de 2025.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 562912)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

1. Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio LA-50-GYR-050GYR051-T-21-2025

Descripción de la licitación	“Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, para el ejercicio 2025 (desiertas, segunda vuelta)”	
Volumen a contratar	1,998 Piezas	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2025	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	16 de abril de 2025	10:00 Horas

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la presente convocatoria se reducen los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22649, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo a través de la Plataforma Integral CompraNet en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
LIC. LUISA MORENO MORALES
RUBRICA.

(R.- 562915)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS: 26 FRACCION I; 26 BIS FRACCION II; 28 FRACCION II; 34, 35, 36 BIS FRACCION II, 40, 42, 43, 47 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE ENLISTA Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO 55 57 47 35 00 A PARTIR DEL JUEVES 3 DE ABRIL DE 2025 DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HRS.

NUMERO DE CONVOCATORIA	LA-50-GYR-050GYR049-T-50-2025
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE INSUMOS DEL GRUPO 379 SISTEMA DE RECOLECCION DE FLUIDOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS: 1,718
FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET	JUEVES 3 DE ABRIL 2025.
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES 8 DE ABRIL 2025
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUNES 14 DE ABRIL 2025

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ, DIRECTORA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 19 DE MARZO DE 2025.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO A TRAVES DE COMPRANET.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 562909)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN CONVOCATORIA: 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que a continuación se describen, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la coordinación de contratos del Departamento de Adquisiciones, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54-87-09-00 ext. 3706, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-12-NCG-012NCG001-N-42-2025
Descripción de la Licitación	Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Diferentes Partidas de Equipo Médico y de Laboratorio de Diferentes Marcas
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en compranet	03/04/2025
Visita a instalaciones	04/04/2025 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/04/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2025 09:00 horas

Todos los eventos se realizarán a través del sistema Compranet, salvo las visitas a instalaciones que se llevarán a cabo en las áreas descritas en dicho sistema y en la convocatoria respectivas, ubicadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sita en Avenida Vasco de Quiroga no. 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO

RUBRICA.

(R.- 562893)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

FOLIO: INGER-E13-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-12-NCE-012NCE999-N-13-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-12-NCE-012NCE999-N-13-2025	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGIA UPS
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	31/03/2025
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	08/04/2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	15/04/2025 a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2025.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 562907)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

FOLIO: INGER-E14-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-12-NCE-012NCE999-N-14-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-12-NCE-012NCE999-N-14-2025	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LA RED FRIA
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	01/04/2025
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	09/04/2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	16/04/2025 a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2025.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 562940)

**012M7F - INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-12-M7F-012M7F001-N-21-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas, teléfono: 55-4160-5012 y 55-4160-5017.

No. de Licitación	LA-12-M7F-012M7F001-N-21-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	03 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	30 de Abril de 2025 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 562891)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la **licitación** que **contiene** las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-53-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y conservación a los sistemas de protección contra incendios (PCI).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	31/03/2025.
Visita a instalaciones.	3/04/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	8/04/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/04/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	23/04/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 562850)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-54-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de Mantenimiento y Conservación al Sistema de Bombeo e Intercambiadores de Agua Helada y Caliente.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	01/04/2025.
Visita a instalaciones.	04/04/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	09/04/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	21/04/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	24/04/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2025.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
 RUBRICA.

(R.- 562900)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
 NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
 CONVOCATORIA No. 5**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose en tiempos normales, los trabajos consistentes en:

No. de licitación:	013178002-010-2025 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO A PATIOS DE USO COMUN EN LA ISLA DE EN MEDIO DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	03 de abril de 2025.
Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos:	09 de abril de 2025, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	09 de abril de 2025, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de abril de 2025, a las 11:00 horas.
Periodo de ejecución:	15 de mayo de 2025 al 15 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE
 CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 3 DE ABRIL DE 2025.
 GERENTE DE INGENIERIA
ARQ. MANUEL ARCE RODEA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562903)

**013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-50-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A GRUA DE PORTICO ASIPONA MAZATLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	1 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	9 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	4 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	21 de Abril de 2025 a las 16:00

31 DE MARZO DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562938)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/25
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J2U-013J2U001-N-88-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> del 03 de abril del 2025 al 24 de abril del 2025.

	LA-13-J2U-013J2U001-N-88-2025
Descripción de la licitación	“Suministro de lámparas autocontenidas para el recinto portuario de progreso”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/04/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2025, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 3 DE ABRIL DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. CARLOS EDUARDO ORTIZ PIÑERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562924)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-171-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 03 al 22 de abril de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES ”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	10/04/2025, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE ABRIL DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562935)**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Capitán Carlos León s/n, México (Lic. Benito Juárez), Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, en la Ciudad de México, teléfono 55 9001 4300 de las 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas

Número de la Licitación	LA-13-KDH-013KDH998-N-31-2025
Objeto de la Licitación	Servicio para el Manejo y Control de Fauna
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/abril/2025
Acto: junta de aclaraciones	08/abril/2025, 09:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	16/abril/2025, 09:00 horas
Acto: fallo	25/abril/2025, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACION

ING. JULIO CESAR DIAZ BARRIGA ARNOLD

RUBRICA.

(R.- 562931)

INNOVABIENESTAR DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-38-91A-03891A003-N-19-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia IBdMX Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	14/04/2025 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 3 DE ABRIL DE 2025.

COORDINADOR DE PROYECTOS, RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES, ATRIBUCIONES
Y FACULTADES DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**C. FERNANDO TORRES CASILLAS**

RUBRICA.

(R.- 562883)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0004-2025	
Suministro de accesorios para la instalación y puesta en servicio de los transformadores de instrumentos de la Central Hidroeléctrica José Cecilio del Valle	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	03 de abril de 2025
Sesión de Aclaraciones	06 de mayo de 2025 a las 08:30 horas
Límite para la presentación de ofertas	14 de mayo de 2025 a las 08:00 horas
Apertura de ofertas técnicas	14 de mayo de 2025 a las 08:30 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	21 de mayo de 2025 a las 08:30 horas
Fallo	28 de mayo de 2025 a las 08:30 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Comisión Federal de Electricidad**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Obra Pública**, cuyos contactos son **LA. Rosa María Morones Huebe**, Jefa del **Departamento Regional de Contratación y Obra Pública** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez**, Jefa del **Departamento de Abastecimientos E.F.**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **rosa.morones@cfe.mx** e **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 3 DE ABRIL DE 2025.

JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

LA. ROSA MARIA MORONES HUEBE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562871)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0006-2025
Objeto del Concurso Abierto	Adquisición de Tableros de Medición para liquidación de Centrales Hidroeléctricas de la SPHNO.
Volumen a adquirir	7 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	31/marzo/2025
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	25/abril/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	12/mayo/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	20/mayo/2025, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	28/mayo/2025, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562823)

**EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0002-2025**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0002-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0002-2025
Objeto del concurso	Adquisición de instrumentación de sistemas auxiliares para las Unidades de la C.G. Los Azufres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	03 de abril de 2025.
Sesión de aclaración	09 de abril de 2025 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	22 de abril de 2025 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	29 de abril de 2025 a las 11:00 horas.
Fallo	05 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
JEFA OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES, REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
L.C.E PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562927)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-03/2025

Descripción de la licitación:	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema contra incendio y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas hidrosanitarios en los inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	03 de abril de 2025.
Junta de Aclaraciones:	22 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562805)**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-04/2025

Descripción de la licitación:	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura eléctrica en los inmuebles de la ASF
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	03 de abril de 2025.
Junta de Aclaraciones:	22 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en Piso 9 Salas "B" y "C" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en Piso 9 Salas "B" y "C" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562808)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-25-0011-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-CO-25-0011-1, con el objeto de contratar la realización de la obra para mantener espacios certificados con el Distintivo H en los edificios Principal, Bolívar 19 y Fábrica del Complejo Legaria del Banco de México, todos situados en la Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visita de obra: Centro Histórico: 08 de abril de 2025 y Complejo Legaria: 09 de abril del 2025.

b) Respuesta a las solicitudes de aclaraciones a la licitación: 16 de abril de 2025.

c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de abril de 2025.

d) Comunicación del fallo: 28 de mayo de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 01 de abril de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
LICITACIONES

ING. JULIO CESAR MENDOZA ALDANA

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 562896)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-25-0013-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-CO-25-0013-1, con el objeto de contratar la obra para mantener y modificar diversas áreas generales del Complejo Legaria del Banco de México, ubicado en la Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visita de obra: 08 de abril de 2025.

b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 15 de abril de 2025.

c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de abril de 2025.

d) Comunicación del fallo: A más tardar el 23 de mayo de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 01 de abril de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE LICITACIONES

LIC. RODRIGO SALGADO SOTO

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 562902)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 11

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-11-25

Objeto de la licitación	Contratación del Servicio De Mantenimiento Y Adquisición De Equipo Para Los Elevadores de la CNDH en la CDMX.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	03/04/2025
Junta de Aclaraciones	08/04/2025, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/04/2025, 11:00 horas.
Fallo	24/04/2025, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 03 de abril al 18 de abril de 2025; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON

RUBRICA.

(R.- 562929)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 006-2025

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de licitación	LP-INE-JLE-MEX-006/2025
Carácter de Licitación	Nacional
Descripción de licitación	Servicio de vigilancia intramuros para la Junta Local Ejecutiva, juntas distritales ejecutivas y módulos de atención ciudadana; auxiliados con cámaras y alarmas para algunas juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México
Fecha de publicación en INE	28 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025, 11:00 horas
Fallo	24 de abril de 2025, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en la página web del Instituto a través del siguiente vínculo: <https://ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> o en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Calle Guillermo Prieto 100 Sur, 5° piso, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles con horario de 9:00 a 14:00 hrs. El acto de Junta de aclaraciones, de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Usos múltiples I de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. JOAQUIN RUBIO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 562676)

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ADMINISTRACION 2024-2027.
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-67-009-808017998-N-2-2025
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 primer, tercer y cuatro párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en La Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-67-009-808017998-N2-2025** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 03 de abril y hasta el día 17 de abril del año 2025, o bien en las oficinas del Comité de Adquisiciones, ubicadas en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65, del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Tel. 01-625-581-92-00 ext. 75813.

No. de Licitación	LA-67-009-808017998-N2-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de concreto premezclado.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de abril de 2025.
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2025, a las 10:00 horas.
Fallo	23 de abril de 2025, a las 10:00 horas.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 3 DE ABRIL DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO
C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
RUBRICA.

(R.- 562873)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-N-8-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21755 y 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-N-8-2025

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	28/03/2025
Junta de aclaraciones	04/04/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 562864)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2025

De conformidad con los artículos 24, 37 fracción IV, 38 fracción I, 39 fracción I, 49 y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-72-046-913014998-N-4-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o <https://www.uaeh.edu.mx/convocatorias/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Departamento de Licitaciones ubicada en el Edificio Torres de Rectoría 2do. piso, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 10643,10644 y 10650, del 03 al 10 de abril del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-4-2025

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	91 partidas
Fecha de publicación	03/04/2025
Junta de aclaraciones	11/04/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025, 09:30 horas
Fallo	06/05/2025, 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

SECRETARIO GENERAL

M. EN C. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO
RUBRICA.

(R.- 562882)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional del COBAEJ, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Pedro Moreno 1491, Col Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, Teléfono: (0133) 3885-5570 ext. 5351, a partir del día 03 de abril del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-73-004-914023974-N-14-2025.

Descripción de la licitación	"Seguro Colectivo de vida para el personal del COBAEJ 2025"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	11/04/2025, 10:00 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025 10:00 horas
Fallo	30/04/2025 15:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

L.C.P. ERICK MORA ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 562926)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPI-SA-DG-0001-03/2025

Objeto de la contratación	Contratación del servicio de capacitación y adiestramiento al personal técnico aeronáutico en aeronaves de ala fija y ala rotativa de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, solicitado por la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.
Junta de aclaraciones	08/04/2025 a las 10:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	10/04/2025 a las 10:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 25/04/2025
Volumen a contratar	Servicio

Número de Licitación: LPN-SA-DG-0006-03/2025

Objeto de la contratación	Adquisición del parabrisas delantero lado derecho de la aeronave de ala fija one(1) raytheon aircraft company, modelo 400a (also known as hawkler 400xp, número de serie rk-434, matrícula xc-bjg, con capacidad de 8+2, año 2004, solicitado por la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.
Junta de aclaraciones	08/04/2025 a las 11:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	10/04/2025 a las 11:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 25/04/2025
Volumen a contratar	Adquisición

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ATENTAMENTE
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562874)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-006-923019958-N-3-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en Av. Héroes No. 310 entre Justo Sierra y Bugambillas Colonia Adolfo López Mateos, C.P 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Teléfono: 019838350040 ext. 146, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. cabe hacer mención que esta Licitación se realizará en tiempos recortados autorizados por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del COBAQROO el día 01 de abril de 2025.

Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO
Número de Licitación	LA-82-006-923019958-N-3-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	07/04/2025, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 09:00:00 horas
Fecha y hora del fallo	15/04/2025 10:00 horas

CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS
LIC. LEYDI MARLENE CHAN SERRALTA
RUBRICA.

(R.- 562885)**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA****DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-85-H81-826029996-N-1-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 25 de Marzo al 10 de Abril del año en curso, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico en Calle Mar de las Antillas entre Bulevar Diana Laura Riojas de Colosio y Calle Mar Muerto, en la Localidad de Heroica Guaymas, Municipio de Guaymas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25 de Marzo del 2025
Junta de aclaraciones	04 de Abril del 2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Abril del 2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Abril del 2025, 11:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
C. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 562673)

UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la Licitación Internacional Abierto y en las Licitaciones Nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta y obtención en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y <https://dia.unison.mx/licitaciones-vigentes/> bajo el siguiente programa:

Número del procedimiento	LA-85-W87-926011996-I-3-2025	LO-85-W87-926011997-N-1-2025
Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de bienes y materiales para la UNISON	Trabajos de conservación en varios edificios de dependencias académicas del Campus Hermosillo (PMUA 2025)
Visita a instalaciones	No aplica	08/04/2024 a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	09/04/2025 a las 12:00 horas	11/04/2025 a las 10:00 horas
Present. y apert. de proposiciones	23/04/2025 a las 09:00 horas	23/04/2025 a las 13:00 horas

Número del procedimiento	LO-85-W87-926011997-N-2-2025	LO-85-W87-926011997-N-3-2025
Nombre del procedimiento de contratación	Trabajos de conservación en varios edificios de los Campus Santa Ana, Caborca y Nogales (PMUA 2025)	Trabajos de conservación en varios edificios del Campus Navojoa (PMUA 2025)
Visita a instalaciones	09/04/2025 a las 09:30 horas	10/04/2025 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/04/2025 a las 11:30 horas	11/04/2025 a las 13:00 horas
Present. y apert. de proposiciones	22/04/2025 a las 10:00 horas	22/04/2025 a las 11:00 horas
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria	
Fecha publicación CompraNet	03/04/2024	

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 562745)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA OMG-004/2025

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de adquisición, que a continuación se indican:

Descripción de la licitación	Servicios integrales.
Descripción de los bienes	Servicio integral para sesiones de hemodiálisis descripción de consumibles para el servicio de hemodiálisis
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-88-001-929014990-N-17-2025 GET-OMG-LPN-073/2025
Fecha de publicación en Compranet	03 de abril de 2025
Primer junta de aclaraciones	11 de abril de 2025. 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025. 10:00 hrs.
Fallo	29 de abril de 2025. 10:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios integrales
Descripción de los bienes	Servicio de cirugía cardiovascular infantil
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-88-001-929014990-N-18-2025 GET-OMG-LPN-074/2025
Fecha de publicación en Compranet	03 de abril de 2025
Primer junta de aclaraciones	11 de abril de 2025. 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025. 12:00 hrs.
Fallo	29 de abril de 2025. 12:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios integrales
Descripción de los bienes	Servicio integral de osteosíntesis para el Hospital Infantil de Tlaxcala y el Unidad de Especialidad Médica de Cirugía Ambulatoria. (CAESB)
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-88-001-929014990-N-19-2025 GET-OMG-LPN-075/2025
Fecha de publicación en Compranet	03 de abril de 2025
Primer junta de aclaraciones	11 de abril de 2025. 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025. 14:00 hrs.
Fallo	29 de abril de 2025. 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios integrales
Descripción de los bienes	Servicio integral de hemodinamia pediátrica y adulto con cardiologo hemodinamista, asistencia técnica, insumos y complementos
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-88-001-929014990-N-20-2025 GET-OMG-LPN-076/2025
Fecha de publicación en Compranet	03 de abril de 2025
Primer junta de aclaraciones	11 de abril de 2025. 16:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025. 16:30 hrs.
Fallo	29 de abril de 2025. 16:30 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, podrán ser consultado directamente en la plataforma de Compranet (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>) o en el domicilio de la contratante, ubicado en: Avenida Benito Juárez García, número 53, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax.; Asimismo, todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en el domicilio antes mencionado. Informes al teléfono 246 46 50 900 Ext. 1812. En horario de atención de las 10:00 a las 14:00 hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 3 DE ABRIL DE 2025.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562937)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-12-25

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición y distribución de medicamentos a través de hospitales, farmacias y centros de distribución en las instalaciones de los servicios de salud de Yucatán. Mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	08/04/2025, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-13-25

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de contrato abierto para la adquisición de material de ortopedia (osteosíntesis y endoprótesis) para los hospitales de los servicios de salud de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	08/04/2025, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-14-25

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición y suministro de medicamentos e insumos para el programa de terapia de fluidos con atención a usuarios en la modalidad intrahospitalaria y domiciliaria, así como el comodato de equipos de Bombas de infusión para la red Hospitalaria de los SSY Mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	08/04/2025, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 3 DE ABRIL DE 2025.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO

RUBRICA.

(R.- 562894)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ROBERTO ARTURO DÍAZ POSADA.

En los autos del juicio de amparo 743/2024-III y su acumulado 934/2024-III promovido por Alejandra García Ramírez y Daniela Alducin Lechuga ambas por propio derecho y en representación del menor de iniciales I.D.D.A., contra actos de la Cuarta Sala Familiar, Juez Tercero Familiar ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Procuraduría de Protección de Derechos de niñas y niños adolescentes de la Ciudad de México, en auto de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se admito la demanda señalada, en proveído de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzman
Rúbrica.

(R.- 561794)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: David Villares Díaz.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1083/2024, promovido por Yareli Guerrero Rendón y Héctor Benítez Armenta, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales A.S.B.G., contra actos de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado David Villares Díaz, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, apercíbale que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago
Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila
Rúbrica.

(R.- 562553)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1098/2024, promovido por Rafael Mota Pérez, contra actos del Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Estela Ramírez Salgado, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de febrero de 2025.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Víctor Hugo Díaz Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 562067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 827/2022, promovido por Karen Alicia Torres Chavarría, asesora jurídica de Pablo Green Salamanca, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Fiscal General de la República y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Sergio Flores Pineda y Rosendo Navarro Cazares, a quienes se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Respetuosamente
 Ciudad de México, seis de enero de dos mil veinticinco.
 Juez Decimosexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
José Elías Pacheco Martínez
 Rúbrica.

(R.- 561778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 573/2024-III, promovido por Elizabeth Maldonado Serna, contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca de Apelación 676/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Jesús García de la Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 561823)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 1714/2024-IX, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por DIGIT PHONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal José Luis Solís Figueroa, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada AMBAR RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, y manifestó como acto reclamado la emisión y ejecución del auto para mejor proveer de nueve de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del expediente número 208/2020, relativo al Juicio especial de hipotecario y mediante el cual declara nulo el emplazamiento realizado por medio de edictos al C. Gabriel Maldonado Pumarejo, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 1714/2024-IX, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Jessica Dení Godínez Herrera
Rúbrica.

(R.- 561871)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, en uno de mayor circulación en la República Mexicana, en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este juzgado, el emplazamiento a la tercera interesada María Luisa Lorenzo Hinzpeter, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 845/2024, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, residente en Celaya, promovido por Araceli Meza Zamora, contra la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, por lo que deberá presentarse en este tribunal, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de demanda y señalar domicilio para notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, aún de carácter personal.

Celaya, Guanajuato diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Anwar Abacuc Durón Colín
Rúbrica.

(R.- 561892)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A María Teresa Rivera Carresquedo, Arturo Rodríguez Cardozo, Osana María del Socorro Meza Balderas u Osana María del Socorro Meza Malderas y Carmela Ramírez Tepezi, en su carácter de partes tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-79/2023, promovido por José Carlos Susunaga Vallejo, en su carácter de defensor particular de Leonardo Tiro Moranchel, y de la moral Servicios Inmobiliarios y Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 174/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 161/2010, por el Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruida por el delito de fraude genérico, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los

artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de febrero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 562063)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO

TERCERA PUBLICACIÓN

Tercero interesado: María del Rocío Romero Sánchez o Ma del Rocío Romero Sánchez, Lidia Romero Sánchez, Delfino Mejía Pérez, Grecia Reyes González o Gracia Reyes González, Lehibina Aguayo Torres, Flora Baez Chalte, Sabino Francisco Feliciano, María Magdalena Padilla Martínez y Francisco Hernández Valerio (por conducto de Columba Socorro Rodríguez).

En el juicio de amparo indirecto 577/2023-I, promovido por Leonardo Tiro Moranchel contra actos de la Jueza del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, con fundamento artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, por este medio se ordena su emplazamiento al citado juicio; haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, para que comparezcan a este juzgado; apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado de Distrito.

Tepic, Nayarit, 03 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado

Lic. Amadeo Vera Tapia

Rúbrica.

(R.- 561929)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.

EDICTO

HONORIO ALANÍS GARCÍA

En los autos juicio de amparo 544/2023-II-A, del índice de este juzgado, promovido por Valentín Pablo Morales, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 17 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Samuel Trinidad Cruz

Rúbrica.

(R.- 561932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 490/2024-V, promovido por José Gutiérrez Romero, por propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 155/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad resguardada de iniciales C.D.G. (Cristina Delgado González), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cinco de marzo de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 95/2025-V-B, promovido por Miguel Ángel Preza Robles; se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Javier del Collado Cuevas, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: la resolución de diez de octubre de dos mil veinticuatro dictada en los autos del toca penal 627/2024 del índice del 1. Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 16 y 19. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 562276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil 48/2024, promovido por Jesús Eduardo Campos López, apoderado de Allende Valle del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió solicitud de concurso mercantil, el **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en concurso mercantil y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día **Diez de Mayo de Dos Mil Veinticuatro**; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que

sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Jesús Benjamin Cruz Luévano, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en Avenida Morones Prieto, número 2805, suite 803, colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, nuevo León, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Marycruz Osorio Perez
Rúbrica.

(R.- 562826)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el juicio de amparo 56/2024, promovido por José Gabriel Chávez Zúñiga contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado de identidad reservada E.J.H. (víctima), y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Fabián Porfirio Díaz Santiago
Rúbrica.

(R.- 562318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 605/2024-13**, promovido por **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HIDALGO, por propio derecho**, contra la resolución de **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada por el **Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral civil **626/2023**, de su índice, por auto de presidencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al tercero interesado **ENRIQUE VILLAGÓMEZ**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, seis de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 562373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio Mercantil 93/2024-3
EDICTO

En el juicio mercantil ordinario 93/2024-3, promovido por Sergio Alfredo Cesar Gutiérrez de Velasco, Oscar Alejandro Cesar Gutiérrez de Velasco, Hortensia Reyes Agonizante y Diego Cesar Morlet., con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese por este medio al tercero interesado Luis Fernández Pérez o Luis Andrés Fernández Pérez, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
 Guadalajara, Jalisco; veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
 Rúbrica.

(R.- 562402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Huetamo, Michoacán
 EDICTO

CIUDADANO:
SALVADOR BORJA PINEDA.

Se le hace saber que mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2007 dos mil siete, se tuvo por radicado el expediente número 57/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por conducto del apoderado jurídico de **Emiliana Borja Baldovinos**, solicita que judicialmente se haga la declaración de ausencia del señor **SALVADOR BORJA PINEDA**; por lo que por este medio en vía de notificación se le hace saber la radicación del juicio de referencia mediante edictos que se publicaran en los principios **periódicos de la localidad, periódico oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado**, por el término de **2 dos meses, con intervalos de 15 quince días en donde se le manda citar para que dentro del término de 6 seis meses**, contados a partir de la última publicación del último edicto, se presente a este juzgado, para los efectos legales correspondientes.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Huetamo, Michoacán, 31 de enero de 2025.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Benito León Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 562510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 172/2025, promovido por Doka México Expertos de Encofrados, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable por conducto de su apoderada Beatriz Mercado Serrano, contra actos de la **Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **juicio oral mercantil expediente 72/2023**; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Desarrollo CVO, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de

los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Marco Antonio Rivera Gracida

Rúbrica.

(R.- 562857)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo directo 1830/2022, promovido por EZEQUIEL MORALES GARCIA, por conducto de su apoderado IRVING DANIEL RIOS RIVERO, contra el acto del Juez del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la sentencia de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente 314/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada VIDANTA ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificada y emplazada al juicio de amparo de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a tres de abril de dos mil veinticinco.

Secretario de Tribunal

Licenciado Jesus Corrales Hernández

Rúbrica.

(R.- 562548)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 710/2023-V, promovido por Alejandra Dennise Canchola Cervantes, contra la sentencia de diecinueve de diciembre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 1139/2007, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Eduardo Ramírez Alcántara, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 562697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

J.A 886/2023, Quejoso: Pablo Farfan Vilches, A.R.: **agente Del Ministerio Público Licenciado** Andrés Gustavo Acosta Huerta **adscrita a la Unidad de Investigación 2 sin detenido de la Agencia "B" de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, Tercero interesado: José Ramón Vázquez Ghigliazza. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Héctor Molinero Orduña

Rúbrica.

(R.- 562698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 2/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las trece horas del treinta de mayo de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los bienes asegurados **inmueble ubicado en Camino de las Torres y/o calle Cedro, sin número, poblado de Santacaterina, municipio de Acolman estado de México**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintiuno de febrero de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 562724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de Los Bravo
EDICTO.

MARIBEL CASTILLO MORENO, JUEZA PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, ORDENÓ EN AUDIENCIA DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2010, PROMOVIDO POR NATALIO MARTÍNEZ VILLANUEVA, EN CONTRA DE MANUEL RODRIGUEZ ADAME, QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL EXTRACTO QUE DICE:

EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2010, A SOLICITUD DE INÉS MANZANO BALBUENA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DEL FINADO NATALIO MARTÍNEZ VILLANUEVA, SE ORDENÓ SACAR EN REMATE Y EN PÚBLICA SUBASTA EN CUARTA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y VALUADO, UBICADO EN EL LOTE VEINTISIETE, MANZANA CUATRO,

COLONIA BALCONES DE TEPANGO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LOTE OCHO, AL SURESTE MIDE ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON ANDADOR, AL NORESTE MIDE VEINTISIETE METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO VEINTIOCHO Y AL SUROESTE MIDE VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE VEINTISÉIS; SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1,872,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, POR UNA SOLA VEZ; SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Maribel Castillo Moreno
 Rúbrica.

(R.- 562865)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 15/2024-V, promovido por José Alberto Hernández Estrada, contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 10/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados José Fernando Gutiérrez Rodríguez y Adrián Darío López Silva, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 562836)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 “2025, Año de la Mujer Indígena”
 EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 467/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordena el emplazamiento por edictos a la tercera interesada María Vianney Martín del Campo Vera al juicio de amparo directo promovido por Ofelia Montiel Sosa en contra de la sentencia definitiva de veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, emitida por la Juez Décimo Sexta de lo Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil oral 21/2024, y su ejecución, atribuida a esa propia autoridad. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el entendido que la tercera interesada deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Virginia Hernández Santamaría
 Rúbrica.

(R.- 562855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 418/2023

Quejoso: Jorge Alberto Carranza Rosales.

Tercero interesado: Miguel Agustín de la Luz.

Se hace de su conocimiento que Jorge Alberto Carranza Rosales, promovió amparo directo contra la resolución de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 282/2023, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Miguel Agustín de la Luz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 561815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 865/2023

Quejosos: Adrián Alfonso Espinoza Zavala, José Candelario Álvarez Ochoa E Israel Vital Víquez.

Tercero interesado: Juan Carlos Gutiérrez Luna.

Se hace de su conocimiento que Adrián Alfonso Espinoza Zavala, José Candelario Álvarez Ochoa E Israel Vital Víquez, promovió amparo directo contra la resolución de quince de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 221/2021, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Juan Carlos Gutiérrez Luna, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562714)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

PROMUEVE: Pablo Uriel Vázquez Ruiz

TERCERA INTERESADA: Josabeth Alejandra Montes Vázquez.

Josabeth Alejandra Montes Vázquez. En el juicio de amparo 1695/2024-VII-A, en auto veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda promovida por Pablo Uriel Vázquez Ruiz, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México contra actos del Titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales.

En auto de once de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada Josabeth Alejandra Montes Vázquez, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal. Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Queda traslado a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Gloria Angélica Corroy Laguna
 Rúbrica.

(R.- 562210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Hago saber: En autos del juicio de amparo 749/2023-V, promovido por Narjara Fuentes Alfonso, por derecho propio, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el auto de dos de mayo de dos mil veintitrés, dictado en autos del juicio laboral 31/2015 del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo, mediante el cual, se tuvo por practicado el embargo trabado por el actuario adscrito a dicha junta, mediante diligencia actuarial de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, respecto de la cuenta bancaria 61594021805, con número de cliente 43221781, a nombre de la quejosa Narjara Fuentes Alfonso y todo lo ahí actuado en fase de ejecución.

Ahora, se hace constar que en el referido juicio de amparo, por acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los terceros interesados 1) Adriana Patricia Hernández Remigio, 2) Brenda Nallely Reyneros Quintero e 3) Isaac Ponce Mora, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este Juzgado, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que les asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lourdes Cuevas Santiago
 Rúbrica.

(R.- 562337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 900/2024

Quejoso: Oscar Guerrero Mendoza.

Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales D.G.C.

Se hace de su conocimiento que Oscar Guerrero Mendoza, promovió amparo directo contra la resolución de veinticinco de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 468/2021, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad reservada de iniciales D.G.C., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 562719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, treinta de enero de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 15/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las once horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los bienes asegurados **1. vehículo marca Ford, submarca F-450, tipo redilas, color gris, placas de circulación LB-46176 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FDXF46S2YMA73193**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, treinta de enero de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,

con residencia en Nezahualcóyotl

Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 562721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, diez de junio de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 5/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las catorce horas con quince minutos del diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los bienes asegurados 1. **Transmisor, tornamesa, laptop, micrófono y antena, asegurados en el inmueble ubicado en calle Aldama y calle 16 de Septiembre, localidad Magdalena Los Reyes, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México y 2. Transmisor, consola, cpu, micrófono con cable y cable coaxial, asegurados en el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Poniente, San Francisco Putla, Tenango del Valle, Estado de México;** lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, diez de junio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 562722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 21/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con quince minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los objetos asegurados: *Vehículo tipo camioneta Ford, F-350, color azul, con redilas, modelo 1993, con número de serie AC3JMY40726, con placas de circulación MU7776S del Estado de Michoacán;* lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a veinticinco de noviembre de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 562739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos de la declaratoria de abandono 29/2024 del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/CHAL/0003214/2017, del índice del agente del Ministerio Público de la Federación titular de la célula I del Equipo de Investigación y Litigación en Chalco, estado de México, el tres de julio de dos mil veinticuatro se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, once de febrero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl

Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 562740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Hago saber: En autos del juicio de amparo 1305/2023-V, promovido por Iana Igorevna Chvanova por conducto de su apoderado Miguel ángel Ruiz García, contra actos de la Juez Familiar y Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio oral de controversias del orden familiar 636/2023 del índice de dicho juzgado, mediante el cual se decretaron medidas cautelares en favor de la parte actora Daniil Viktorovich Chvanov; el acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio oral de controversias de orden familiar antes citado, en el que –entre otras cosas- omitió pronunciarse sobre las medidas de protección, solicitadas por la parte quejosa Iana Chvanova, también conocida como Iana Igorevna Chvanoca, en beneficio del menor quejoso I.D.C.

Ahora, se hace constar que en el referido juicio de amparo, por acuerdo de once de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Daniil Viktorovich Chvanov, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la

Federación, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este Juzgado, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; once de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lourdes Cuevas Santiago
Rúbrica.

(R.- 562340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **1033/2024-III**, promovido por Francisco Riande Guereque, **apoderado de High Level Energy, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, por auto de **seis de marzo dos mil veinticinco**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la **moral tercera interesada DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la moral tercera interesada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibida que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que el quejoso High Level Energy, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, **contra actos del Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, reclama la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento emitidos dentro de los autos del **juicio ejecutivo mercantil 343/2021**, del Índice del Juzgado Cuarto civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, así como todas actuaciones, notificaciones y diligencias realizadas con posterioridad.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 562375)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0372/2023
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **JOSÉ JESÚS MANCEVO RIVERA**, para que comparezca a las **15:00 horas**, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia Inicial correspondiente; diligencia relativa al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0372/2023** la cual se verifica ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administrador Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **27 de septiembre de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-04968**, lo que podría infringir en el artículo **54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **SABG/OICE00/AR/456/2025** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Servicio de Administración Tributaria
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 561917)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
EDICTO

COMYSER QUALIFIELD, S.A. DE C.V.:

Con fundamento en los artículos 16, fracción I, y 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica el procedimiento de administrativo de sanción bajo el expediente número 001/2023, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, comparezca ante esta autoridad administrativa en Av. Teniente Azueta número 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes. Aperciéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante estrados que se coloquen en este Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., quedando a su disposición en el Área de Responsabilidades la copia certificada del Acuerdo de Inicio del expediente que nos ocupa de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, así como el acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año en curso; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Manzanillo, Colima, a 20 de marzo de 2025.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración
del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Licenciada Rocío Flores Núñez
Rúbrica.

(R.- 561751)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0547/2023
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **HORACIO BASURTO NUÑEZ**, para que comparezca a las **17:00 horas**, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectuó la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0547/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Subadministrador Desconcentrado Metropolitano de Notificación, adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación de México "2"., por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **01 de diciembre de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-07191**, lo que podría infringir el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los

estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **SABG/OICE00/AR/457/2025** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en el Servicio de Administración Tributaria
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 561920)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0442/2023
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **JOSE ALONSO VIRGEN MARTINEZ**, para que comparezca a las **13:00 horas**, al décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectuó la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0442/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administrador Desconcentrado de Recaudación adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "2" del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **17 de noviembre de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-06246**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **SABG/OICE00/AR/0459/2025** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en el Servicio de Administración Tributaria
Licenciada Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 561924)

Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el día **14 de abril de 2024, a las 9:00 horas**, se llevará a cabo en primera convocatoria, la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios. En caso de no completarse el *Quórum* en esta primera Convocatoria, la asamblea de llevará a cabo en Segunda Convocatoria, **el día 29 de abril de 2024, a las 9:00 horas**, con modalidad híbrida, esto es, presencial y virtual, cuyos datos para el ingreso de mismo serán enviados por correo electrónico a todos los socios de esta Sociedad de Gestión Colectiva; cualquiera que sea el *Quórum* y número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los estatutos de esta sociedad de gestión conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura de la orden del día.
- Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que presenten.
 - Informe del Consejo Directivo presentado por el Presidente y en su caso, aprobación.
 - Informe de Tesorería al 31 de diciembre de 2024 y en su caso, aprobación.
 - Informe del Auditor al 31 de diciembre de 2024 y en su caso, aprobación.
 - Asuntos Generales.
 - Elección del Auditor.
 - Elección del Comisario.
 - Designación de los delegados especiales.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se Podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en la orden del día.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.
Vicepresidenta del Consejo Directivo de CeMPro
Lic. Quetzalli del Carmen de la Concha Pichardo
Rúbrica.

(R.- 562852)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 222 páginas